TOMO LIII — Montevideo, Jueves 31 de Octubre de 1918 — Núm. 3822

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses ó años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Resolución. Confirma la apelada por la Empresa de Tranvías «La Transatlántica», relacionada con el asunto que se indica.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Octubre 23 de 1918.

(Número 2633|15).

Vistos estos antecedentes, elevados en apelación al Poder Ejecutivo en mérito al recurso interpuesto por la Empresa de Tranvías "La Transatlántica" contra una resolución de la Intendencia Municipal de Montevideo de fecha 8 de Mayo de 1915 que no hizo lugar a las reclamaciones efectuadas ante dicha repartición por la Empresa recurrente y por la Sociedad Comercial de Montevideo, la primera en el sentido de que no se incluyera en las cuentas de los trozos de pavimento de calles que está obligada a pagar el afirmado construído en las entrevías, y la segunda de las citadas Empresas por devolución de la pagada ya por ese concepto, en consideración a ser los efectuados pagos indebidos;

Resultando: 1.o Que lo que pretenden las Empresas es que, según los contratos de concesión que rigen sus relaciones jurídicas con el Municipio, no están obligadas a pagar, en caso de doble instalación de vías en una misma calle, el pavimento comprendido entre ambas vías más cincuenta centímetros de cada lado exterior de las mismas, como lo pretende la Intendencia Municipal, sinó únicamente la parte de afirmado comprendido entre los dos rieles que forman cada una de esas vías más cincuenta centímetros afuera de cada una de aquéllas; 2.o Que las cláusulas comprendidas en los artículos 30 y 31 de la concesión de tracción eléctrica otorgada al Tranvía Oriental, aplicada al caso, y respecto a la interpretación de cuyos términos se discute, dicen textualmente: "Artículo 3.o Estará obligada (la Empresa) a mantener en buen estado el pavimento de las calles que recorran sus líneas, en el espacio que comprenden sus rieles y cincuenta centímetros a cada lado de éstos", y "Artículo 31. Si la Junta cambiase el pavimento será de cuenta de la Empresa la parte comprendida entre los rieles más cincuenta centímetros de cada lado", y que en la misma forma están redactadas las cláusulas relacionadas con esta obligación en la concesión otorgada a la "Sociedad Comercial de Montevideo";

Considerando: Que no existiendo reglas legales especiales de interpretación en materia administrativa, es necesario recurrir a los principios jurídicos sostenidos por los tratadistas, así como a las reglas de interpretación prescriptas para el Derecho común;

Considerando: Que de acuerdo con el principio de interpretación establecido en el artículo 18 del Código Civil, es decir, que "las palabras de la ley se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas palabras" "o la expresión" en el espacio que comprenden los rieles de sus líneas, debe ser indudablemente interpretado en el sentido de que ese espacio es el comprendido entre los dos rieles exteriores de las vías que sirven al servicio de ida y vuelta de los trenes de cada línea;

Considerando como lo dice acertadamente el señor Fiscal de Gobierno de primes turno "aun cuando tampoco existiera el antecedente que se acaba de citar, siempre se explicaría la obligación de pavimentar y conservar entre rieles, sean dos o cuatro, como compensación del beneficio de la ocupación de la vía pública que se otorga a las Empresas, por más que esa compensación se agregue a la de una participación en los rendimientos y otras de menor cuantía que las concesiones establecen, y se explica también como una consecuencia de la afectación preferente, por lo menos, de toda la parte de calzada ocupada por las vías, más los cincuenta centímetros exteriores, a la circulación de los tranvías";

Considerando: Que en un escrito presentado por la Sociedad Comercial de Montevideo con fecha 10 de Julio de 1905, esa Empresa manifestó su conformidad con la tesis sustentada por la Intendencia Municipal al expresar: "Entiende la Sociedad Comercial que el exceso de compostura de calles, fuera de la vía "entrevía" y cincuenta centímetros a cada costado, "que es lo único a que está obligada por su concesión", le correspondería, etc., y que siguiendo ese criterio siempre pagó las cuentas que le fueron pasadas por la Intendencia por concepto de renovación de los espacios comprendidos entre las vías y entrevías, no siendo cierto, por lo tanto, como lo sostiene ahora, que haya hecho esos pagos por error, siendo, por otra parte, imposible suponer que si la Empresa no hubiera dado a la cláusula esa interpretación, dejara de observar la gran diferencia que resulta en las mediciones del espacio en cuestión cuando ha ejercido siempre un severo control sobre las medidas tomadas y los cálculos efectuados para determinarlo, y ha denunciado diferencias despreciables comparadas con aquéllas, provenientes de diversas causas; no hay por qué decir que ha abonado el pavimento de ese espacio y lo ha estado conservando sin hacer observación de ninguna clase", según lo manifiesta la Dirección de Obras Municipales en su informe de fojas 12 vuelta a 20;

Considerando: Que es aplicable al caso ocurrente la regla de interpretación de los contratos establecida en el artículo 130 del Código Civil, que dice: "Los hechos de los contrayentes posteriores al contrato, que tengan relación con lo que se discute, servirán para explicar la intención de las partes al tiempo de celebrar el contrato";

Con el señor Fiscal de Gobierno de primer turno dictaminante,

SE RESUELVE:

1.o Confirmar la resolución apelada.
2.o Que se comunique, publique y devuelva.

Rúbrica del señor Presidente.
PABLO VARZI (hijo).

Resolución. Autoriza a la Sociedad Jockey Club para que proceda a la impresión de los boletos a que se hace referencia.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Octubre 29 de 1918.

(Número 2498|18).

Vistos la resolución del Poder Ejecutivo, de fecha 16 del corriente, por la que se autoriza a la Sociedad Jockey Club para vender en los locales que tiene establecidos en el centro de la ciudad boletos de las carreras que se juegan en el Hipódromo de Maroñas, con independencia, en cuanto se refiere a las cotizaciones que regulan los dividendos para las mismas carreras en el local de dicho Hipódromo, y la presente solicitud formulada por los señores representantes de la expresada Sociedad, en el sentido de que mientras se proceda a la impresión de boletos ajustados a las medidas de contralor a que se refiere la resolución gubernativa antes citada, del 16 del corriente, se le autorice a utilizar los boletos que tiene disponibles y que se han usado hasta ahora en la venta de las casas del centro de la ciudad, para cuyo efecto podrían entregarse a la Administración de la Asistencia Pública, para que estableciera en ellos los sellos y controles que se creyera convenientes;

Atento a lo dispuesto por el decreto de 6 de Junio de 1917 y a lo informado precedentemente por el Consejo Directivo de la Asistencia Pública Nacional,

SE RESUELVE:

1.o Autorizar a la Sociedad Jockey Club para que, mientras se proceda a la impresión de boletos ajustados a las medidas de contralor necesarias, utilice los boletos que tiene disponibles y que se han usado hasta ahora en las casas del centro de la ciudad, sin perjuicio de que la referida impresión se efectúe de inmediato, debiendo entregarse previamente a la Administración de la Asistencia Pública Nacional para establecer ellos los controles convenientes.
2.o Que se comunique, etc.

Rúbrica del señor Presidente.
PABLO VARZI (hijo).

Resolución. Autoriza el desvío del camino que se indica, ubicado en el Departamento de Soriano.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Octubre 30 de 1918.

(Número 3458|18).

Visto este expediente, elevado por la Intendencia Municipal de Soriano, relativo a la gestión promovida por doña Paula U. de Amondarain, a fin de que se le autorice el desvío y encallamiento del camino vecinal que, partiendo del departamental de Dolores a Perseverano, conduce a Cañada Paraguaya y Bizcocho, en un trozo que atraviesa un campo de su propiedad, ubicado en la 7.a sección judicial de dicho Departamento;

Considerando: Que del examen de este expediente se desprende: 1.o Que se han llenado todos los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes para asuntos de esta naturaleza; 2.o Que no se ha deducido oposición a la referida gestión, por parte del vecindario, durante el término de las publicaciones efectuadas; 3.o Que todos los informes técnicos y administrativos producidos son favorables al desvío proyectado, por entender que se beneficia el tránsito público, pues el pequeño aumento de recorrido que se origina queda compensado con las buenas condiciones del nuevo trazado, el cual recorrerá por "punto alto, terreno inmejorable de ladera", "sin cañadas ni bañados de ninguna especie"; lo que no ocurre con el antiguo camino, que "se encuentra situado en un bajo y cruza una cañada que en invierno está siempre intransitable" (diligencia judicial de fojas 5 a 6 e informe de la Inspección Técnica Municipal de fojas 15);

Atento: 1.o A lo prescripto por el decreto de 11 de Julio de 1906; 2.o A lo dictaminado por la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas y el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

SE RESUELVE:

1.o Autorizar el desvío del camino vecinal que, partiendo del departamental de Dolores a Perseverano, conduce a Cañada Paraguaya y Bizcocho, solicitado por doña Paula U. de Amondarain y aprobado por resolución de la Junta Económico-Administrativa de Soriano, corriente de fojas 16 vuelta a 17, debiendo entenderse que el desvío que se autoriza tiene carácter precario y está subordinado a lo que en definitiva se resuelva sobre la red geenral de caminos del Departamento.
2.o Que por Secretaría se ponga la constancia respectiva en los planos de fojas 1 y 2, debiendo remitirse uno de ellos al Ministerio de Obras Públicas.
3.o Que se comunique, publique y devuelva.

Rúbrica del señor Presidente.
PABLO VARZI (hijo).

Resolución. Dispone que los antecedentes que se mencionan pasen a la Intendencia Municipal de Montevideo.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Octubre 29 de 1918.

(Número 3792|18).

Vistos: 1.o Que no tratándose de una ordenanza del Consejo Nacional de Higiene, el Poder Ejecutivo no debe pronunciarse, como lo solicita esta Corporación, de acuerdo con la facultad que le confiere el inciso último del artículo 3.o de la ley de 31 de Octubre de 1895, ni tampoco puede hacer uso, porque no se pide, de lo que dispone el inciso 2.o del artículo 20 de la misma ley; 2.o El artículo 12, inciso 14, sub inciso A de la ley orgánica de Juntas y artículo 8.o, incisos 22 y 23 de la que creó el Departamento Ejecutivo de los mismos;

Atento: A lo que prescribe el artículo 41 de la ley de 20 de Diciembre de 1909 y el artículo 9.o de la ley de 18 de Diciembre de 1908,

SE RESUELVE:

1.o Que pasen estos antecedentes a la Intendencia Municipal de Montevideo para la resolución que corresponda adoptarse por las autoridades municipales.
2.o Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
PABLO VARZI (hijo).

Ministerio de Instrucción Pública

Mensaje del Poder Ejecutivo a la Honorable Asamblea General y proyecto de ley por el que se incorporan al Presupuesto General de Gastos las partidas que se indican.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Octubre 25 de 1918.

(Carpeta número 1315|18).

Honorable Asamblea General:

Tengo el honor de elevar a Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley por el cual se incorpora a la de Presupuesto General de Gastos diversas partidas que actualmente figuran en el presupuesto interno de la Universidad.

El presupuesto íntegro para el ejercicio 1917-1918 que rige todavía, asciende a $ 300.398.00, distribuídos así:

Oficinas y Servicios Generales	$	13.048
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales	"	11.460
Facultad de Medicina......	"	61.670
Facultad de Ingeniería.....	"	33.660
Facultad de Arquitectura...	"	20.660
Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.....	"	135.680
Idem de Idem para Mujeres.	"	24.620

Los Consejos parciales han propuesto aumentos que importan $ 57.510.00, cuyo detalle es el siguiente:

Oficinas y Servicios Generales	$	1.610
Facultad de Derecho.........	"	1.080
Facultad de Medicina........	"	14.650
Facultad de Ingeniería	"	3.400
Facultad de Arquitectura....	"	5.890
Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria......	"	29.900
Idem de Idem Idem para Mujeres	"	980

Con esos aumentos la totalidad de las erogaciones se elevarán a $ 358.308.00, suma muy superior a los recursos de que dispone la Universidad.

Los recursos son: las economías que se realizan en la planilla del Presupuesto General de Gastos correspondiente a esa Institución y las Rentas Universitarias, cuya aplicación a determinados servicios autoriza el artículo 41 de la ley del 14 de Julio de 1885.

Las primeras se calculan para 1918-19 en $ 25.560.14 y las segundas en pesos 276.037.89, de modo que ambas entradas sumarán $ 301.598.03. Para cubrir, pues, los precitados $ 358.308.00 es menester un complemento de $ 56.710.00.

El Ministro que refrenda este mensaje convocó a su despacho al señor Rector y a los señores Decanos de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, y

de las Facultades, (exceptuando el de la Facultad de Derecho por ser ésta la única que subviene a su presupuesto con sus propias rentas), con el objeto de combinar rebajas que permitiesen equilibrar las salidas con las entradas. Los señores Decanos manifestaron unánimemente que era imposible hacer supresiones o reducciones en los aumentos, por ser todos ellos indispensables para el funcionamiento regular de los organismos a su cargo.

Basta advertir, para limitar la cita, que el rubro "Sustitutos", debe ser llevado de $ 81.000.00 a $ 95.000.00 en la Seccional para Varones; de $ 2.000.00 a $ 3.000.00 en la Facultad de Ingeniería; de $ 5.750.00 a $ 8.000.00 en la de Arquitectura; y que lo señalado para "cuotas de examinadores", que es en conjunto $ 40.000.00, debe ser elevado a pesos 50.000.00. Lo mismo acontece con otros muchos renglones.

No hay, pues, otro camino, para conjurar las dificultades financieras de la Universidad, que descargar sobre Rentas Generales una buena parte de las erogaciones que gravitan sobre su presupuesto interno.

La inmensa mayoría de los renglones del proyecto corresponde a gastos que se abonan con rentas universitarias o economías y a algunos aumentos pedidos por los Consejos.

Los adjudicados a las Oficinas Centrales suman $ 10.610.00; a la Facultad de Medicina, $ 75.750.00; a la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, pesos 4.440.00; a los Liceos de la Capital, 1.020.00; a la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria para Mujeres, $ 3.200.00.

La (planilla sustitutiva) de la Facultad de Ingeniería sobrepasa en $ 21.240.00 a la del Presupuesto General de Gastos vigente, diferencia que procede: pesos 20.160.00 de las eliminaciones en el presupuesto interno y $ 1.080.00 de la inclusión de una Cátedra de Economía Política para independizar la enseñanza de esa asignatura y darle la amplitud que su importancia requiere.

La de la Facultad de Arquitectura se ajusta al plan de estudios para Arquitectura sancionado este año y puesto ya en vigencia.

Por eso, además de las cátedras de Topografía y Práctica de Topografía, Geometría Descriptiva tercer curso que están en el presupuesto interno, se crean las de Matemáticas Superiores (dos cursos), Geometría Proyectiva y Descriptiva, Trazado de Sombras, Perspectivas y Materiales de Construcción.

Por el mismo motivo se cambia la denominación de las cátedras de Ordenes de Arquitectura, Arquitectura y Resistencia de Materiales de la ley de Presupuesto, sustituyéndolas por un catedrático de Proyectos de Arquitectura, dos catedráticos de Proyectos de Arquitectura y un catedrático de Mecánica Aplicada a las Construcciones (Resistencia de Materiales y Estabilidad de las Construcciones).

El proyecto importa $ 225.046.00, de los cuales habría que deducir pesos 100.266.00 que suman las planillas que la ley de Presupuesto señala a las Facultades de Ingeniería ($ 73.158.00) y Arquitectura ($ 27.108.00), para obtener el nuevo gravamen que se impondrá a Rentas Generales si Vuestra Honorabilidad presta su aprobación.

Ese nuevo gravamen sería de pesos 124.780.00, de los cuales corresponden alrededor de $ 100.000.00 a las partidas actualmente autorizadas por el presupuesto interno de la Universidad.

Ese alivio permitirá a las autoridades universitarias hacer frente a las necesidades actuales de las Facultades y Secciones y a otros gastos que reclamen los servicios en lo sucesivo, evitándose el peligro de que en un plazo más o menos corto se reproduzca la situación que se trata de remediar.

El artículo 3.o tiende a dar estabilidad legal al procedimiento de liquidar a la Universidad las economías que se viene siguiendo desde Febrero de 1907 y a concretar el espíritu del artículo 41 de la ley del 14 de Julio de 1885, mediante una disposición análoga a la que existió en el Presupuesto General de Gastos para 1908-1909.

El Poder Ejecutivo cree de su deber acompañar con los antecedentes de este asunto y como elemento ilustrativo del mismo, copia de la comunicación elevada al Ministerio de Instrucción Pública por el señor Rector de la Universidad el 19 de Septiembre de 1917, en la que se historia la discusión a que dió lugar en el Consejo Central el presupuesto interno para 1917 y 1918.

Declaro incluído el proyecto en el presente período extraordinario y renuevo a Vuestra Honorabilidad las seguridades de la mayor consideración.

FELICIANO VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Inclúyense en la planilla número 10 (Universidad Mayor de la República) del Presupuesto General de Gastos, las siguientes partidas:

OFICINAS CENTRALES

Secretaría General

		Aumentos	Disminuciones
Un Encargado del archivo	$	720 —	—
Un Auxiliar	»	600 —	—
Un portero	»	360 —	—
Un Mensajero	»	170 —	—

Contaduría

Un Subcontador	$	1.320 —	—
Un Auxiliar	»	600 —	—

Tesorería

Un Oficial de Tesorería	$	840 —	—
Un Auxiliar	»	600 —	—
Un Auxiliar de Contaduría y Tesorería	»	600 —	—

Gastos

Cuatro becas, a $ 1.200 c/u	$	4.800 —	—
Total	$	10.610 —	

FACULTAD DE MEDICINA

Oficina Central

Un Auxiliar (ley 5 de Mayo de 1918)	$	600 —	—

Biblioteca

		Aumentos	Disminuciones
Un Auxiliar 2.o de Biblioteca	$	540 —	—
Un Peón de Biblioteca	»	420 —	—
Un Portero de Biblioteca		—	$ 480 —

Servicios diversos

Un Jefe de Clínica Médica	$	900 —	—
Un Jefe de Clínica Terapéutica	»	900 —	—
Un Jefe de Laboratorio de la Clínica Dermosifilopática	»	800 —	—
Un Jefe de Laboratorio de la Clínica de Niños	»	800 —	—
Un Jefe de Laboratorio de la Clínica Terapéutica	»	800 —	—
Un Jefe de Laboratorio de la Clínica Psiquiátrica	»	800 —	—
Un Jefe de Laboratorio de la Clínica Quirúrgica	»	800 —	—
Un Jefe de Biblioteca	»	780 —	—
Un Encargado del Almacén	»	600 —	—
Un Peón de Laboratorio de Parasitología	»	360 —	—
Tres Preparadores, a $ 540 c/u	»	1.620 —	—

INSTITUTO DE HIGIENE

Un Auxiliar de Biblioteca	$	300 —	—

INSTITUTO DE QUÍMICA

Un Auxiliar de Farmacia Galénica, 10 meses, a $ 30	$	300 —	—
Un Auxiliar de Química Ampliada, 10 meses, a $ 30	$	300 —	—
Un Auxiliar de Farmacia Química, 10 meses, a $ 30	$	300 —	—
Un Auxiliar de Torxicología, 10 meses, a $ 30	»	300 —	—
Un Auxiliar de Física Farmacéutica, 10 meses, a $ 30	$	300 —	—
Un Auxiliar de Análisis Químico Aplicado, 10 meses, a $ 30	»	300 —	—
Un Auxiliar de Química Médica y Biológica, 12 meses, a $ 30	»	360 —	—

INSTITUTO DE ANATOMÍA PATOLÓGICA

	Aumentos	Disminuciones
Un Peón (servicio de autopsias)	$ 360 —	—

Sección Odontológica

	Aumentos	Disminuciones
Un Jefe de Clínica de Prótesis Dentaria	$ 900 —	—
Dos Ayudantes de Prótesis Dentaria y Práctica de Laboratorio, a $ 600 c|u.	» 1.200 —	—

Personal enseñante

	Aumentos	Disminuciones
Un Profesor de Terapéutica, Higiene y Medicina legal dentarias	$ 1.080 —	—
Un Profesor de Clínica Dentaria	» 1.080 —	—
Dos Jefes de Trabajos Odontológicos, pesos 900 cada uno	» 1.800 —	—
Un Jefe de Trabajos de Prótesis	» 900 —	—

Personal administrativa

	Aumentos	Disminuciones
Un Administrador	$ 1.200 —	—
Un Auxiliar Bibliotecario, Encargado del Museo	» 600 —	—
Dos Enfermeras (nurses), á $ 40 c|u.	» 960 —	—
Un Portero	» 480 —	—

Gastos

	Aumentos	Disminuciones
Agua, luz, electricidad y gas	$ 3.500 —	—
Libros y revistas	» 3.500 —	—
Aparatos, instrumentos, útiles y gastos de Laboratorios	» 14.250 —	—
Mobiliario, impresiones, avisos, etc.	» 8.000 —	—

INSTITUTO DE HIGIENE

	Aumentos	Disminuciones
Gastos de establos y criadero de animales	$ 6.500 —	—

ESCUELA DE MEDICINA EXPERIMENTAL

(Ley 5 de Mayo de 1918)

	Aumentos	Disminuciones
Cuatro Jefes de Enseñanza (profesores de Química Biológica, de Patología General, de Parasitología y de Terapéutica) a pesos 720 c|u.	$ 2.880 —	—
Tres Auxiliares ordinarios (Agregados de Higiene, Auxiliar de Anatomía Patológica, Ayudante de Parasitología), a pesos 600 c|u.	» 1.800 —	—
Ocho Ayudantes de Laboratorios (tres del Laboratorio de Anatomía Patológica y de las Clínicas, uno del Laboratorio de Patología General, uno del Laboratorio de Terapéutica, uno del Laboratorio a cargo del Agregado de Higiene y Bacteriología), a $ 600 c|u.	» 4.800 —	—
Un Fotógrafo	» 480 —	—
Cinco Peones, a $ 360 c|u.	» 1.800 —	—
Gastos de Laboratorios, impresiones, etc.	» 4.500 —	—
Total	$ 75.750 —	$ 480 —

SECCIÓN DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y PREPARATORIA

	Aumentos	Disminuciones
Cuatro Auxiliares, a $ 480 c|u.	$ 1.920 —	—
Un Médico	» 1.080 —	—
Una Médica	» 720 —	—
Un Encargado del Laboratorio de Química	» 720 —	—

Liceo «José Enrique Rodó» número 1

	Aumentos	Disminuciones
Un Auxiliar y Encargado de la Biblioteca	$ 600 —	—

Liceo «Héctor Miranda» número 2

	Aumentos	Disminuciones
Un Auxiliar	$ 420 —	—

SECCIÓN DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y PREPARATORIA PARA MUJERES

	Aumentos	Disminuciones
Para libros y revistas	$ 1.500 —	—
Encuadernaciones	» 400 —	—
Mobiliario de clases	» 500 —	—
Aparatos para Gabinetes y Laboratorios	» 800 —	—
Total	$ 8.660 —	—

Art. 2.o Sustitúyense las planillas que la ley de Presupuesto señala a la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas y á la Facultad de Arquitectura por las siguientes:

FACULTAD DE INGENIERÍA Y RAMAS ANEXAS

Oficinas centrales

	Aumentos	Disminuciones
Un Decano	$ 3.000 —	—
Un Secretario	» 1.560 —	—
Un Prosecretario Bedel	» 1.080 —	—
Un Oficial 1.o	» 900 —	—
Un Auxiliar	» 420 —	—
Un Encargado de Museos e instrumentos	» 480 —	—
Un Oficial electricista	» 600 —	—
Un Conserje	» 540 —	—
Un Portero	» 420 —	—
Un Sereno para el edificio de la Facultad	» 480 —	—
Cinco Peones para la limpieza general, a $ 420 c|u.	» 2.100 —	—

Biblioteca

	Aumentos	Disminuciones
Un Oficial de Biblioteca	$ 720 —	—
Un Auxiliar 1.o	» 540 —	—
Un Auxiliar 2.o	» 480 —	—
Un Auxiliar encargado del Catálogo de la Biblioteca	» 600 —	—
Un Portero	» 420 —	—

Profesores y ayudantes

	Aumentos	Disminuciones
Un Catedrático de Ingeniería Sanitaria e Hidráulica Agrícola	$ 1.080 —	—
Un Idem de Geodesia y Prácticas de Geodesia	» 1.200 —	—
Un Idem de Construcción 1.o y 2.o cursos	» 1.200 —	—
Un Idem Algebra Superior	» 1.080 —	—
Un Idem de Geometría Descriptiva, 1.o y 2.o cursos	» 1.200 —	—
Un Idem de Materiales de Construcción	» 1.080 —	—
Un Idem de Mecánica Racional	» 1.080 —	—
Un Idem de Máquinas, 1.o y 2.o cursos y Dibujo de Máquinas	» 1.200 —	—
Un Idem de Puentes, 1.er curso	» 1.080 —	—
Un Idem de Idem, 2.o ídem	» 1.080 —	—
Un Idem de Topografía y Práctica de Topografía	» 1.080 —	—
Un Idem de Dibujo Topográfico, 1.o y 2.o cursos	» 1.200 —	—
Un Idem de Geometría Proyectiva y Estática Gráfica	» 1.080 —	—
Un Idem de Puertos y Faros	» 1.080 —	—
Un Idem de Navegoción Interior	» 1.080 —	—
Un Idem de Electrotécnica	» 1.080 —	—
Un Idem de Ensayo Mecánico de Materiales	» 1.080 —	—
Un Idem de Física Técnica	» 1.080 —	—
Un Idem de Mecánica Elemental	» 1.080 —	—
Un Idem de Inglés, 1.o y 2.o cursos	» 1.200 —	—
Un Idem de Idem, 3.o y 4.o cursos	» 1.200 —	—
Un Idem de Mineralogía y Geología Aplicadas	» 1.080 —	—
Un Idem de Cálculo de Presupuestos	» 1.080 —	—
Un Idem Agrimensura Legal y Catastro	» 1.080 —	—
Un Idem de Legislación de Obras Públicas y Materia Legal	» 1.080 —	—
Un Idem de Economía Política	» 1.080 —	—
Un Idem de Geometría Analítica	» 1.080 —	—
Un Idem de Cálculo Infinitesimal	» 1.080 —	—
Un Idem de Introducción de Matemáticas Superiores	» 1.080 —	—
Un Idem de Ferrocarriles, 1.o y 2.o cursos	» 1.080 —	—
Un Idem de Química Analítica	» 1.080 —	—
Un Idem de Carreteras	» 1.080 —	—
Un Idem de Resistencia de Materiales, 1.o y 2.o cursos	» 1.080 —	—
Un Idem de Dibujo de las Ordenes de Arquitectura	» 1.080 —	—
Un Idem de Arquitectura Industrial	» 1.080 —	—
Catorce Ayudantes de clases, amovibles por el Consejo de la Facultad, a $ 600 c|u.	» 8.400 —	—

INSTITUTO DE ENSAYO DE MATERIALES

	Aumentos	Disminuciones
Un Director ingeniero	$ 3.600 —	—
Un Jefe de Laboratorio	» 2.400 —	—
Dos Ayudantes 1.os, a $ 1.200 c|u.	» 2.400 —	—
Dos Idem 2.os, a $ 600 c|u.	» 1.200 —	—
Un Mecánico	» 720 —	—
Dos Peones, a $ 420 c|u.	» 840 —	—
Un Portero	» 420 —	—

LABORATORIO DE MÁQUINAS

	Aumentos	Disminuciones
Un Director ingeniero	$ 3.600 —	—
Un Ayudante	» 1.200 —	—
Un Mecánico	» 720 —	—
Un Foguista	» 600 —	—
Un Peón	» 420 —	—
Un Portero	» 420 —	—

Gastos

	Aumentos	Disminuciones
Compra de libros, revistas y gastos de encuadernación para la Biblioteca	$ 4.200 —	—
Gastos de Oficina	» 1.080 —	—
Idem de limpieza	» 108 —	—
Idem de Laboratorios y talleres	» 840 —	—
Idem de ensayo, aparatos, conservación e instalaciones del instituto de ensayo de materiales	» 3.000 —	—
Idem de ensayo, aparatos, conservación e instalaciones del Laboratorio de Máquinas	» 5.000 —	—
Combustible para el Laboratorio de Máquinas	» 250 —	—
Total	$ 94.398 —	—

FACULTAD DE ARQUITECTURA

Oficinas

	Aumentos	Disminuciones
Decano	$ 3.000 —	—
Secretario	» 1.560 —	—
Prosecretario, Bebel	» 1.080 —	—
Auxiliar	» 420 —	—
Auxiliar de Secretaría	» 360 —	—
Conserje	» 480 —	—
Portero	$ 360 —	—
Dos peones de limpieza, a $ 360 c|u	» 720 —	—

Profesores y Ayudantes

	Aumentos	Disminuciones
Un Catedrático de Arquitectura (contratado)	$ 4.200 —	—
Un Idem de Proyectos de Arquitectura	» 3.240 —	—
Un Idem de Historia de la Arquitectura	» 1.200 —	—
Un Idem de Teoría del Arte	» 1.080 —	—
Un Idem de Composición de Ornato	» 1.080 —	—
Un Idem de Dibujo de Ornato y Figura	» 1.080 —	—
Un Idem de Higiene de construcción	» 1.080 —	—
Un Idem de Arquitectura Legal	» 1.080 —	—
Un Idem de Modelado (dos cursos)	» 1.200 —	—
Un Idem de Mecánica Aplicada a las Construcciones, Resistencia de Materiales y Estabilidad de los edificios (dos cursos)	» 1.200 —	—
Uno de Geometría Proyectiva y Descriptiva	» 1.080 —	—
Un Idem de Mecánica Racional y E. Grafica	» 1.200 —	—
Un Idem de Trazados de Sombras	» 1.080 —	—
Un Idem de Perspectivas	» 1.080 —	—
Un Idem de Topografía y Práctica de Topografía	» 1.080 —	—
Un Idem de Materiales de Construcción	» 1.080 —	—
Un Idem de Geometría Descriptiva, 3.er curso	» 1.080 —	—
Dos Ayudantes, amovibles por el Consejo, a $ 600 c|u	» 1.200 —	—
Un Catedrático de Matemática Superior (dos cursos)	» 1.200 —	—

Gastos

	Aumentos	Disminuciones
Gastos de oficinas	$ 1.020 —	—
Idem de limpieza	» 108 —	—
Idem de laboratorios y talleres	» 480 —	—
Total	$ 36.108 —	—

Art. 3.o El Consejo Central Universitario, con el acuerdo del Poder Ejecutivo, podrá aplicar a otros servicios universitarios las economías que se realicen en la planilla número 10 de la ley de Presupuesto General de Gastos, correspondiente a la Universidad, así como el sobrante de las rentas propias de la misma después de atendidos los servicios que expresan las leyes de 14 de Julio de 1885, 12 de Julio de 1901 y 28 de Diciembre de 1904.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Octubre 25 de 1918.

RODOLFO MEZZERA.

Ministerio de Industrias

Resolución. Derechos que abonará el hilado de seda artificial.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 29 de 1918.

(Carpeta número 1374|1918).

Vistos: Estos antecedentes iniciados por la Aduana para que se fijen los derechos que corresponden abonarse por el hilado de seda artificial, por considerar que no están determinados en la tarifa vigente ni en la ley de materias primas;

Oídos la Unión Industrial Uruguaya y el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno;

Considerando: Que la seda artificial de que se trata es un hilo, y ya se le destine para coser o sirva para el telar, el derecho que debe pagar es el de 20 o|o en el primero de los casos porque así resulta de la resolución del Ministerio de Hacienda de 24 de Abril de 1913, y en el segundo porque debe considerársele incluído entre los hilos de clases no especificados a que se refiere el número 210 de la lista del artículo 7.o del decreto de 16 de Febrero de 1913,

SE RESUELVE:

Declarar que los derechos aduaneros que debe abonar el hilado de seda artificial que motiva estos obrados es el de 20 o|o al valor, desde que se trata de un artículo no comprendido en la tarifa (artículo 5.o de la ley de 5 de Enero de 1888).

Comuníquese y a sus efectos vuelvan estos antecedentes al Ministerio de Hacienda y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Resolución. Oficialización de varios bañaderos de ganado que se indican.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 29 de 1918.

(Carpeta número 1461|1918).

Vistos: Estos antecedentes elevados por la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal y relacionados con una propuesta de los señores Ramón D. Méndez y Enrique Symonds, propietarios de las estancias "La Lira" y "Torre Alta", situadas en el Departamento de Río Negro, sobre oficialización de los bañaderos que existen en dichos establecimientos de campo;

Considerando: El informe de la Inspección Veterinaria de aquel Departamento, aceptado por la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal, indicando la verdadera conveniencia que existe en la oficialización de los expresados bañaderos,

SE RESUELVE:

1.o Declaranse oficializados desde el 1.o de Noviembre próximo los bañaderos de ganado pertenecientes a los señores don Ramón D. Méndez y don Enrique Symonds, del Departamento de Río Negro, con ubicación, respectivamente, en los establecimientos "La Lira", próximo al paso de Mercedes y "Torre Alta", en las inmediaciones del paso de Correntino.

2.o Regirá para las balneaciones que se efectúen en ellos la tarifa establecida por el Poder Ejecutivo para los bañaderos oficiales. En dichos casos los bañaderos serán administrados por la Policía Sanitaria Animal, y los propietarios percibirán dos centésimos ($ 0.02) por cabeza de animal bañado, por concepto de simple arrendamiento del bañadero.

3.o Las reparaciones de los deterioros que puedan producirse en las balneaciones de ganado serán de cuenta de la Policía Sanitaria Animal.

4.o Desígnase para encargados de los bañaderos "La Lira" y "Torre Alta" a los señores Francisco Forja y Elías N. Borches, respectivamente, con la asignación mensual de cincuenta pesos ($ 50.00) cada uno, que les serán abonados con cargo al producido de bañaderos.

5.o Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Resolución. Concede al doctor Ernesto Bauzá permiso para la importación y venta de la «Esporo Vacuna Dassy Doble».

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 29 de 1918.

(Carpeta número 31|1918).

Visto el escrito del doctor Ernesto Bauzá, solicitando que se amplíe la resolu-

ción de 23 de Abril próximo pasado en el sentido de que el permiso de importación y venta de la "Esporo Vacuna Dessy" que aquella resolución otorgó para la "Vacuna doble" para bovinos se haga extensivo para todas las especies;
Oída la Comisión de Ensayos de Sueros y Vacunas;
Habiendo el peticionario efectuado un depósito de un mil pesos ($ 1.000.00) de acuerdo con la reglamentación especial de ensayos de vacunas,

SE RESUELVE:

Conceder al doctor Ernesto Bauzá permiso precario para la importación y venta en el país de la "Espero Vacuna Dessy Doble" para equinos y lanares, y vuelvan estos antecedentes a la Comisión de Ensayos de Sueros y Vacunas para la experimentación correspondiente.
Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Resolución. Autoriza a los señores E. Cooper e Hijo para expender el «Fluido Lawes».

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 29 de 1918.

(Carpeta número 550|1912).

Vistos estos antecedentes relacionados con la solicitud de los señores Eduardo Cooper e Hijo para que se les permita expender como desinfectante exclusivamente el "Fluído Lawes" para ser usado empleando una parte del fluido con cincuenta de agua, según indicaciones de Lawes Chemical C.o Ltd., fabricantes del mismo, y cuyo empleo es conocido en plaza, comprometiéndose a cambiar las etiquetas en la forma que indique la Policía Sanitaria Animal;
Teniendo en cuenta lo informado por la Inspección de Policía Sanitaria;
Considerando: Que al accederse a lo solicitado es conveniente establecer un procedimiento complementario de fiscalización que evite las probabilidades de perjuicios ulteriores, inherentes al uso indebido de un sarnífugo cuya composición no coincide con la fórmula aprobada,

SE RESUELVE:

Autorizar a los señores Eduardo Cooper e Hijo para expender exclusivamente como desinfectante el referido "Fluido Lawes", declarado fuera de las proporciones autorizadas por resolución de 10 de Abril de 1915, debiendo los interesados dar oportunamente la debida intervención a la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal para proceder al cambio de rótulos y etiquetas, sustituyéndolos por otros que indiquen la nueva aplicación, a fin de evitar equívocos con el sarnífugo aprobado bajo la misma denominación y con otros similares.
Comuníquese y a sus efectos vuelva a la Inspección de Policía Sanitaria y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Mensaje del Poder Ejecutivo y proyecto de ley por el que se incorporan varias planillas al rubro «Gastos» del presupuesto de la Imprenta Nacional.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Octubre 29 de 1918.

(Carpeta número 827|1918).

Honorable Asamblea General:

La Administración de la Imprenta Nacional, a cuyo cargo está la impresión del "Diario Oficial", se ha dirigido al Ministerio de Industrias haciéndole conocer las razones por las cuales no se publican con regularidad las versiones taquigráficas de las sesiones parlamentarias, y proponiendo los medios que considera necesarios para hacer cesar esa anormalidad.
Los medios que propone la citada Administración son los siguientes: aumento del personal de linotipistas, correctores, impresores y encuadernadores, y fijación de una partida para formar un fondo de reserva para adquisición de máquinas, destinándose a esos fines las sumas de $ 500.00 y $ 2.500.00 mensuales, respectivamente.
El Poder Ejecutivo, si bien apoya la gestión de la referencia, por cuanto entiende que la Imprenta Nacional no puede con los recursos que le asigna el Presupuesto atender las nuevas erogaciones a que la obliga la extensión de sus servicios, no se encuentra, por su parte, en condiciones de acordar esos recursos por cuanto el Ministerio de Industrias no dispone de partida alguna a qué imputar dicha erogación, en virtud de que el rubro "Eventuales", único al que podría cargarse ésta, es tan exiguo que apenas alcanza para los propios servicios de dicha Secretaría de Estado.
Como tampoco los nuevos fondos solicitados por la Imprenta Nacional se pueden tomar de las entradas del "Diario Oficial", porque la ley de Presupuesto las comprende entre los fondos que forman los recursos destinados a cubrir las erogaciones de dicha ley, no queda otra solución que la de arbitrar por ley especial los fondos que se solicitan por la Imprenta Nacional, solución a la que responde el proyecto de ley que adjunto, y que declaro incluído en la convocatoria a sesiones extraordinarias.
Con tal motivo, me complazco en saludar a Vuestra Honorabilidad con toda consideración.

FELICIANO VIERA.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.
FEDERICO R. VIDIELLA.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Incorpórase a la planilla de presupuesto de la Imprenta Nacional, en el rubro "Gastos", las siguientes partidas anuales:

Para aumento del personal de imprenta .... $ 6.000.000
Para adquisición de máquinas .... " 30.000 00

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Octubre 29 de 1918.

JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.
FEDERICO R. VIDIELLA.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 30 DE OCTUBRE DE 1918.

1—Mensaje y proyecto de ley sobre autorización al Poder Ejecutivo para entregar a la Comisión Interaliada Pro Cruz Roja, la suma de quince mil pesos ($ 15.000.00) como contribución del Estado.
2—Se promulga la ley que autoriza al Poder Ejecutivo para disponer de la suma de quince mil pesos ($ 15.000.00), que deberá entregar a la Comisión Interaliada Pro Cruz Roja, como contribución del Estado.
3—Acuse de recibo de la ley a que se refiere la anotación anterior.
4—Orden de pago por la suma de quince mil pesos ($ 15.000.00) a que se refiere la anotación número 2.
5—Se autoriza a la Jefatura de Salto para invertir la suma de dos mil seiscientos ochenta y un pesos ($ 2.681.00) en pago de los trabajos ejecutados hasta Septiembre próximo pasado en el galpón contiguo a la comisaría de la 1.a sección.
6—Mensaje y proyecto de ley sobre organización del Gobierno y Administración locales.
7—Mensaje y proyecto de ley sobre presupuesto de la Asistencia Pública Nacional para el ejercicio 1918-19.
8—Resolución por la cual se declara improcedente la suspensión preventiva impuesta por la Intendencia Municipal de Río Río Negro al jefe de la Inspección Técnica Municipal, ingeniero Francisco Ferolla.
9—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de Tacuarembó por noventa y cinco pesos ($ 95.00), importe de la impresión de los balances mensuales de caja.
10—Se autoriza a la Sociedad Jockey Club para que mientras se proceda a la impresión de los boletos ajustados a las medidas de contralor necesarias, establecidas en la resolución gubernativa de 16 del corriente, utilice los que tiene disponibles y que ha usado hasta ahora en las casas del centro de la ciudad.
11—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de Tacuarembó por treinta y ocho pesos ($ 38.00), importe de la impresión de los balances mensuales de caja.
12—Se autoriza a la Junta Electoral de Treinta y Tres para invertir la suma de treinta pesos ($ 30.00) en la reparación de las urnas a utilizarse en las próximas elecciones.
13—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de Tacuarembó por ciento veinte pesos ($ 120.00), importe de la adquisición de forraje.
14—Se autoriza a la Jefatura de Salto para invertir la suma de ciento trece pesos ($ 113.00) en las reparaciones a practicarse en el edificio de la comisaría de la 1.a sección urbana.
15—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de Tacuarembó por cuatrocientos ochenta pesos ($ 480.00), importe de la adquisición de forraje en el tercer trimestre del corriente año.
16—Se resuelve exonerar de derechos de Aduana a seis cajones conteniendo efectos destinados al culto religioso.
17—Se libra orden de pago a favor de la Fiscalía de Policías por cuarenta y

dos mil ochocientos pesos ($ 42.800.00), importe del vestuario de verano para las policías de campaña.

18—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de Paysandú por ciento ochenta pesos ($ 180.00), importe de la adquisición de forraje.

19—Se acepta la renuncia presentada por el médico supernumerario de policía de las Piedras y La Paz, doctor Natalio Seitone.

20—Se libra orden de pago a favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por setenta y seis pesos con setenta y seis centésimos ($ 76.76), reintegro de lo abonado a diversas comisiones enviadas a la Capital con presos, enfermos, etcétera.

21—Se autoriza a la Jefatura de Florida para retirar del depósito existente en la sucursal del Banco de la República la suma de veintisiete pesos ($ 27.00), para pago de avisos licitando las obras a efectuarse en la comisaría de la 10.a sección.

22—Se libra orden de pago a favor del médico de los empleados doctor Juan Rampini por cien pesos ($ 100.00), gastos de locomoción correspondientes al corriente mes.

23—Se declara cesante al médico del Servicio Público en Vergara (Treinta y Tres), doctor Andrés C. Blanco, y se nombra en su reemplazo al doctor José Otero.

24—Se libra orden de pago a favor de la Oficina de la Prensa por cincuenta pesos ($ 50.00), subvención correspondiente al mes de la fecha.

25—Se manda librar orden de pago a favor de los señores Ganzo y Cía., por setenta y siete pesos treinta y cinco centésimos ($ 77.35), importe de la adquisición de materiales para la red telefónica policial de Artigas.

26—Orden de pago a que se refiere la anotación anterior.

27—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura Política de Montevideo por dos mil ochocientos veintinueve pesos veintidós centésimos ($ 2.829.22), importe de las raciones suministradas a los pobres de la Capital.

28—Se acepta la renuncia presentada por don Ricardo Betbeder, del cargo de escribiente de la Dirección de Salubridad de la Intendencia Municipal de Montevideo.

29—Se libra orden de pago por la suma de cien pesos ($ 100.00), a favor de la Jefatura Política de Rivera, por forrajes adquiridos en el mes de Octubre corriente para la caballada policial.

30—Se manda liquidar a favor de doña Julia Paz de Colmán la suma de ochenta y seis pesos noventa y dos centésimos ($ 86.92), a que ascienden las pensiones devengadas durante el lapso de tiempo transcurrido desde el 24 de Julio de 1917 hasta el 19 de Febrero de 1918.

31 a 49—Se expide carta de ciudadanía a favor de Eliseo Calviño, Tomás Sirio, Segundo Carretti, Genaro Martínez, José Rodríguez Conde, Carlos Blaustein, Gumersindo Nacimiento, Fernando Andrade, José Seco, Andrés Varela, Francisco Bermúdez, Eugenio Zamora, Luis Juan Bernasconi, Juan Arjibay, José Díaz, Domingo González, José Veneri, Santos C. Carrión y Ramón González.

50—Se declara cesante en el ejercicio de sus funciones, por razones de mejor servicio, al subcomisario rural de la 7.a sección del Departamento de Colonia, don Elbio R. Carbajal.

51—Se manda liquidar a favor de la Jefatura Política de Tacuarembó la cantidad de ciento treinta y cinco pesos setenta y cinco centésimos ($ 135.75), a que asciende los medios sueldos que le fueron retenidos al subcomisario de la 2.a sección urbana de ese Departamento, don Carlos Stinton, mientras estuvo suspendido preventivamente.

52—Se manda librar orden de pago a favor de la Intendencia Municipal de Canelones por la suma de setecientos ochenta y siete pesos noventa y tres centésimos ($ 787.93), saldo de la partida asignada por decreto de 8 de Junio de 1915 de los fondos de la "Deuda Interior de 1915".

53—Orden de pago a que se refiere la anotación anterior.

54—Se concede prórroga de licencia hasta el 31 de Diciembre a la Inspectora de Enseñanza de la Asistencia Pública Nacional, señora Clalia V. de Mendoza y Durán.

55—Se nombra practicante de farmacia del hospital Maciel al auxiliar de la misma Luis Etcheverry y para subrogar a éste al meritorio Angel Faraco.

56—Se autoriza a la Intendencia Municipal de Canelones para proceder al pago de la suma de doscientos veintiún pesos siete centésimos ($ 221.07), que adeuda al señor Justo A. Alvarez, por suministros hechos a la Comisión Auxiliar de San Bautista.

57—Se dicta resolución en los antecedentes relativos al recurso interpuesto por la empresa de tranvías "La Transatlántica", contra la resolución de la Intendencia Municipal de Montevideo que no hizo lugar a las reclamaciones efectuadas ante dicha repartición por la Empresa recurrente y por la Sociedad Comercial de Montevideo, por pago de cuentas por pavimentación de entrevías, confirmándose la resolución apelada.

58—Se autoriza el desvío del camino vecinal que partiendo del Departamento de Dolores a Perseverano, conduce a Cañada Paraguaya y Bizcocho (Soriano).

59—Se autoriza a la Intendencia Municipal de San José para proceder al descargo de comprobantes por valor de siete mil trescientos pesos cuarenta y un centésimos ($ 7.300.41).

60—Se expide cédula de jubilado a favor de don Francisco Ferraro, ex oficial de la Dirección de Obras Municipales.

61—Se resuelve pasar a la Intendencia Municipal de Montevideo una nota del Consejo Nacional de Higiene, en la que comunica las medidas sanitarias resueltas para combatir la "grippe", a fin de que las autoridades municipales resuelvan lo que haya lugar.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Intendencia Municipal de Minas — Su nota sobre escrituración definitiva de una propiedad municipal a favor del Intendente Municipal.

—A la Intendencia Municipal de Durazno — Antecedentes relativos a gastos de las fiestas patrias del 25 de Agosto.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Cuatro expedientes relativos a robo de tutores y destrozos de árboles de la carretera. Nota de la Jefatura Política de Montevideo solicitando una inspección en el edificio de la seccional 16.a.

—Se manda archivar una nota de la Intendencia Municipal de Montevideo, relativa al nuevo horario para sus oficinas.

—A la Jefatura Política de Montevideo — Nota del Ministerio de Industrias comunicando el levantamiento decretado contra establecimientos situados en la 16.a sección de Montevideo, Barrio "Bella Italia".

—Se manda archivar — Nota del Ministerio de Guerra y Marina comunicando el nuevo horario para sus dependencias.

—A la Jefatura Política de Canelones — Nota del Ministerio de Industrias sobre aislamiento de un establecimiento de campo en la 2.a sección de ese Departamento.

—Se manda archivar — Nota del Ministerio de Instrucción Pública sobre nuevo horario para sus dependencias.

—A la Jefatura Política de Cerro Largo — Nota del Ministerio de Industrias relativa al aislamiento de un establecimiento en la 4.a sección de ese Departamento.

—Al Consejo Directivo de la Asistencia Pública Nacional — Expediente de la institución "Gota de Leche", del Departamento de Minas, sobre personería jurídica.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Expediente de varios vecinos ribereños del arroyo Yaguaraté Chico (Departamento de Río Negro) sobre ejecución de obras idráulicas. Nota de la Intendencia Municipal de Maldonado sobre pago de derechos para construcciones.

—Al Ministerio de Hacienda — Expediente relativo al servicio de alumbrado público de la ciudad de Mercedes (Soriano).

—Al Ministerio de Industrias — Nota de la Intendencia Municipal de Flores sobre funcionamiento de los servicios de contralor de los aparatos medidores de luz eléctrica.

—Al Fiscal de Gobierno de primer turno — Expediente de L. R. Bonifacio sobre construcción de obras sanitarias en la casa situada en la calle Colonia número 1471 (Montevideo).

—Al Fiscal de Gobierno de segundo turno — Antecedentes relativos a la denuncia de "La Tribuna Popular" sobre fiscalización de la leche.

—Al Juzgado Letrado Departamental de Paysandú — Su oficio sobre ciudadanía legal de Ernesto Mazzoni.

—A la Contaduría General — Nota de la Intendencia Municipal de Paysandú sobre designación de un peón de los Corrales de Abasto. Antecedentes relativos a la revalidación de varias partidas de gastos de la Intendencia Municipal de Treinta y Tres. Nota de la Intendencia Municipal de Artigas sobre suspensión impuesta a un sepulturero y un peón del cementerio. Antecedentes relativos a la asignación votada por la Junta Económico-Administrativa de Tacuarembó para gastos de locomoción de la partera municipal y retribución extraordinaria de un sepulturero.

—A la Intendencia Municipal de Canelones — Denuncia de varios vecinos del Tala sobre cierre de un camino vecinal.

—A la Intendencia Municipal de Salto — Antecedentes relativos a la denuncia formulada por Lauro Castrillón contra doña M. Martínez de Rivas, por cierre de una senda de paso.

— A la Contaduría General — Jefatura Política de Maldonado, sobre versión de fondos. Nota de la Jefatura Política de Rocha comunicando que ha nombrado escribiente de la subcomisaría de la 3.a sección. Nota de la Dirección General de Impuestos Internos comunicando que ha depositado en el Banco de la República $ 65.86 por concepto de patente especial a Compañías de Seguros. Nota de la Junta Electoral de Rivera solicitando el pago de una cuenta por $ 78.95, importe de útiles de escritorio y publicaciones.

—A la Fiscalía e Inspección General de Policías — Nota de la Jefatura Po-

lítica de Salto solicitando un molino para la *comisaría* de la 4.a sección urbana.

—A la Jefatura Política de Minas — Escrito de Carlisle, Crocker y Cía. solicitando permiso para remitir explosivos a dicho Departamento consignados a doña Esperanza De Nogri y Cía.

—Se manda archivar — Nota de la Fiscalía de Policías sobre provisión de vestuario de verano a las policías de los Departamentos de Campaña. Nota del Ministerio de Guerra y Marina sobre reparación de armas pertenecientes a la Jefatura Política de la Capital. Nota del Ministerio de Instrucción Pública transcribiendo el mensaje de la Excelentísima Alta Corte de Justicia sobre visitas de cárceles. Nota del Ministerio de Guerra y Marina sobre reparación de armas pertenecientes a la Jefatura Política de Durazno. Nota de la Jefatura Política de Maldonado comunicando que no se han formulado denuncias de delitos de abigeato en el mes de Septiembre próximo pasado. Nota de la Jefatura Política de Maldonado transcribiendo informes del Inspector de Policías con motivo de las inspecciones practicadas durante el tercer trimestre del corriente año.

—Se manda comunicar a la Jefatura Política de Salto — Aprobación del contrato "ad referendum" para la construcción del edificio para la comisaría de la 2.a sección rural de Salto.

—Se manda archivar — Transcripción de la ley sancionada por el Poder Legislativo con fecha 16 del corriente sobre procedimientos a seguirse en procesos en materia electoral.

—A la Contaduría General — Dos memorándums del Banco de la República solicitando conformidad al importe del saldo de la cuenta corriente de este Ministerio con dicho Banco por lo recaudado por concepto de Patente Especial a las Compañías de Seguros. Memorándum del Banco de la República solicitando conformidad a la cuenta corriente de este Ministerio con dicha institución por concepto del depósito que tiene a su favor la Comisión del Centenario de la Batalla de Las Piedras.

—A la Fiscalía e Inspección General de Policías — Expediente relativo a la provisión de ponchos para la policía de los Departamentos de Campaña.

—A la Contaduría General — Nota de la Jefatura Política de Minas comunicando que se ha depositado en la Sucursal del Banco de la República $ 9.47 por concepto del 30 o|o del Impuesto General Municipal. Nota de la Jefatura Política de Durazno comunicando que se ha depositado en la Sucursal del Banco de la República la cantidad de $ 2.90 por concepto del 30 o|o del Impuesto General Municipal. Expediente de Severiano Curtina, Teodoro Colmán y Quintín Mora reclamando medios sueldos retenidos por la Contaduría General. Nota de la Jefatura Política de Minas comunicando que han tomado posesión de sus puestos de auxiliar y subcomisario de la 11.a sección don Rómulo Iglesias y Carlos Rodríguez Gerona, respectivamente. Nota de la Jefatura de Minas comunicando que ha tomado posesión del puesto de escribiente don Eduardo Castillo (hijo). Nota de la Jefatura Política de Canelones comunicando que ha trasladado al escribiente de la Oficina Central don Rudecindo Cáceres a la 3.a sección y el de ésta, don Alberto Saraví, a la Oficina Central. Nota de la Jefatura Política de Rocha comunicando que ha aceptado la renuncia presentada por el escribiente de la subcomisaría de La Paloma don Julio D. Rodríguez.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Junta Nacional de Subsistencias — Pasa a informe el escrito de los señores Fiochi y Compañía pidiendo autorización para exportar cinco motores eléctricos.

—A la Inspección de Policía Sanitaria Animal — Informe del Consulado del Uruguay en La Paz (República Argentina), relativo a una inspección practicada en el establecimiento "San Luis", de la Compañía Liebig's.

—A la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura — Nota de la Legación del Uruguay en la República Argentina transcribiendo datos sobre el empleo de la semilla de tártago en las fábricas de aceite.

—A la Oficina de Estadística Agrícola — Cuadro relativo al área sembrada de trigo y lino en la Provincia de Entre Ríos.

—A la Unión Industrial Uruguaya — Nota del Consulado del Uruguay en Chile adjuntando un recorte de diario relativo a los resultados en aquel país sobre el coke metalúrgico.

—A la Oficina de Estadística Agrícola — Informe de nuestro Viceconsulado en La Paz (Entre Ríos) sobre la situación de las sementeras y cosechas en aquella región.

—A la Fiscalía de Gobierno de segundo turno — Pasa la solicitud número 1 del señor Majo J. Bozzo, pidiendo franquicias aduaneras.

—A la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura — Publicación remitida por el Consulado del Uruguay en Chile referente a la industria del lino en aquel país.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa a informe la solicitud número 75 de la Compañía Liebig's sobre franquicias aduaneras.

—A la Junta Nacional de Subsistencias — Informe del mercado de Liverpool y de los precios corrientes de los artículos de importación durante el mes de Junio último.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se concede diez días de prórroga a la licencia acordada al empleado de los Almacenes del Ministerio don Eduardo Raíz.

—A la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo se remite la cuenta por dragados efectuados por cuenta de la Usina Eléctrica de Montevideo.

—Al Ministerio del Interior se remite el certificado número 9, por obras ejecutadas en la iglesia parroquial de San José.

—Se resuelve que la Dirección de Arquitectura proceda a practicar una inspección a las obras del edificio de la comisaría de la 3.a sección de Maldonado.

—Se resuelve abonar al señor Angel Mancini la suma de $ 813.29 por obras ejecutadas en el edificio de la escuela de 2.o grado número 9, de La Paz.

—Al Ministerio del Interior se remite una nota de la Dirección de Vialidad relacionada con los desperfectos causados en la carretera Montevideo-Florida.

—Pasa a la Intendencia Municipal de la Capital el expediente sobre conexión de los caños del Pabellón Ricord con los de saneamiento general.

—Se dispone el pago de la cuenta de la Compañía de Aguas Corrientes por suministro durante el mes de Junio próximo pasado a la Dirección de Vialidad.

—A informe de la Dirección de Ferrocarriles se remite una nota del Ministerio de Relaciones Exteriores sobre pedido de datos de ferrocarriles, formulado por la Legación del Uruguay en París.

—A la Dirección de la Asistencia Pública Nacional se remite el asunto sobre pago de obras hechas por el señor Doroteo Williman en el Pabellón de Ginecología, que ascienden a $ 678.36.

—A la Fiscalía de lo Civil y Criminal de Paysandú se pasa un plano del mencionado Departamento con indicación de las secciones policiales y judiciales.

—Se remite a la Contaduría General de la Nación el balance y estado de caja con sus correspondientes comprobantes por el tercer trimestre del año en curso de la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo.

—A la Dirección de Arquitectura se pasa el expediente relacionado con las reparaciones del edificio que ocupa la escuela de primer grado número 20 de la Capital.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

1—Coronel graduado Juan J. Fernández—Pide vista de un expediente sobre abono de haberes.—Agréguese a sus antecedentes y dese vista al interesado.

2—Escuela Naval—Pedido de modificación de la planilla de racionamiento de los alumnos.—Informe la Intendencia del Ejército y la Armada.

3—Batallón de Infantería número 16—Abono de días de haberes para individuos de tropa por el mes de Agosto último.—Informe la Contaduría General.

4—Intendencia del Ejército y la Armada—Remite la partida de defunción de la pensionista civil Margarita de los Campos.—Pase al Ministerio de Hacienda.

5—Trabucati y Cía. — Permiso para embarcar con destino a La Paloma 2 cajones pólvora de caza, tiros, revólveres y cohetes voladores.—Concedido.

6—Juzgado de lo Civil e Intestados de tercer turno—Solicita se depositen en la Oficina de Crédito Público, a su orden, los arrendamientos embargados del terreno ocupado por el Regimiento de Caballería número 13 (autos respectivos).—Pase a la Intendencia del Ejército y la Armada.

7—Wilson, Sons y Cía. — Solicitan se active el pago de cuentas por suministro de carbón.—Vista al interesado.

8—Carlisle, Crocker y Cía.—Solicitan modificación del artículo 24 del decreto de 15 de Septiembre de 1908, a fin de permitir depositar mayor cantidad de explosivos en el polvorín que posee la señorita I. de Quereilhac, en la Unión.—Estése a lo resuelto con fecha 11 de Marzo pasado.—Notifíquese y archívese.

9—Urta y Cía.—Cuenta por servicio fúnebre prestado en Agosto y Septiembre de este año a varios militares.—Informe la Intendencia del Ejército y la Armada.

10—Intendencia Municipal de Maldonado—Solicita remisión de un expediente sobre concesión precaria de una parcela de terreno a favor de la Compañía de Infantería número 4.—Vuelva a dicha Intendencia.

11—Regimiento de Caballería número 2—Premio de constancia de cuarta clase para el soldado Demetrio Castillo.—Informe la Contaduría General.

12—Oficina de Tráfico y Conservación del Puerto—Cuenta por fletes que importa $ 60.03.—Informe la Contaduría General.

13—Antonio Piaggio — Privilegios de paquete para el vapor "Paysandú".—Informe el Consejo Nacional de Higiene.

14—Fructuoso Etchebehere, ex soldado—Solicita reincorporación a listas de premio de constancia.—Informe la Contaduría General.

15—Dodero Hnos.—Privilegios de paquete para el vapor noruego "Kongsfos". —Informe el Consejo Nacional de Higiene.

16—Escuela Militar—Expediente sobre ejecución de obras de pintura.—Habiéndose dispuesto la ejecución de las obras, vuelva a la Intendencia del Ejército y la Armada, para su archivo.

17—Estado Mayor del Ejército — Fallecimiento del cabo del Regimiento de Caballería número 1 Miguel Borges. — Pase a la Contaduría General.

18—Escuela de Esgrima y Gimnasia—Solicita útiles de esgrima para el Batallón de Infantería número 2. — Informe la Intendencia del Ejército y la Armada.

19—Capitanía General de Puertos — Renovación de pinturas de paredes, techos y puertas del local de la Oficina de Ayudantes. — Informe la Intendencia del Ejército y la Armada.

20—Regimiento de Caballería número 4 — Premio de constancia de primera clase para el soldado Carmelo Bucheli. —Informe la Contaduría General.

21—Estado Mayor del Ejército — Expedición de certificado de retirado con premio de constancia al ex sargento 2.o Peregrino Porto. — Pase al Ministerio de Hacienda.

22—Delia A. Muñoz de Fressero, viuda de capitán — Solicita se le ayude a abonar gastos de traslado de su extinto esposo. — Informe la Contaduría General.

23—Carlisle, Crocker y Cía. — Permiso para remitir a la Estación Cerro Colorado un cajón de dinamita. — Concedido.

24—Batallón de Infantería número 7 —Premio de constancia de primera clase para el sargento 2.o Rosalino Aires.— Informe la Contaduría General.

25—Dionisio Rodríguez Suárez, ex guardia civil — Solicita pensión de inválido. — Informe la Dirección del Hospital Militar.

26—Regimiento de Caballería número 6—Propuestas y expediente sobre reparaciones a efectuarse en su cuartel. — Pase a informe del Estado Mayor del Ejército.

27—Estado Mayor del Ejército — Baja del Batallón de Infantería número 12 del soldado de las listas de premio de constancia Francisco Riffaud. — Pase a la Contaduría General.

28—Estado Mayor del Ejército — Fallecimiento del alférez graduado Ignacio S. Rebollo. — Pase a la Contaduría General.

29—Regimiento de Artillería número 3—Liquidación del importe de días de haberes correspondientes a individuos de tropa por Septiembre pasado. — Informe la Contaduría General.

30—Teniente 1.o Román Pérez, diferencias de sueldo. — Informe la Contaduría General.

31—Antonio Piaggio — Privilegios de paquete para el vapor "Artigas". — Informe el Consejo Nacional de Higiene.

32—Carlisle, Crocker y Cía. — Permiso para remitir a la Estación "25 de Agosto" un cajón de dinamita. — Concedido.

33—Carlisle, Crocker y Cía. — Permiso para remitir a la Estación Cerro Colorado un cajón pólvora de cantera. — No se hace lugar a lo solicitado.

34 y 35—Wilsons Sons y Cía. — Privilegios de paquete para los vapores ingleses "Maldonado" y "Farnwoth".—Informe la Capitanía General de Puertos.

36—Enrique J. Vidal—Privilegios de paquete para el vapor uruguayo "América".—Informe la Capitanía General de Puertos.

37—M. Real de Azúa — Privilegios de paquete para el vapor inglés "Port Melbourne".—Informe la Capitanía General de Puertos.

38 y 39—P. Revert — Privilegios de paquete para los vapores franceses "Saint Michel", y "Saint Vincent". — Informe la Capitanía General de Puertos.

40—Mann George Deponts — Privilegios de paquete para el vapor inglés "Tonwen". — Informe la Capitanía General de Puertos.

41—Alférez de Guardias Nacionales Justino Ferreyra — Solicita cédula de inválido. — Al interesado para que indique lugar de residencia.

42—Estado Mayor del Ejército — Consulta sobre lista en que figurará la pensionista doña Dominga Meléndez de Losada.—Corra la vista a la Fiscalía de Gobierno de primer turno.

43—López y Cía. — Permiso para importar de los Estados Unidos, tiros para revólveres y cartuchos para pistolas de salón. — Pase al Ministerio de Relaciones Exteriores.

44—Intendencia del Ejército y la Armada — Comunica el fallecimiento del jubilado don Alberto Barragán. — Pase al Ministerio de Hacienda.

45—Teniente 1.o Antonio Díaz Arnesto — Impugna la liquidación de reintegro de montepíos que adeuda. — Pase a la Caja de Pensiones Militares.

46—Escuela Militar — Solicita material para construcción de un tramo de puentes de distintas clases, para prácticas. — Vuelva a informe del Estado Mayor del Ejército.

47—Menores Latorre Feria, pensionistas — Modificación de pensión. — Informe la Contaduría General.

48 a 50—Intendencia del Ejército y la Armada — Relaciones de descuento que deberá efectuar la Tesorería General al pagar el presupuesto de Octubre de 1918, por concepto de monturas provistas a jefes y oficiales, por provisiones con cargo a jefes, oficiales y empleados y por anteojos provistos a jefes y oficiales: — Pase a la Tesorería General.

51—Lorenza Dorga, hija de teniente—Por pensión.—Informe el Estado Mayor del Ejército.

52-53—Armour del Uruguay—Permiso para trasportar a Rivera y exportar para Santa Ana, 1.000 kilos pólvora negra para barreno.—Concedido.

54—Regimiento de Caballería número 1—Premio de constancia de primera clase para el soldado Brillano F. de los Santos.—Vista al señor Fiscal Militar.

55— Hospital Militar — Expedientillo relacionado con obras de ampliación y reparación del pabellón número 8.—Vuelva al Hospital Militar.

56—Batallón de Ingenieros número 1 —Liquidación de días de sueldo por Abril de este año para individuos de tropa. — Vuelva a informe de la Contaduría General.

57—Oficina de Tráfico y Conservación del Puerto—Duplicado de liquidación por un viaje de subida y bajada del vapor "Tacuary" a Paysandú.—Informe la Contaduría General.

58—Batallón de Infantería número 1 —Reintegro de $ 54.49 para abonar a individuos de tropa días de sueldo por Septiembre pasado. — Informe la Contaduría General.

59—Orden de pago del capitán graduado Miguel Oroño, $ 22.00 importe de sueldo de Febrero de este año. —Al Ministerio de Hacienda para su pago.

60—Regimiento de Caballería número 11—Premio de constancia de primera clase para el trompa Carlos Barreto. — Pasa al Estado Mayor del Ejército para que tome intervención la Oficina Interventora de Cédulas.

61—Rodolfo Favaro — Permiso para depositar cien revólveres.—Concedido.

62—León Monné y Cía.—Permiso para depositar en los Polvorines Nacionales 22 cajones con pólvora de cantera.—Concedido.

63—Juzgado Nacional de Hacienda — Reembolsos que debe percibir don Antonio Regules en los autos rotulados "Regules Antonio contra el Fisco".—Vista al señor Fiscal de Gobierno.

64—Carlisle Crocker y Cía.—Permiso para remitir a Paysandú dos cajones de gelatina.—Concedido.

65—L. Gandós—Permiso para remitir a la Paloma diez kilos de pólvora de caza y tiros cargados para revólveres. — Concedido.

66 — Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores—Solicita que la guardia militar que presta servicios en la Cárcel Correccional tenga las plazas dispuestas por resolución de este Ministerio. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

67-68—Regimiento de Caballería número 1—Inventario de bienes muebles dejados por el extinto cabo M. Borges y liquidación de haberes que le corresponden por Octubre actual.—Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

69—Juana Herrera de Devincenzi, viuda de capitán—Por cédula y pensión. — Vista a la interesada para que indique el lugar de residencia.

70—Rosalina Romero, por el menor Simón Irigoyen, hijo de teniente 1.o — Pide vista de un expediente sobre pensión.—Encontrándose a dictamen del señor Fiscal de Gobierno, téngase presente.

71—Regimiento de Artillería número 5—Cuenta por servicio barométrico prestado por la Intendencia Municipal de Flores.—Informe la Contaduría General.

72—Eduardo M. Sáez—Permiso para colocar en el río Santa Lucía (Barra) 4 pilotes de madera para el atraque de embarcaciones ocupadas en explotación de un monte.—Informe la Capitanía General de Puertos.

73—Estado Mayor del Ejército—Expedición de certificado de retirado con premio de constancia al ex soldado Primitivo Gamarra.—A la Contaduría General.

74—Carlisle Crooker y Cía.—Permiso para importar de los Estados Unidos pólvora de caza dinamita, pólvora de cantera y fulminantes.—Informe el Estado Mayor del Ejército.

75—Brocqua y Scholberg —. Permiso para remitir a La Paloma una carabina de salón, tiros para carabina y para revólveres.—Concedido.

76—Antonio Franchi y Cía.—Permiso para importar de los Estados Unidos escopetas, fulminantes, cartuchos, etc. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

77—Juan Carbonell—Permiso para importar de los Estados Unidos, rifles para salón, escopetas de caza y revólveres. Informe el Estado Mayor del Ejército.

78—Justa Alvez—Por cédula y pensión. —Pase al Estado Mayor del Ejército para que la interesada justifique su identidad de persona.

79—Irma R. Solano—Prórroga de li-

cencia.—Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

80—Estado Mayor del Ejército—Comunica que fué eliminado de la lista de premio de constancia el soldado del Batallón de Infantería número 8 Ramón Valiño.—Pase al Ministerio de Hacienda.

81—Paulina Antolina y Eusebia Osores—Solicitan mayor pensión.—A las interesadas.

82—Estado Mayor del Ejército—Comunica que le fué expedido certificado de retirado con premio de constancia de primera clase al ex soldado Alejo Aguiar.—Pase al Ministerio de Hacienda.

83—Estado Mayor del Ejército—Autorización para incluir en las listas de premios de constancia al soldado del Regimiento de Caballería número 3 José Vicente.—Pase a la Contaduría General.

84—Estado Mayor del Ejército—Comunica que le fué expedido certificado de retirado con premio de constancia al ex soldado José Vicente.—Pase al Ministerio de Hacienda.

85-86—Ministerio de Relaciones Exteriores—Antecedentes relacionados con la compra de varias máquinas para el Arsenal de Marina.—Informe la Dirección de la Armada.

87—Estado Mayor del Ejército—Comunica los cuerpos de guarnición en campaña que no se incluyeron en la relación que se acompaña con nota número 2439 y que se les abonó el presupuesto por el mes de Julio próximo pasado.—Pase a la Contaduría General.

88—Capitanía del Puerto de Soriano—Solicita se le provea de una embarcación—Vuelva a la Capitanía General de Puertos.

89—Jefatura Política de Tacuarembó—Antecedentes relacionados con la no figuración en las listas de revistas, del mayor Alejandro Furtado, por el mes de Julio próximo pasado.—Agréguese a sus antecedentes.

90—Jefatura Política de Treinta y Tres—Solicita liquidación de haberes del alférez Cesindo P. Moraes.—Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

91—Intendencia Municipal de Paysandú—Remite una cuenta por $ 36.00 por la extracción de materias fecales en los pozos negros del Regimiento de Artillería número 2.—Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

92—Batallón de Infantería número 16—Solicita premio de constancia para el soldado Regino Mariño.—Vista al Fiscal Militar de 1.er turno.

93—Regimiento de Caballería número 9—Solicita premio de constancia para el cabo Ernesto Barboza.—Vista al Fiscal Militar de 1.er turno.

95—Batallón de Infantería número 18—Solicita premio de constancia para el soldado Celestino Arrascaeta.—Vista al Fiscal Militar de 2.o turno.

96—Comisión Revisora de Pensiones—Antecedentes relacionados con la pensión de Rosalía Fernández—Vuelva a la Contaduría General de la Nación.

97—Estado Mayor del Ejército — Antecedente relacionado con construcciones en las cañerías del edificio ocupado por la Escuela Naval. — Devuélvase al Estado Mayor del Ejército.

98-99—Intendencia General del Ejército y la Armada — Antecedentes relacionados con una colisión del camión de esa repartición con un tranvía de "La Comercial". — Vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

100-101—Regimiento de Caballería número 2 — Llamado a licitación para la refacción del cuartel de esa unidad. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

102-103—Regimiento de Caballería número 1 — Solicita premio de constancia para el soldado Brillano F. de los Santos.—Vista al Fiscal Militar de 1.er turno.

104—Jefatura Política de Cerro Largo—Antecedentes relacionados con la justificación de identidad de la señora viuda del guarda aduanero Cirilo Lacuesta, doña Sofía Moreno. — Pase al Ministerio de Hacienda.

105—Regimiento de Caballería número 4—Solicita premio de constancia para el soldado Nicanor Santos. — Informe la Contaduría General.

106—Ferrocarril del Estado — Eleva comprobantes por pasajes y fletes expedidos en Agosto próximo pasado, los que ascienden a $ 112.77. — Informe la Contaduría General.

107—Ministerio de Instrucción Pública — Transcribe una nota de la Alta Corte de Justicia comunicando los días que se efectuarán las visitas de cárcel. —Pase al Estado Mayor del Ejército.

108—Batallón de Infantería número 13—Solicita el reintegro de $ 10.00, para pago del servicio fúnebre prestado al soldado Santos Esperanza.—Informe la Contaduría General de la Nación.

109—Regimiento de Caballería número 11—Solicita premio de constancia para el soldado Pedro Acosta. — Vista al Fiscal Militar de 1.er turno.

110—Regimiento de Caballería número 1 — Solicita premio de constancia para el sargento 2.o Enrique Leivas.—Vista al Fiscal Militar de 1.er turno.

111—Regimiento de Caballería número 4 — Solicita premio de constancia para el soldado Braulio Fernández. — Vista al Fiscal Militar de 1.er turno.

112—Batallón de Infantería número 2—Solicita premio de constancia para el soldado Adolfo E. Vique. — Vista al Fiscal Militar de 2.o turno.

113—Intendencia General del Ejército y la Armada — Antecedentes relacionados con la adquisición de los accesorios de banda lisa que se detallan.—Aprobado, devuélvase.

114—Dirección de Hidrografía — Antecedentes relacionados con la rotura de vidrios de la baliza que señala el morro este.—Informe la Capitanía General de Puertos.

115—Máximo Silva, representado por la Oficina Interventora de Cédulas y Pensiones Militares — Solicita mayor premio de constancia. — Vista al Fiscal Militar de 2.o turno.

116—Roberto Nickleson, solicita liquidación de haberes—Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

117—Mercedes Torrilla de Villarreal—Por cédula y pensión. — Pase a la Jefatura Política de Colonia para justificar identidad.

118—Florentino Luzardo — Solicita liquidación de su sueldo por Marzo y Abril próximo pasado. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

119—Moretti, Ruiz y Cía. — Solicita privilegios de paquete para el vapor italiano "San Rossore".—Expídase.

121—M. Allende y Cía. — Solicita privilegios de paquete para el vapor español "Donostia". — Informe la Capitanía General de Puertos.

122—José Pedro Fort — Solicita liquidación del sueldo por Octubre de 1917, del coronel graduado José Fort. — Agréguese a sus antecedentes.

123—Quintina Acosta de Pintos e hija — Solicita cédula y pensión. — Vista a la interesada.

124—P. Revert — Solicita privilegios de paquete para el vapor francés "Belle Isle". — Informe el Consejo Nacional de Higiene.

125—Avelino Rivero — Solicita liquidación de haberes. — Vuelva a informe de la Contaduría General de la Nación.

126—M. Allende y Cía.—Solicita privilegios de paquete para el vapor uruguayo "Campana". — Informe la Capitanía General de Puertos.

127—Christophersen Hnos. — Solicita privilegio de paquete para el vapor brasileño "Guanaco". — Informe la Capitanía General de Puertos.

128—Medardo Martínez—Solicita premio de constancia — Vuelva al Estado Mayor.

129—Gregorio N. Andrada — Solicita liquidación de su haber por el mes de Agosto próximo pasado. — Agréguese a sus antecedentes.

130—Constancia Bentancur — Solicita justificación de servicios de teniente coronel Fernando Arbelo. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

131—Héctor Anaya Oger — Solicita acumulación de sueldo. — Corra la vista.

132—Rómulo Cajiga — Solicita premio de constancia. — Vista al Fiscal Militar de 1.er turno.

133—Pascual Ortega — Solicita 20 días de licencia. — Concédese y vuelva.

134—P. Revert — Solicita certificado de privilegios de paquete para el vapor francés "Belle Isle". — Expídase.

135—Juliana Urán — Solicita cédula y pensión. — Informe la Contaduría General.

136—Manuela Lemo de Lerena — Solicita reconsideración de pensión. — Informe la Contaduría.

137—Juan Quilque — Por cédula y pensión. — Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

138—Federico Martínez — Solicita baja de la Escuela Militar. — Informe la Escuela Militar.

139—J. B. Bidegaray (hijo) — Solicita abono de $ 150.00 por suministros al Arsenal de Marina. — Informe la Contaduría General de la Nación.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 30

Trámite judicial — Seis providencias en causas criminales consultadas. Exhorto de las autoridades judiciales argentinas solicitando la detención y extradición de dos acusados por defraudación. Banco Italiano del Uruguay con el Fisco, transferencia de concesión.

Trámite administrativo — Libertades condicionales: concedidas, tres. Queja del Juez de Paz de la 8.a sección de Minas contra el Teniente Alcalde del 1.er distrito de la misma. Antecedentes relativos al Juez de Paz de la 6.a sección de San José. Renuncia del Teniente Alcalde del 3.er distrito de la 13.a sección de Colonia. Comunicación del Juez Letrado Departamental de 1.er turno de la Capital sobre enjuiciamiento y detención de uno de sus empleados. Renuncia del Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 3.a sección del Salto. El Consejo de Delincuentes y Menores solicita el exámen médico de una menor. Exhorto del Juez Letrado del Crimen de 2.o turno a las autoridades judiciales argentinas sobre extradición de un procesado por defraudación. Idem del Juez Letrado Departamental de Soriano a las autoridades judiciales argentinas, en juicio por divorcio; ídem del Juez Letrado de Instrucción de 2.o turno a las mis-

mas autoridades en sumario por proxenetismo. Solicitud del aspirante a Notariado don Juan Daquó. Antecedentes sobre acefalía de las Tenencias Alcaldía del 2.o distrito de la 8.a sección de Treinta y Tres; del 3.o de la 2.a de Paysandú y 3.o de la 6.a de Río Negro. Exposición del encargado del Archivo y Protocolos sobre protocolos del escribano don Eduardo G. Alvarez, recientemente fallecido. Apelaciones deducidas por don Primitivo Gamarra contra resoluciones de la Junta Electoral de Río Negro (cincuenta y dos expedientillos), ídem de don Santiago Odriozola contra la misma Junta (un expedientillo), ídem de don Juan L. Soiza contra la de Flores (un expedientillo), ídem de don Luis Ignacio Cibils contra la misma Junta (seis expedientillos). Exposición del escribano encargado del Archivo y Protocolos relativa al protocolo del escribano don Joaquín D. Fajardo.

Movimiento habido — Cuadernos de protocolo: revisados, 17; rubricados, 20. Expedientes entrados: judiciales, 1; en consulta, 7; administrativos, 9. Relaciones quincenales: recibidas, 9. Oficios librados, 11; ídem recibidos, 4. Legalizaciones: 2. Acuerdos: 1. Expedientes pasados a estudio: administrativos, 8.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 30

Trámite — María Dolores y Martiniano Damasio Fernández con la sucesión de Pedro Tredgen. Enrique Longinotti con Ambrosio Giz Gómez y Carlos Samá y Luis Walls. Ascensión P. de Muñoz con Ciriaca Martínez de Muñoz. Ferraro y Negro con Bazzano. Una causa criminal por el delito de homicidio.

Interlocutoria — Sucesión de Nilda Dastes con Dastes.

En esta audiencia produjeron su informe in voce en una causa criminal por peculado el señor Fiscal del Crimen de tercer turno y los doctores Eduardo Vargas y Carlos E. Lenzi.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 30

Trámite — Sucesión Coelho Guillermo; incidente sobre rendición de cuentas. Pizzorno Antonio contra Ricardo Roquero y otros. Hernández Juan solicitud. Cuatro en causas criminales por el delito de homicidio.

Interlocutorias — Una en causa criminal por el delito de homicidio. Pedetti Damián S. con el concurso de Celestino Sabaté, recurso de reposición contra el auto declaratorio de quiebra, incidente número 8.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 30

Trámite — Sucesión Vicente Labandera o Vicente Fernández Labandera. Laureana y Juana Rosa Morán. Romeo Garay y Navia contra Manuel F. Llandiño. Suc. Abdon Filipini. Clemente Escondi y María Martínez contra la empresa de tranvías. La Comercial. Santiago Castelloni. Testamentaría de José Bentancort y María Ortas. Testamentaría Benjamín Harispuru. Suc. Enrique Leal contra Adolfo Massón. Miguel L. Tomé contra Alberta Urburia de Angostro, incapaz. Exequiel Sierra. Nicolás Fernández Valle, tutor de los menores Valle contra Polonia Cruz de Valle. Magdalena Noccelli de Panizzi. Suc. Carolina Gradín. Menor, Laura Acevedo. Suc. María Lecheren de Ariendone. Intestado, José Cornelio Díaz. Suc. Edmundo Recolt. Testamentaría Antonio P. Musso. Carlos R. Mac-Coll. Eva Coll de Lenz y otros. Héctor Martín Manobolles, menores. Suc. Juan Ferrano. Concurso, Juan C. Medina. Suc. José Fernández. Suc. Antonio Amato. Suc. Manuel Arias.

Interlocutorias — Suc. Luis Gandolfo. Ciudadanía Antonio Pododera Olmedo. Suc. Víctor B. Vaillont. Suc. María Lezama de Pérez, incidente de tutela. Suc. Vicente Gutiérrez. Emilia Salaberry de Aguerre contra la sucesión de Ramona Varela de López. Suc. Jaime Colmar. Suc. Enrique Calvo. Ciudadanía Pedro Galera.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 30

Trámite — Ernesto Domato con Omar Rodríguez. Banco Hipotecario del Uruguay con Federico Bozzo y otro. Sucesión de Leonardo Brocheton con sucesión de José Tálice. Juan W. Besserer con sucesión de Melitón Muñoz. Banco Hipotecario del Uruguay con Vicente Ghiso. Banco Hipotecario del Uruguay con Alberto C. Mullin. Antonio Del Vecchio. Felipe H. Ortiz con sucesión de Esteban Solano. Juana J. Otegui con Ferrocarril Central del Uruguay. Concurso de Alberto Amespil. Ana N. de González con Junta Económico Administrativa. Reno R. Santi Feliciani con sucesión de Pedro G. Manguin. Concepción F. de Gariazzo con Aurelio Gariazzo. Oficio de la Dirección General de Estadística. Sucesiones de Ramón González y otro. Fernando Etchart. Alberto Bonneton con la Transatlántica. María Castello. Agustín Marco (2). Héctor Reynoso. Sucesión de Sabina P. de Robaina. Salvador Chulia y otra. Sucesión de Teodora Matto Vilaró.

Definitivas — Sucesión de María R. L. de Balcarcel. Enrique García de Zúñiga con Casildo Méndez.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 30

Trámite — José Gazzale, sucesión. José Rivera, sucesión. Eusebia Montero de Ruiz, testamentaría. Francisco Ramos, sucesión. José Carnelli con la sucesión José Román Mendoza. Silverio Garguillo, sucesión. Rolliert Langes y Cía. con César Crosta. Miguel A. Sierra con Claudio Corballo. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno. Inés Prerelale de Rocchetti, sucesión. Juan Tomás Benítez y Ferrer con Apolinario Ruiz Díaz. Santiago Deambrosio, sucesión. Francisco Vignoliz. José Aguilar y Vosgos con Hilario y García. Apelación Juzgado Letrado Departamental de Maldonado. Vicente Díaz González y otra, sucesiones. María Carmen Rodríguez. Rosendo García con Lorenzo Mantorain. Clara Urdinarrain o Udinarrain, sucesión. Rosalino dos Santos con Apolinaria dos Santos de García Vior.

Interlocutorias — Juan Inés Souza, sucesión. Angela Poule de Barrios Posadas con Benito Delfino. Banco de la República Oriental con Isabel Stophers de Canstat. Antonio Dopin con la sucesión Antonio Vázquez Sastre.

Definitivas — Margarita Méndez del Marco de Sienra. Francisco Antunez Maciel, sucesión. María Antonia Beati de Larghi y otras. Magdalena Cristiano de Langone y otra.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 30

Trámite — Donata Isnardi de Villasboas contra el Fisco, incidente por honorarios del doctor Barcia. Benito Viramontes contra el Estado. Francisco Suárez, denuncia la mina "Santa Lucía". José Tejada, sobre registro de la mina "Santa María". José G. Beherán, Ramón Olazabal y otros, denuncian la mina "San Luis". Edmundo Narancio, denuncia la mina "Obdulia". José Tejada, denuncia la mina "Luis Alberto". Dirección General de Aduanas contra Vecino y Compañía. Edmundo Narancio, denuncia la mina "Yacimiento E. M.".

Interlocutoria — Humberto Morales, denuncia la mina "La Minuana".

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 30

Trámite — Pesquera y Compañía contra Aldjandro De Marco. Sociedad Anónima Familiar Villa del Cerro, matrícula. Florentino Acosta contra Héctor Garibaldi. Roberto H. Canfield, solicitando título de corredor y rematador. Walch y Fernández, matrícula. Cristóbal Perrone contra Martín País. Francisco Dellacá contra Agustín Frenedoso. Juan Shaw contra Pedro D. Pomoli. J. Ferreira Machado, proponiendo concordato preventivo extrajudicial, incidente José María Silva y Antuña. Jorge Gamaris, solicitando auxilitoria de pobreza para litigar contra Nicolás Jaradaski. José R. García contra el Banco de Crédito. Cecilio A. Soto contra la sucesión de José Luis Cheroni. Sobrino y Varela contra Filomena De Matet. Simón Elgue y Compañía contra Ricardo Lago. Ricardo Scandroglio contra Romero Lesini. Administración del Puerto de Montevideo contra Andrés Falca y otros. Andrés Podestá y Compañía contra Martínez y Alvarez. Liborio Claro Souza contra la Sociedad Anónima Frigorífica Uruguaya. Santiago Gómez y Duret contra Pedro Botero. Mariano Royo, concurso. Federico Dix contra Angel Mango. Rafael González, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Telis y Aguilera, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Carlos Bellmunt Golorons contra Alberto Danino. Liga de Defensa Comercial contra Francisco Cosentino Braceras y Compañía contra Faggione y Compañía. Villamajó, Perrone y otros contra José Buschiazzo. Augusto Thomas contra Alberto N. Casal. Juan Pose contra Manuel Casas. Pesquera y Compañía contra Carlos Garrone. Pedro Juri, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Martín Huges contra Julio O.

Dieux. Jorge Raymonda, quiebra. José Varela Rojo, quiebra. Pablo Dotta, quiebra. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de *primer turno*. Rafael Bentancur, quiebra. Antonio Recarey contra Oscar Oliveira. Lisandro Fernández contra Arturo Grau. José A. Bardier, título de corredor y rematador. Servando T. Ayala contra Adolfo Artagaveytia (hijo). José Conde contra R. Canals. Juan Susena contra Angel Dansilio. Benito Delfino contra Alfredo Saavedra. Ernesto Quincke contra Arturo Alvarez, tercería Santos Barceló.

Interlocutorias — Julio Morrison contra Derviche Helo. Pastori y Compañía contra Andrés Raffo y otro. Enrique Clivio, quiebra. Poj Gelerman y Compañía, quiebra. Rabe, Walder contra Antonio Leys. Juan Pose contra Manuel Casas. Francisco T. Viojo, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Luis Pujadas (hijo) contra Fructuoso Martínez Santos. Carolina S. de Domínguez contra el Banco de Seguros del Estado.

Definitivas — Salvo, Campomar y Compañía contra Pedro Bivacqua. José García Mallarini contra Agustín Starico y otro. Ramón Antelo Carú y Compañía contra Juan Barusso y Compañía.

Libros rubricados — Mutua Militar Uruguaya. 1. Roch, Capdeville y Compañía, 2. Carnelli y Compañía, 2. Puig y Compañía, 1. Julio Mailhos, 3. Luis San Martín, 2.

Mateo Mario Figarce, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 30

Trámite — Domingo Soarez Maia con José Gioli. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con Carmen Giraldes de Morales. Abelardo Araujo Ríos con Juan Rognoni, tercería de José Rouco. Oficio del Juzgado de Paz de la 19.a sección de la Capital. Caviglia Hermanos con Guillermo Butler e Isidoro S. Lestrade. Fermín Otero, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Ramón López, incidente de tachas. Carlos Paganini con Antonio Chechi y Domingo Lombardo. Agustín Gamberoni con Alfredo Mendieta. Oficio del Juzgado de Paz de la 13.a sección de la Capital. Brito Foresti. Rolando y Compañía con Graciana B. de Oyhenart. Trabucati y Compañía con Gadea y Prego. Manuel Cirilo, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Héctor Sturla. Sociedad Anónima Piñares de Maldonado, solicitando la inscripción de sus Estatutos en el Registro Público de Comercio. Estéban Sáez, matrícula. José Silveira, ídem. Galimberti y Cía. con con Jorge Vigorout y Alfredo Ferrere. Constantino Suárez Acevedo con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Scampini y Neves, matrícula. Pablo Sarniguet Pelen, ídem. Oficio del Registro de Embargos e Interdicciones Judiciales. Carlisle, Crocker y Cía. con Oscar Carvalho de Oliveira. Juan D. Hoover con Amilcar Calveira. F. Rocco y Cía. con Pablo Bartora. Luis Silvetti, matrícula. Juan Sechinelli, ídem. José Trigo, ídem. Manuel Do Campo con Ambrosio Gatti. Lohigorry Hermanos con Rey O'Shanahan y Compañía. José Domínguez Cortizas y Juana Díaz Laurido con Sociedad Anónima Lloyd Brasileño. Perfecto Torrado y Saturnino Y. Torrado, matrícula. Constantino Ugolini, ídem. José Valiente, Tomás Viglione (hijo), ídem. José Vadel, ídem. Viuda e hijos de Martínez, ídem. Ramón Valverde, ídem. Enrique Aquiles Patrone, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Pedro Borrás. Eliseo Manuel Ferveinza con Juan Subié. Leonardo Cadenas y Compañía con Justiniano Torres. Pablo Capece de Dovitis con Ramón Rojas. Kropp y Compañía con Manuel Do Bao Fernández. Francisco A. Matto con Montes y Bonnafóz. Banco de Crédito con César A. Martinelli y José R. García. Pesquera y Compañía con José Méndez. Angel Panigatti, concordato preventivo judicial. Banco Español del Río de la Plata con Rafael Méndez Rodríguez, tercería de Ofilia Williams de Méndez. Banco de Crédito con García y Cía. Enrique Pera con José Maqueira. José Pena, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Pesquera y Compañía. José Romano con Valentina P. de Vervegilio. Julio García con Urta y Compañía y Carmen S. de Urta, incidente sobre venta de lo embargado.

Interlocutorias — Carnelli y Compañía con Rossell y Olivera. Lanata y Compañía con Compañía de tranvías eléctricos "La Comercial", cuenta número 63.

Definitivas — Carlos Alcides Beleta con Compañía de materiales de construcción. Miguel Peppo, quiebra, incidente sobre calificación. Nelson Carrasco con Severino Domínguez.

Reservadas — Dos providencias.

Libros rubricados — Wilson Son, 1. Potenzo y J. Díaz, 1.

Eduardo Pérez Olave, Actuario

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 30

Trámite—Juan Mahorade contra Angel Demicheli, cobro de pesos, apelación del Juzgado de Paz de la 11.a sección. Antonia Cazoglio de Vigliani con Francisco Faig, ejecución de hipoteca, dos providencias. Angela Pena con Antonio Marroche, divorcio. Carlos Albini (hijo) con Aníbal Zito, daños y perjuicios. Ramón Coromina con Pedro Aicardi. Teodolinda Tarni contra Juan Marazi (hijo), divorcio. Juan A. Camon contra José Antonio Bosch. Domingo Cabazotti con María Isabel, divorcio. Virginia Clemente con Manuel Bonal, divorcio. Banco Hipotecario con Juan Seijas, ejecución de hipoteca. Bartolomé Sancho deduciendo tercería en autos Tarni con Marazi, divorcio. Antonio Salvador Di Mattia con Clara Ana Aladio, divorcio. Juan Fornelli con Juan Scala, embargo. Ch. Puigarnau y Picó con Antonio Mezzano. Arturo H. Clarke con B. Lorenzo Hill. Margarita Pérez, inscripción en el Registro del Estado Civil. C. Algorta de Real de Azúa con Muñoz e hijos. Manuel Freigal y otro, auxiliatoria de pobreza. Ferreyra y Carusso con Antonio Stratta y otros, cobro de pesos. Eugenio Anduze con Julia Picquette, divorcio. Faustino Vera, sucesión. Isabel Rosas de Torradeflo contra Juan J. Bazzano. Máximo Herbons con Inocencio García. Clara Bertelli con Antonio Guardatti. Fabio Paz, rectificación de partida. Miguel Espinosa y otro contra José Rossi y Cía. José Baccino con Juana Núñez, entrega de un menor. Elena Vázquez de Vernengo, artículo 113 del Código Civil. Ciriaco Onique con Jacinto Méndez, cobro de pesos. Adolfo Eastman con Agustín Fresnedosso, rescisión de contrato. Elena Franqui con David Carranza, divorcio. María Bellmunt y Victoria con Marcos Aurelio Palma, divorcio, incidente sobre administración. María Novia Cibils con Calixto Martínez Buela, divorcio. Máximo Hervón con Inocencio García, rescisión de contrato y desalojo. Pedro Morás, auxiliatoria de pobreza. Una providencia de trámite reservada.

Interlocutoria — Rodrigo Rivera, auxiliatoria de pobreza. Luis Morchio, sucesión. Pascuala Maisonave deduciendo tercería en los autos Casellas con Bascou y otro, reconocimiento de firma. Una providencia interlocutoria reservada.

Definitivas—Servando P. Santana, auxiliatoria de pobreza. Marcelo Trebino con Dominga Lastra, conversión al divorcio absoluto. Aula Adela Serra, artículo 113 del Código Civil. Nicolasa Cánepa de Pastorino, sucesión. Adolfo González y otros, sucesiones. Tres audiencias.

José Pedro Barbot, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Ministerio de Relaciones Exteriores

Secretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Octubre 29 de 1918.

Aviso oficial

Habiendo regresado a esta Capital Su Señoría don Matías Alonso Criado, se ha hecho cargo nuevamente del Consulado General de Chile en la República.

Alvaro Saralegui, Subsecretario.

Secretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Octubre 29 de 1918.

Aviso oficial

Habiendo regresado a esta Capital Su Señoría don Matías Alonso Criado, se ha hecho cargo nuevamente del Consulado General del Ecuador en la República.

Alvaro Saralegui, Subsecretario.

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 30 de Octubre de 1918

La presión barométrica se mantiene relativamente alta. La temperatura sigue experimentando fuertes variaciones. Máximas y mínimas registradas: Montevideo, 20 y 11; Punta del Este, 18 y 9; Rocha, 21 y 8; Melo, 21 y 10; Rivera, 24 y 9; Paso de los Toros, 24 y 10 y Fray Bentos, 22 y 10. Dominan vientos fuertes del Este con velocidades horarias de 45 a 50 kilómetros en el río de la Plata, costa del Atlántico, parte Este y Norte de la República y menos intensos en la parte central y Oeste. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 754 kilómetros. Cielo, en general, semi nublado en la parte Norte del río Negro y despejado al Sur. Las aguas del estuario en la costa Oriental oscilan alrededor de las bajas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central a horas 17

Barómetro: 763.70. Temperatura: Normal, 16°70, a la intemperie, 18°50; máxima 19°70, a la intemperie 23°00; mínima 10°80, a la intemperie 10°00.

Viento Este, 46 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 56 kilómetros a las 16 horas.
Tensión del vapor de agua: 9.70. Humedad relativa: por o|o 68.50.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas: 0.40 sobre cero.
Salsedumbre, gramos por mil: 24.51.
Temperatura del agua: 15º50.
Estado del mar: ligeramente agitado.
—Vientos del Este al Sur con poca variación de temperatura.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 30 de Octubre de 1918

150 pesos, 12 por ciento anual.
100 pesos, 12 por ciento anual.
12.200 pesos, 7 por ciento anual.
25.000 pesos, 7 por ciento anual.
700 pesos, 0.60 centésimos mensuales.
600 pesos, 12 por ciento anual.
1.700 pesos, 9.60 por ciento anual.
120 pesos, 12 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 30 de Octubre de 1918

3.300 pesos, casa en la calle Domingo Aramburú 1468, 132 metros.
1.500 pesos, casa entre Reducto y Burgues, 354 metros.
3.450 pesos, casa en la calle Melo 2670, 442 metros.
1.300 pesos, casa en la calle Joanicó 155 y 157 (villa de la Unión), 119 metros.
600 pesos, casa en la calle Norte América (villa del Cerro), 210 metros.
580 pesos, terreno en la Unión, 400 metros.
750 pesos, terreno en la calle Manuel Haedo, 252 metros.
2.200 pesos, casa en la Avenida General Flores número 504, 323 metros.
2.730 pesos, casa en la calle Numancia número 47, 393 metros.
900 pesos, chacra en la 2.a sección del Departamento de San José, 7 hectáreas.
20.725 pesos, campo en el Departamento de Colonia, 197 hectáreas.
800 pesos, terreno en el Barrio General Garzón (Maroñas), 412 metros.
871 pesos, terreno en la 21.a sección de Montevideo, calle de 17 metros, 670 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Octubre 30 de 1918.

Primera rueda

No se efectuaron operaciones.

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4.700	para el 31 de Octubre.	68 60
9.400	al contado.	68 60
	Deuda Interna 1916	
10.000	para el 31 de Octubre.	100 70
2.000	ídem ídem.	100 70
7.000	ídem ídem.	100 70
10.000	ídem ídem.	100 70
5.000	ídem ídem.	100 70
10.000	ídem ídem.	100 70
	Títulos Hipotecarios serie H	
1.000	para el 31 de Octubre.	97 80
	Títulos Hipotecarios serie N	
5.000	para el 31 de Octubre.	97 80
	Títulos Hipotecarios serie Q	
1.200	para el 31 de Octubre.	97 80
1.000	ídem ídem.	97 80
1.000	ídem ídem.	97 80
	Títulos Hipotecarios serie R	
1.000	para el 31 de Octubre.	97 90
	Títulos Hipotecarios serie S	
7.500	para el 31 de Octubre.	98 70
5.000	ídem ídem.	98 70
1.500	ídem ídem.	98 80

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 18.15	Central . . 17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . . 21	Central . . 20.30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: a las 15.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días a las 8.
Para Pando: a las 16.
Para San Ramón: a las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 30 de Octubre de 1918

Carmen Trilla de Pallares, española, 58 años, casada, Piedad 1327.
Nicolás Deleón, oriental, 84 años, viudo, Hausman 1899.
Wenceslao Puig, oriental, 48 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
María Catalina Banfi, oriental, 12 años, Yaguarí 1880.
Javier Sosa, oriental, 23 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Sinforoso Núñez, oriental, 29 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Orfilia Silvera, oriental, 23 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Pablo Ricci, italiano, 77 años, viudo, Curuguatí 1010.
Rosa Afeltro, oriental, 4 1|2 años, Piedras 684.
María Elida Barbieri, oriental, 1 1|2 años, Asilo Dámaso Larrañaga.
Concepción Gualano, oriental, 7 meses, Cerro Largo 756.
Nerón Petronio Sarli, oriental, 4 años, Mac-Eachen 4.
Pedro Barbero, italiano, 52 años, soltero, Hospital Vilardebó.
Ricardo Cantwell, inglés, 74 años, casado, 2.a Uruguayana 78.
Alfredo Terragni, oriental, 7 días, Hospital Pereira Rossell.
Eusebio Fierro, oriental, 45 años, casado, Constitución 2409.
Josefina Peña, oriental, 24 años, soltera, Gonzalo Ramírez 1526.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

18.a SESION EXTRAORDINARIA

OCTUBRE 28 DE 1918

PRESIDENCIA DEL DOCTOR DOMINGO ARENA

SUMARIO

1—En Montevideo, a los veintiocho días del mes de Octubre del año mil novecientos dieciocho, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Albín, Alburquerque, Almada, Ameglio, Andreoli, Antuña, Aramendía, Arias, Aubriot, Barbato, Bazet, Beltrán, Benthencourt, Berro (don Carlos A.), Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Bessio, Blanco Acevedo, Bruno, Bustillo, Canessa, Capillas, Carvallido, Caviglia, Costa Gutiérrez, Del Campo, Dufour, Enciso, Espalter (don José), Espalter (don José Luis), Etchevest, Fajardo, Fernández (don Eduardo), Ferrería, Foladori, Garat, García Morales, Gutiérrez, Halty, Haedo Suárez, Icasuriaga, Infantozzi, Jiménez de Aréchaga, Lezama, Lussich, Magariños Veira, Martínez García, Martínez (don Justino), Martínez Thedy, Mibelli, Mier Velázquez, Mora Magariños, Navarrete, Olivera, Pan, Pelayo, Piedra Cueva, Pintos, Ponce de León (don Luis), Ponce de León (don Vicente), Quintana, Ramasso (don Ambrosio), Ramasso (don Juan), Ramírez, Repetto, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez (don Rosalío), Samacoitz, Salgado, Salteráin, Sarayia, Schelotto, Semblat, Sorín, Terra, Vecino y Zeballos.
Total: 77.
Faltan:.
Con aviso, los señores representantes: Abellá y Escobar, Barreiro, Bonnet, Borrás, Burmester, Cabrera, Calo, Fernández Ríos, Gilbert, Joanicó, Lorenzo y Lozada, Miranda, Moreno, Negro, O'Neill, Pérez, Segundo y Stirling.
Total: 18.
Sin aviso, los señores representantes: Aguirre, Amighetti, Bolinzon, Berro (don Aureliano G.), Carnelli, Colistro, Cortinas, Fernández (don Alejandro), Fleurquin, Iglesias, Muñoz, Otero, Pacheco, Percovich, Pittamiglio, Rodríguez Larreta (don Eduardo), Rossi, Roxlo, Saavedra, Sánchez, Schinca, Tiscornia, Toscano, Uriarte, Vianna, Vidal y Viera.
Total: 27.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Va a darse cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes):
"La Presidencia de la Honorable Asamblea General remite copia del mensaje del Poder Ejecutivo, por el que se incluyen en la actual convocatoria los siguientes proyectos:
Retiro forzoso del personal enseñante.
Proyecto que modifica los artículos 145 al 197 inclusive del Código Civil."
—Téngase presente.
"La Honorable Cámara de Senadores comunica la sanción del proyecto que autoriza al Poder Ejecutivo para entregar a la Comisión Pro Cruz Roja Interaliado la cantidad de quince mil pesos (pesos 15.000)."
—Archívese.
"Los señores representantes don Ramón B. Negro y don Eugenio Martínez Thedy presentan mociones de enmiendas al presupuesto de Correos y Telégrafos."
—A la Comisión de Presupuesto.

3—"El señor representante don Francisco S. Bruno solicita se señale una sesión especial para contestar los cargos formulados contra las autoridades de Río Negro sobre procedimientos electorales."
Léase la solicitud.
(Se lee):

"Montevideo, Octubre 28 de 1918.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, doctor don Domingo Arena.

Debiendo contestar a las acusaciones formuladas por el señor representante doctor don Julián Quintana y al diario "El País" sobre procedimientos empleados por las autoridades públicas y políticas de Río Negro, solicito, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias, tenga a bien pedir a la Honorable Cámara quiera fijar el día en que podré hacer mi exposición.
Saludo al señor Presidente atentamente.

Francisco S. Bruno, diputado por Canelones."

De acuerdo con la última modificación del Reglamento, corresponde indicar dentro de los cinco días una sesión especial para tratar el asunto.
Señor Antuña — Yo hago moción para que se celebre sesión el día martes de la semana próxima, a fin de que el señor Bruno haga la exposición a que se refiere la nota.
Señor Presidente — Está fuera del Reglamento.
Señor Ramírez — Va a tener que ser el día de difuntos.
Señor Bruno — Difuntos son los nacionalistas de Río Negro.
Señor Ramírez — Yo no alzó opinión: digo que va a tener que ser el día de difuntos.
Señor Antuña — Yo no hacía moción para que se tratara dentro de los cinco días reglamentarios, puesto que el viernes, sábado y domingo, por consiguiente, son días de fiesta. De manera que, forzosamente, tendría que celebrarse la sesión especial en la semana próxima.
Señor Presidente — Pero yo no sé si se podrá.
Señor Bruno — A mí me parece, si el señor Presidente me permite, que cuando el Reglamento habla de cinco días, debe referirse, evidentemente, a días hábiles, porque si fuera en Semana Santa...
Señor Antuña — Hábiles, es claro.

Señor Bruno — ... necesariamente tendrían que transcurrir más de diez días.

Señor Presidente — Le podíamos dar esa interpretación forzosa para zafar la dificultad del día de difuntos.

Señor Ramírez — Le podemos.

Señor Bruno — Pero este antecedente va a sentar jurisprudencia, señor Presidente.

Señor Presidente — De manera que aceptando en principio la indicación formulada...

Señor Ramasso (don Juan) — Es el mismo caso de los términos judiciales.

Señor García Morales — No, está equivocado.

Señor Ramírez — Los términos judiciales son precisamente todo lo contrario.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Antuña.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

4—**Señor Carvallido** — En la carpeta de la Comisión de Presupuesto obra un asunto referente a las planillas del departamento de Guerra y Marina. La Comisión respectiva entiende que ésta debe ser integrada con dos miembros de la Comisión de Milicias, y en tal sentido formulo moción para que la Mesa se sirva designar dos miembros de esa Comisión.

Señor Presidente — Atendiendo la indicación del señor diputado, la Mesa integra esa Comisión con los señores diputados Martínez Thedy y Stirling.

5—**Señor Espalter** (don José Luis) — En sesión de días atrás fué sancionado un proyecto de reformas al Reglamento del señor diputado Amighetti. Como me encontraba enfermo no pude concurrir a esa sesión. Quiero declarar que si me hubiese encontrado presente hubiera votado en contra, porque considero que ese proyecto constituye un verdadero atentado a la libertad del Parlamento, una negación del sistema representativo de gobierno y hasta un verdadero delito de lesa democracia.

He terminado.

6—**Señor Presidente** — Si no se hace uso de la palabra, se va entrar a la orden del día con la discusión del asunto referente a Créditos Internacionales.

Léanse los antecedentes.

Señor Almada — Hago moción para que se suprima la lectura de los antecedentes y el informe. — (Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Almada.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Junio 21 de 1918.

A la Honorable Asamblea General:

El Poder Ejecutivo viene a someter a la alta consideración de Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley sobre concesión por el Banco de la República al Gobierno Francés, por intermedio del Banco de Francia, de un crédito hasta la suma de quince millones de pesos, destinados a la compra de productos del país exportables.

El desequilibrio de los cambios con Francia, al que da lugar la imposibilidad de importar oro amonedado y las limitaciones casi prohibitivas del comercio libre, han llegado a un extremo tal que dificulta la exportación de frutos con destino a dicho país, creando así una situación difícil, reagravada seguramente, en breve plazo, a causa de la nueva cosecha de lanas, que dentro de pocos meses más quedará incorporada al "stock" remanente de la zafra anterior. Siendo Francia uno de los más fuertes compradores de dicho textil, semejante estado de cosas causa a la producción nacional grandes perjuicios que es preciso aminorar, a cuyo fin responden las medidas contenidas en el proyecto adjunto, medidas que, a juicio del Poder Ejecutivo, permitirán que se activen y regularicen las operaciones de exportación.

El proyecto elevado a Vuestra Honorabilidad con fecha 10 de Enero del corriente año, se refería a un crédito de cincuenta millones a conceder al Gobierno de Su Majestad Británica, y destinado por éste a servir las operaciones de nuestra exportación con Inglaterra, Francia e Italia, y a un aumento de emisión por treinta millones. La ley de 2 de Febrero limitó aquel crédito a quince millones, por lo cual se le destinó exclusivamente a las transacciones británicas, quedando excluídas de él las relaciones con los otros países citados, por lo que es necesario ahora, dictar medidas tendientes a regularizar la situación comercial con Francia. Del mismo modo, la referida ley no autorizó ningún aumento de emisión que permitiera al Banco de la República hacer frente, sin necesidad de recurrir para ello a su encaje metálico, a la nueva obligación que se contrajo. Ha llegado el momento de realizar una y otra cosas; la primera, autorizando el crédito que se proyecta por quince millones; la segunda, aumentando el límite actual de la emisión, de acuerdo esto último con el propio pedido del Banco.

Cree el Poder Ejecutivo que la fórmula básica de la operación que se propone a Vuestra Honorabilidad, es la única a que actualmente se puede recurrir y es también la que mayores seguridades ofrece, fórmula que en síntesis consiste, primero en el otorgamiento de créditos a saldarse en oro dentro del primer semestre subsiguiente a la terminación de la guerra y garantizados, bien con depósitos en metálico o en títulos de nuestras deudas, o directamente por los Gobiernos interesados, o las grandes instituciones bancarias; segundo, en el aumento de nuestra emisión fiduciaria, hasta donde esas operaciones lo hagan necesario según las indicaciones del Banco. Es de tal única manera que los frutos del país serán vendidos y exportados, y es en esa forma que se podrá evitar la acumulación de zafras o cosechas sucesivas, congestionamiento, este último, que de producirse, puede ser de funestas consecuencias, por la paralización de los capitales comprometidos y por la eventual desvalorización, si no de todos, por lo menos de muchos de los frutos almacenados.

El crédito de la referencia no absorberá, seguramente, los veinte millones de emisión proyectada, dado que en primer lugar parte de esa suma quedará en el Banco por concepto de cancelación de créditos personales, y dado también que dicha institución podrá girar directamente contra el Banco de Francia llegado cierto límite de cambio, hasta el monto de las sumas de que hubiera dispuesto. Sin embargo de ello, el Poder Ejecutivo entiende que al Banco de la República le es necesario el poder contar con dicho aumento fiduciario, en virtud de que el crédito por quince millones que por ley de 2 de Febrero se concedió al Gobierno Británico, gravita dentro del actual límite de emisión, lo que puede determinar, más adelante, desequilibrios susceptibles de repercutir sobre el encaje a oro. Los veinte millones de emisión a que el proyecto se refiere, responderían, así, al servicio de las dos operaciones, cuyo total, en conjunto, sería de treinta millones de pesos. Estas emisiones son transitorias, serán aminoradas en lo posible por el mecanismo bancario de la caja de compensaciones y otros árbitros, y deberán ser retiradas así que se liquiden las operaciones sobre que reposan y que las justifican.

Reitero a Vuestra Honorabilidad las seguridades de mi más alta consideración.

FELICIANO VIERA.
FEDERICO R. VIDIELLA.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o El Banco de la República Oriental del Uruguay, abrirá al Gobierno de la República Francesa o a su orden, un crédito en cuenta corriente, localizado en Montevideo, hasta la suma de quince millones de pesos uruguayos, destinado a la adquisición de productos exportables de procedencia nacional.

Art. 2.o El crédito así establecido vencerá a los dos años de su otorgamiento, y será renovable de mutuo acuerdo.

Art. 3.o El interés que devengará ese crédito será de cinco por ciento anual, pagadero en Montevideo en efectivo o en cupones vencidos de títulos de Deuda del Uruguay, por su valor escrito.

Art. 4.o El crédito será garantizado por el Banco de Francia, o por depósito de oro, o de títulos de Deudas del Uruguay.

El saldo que resulte será abonado a los seis meses después de terminada la guerra, en monedas de oro sellado, cuya exportación al Uruguay garantizará el Gobierno de Francia.

Art. 5.o El Banco de la República podrá girar contra el Banco de Francia para operaciones directas de cambio hasta el monto de las sumas de que se hubiere dispuesto en virtud del citado crédito, cuando el tipo de cambio no exceda de seis francos por peso oro uruguayo sobre Francia.

El Banco de la República no utilizará las cuentas en francos, abiertas en París, para hacer remesas directas o indirectas a Norte América.

Art. 6.o El Banco de la República estará representado en París por una institución bancaria, de su elección, y se dará a la Legación del Uruguay en Francia la intervención necesaria.

Art. 7.o Para el cumplimiento de la presente ley y de la de 2 de Febrero pasado, el Banco de la República podrá emitir sobre el límite de la emisión actualmente autorizada hasta la suma de veinte millones de pesos en billetes de emisión mayor.

Art. 8.o Autorízase al Poder Ejecutivo

para suscribir con el Gobierno de Francia los contratos o convenios a que dé lugar el cumplimiento de esta ley.

Art. 9.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Junio 21 de 1918.

FEDERICO R. VIDIELLA.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Octubre 4 de 1918.

Honorable Asamblea General:

Tengo el honor de someter a la alta consideración de Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley, por el que se concede a los Gobiernos de Francia y Estados Unidos un crédito en cuenta corriente de quince y veinte millones de pesos uruguayos, respectivamente, ampliándose el otorgado a Inglaterra por ley de fecha 2 de Febrero de 1918, hasta la cantidad de treinta millones de pesos.

El Poder Ejecutivo estima innecesario hacer resaltar, en los presentes momentos, la conveniencia que para el país representa la inmediata y liberal concesión de esos créditos, cuando se aproxima la nueva zafra y se anuncia por los compradores, que si no disponen de créditos amplios, se verán obligados a suspender las adquisiciones de nuestros productos, que están destinados a proveer a los ejércitos de los Gobiernos aliados.

Las modificaciones introducidas en el presente proyecto con respecto a las garantías especiales que en los anteriores créditos se establecían, responden al propósito de facilitar su uso por los Gobiernos a los cuáles se les acuerdan, suprimiendo afectaciones especiales que tornan impracticables o dificultan dichas operaciones, como ocurrió con el crédito acordado a Estados Unidos, que no llegó a ser utilizado, y el de Inglaterra, que se limitó a la suma de nueve millones de los quince acordados, por no haber podido hallar títulos uruguayos que representaran esta última suma.

Vuestra Honorable Comisión de Hacienda, compartiendo las vistas del Poder Ejecutivo, ha expresado su opinión enteramente favorable a la sanción del proyecto que el Poder Ejecutivo tiene el honor de elevar a la consideración de Vuestra Honorabilidad, por lo que, al incluirlo entre los que fueron motivo de la convocatoria a sesiones extraordinarias, se complace en saludar a Vuestra Honorabilidad con su más alta consideración.

FELICIANO VIERA.
FEDERICO R. VIDIELLA.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o El Banco de la República Oriental del Uruguay abrirá al Gobierno de la República Francesa o a su orden, un crédito en cuenta corriente, localizado en Montevideo, hasta la suma de quince millones de pesos ($ 15.000.000) uruguayos, destinados a la adquisición de productos exportables de procedencia nacional.

Art. 2.o El crédito así establecido vencerá a los dos años de su otorgamiento; y será renovable de mutuo acuerdo.

Art. 3.o El interés que devengará ese crédito será de cinco por ciento anual, pagadero en Montevideo en efectivo o en cupones vencidos de títulos de Deuda del Uruguay por su valor escrito.

Art. 4.o El saldo que resulte será abonado a los seis meses después de terminada la guerra, en monedas de oro sellado, cuya exportación al Uruguay garantizará el Gobierno de Francia.

Art. 5.o Amplíase hasta treinta millones de pesos ($ 30.000.00), el crédito al Gobierno de Su Majestad Británica por la ley de 2 de Febrero próximo pasado, debiendo atenerse, en cuanto se refiere a la garantía y demás condiciones, a las prescripciones de la presente ley.

Art. 6.o Dentro de las condiciones establecidas por esta ley, el Banco de la República abrirá igualmente un crédito por veinte millones de pesos ($ 20.000.000), al Gobierno de Estados Unidos de Norte América.

Art. 7.o Autorízase al Poder Ejecutivo para suscribir con los Gobiernos a que se hace referencia en la presente ley, los contratos o convenios a que dé lugar su cumplimiento.

Art. 8.o Queda autorizado igualmente el Poder Ejecutivo al reglamentar la presente ley, para cambiar con los respectivos Gobiernos la fijación del tipo de cambio a que podrá girar el Banco de la República para operaciones directas, hasta el monto de las sumas que se hubieren dispuesto en virtud de los citados créditos.

Art. 9.o Para el cumplimiento de la presente ley, el Banco de la República podrá emitir el límite de la emisión actualmente autorizada hasta la suma de treinta millones de pesos ($ 30.000.000), en emisión mayor.

Art. 10. Comuníquese, etc.

Montevideo, Octubre 4 de 1918.

FEDERICO R. VIDIELLA.

Banco de la República Oriental del Uruguay.

Montevideo, Octubre 10 de 1918.

Señor Presidente de la Comisión de Hacienda de la Honorable Cámara de Representantes, ingeniero don Alberto Canessa.

Presente.

Tengo el honor de acusar recibo de la nota en que esa Honorable Comisión se sirve requerir la opinión del Directorio acerca del proyecto de ley sobre créditos a las naciones aliadas, que el Poder Ejecutivo acaba de someter a la consideración del Cuerpo Legislativo.

El Directorio, que ha venido compartiendo activamente los esfuerzos que hacen el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo para resolver los difíciles problemas planteados a la economía nacional por la guerra europea, no ha podido menos de acoger con grandísimo interés el proyecto referido, y considerarlo con la mayor atención, deseoso de prestar también, en este caso, su decidido concurso a los Poderes Públicos y al país.

La consideración del proyecto del Poder Ejecutivo plantea, desde luego, una cuestión grave y fundamentalísima, que es la que se ha detenido a estudiar el Directorio, en primer término.

Hasta el presente, todos los proyectos de préstamos internacionales formulados por el Poder Ejecutivo o el Poder Legislativo, con el objeto de mantener la actividad de las transacciones con el exterior durante la guerra, y que han sido sometidos a consulta del Banco de la República, han tenido como base esencial de su economía, una garantía real, o sea una garantía realizable a la caducidad del préstamo. Ese régimen de garantía se ha mantenido en todos los proyectos, algunos de ellos convertidos en leyes de la Nación, por razones de estabilidad monetaria, pues es sabido que sobre tales garantías reposan las emisiones que el Banco de la República debe lanzar a la plaza para la financiación de los referidos préstamos.

Ahora bien: el proyecto sometido a estudio del Directorio, modifica fundamentalmente ese régimen legalmente consagrado, por cuanto en su artículo 5.o elimina en absoluto toda garantía real; es decir, realizable en los mercados del dinero y transforma, en consecuencia, los préstamos garantidos, en préstamos simples a los Gobiernos extranjeros.

Esta modificación de la forma de garantía para los préstamos internacionales, tiene enorme trascendencia, pues afecta a las bases esenciales de nuestro régimen monetario, y hace peligrar, a la vez, la estabilidad del régimen bancario nacional, como podrá apreciarlo la Honorable Comisión, al examinar las consideraciones que paso a exponer.

El Banco de la República, como Banco de Estado, no ha alcanzado todavía, no obstante sus enormes progresos, el desarrollo que le corresponde. Su capital autorizado oscile alrededor de quince millones de pesos, pero con ese capital, relativamente pequeño, presta al país servicios de la mayor importancia.

El Banco tiene actualmente distribuídos entre los estancieros y los agricultores que operan en las Sucursales, diez y ocho millones y medio de pesos, y entre los estancieros y otros industriales, y comerciantes que operan en la Casa Central, veinticuatro millones de pesos, comprendidos los ocho millones del préstamo a Inglaterra. En conjunto, suman esas colocaciones cuarenta y dos millones y medio de pesos, cifra muy considerable para un capital de sólo quince millones de pesos.

Auxiliado por el régimen de inconversión y por las otras medidas de emergencia dictadas, ha podido el Banco seguir ampliando sus servicios de crédito al país, y extenderlo liberalmente, sin comprometer su seguridad, y con entera confianza de poder afrontar la conversión de sus billetes, cuando las circunstancias permitan o indiquen la conveniencia para el país de volver al régimen de la Carta Orgánica.

Esa prudente política bancaria ha contribuído a que el Banco constituya un grueso stock de oro, que hoy asciende a cuarenta y tres millones y medio de pesos, y a que forme una bien saneada cartera de valores que puede ser realizada gradual y rápidamente con el simple resultado de la rotación de los préstamos y sin apremiar a ninguno de sus deudores.

Las leyes de emergencia dictadas hasta ahora, han tenido en cuenta la necesidad de garantizar plenamente las emisiones del Banco de la República y asegurar a éste la vuelta al régimen normal de conversión, y hasta donde ha sido posible, dado lo difícil de las circunstancias, han previsto los medios para obtenerlo. Pero el nuevo proyecto no consulta aquella necesidad ni previene estos medios. Por él desaparece la garantía real de las emisiones de emergencia, pues el Banco, al prestar sesenta y cinco millones de pesos sin otro contravalor realizable que la firma de los Gobiernos extranjeros, tendría que emitir una masa millonaria de billetes que gravitaría, al cesar la guerra, sobre la eventual responsabilidad de los Gobiernos prestatarios y los recursos propios del Banco.

Es verdad que mucho valen las firmas de los Gobiernos prestatarios, puesto que el Banco no tendrá nunca otras mejores en su cartera, pero es del caso señalar que los préstamos ahora proyectados no serían exigibles sino algún tiempo después de terminada la guerra, plazo incierto, de toda incertidumbre, mientras que los compromisos correlativos que el Banco debería contraer podrían ser exigibles en cualquier momento, una vez iniciada la conversión. Y se dice que los créditos no podrían ser realizables sino dentro de un plazo incierto después de terminada la guerra, porque el gigantesco esfuerzo demandado por ésta a las naciones beligerantes, necesariamente las obligará a una liquidación lenta de sus descubiertos.

La operación proyectada echaría sobre el activo del Banco una partida por sí sola equivalente al duplo de todo el activo actual. Si para responder a ese enorme compromiso no se ponen al alcance del Banco medios de inmediata realización para cuando cese la guerra, puede desde ya afirmarse, que una vez llegado ese momento, diferida que sea la cancelación de esos créditos, el Banco no podrá volver al régimen de conversión, pues no alcanzarán sus recursos propios para atender los compromisos contraídos y las necesidades del crédito interno. El país tendría, pues, que afrontar una situación de circulación fiduciaria forzosa, cuyo término sería incierto, y que traería fatalmente aparejada la depreciación del billete del Banco de la República, y con ello la relajación de nuestro régimen monetario, que es la conquista económica más saneada del Uruguay.

Con el fin de ilustrar aún más el criterio de esa Honorable Comisión, con respecto a las vistas del Directorio acerca de los préstamos internacionales, me es grato acompañar a la presente un memorándum en el que se concretan las opiniones vertidas en las distintas consultas que en diversa fecha le fueron hechas, por el señor Ministro de Hacienda con motivo de los proyectos formulados o acogidos por los Poderes Públicos, desde que éstos se creyeron en el caso de intervenir para salvaguardar los intereses del país, comprometidos por la anormalidad de la situación universal.

Dejando así evacuada la consulta que se ha servido hacer al Directorio esa Honorable Comisión, aprovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente con la mayor consideración.—Claudio Williman.—Luis Romero, Secretario."

INFORME

Comisión de Hacienda.

Honorable Cámara de Representantes:

I

Dos mensajes tendientes a la solución de un mismo asunto ha sometido ya el Poder Ejecutivo a la Asamblea Legislativa en el breve período de cuatro meses. Ambos proyectos, inspirados en el mismo propósito de facilitar la colocación de nuestros productos mediante la concesión de un crédito a la República Francesa, no difieren, es cierto, en lo fundamental, que es la concesión del crédito mismo y la forma general en que ha de llevarse a la práctica, pero acusan, en cambio, ciertas marcadas diferencias en algunos detalles de excepcional importancia, sobre los cuales conviene que llamemos la atención de la Honorable Cámara.

¿A qué obedecen, ante todo, esas señaladas diferencias, dado que el modo general de encarar el problema vital de colocar nuestra producción es siempre el mismo? A causas, por fortuna, poco recónditas y que pueden concretarse así: en el curso de dichos cuatro meses se han presentado en escena algunos hechos nuevos de suficiente relieve, no obstante su carácter negativo, como para justificar un cambio radical en ciertos puntos de vista y hasta para producir una evolución asaz notoria en la opinión pública en todo cuanto se refiere a la solución de los problemas económicos y financieros de carácter más apremiante.

¿Cuáles son esos hechos? En primer término, la perfecta innocuidad, demostrada por la experiencia de la ley, concediendo un crédito de veinte millones a los exportadores mediante garantías constituídas en Estados Unidos. Y cuenta que el fracaso de dicha ley, penosamente modificada y discutida en interminables sesiones, ha sido tan completo, tan indiscutible, que entre las personas poco interiorizadas en estos asuntos hay algunas que no han salido aún de su estupor, frente al hecho, aparentemente insólito, de que nadie se haya presentado a las ventanillas de nuestro Banco de la República dispuesto a usar, en la medida más pequeña, de las "facilidades" que esa ley acuerdo. Vuestra Comisión, sin embargo, no puede manifestarse sorprendida de éxito tan menguado, pues ya en el informe respectivo dejaba traslucir bien claramente su escepticismo respecto de los resultados de la ley; y si aconsejó su sanción — con tan notorio desgano, por otra parte, que hubo de ser por ello objeto de injustos reproches, por parte de algunos colegas, — fué porque aquel proyecto, resultado de laboriosas y largas gestiones entre los Gobiernos de Estados Unidos y de nuestro país, tenía, en cierto modo, los caracteres de un convenio "ad referendum", y no hubiera podido sufrir, en consecuencia, sin salirse de los términos acordados, las modificaciones fundamentales que hubiera requerido para alcanzar alguna eficacia.

No es del caso insistir ahora sobre el estudio de las causas: basta, por hoy, a nuestro propósito, consignar el hecho, dejando bien establecido, al pasar, que ese fracaso no prueba en modo alguno que aquella complicada operación no respondiera a una necesidad real y sentida.

Otro hecho nuevo, puede decirse, es el del relativo éxito del empréstito a Inglaterra, del cual se ha hecho uso en las tres quintas partes, y se hubiera agotado hace tiempo, sin las trabas opuestas por las exigencias inflexibles que estableció la ley respecto a las garantías reales consideradas entonces de todo punto indispensables. Y puede, por fin, ser considerado como un hecho nuevo, derivado eso sí, de los anteriormente expuestos, el visible cambio operado entre los hombres de negocios, y aún puede asegurarse en la masa del público en general, en todo cuanto se refiere al criterio con que deben encararse estos empréstitos, si ellos han de hacerse efectivos y cumplir una misión de alta importancia en la solución de los graves conflictos financieros y económicos creados por la guerra.

Deslumbrados, en efecto, en un principio, por ese vuelco inaudito de la fortuna que de eternos prestatarios, de empedernidos solicitantes, vino a transformarnos de un golpe en prestamistas, que nos dignábamos conceder y hasta ofrecer millones, nos posesionamos acaso demasiado a fondo del nuevo papel que nos asignaban las circunstancias, y soñamos, como todo prestamista que se respeta, con intereses algo sórdidos y con garantías de cemento armado. Transformábamos así, en un fin, lo que sólo era un medio y, olvidando la diferencia fundamental de las circunstancias, pretendíamos para colocar el dinero que hoy "nos sobra", las mismas duras condiciones que otrora nos impusieron para darnos el que nos faltaba. No teníamos en cuenta, en una palabra, que eso dinero sobrante sólo podrá llegar a ser "bien nuestro", después de haberlo prestado en las condiciones compatibles con el sorprendente desarrollo de los sucesos. En fin, la evolución es tan evidente, que no hay por qué detenerse en puntualizarla. El sentir unánime puede hoy concretarse en estos términos: o no deben hacerse estos empréstitos, o, si se hacen, deben ser otorgados en condiciones verdaderamente liberales, que aseguren su practicabilidad para las grandes potencias, empeñadas hoy en una empresa titánica de "que no podemos desentendernos", pues que también se juegan en ella nuestros destinos como nación, y, ahondando lo necesario, hasta nuestros derechos como hombres libres.

Frente, pues, a éstos hechos, se dispuso la Comisión a abordar el estudio del asunto, no con un nuevo espíritu, sino con una opinión más hecha, con una convicción más firme, respecto a la necesidad de liberalizar dichos créditos; y en tal concepto, apenas se abrieron las sesiones extraordinarias, celebró una reunión con la asistencia del señor Ministro de Hacienda, conviniéndose en ella, después de madura deliberación, en estos tres puntos fundamentales:

1.o Necesidad de suprimir toda garantía real, sustituyéndola con la garantía superior que importa la palabra y la buena fe empeñadas del Gobierno de la República Francesa, haciendo extensiva esta liberación de garantía al saldo todavía disponible del crédito a Inglaterra, y a todo nuevo empréstito que se realice con las grandes naciones aliadas.

2.o Extender a 30 millones el crédito ya autorizado con Inglaterra, liberando de toda garantía real el excedente sobre los millones ya contratados.

3.o Transformar el crédito por 20 millones a Estados Unidos — siempre que el Gobierno Americano llegue a interesarse en ello, — en un préstamo del mismo carácter que los anteriores, hecho de Gobierno a Gobierno, y sin ninguna garantía prendaria.

En tales circunstancias, y en momentos en que se disponía la Comisión a concretar en su informe sus puntos de vista sobre estos tres aspectos fundamentales de la cuestión, el Poder Ejecutivo, adelantándose oportunamente a nuestros propósitos, envió un segundo mensaje con un nuevo proyecto sustitutivo que, llenando como llena cumplidamente las condiciones convenidas, hace suyo la Comisión de Hacienda, aconsejando su sanción con muy leves modificaciones de forma. Pero no estará de más al explicar los motivos de nuestra adhesión a ese proyecto, el concretar el pensamiento de la Comisión sobre aquellos tres puntos mencionados.

II

En cuanto al primer punto, bien puede asegurarse que ya en el proyecto primitivo no se exigía de hecho ninguna garantía prendaria. Se prestaba al Banco de Francia, dejándole en cuanto a garantía la opción entre constituirla con depósitos de oro o títulos de Deuda del Uruguay, o dar sencillamente la garantía del Gobierno Francés.

Tal se establecía en el artículo 4.o del proyecto primitivo, y tal se había convenido con el ex Ministro de Francia, Mr.

Jules Lefaivre, simpática personalidad, cuyo recuerdo será siempre grato a nuestro país, y cuyos empeñosos esfuerzos para obtener la pronta sanción de esta ley se estrellaron por entonces, no en la mala voluntad de vuestra Comisión, sino en la falta material de tiempo, pues sobrevino en seguida la clausura de las sesiones ordinarias con un largo receso, impuesto por circunstancias conocidas.

En la nueva forma proyectada, la operación se hará directamente de Gobierno a Gobierno y sin garantía, o mejor dicho, con una suprema garantía: la de Francia, ese admirable país que, por sus recursos inagotables, por su situación privilegiada y—más arriba de todo esto—por el gran espíritu y el valor indomable de sus hijos, parece predestinado a salir incólume de todas las borrascas, sin excluir la que estamos presenciando, tan grande, tan inmensa por su desarrollo y sus proyecciones, que bien se puede decir de ella que más que una guerra es algo así como un profundo movimiento sísmico del mundo moral y político.

Todo induce hoy, en efecto, a alimentar la esperanza, mejor dicho, la seguridad de que esa Francia, invencible hasta el presente, debe salir de esta tremenda prueba, no sólo incólume, sino aún acrecentada en fuerza, en riqueza y en poderío, en primer término por el heroísmo de sus poilus, y luego, y especialmente, porque más acá de sus formidables líneas militares en que se baten por ella y por nosotros hombres de todos los continentes y todas las razas, están las reservas espirituales de la humanidad entera para dar su significación única a la lucha y su infinita posibilidad, su fatalidad, diríamos, a la victoria.

Un espíritu superficial podría motejar estos últimos renglones de alardes sentimentales, fuera de tono y de lugar en un documento de carácter financiero. Pero el país, que en su inmensa mayoría ha participado de estas ideas desde el principio de la guerra, sabe muy bien que no se trata de vanos desahogos, sino de la expresión, más o menos feliz, pero sincera, de convicciones profundas y generalmente arraigadas entre nosotros. Hoy empieza a verse claro en la terrible contienda; hoy el éxito se acerca, se palpa, casi; y cuando lleguen estos renglones a los señores diputados, acaso haya empezado a desvanecerse la funesta pesadilla que viene gravitando sobre el corazón de la humanidad desde hace muy cerca de un lustro. Pero, cuando todo era sombras e incertidumbres; cuando la fortuna parecía una indomable aliada de los Imperios Centrales, el país pensaba, sentía y deseaba exactamente lo mismo que ahora. Nada pudo modificar sus simpatías, y si hubo entre nosotros días de inquietud y de ansiedad, jamás los hubo de vacilación ni desesperanzas. En el preciso instante en que las avanzadas alemanas llegaban hasta Compiegne sancionamos, en efecto, en la Asamblea, el Crédito a Estados Unidos, y hubiéramos, sin duda, sancionado entonces éste a Francia, si no se hubiera opuesto a ello la inflexibilidad de los términos constitucionales.

Pero no creemos que la crítica opositora concentre sus fuegos especialmente sobre la liberación de la garantía prendaria. Harto sabe ella que ni Francia, ni Inglaterra, ni Estados Unidos, considerarán esos créditos, que serán para ellos verdaderas deudas de honor, como una de tantas deudas cuyo pago se puede diferir largamente después de la guerra. Estas grandes naciones, cuya vinculación con nosotros es y será cada vez más estrecha, conocen nuestra capacidad económica y financiera, y aún cuando no estuviera de por medio su buena fe, bastaría su penetrante sentido práctico, para decirles que su propio interés está, sin duda, no en contrariar, sino en ayudar y garantir por todos los medios nuestra fácil y desahogada liquidación de las dificultades creadas por la guerra.

Y después de todo, no debe olvidarse que, tratándose de créditos internacionales — aún en días más claros y serenos que los que corren — toda garantía real es, en el fondo, de todo punto ilusoria, porque cuando un gobierno deudor llega a verse impelido por las circunstancias a no hacer honor a sus compromisos, ya no hay ningún valor al alcance de su mano que pueda considerarse completamente seguro.

Y esta consideración adquiere una fuerza decisiva en días tan revueltos como estos que vivimos, en los que, del punto de vista económico, más aún que del político y militar, una inmensa y sombría incógnita flota como una nube henchida de sorpresas sobre todos los caminos que van hacia el futuro. ¿Qué sucederá después de la guerra? ¡He ahí el arcano para todos indecifrable! Pero, suceda lo que suceda, hay algo, empero, que se ve con claridad meridiana, y es que nuestros destinos económicos, y acaso nuestra suerte, como nación, están irrevocablemente vinculados a la causa de la "Entente", cuya derrota sería para nosotros un descalabro, y cuyo triunfo,—seguro hoy hasta donde pueden alcanzar las previsiones humanas,—será también nuestro triunfo.

Echemos, pues, sin vacilar, sobre el campo en que se juegan los destinos del mundo, este modestísimo tributo de nuestros empréstitos, hechos sin reservas enojosas, con el ademán de sencilla confianza del compañero de causa, que no habiendo podido ofrecer su sangre, — la cual poco hubiera contado, — adelanta los productos de su suelo, que algo cuentan, sin duda, para el éxito final de los ejércitos aliados y la afirmación, en el mundo, de la justicia.

El segundo punto es el relativo a la ampliación del crédito a Inglaterra. Según el mensaje del Poder Ejecutivo, el Gobierno de S. M. Británica sólo ha dispuesto hasta la cantidad de nueve millones, de los quince disponibles con arreglo a la ley de 2 de Febrero; y si no ha dispuesto del total, no ha sido ciertamente porque no tuviera necesidad y conveniencia de hacerlo, sino por la dificultad de constituir la garantía real exigida por una ley inspirada en tendencias ultraconservadoras. La parte realizada, no obstante las inútiles trabas de la referencia, prueba precisamente que la operación era necesaria. Pero los hechos se han encargado de demostrar otra cosa, y es que no basta liberar de toda fianza el resto de la operación; se hace necesario ampliarla en una medida bastante considerable, llevándola hasta treinta millones que hoy se consideran indispensables para operar ampliamente con nuestros productos, especialmente con las carnes de frigorífico.

En cuanto al crédito con Estados Unidos, el deseo de evitar una operación de Gobierno a Gobierno, que hubiera sido lo práctico, obligó a proyectar una ley muy complicada, en que todo estaba estudiado minciosamente, todo discutido, todo garantizado, y, en una palabra, todo previsto menos lo que había fatalmente de suceder: que no se movilizara un solo peso de los veinte millones autorizados. ¡La garantía, como se ve, era excelente! Con estas operaciones nunca se pierde nada más que el tiempo... Se impondría, pues, el transformar esa operación inútil en un crédito abierto directamente al Gobierno de Estados Unidos por la misma suma de veinte millones, que desde el primer momento se consideró indispensable, dado el volumen de nuestros negocios con ese país, para normalizar un tanto los cambios en beneficio de la producción nacional, y también—¿por qué no decirlo?—de nuestros compradores, de hecho nuestros aliados en la inmensa contienda política y económica que conmueve el mundo.

Las consideraciones aducidas respecto a garantías, en lo que se refiere a Francia, son, naturalmente, aplicables en toda su extensión, a Inglaterra y Estados Unidos, naciones cuya solvencia es tan indiscutible como las vivas simpatías y la solidaridad que a ellas nos vinculan tanto como a Francia.

En resumen: las nuevas operaciones a realizarse con dichas naciones, importarían: veintiún millones a Inglaterra, veinte a Estados Unidos—cosa esta que no está decidida—y quince a Francia; en suma, cincuenta y seis millones, que con los nueve ya prestados a Inglaterra, llegarían a la suma de sesenta y cinco millones; cuarenta y cinco, en caso de que haya de excluirse a Estados Unidos.

Como se comprenderá, no se trata de cifras redondeadas antojadizamente, sin correspondencia real y exacta con las necesidades bien estudiadas de los prestatarios y con "las posibilidades financieras" de los prestamistas. Se comprenderá, asimismo, que no habrá emigración de numerario, ni es esto en su conjunto una simple operación de banca, sino un vasto negocio de venta de nuestros productos, en las únicas condiciones compatibles con el sorprendente régimen económico impuesto por la guarda codiciosa del oro decretada por todas las naciones. Es algo así como si el Estado, por intermedio del Banco de la República, adquiriera al contado toda la producción nacional, para vendérsela al fiado a las naciones contratantes, asegurando así, por un lado, la salida de nuestros productos, y facilitando, por otro, su adquisición, sin los grandes sacrificios impuestos por el curso de los cambios, por parte de aquellas grandes naciones que son y han sido, desde el principio de la guerra, virtualmente nuestras aliadas.

Que no son antojadizas las cifras aludidas lo dicen bien claramente, en efecto, las largas y laboriosas gestiones coronadas con la fijación de las sumas respectivas. Francia, en efecto, viene gestionando el préstamo por quince millones desde hace próximamente ocho o diez meses. Con Estados Unidos se gestionó igualmente el crédito de veinte millones, durante igual período de tiempo. Y es conocida la historia del crédito a Inglaterra, fijado primero en cincuenta millones, y reducido luego por el criterio excesivamente parsimonioso que predominó al sancionarse la ley, a quince millones, cantidad que hoy se reconoce de todo punto insuficiente para llenar las necesidades del momento.

Puede colocarse aquí, sin embargo, una objeción que anda en la pluma y en los labios de los pocos pero obstinados adversarios que halla la concesión de estos créditos en el mundo de nuestras finanzas, objeción que de puro repetida y manoseada ha perdido ya, no sólo su frescura, sino hasta el único mérito que podría reconocérsele, esto es, su carácter de ataque frontal, impresionante como las últimas abortadas ofensivas alemanas, y, como éstas, ineficaz y destinado a verse quebrantado ante las líneas de una crítica seria y de un patriotismo previsor e inteligente:

"Será susceptible de demostración—se

dice, en efecto—la conveniencia y hasta la necesidad de estos empréstitos para las grandes naciones aliadas. Pero, ¿se tiene en cuenta para ello nuestra capacidad económica? ¿Estamos realmente en condiciones de prestar millones a "diestro y siniestro"? Y, sobre todo, ¿se ha demostrado la necesidad de realizar estos empréstitos para obtener la venta en "buenas condiciones" de nuestros productos? Pregúntese a los hechos—siguen triunfalmente. Ahí están ellos para demostrarnos que el supuesto enfermo ha vivido perfectamente hasta ahora sin estos remedios heroicos, es decir, que el país ha vendido su producción, no obstante la escasez de bodegas, a excelentes precios; ha realizado grandes beneficios; ha acreditado saldos millonarios en su balanza económica; ha mantenido, como consecuencia, el curso favorable de los cambios, que es un signo de bienestar para las naciones, y de idéntica manera seguirá, sin duda, vendiendo sus nobles productos naturales año tras año, así durara la guerra todo un siglo. ¿Para qué intervenir entónces?

Tal el famoso argumento dicho, repetido y glosado en todos los tonos, hasta cuando se sostiene, incurriendo en evidente contradicción, que los créditos deben ser acordados aunque sólo en cierta medida y mediante prudentes garantías. Se interroga a los hechos, y eso no está mal, porque en la observación y la metodización de los hechos se fundan, al fin y al cabo, las generalizaciones de todas las ciencias sociales. El toque está en saber cuándo y cómo debe interrogárseles, y cuándo y cómo debe ser interrumpida por la acción la expectativa de su respuesta; porque, cuando los hechos contestan, tanto en Economía como en Medicina, v. gr., suele ser tarde para intervenir, porque si el enfermo no se ha curado solo, se ha muerto. En Economía no se muere, pero se sufre sin necesidad, siguiendo un camino equivocado y funesto. Pero, lo peor de todo, es que tanto en una como en otra ciencia resulta difícil, si no imposible, el determinar el verdadero sentido de los hechos, y aislar la causa y el remedio de todos los males. Un médico ordena, por ejemplo, levantar del lecho a un enfermo grave para evitar una congestión pulmonar inminente. Y bien, ¿cómo podría probar ese médico la verdad de sus previsiones? No tendría más que un medio: dejar que los hechos se produjeran, que sobreviniera la congestión y con ella el deceso del enfermo. ¡La prueba resultaría entonces concluyente! Pero muy pobre cosa sería la ciencia médica que sólo pudiera llegar a tiempo de comprobar lo inevitable del desastre, e igualmente menguada la ciencia del estadista que no supiera prever y evitar ciertos fenómenos de desastrosas consecuencias para la Economía de un país!

En el caso concreto que examinamos, todo el razonamiento de los impugnadores se funda sobre hechos ciertos. Es verdad que el país ha podido evacuar "hasta ahora" con relativa facilidad sus productos año tras año. Pero esto que han venido a descubrir ahora los profundos financistas de que nos ocupamos, supo preverlo a su tiempo vuestra Comisión de Hacienda, cuando al estallar la formidable contienda que dura todavía, un movimiento de opinión bastante poderoso, encabezado por barraqueros y exportadores, pretendía una intervención inmediata del Estado, y grandes emisiones de papel para salvar, decían, la producción nacional, de un estancamiento tan ruinoso como inevitable. Vuestra Comisión se mantuvo firme, en efecto, en medio de nerviosidades que encontraron su eco elocuente hasta en el seno de esta misma Cámara; Vuestra Comisión, "orista entonces como ahora", vió claro en medio de la desorientación reinante en aquellos momentos, resistió todas las presiones de afuera, y colaborando con éxito en la gestión prudente del Poder Ejecutivo, evitó la sanción de medidas inconsultas, que, cuando menos, hubieran conmovido sin necesidad la confianza pública. Los hechos, claro está, nos han dado la razón: no se ha estancado la producción nacional, los productos se han vendido a buen precio, y, como se ha comprado poco,—dada la contracción en los consumos impuesta por los sucesos,—tenemos hoy en nuestro haber buenos saldos acreedores en la balanza económica, y las reservas de oro acumuladas en el Banco de la República, son algo así como el combustible acumulado sobre el ténder, en espera de que la máquina, tanto tiempo detenida, se ponga de nuevo en marcha.

Así es cómo, por virtud de las sabias y prudentes medidas adoptadas al estallar el gran conflicto, la guerra nos devuelve día por día una parte bien apreciable de lo que la guerra nos arrebata. ¿Nos ha dado, sin embargo, todo lo que debió darnos? ¿Es seguro que el país no ha perdido algunos millones de pesos, por la rígida aplicación, en este caso, de la vieja política económica del "laissez faire?".

Nadie podría contestar con precisión tan embarazosas preguntas. Pero surge aquí una interrogación más embarazosa todavía. "¿Puede seguirse así indefinidamente acumulando saldos favorables" que ahondan de más en más las diferencias del cambio, las cuales a su vez actúan como un crecido tributo sobre la exportación? Y es aquí precisamente donde fallan todos los razonamientos de nuestros contradictores, quienes parece que no han llegado a darse cuenta de que la salida de nuestros productos es de año en año más penosa; de que el descuento de letras es cada vez más oneroso; de que la última zafra pudo colocarse,—es bueno no olvidarlo,—gracias, en gran parte, al empréstito negociado con Inglaterra; "de que los anteriores se colocaron porque para responder a necesidades perentorias de los beligerantes", en momentos en que aún no estaba prohibida en absoluto la exportación del oro, "entraron al país más de treinta millones", hecho que no volverá a producirse mientras dure la guerra y *se concierte la paz*; y, por fin, de que debía llegar necesariamente el momento en que, agotadas todas las combinaciones ingeniosas del intercambio y conducidos al límite extremo de las dificultades, surgieran, como surgen, claros indicios de que el estancamiento, — en que acertadamente nos creímos en 1914,—puede producirse ahora, en todo o en grandísima parte, a pesar del tardío optimismo que a este respecto empieza a florecer en ciertos espíritus.

Hemos, pues, llegado al punto y hora en que el médico de nuestro ejemplo debe pronunciarse. Por nuestra parte, nos sería imposible, como es natural, "probar" la exactitud de nuestras previsiones. Consideramos inminente la congestión y aconsejamos un cambio de postura del paciente; nuestros contradictores opinan todo lo contrario, fundados en copiosos razonamientos y en los hechos, interpretados a su modo. ¡Allá ellos! Pero la naturaleza es insensible a las palabras por elocuentes que sean. Ella obra y los hechos se suceden en un fluir manso pero implacable, que no es posible detener con fórmulas mágicas de viejas enseñanzas escolásticas, hoy más que nunca en bancarrota. Y los hechos vendrían a justificarnos. Pero Vuestra Comisión de Hacienda prefiere, con el Poder Ejecutivo, salvar al país de graves contingencias y no poder probar jamás de una manera decisiva la verdad de sus previsiones.

En cuanto a la capacidad económica con que debe contarse en primer término para hacer frente a estos empréstitos, apenas será necesario insistir ante personas que deben estar necesariamente al tanto de todo nuestro movimiento económico y financiero. Es sabido, en efecto, que nuestro saldo acreedor pasaba a fines de 1917 de treinta millones; si a esto se agregan no menos de cien millones a que alcanzará probablemente el saldo de la balanza económica y la existencia de frutos a fines del corriente ao, tendremos, en números redondos, una cifra de ciento treinta millones, dentro de la cual hay margen más que suficiente para los nuevos empréstitos proyectados y que suman en conjunto, hasta ahora, treinta y seis millones; cantidad esta que no se aplicará a cancelar los saldos pendientes, pues apenas si alcanzará para adquirir "una parte de la producción" del ao actual, cuyo valor, según todas las probabilidades, llegará, con el excedente del año pasado, muy cerca de los ciento noventa millones. Y permaneciendo, como permanecerán, fozosamente, impagos, fuertes saldos en nuestro favor, jamás se logrará, hasta que cambie radicalmente el curso de las cosas,—que no cambiará en un día,— la estabilización completa de los cambios, que tanto afectan temer algunos. El curso de los cambios se mantendrá, pues, aunque en más reducida escala, siempre favorable, con todas las ventajas que ello comporta para la economía nacional; y habremos resuelto el gran problema de la colocación de nuestros productos, fortaleciendo de paso las ya abundantes reservas del país, acrecentadas con la bella e inesperada suma de más de dos millones anuales, que, sin mayor trabajo, embolsará el Banco de la República por concepto de intereses, en el caso, naturalmente, de que los créditos se hagan efectivos en toda su extensión.

III

Escrito lo que antecede llega a nuestro poder una comunicación del Directorio del Banco de la República en que se evacúa una consulta que le fuera sometida oportunamente por esta Comisión cediendo a razones de elemental cortesía, así como al deseo de documentar debidamente nuestra opinión sobre las operaciones proyectadas.

Como se verá por los antecedentes que acompañan, casi todo ese informe, prescindiendo de los demás detalles de la operación, gira alrededor del punto relativo a las garantías, al cual parece conceder el Directorio una decisiva importancia, por considerar que no deben lanzarse emisiones de papel que no reposen sobre garantías reales constituídas en los países prestatarios.

No podríamos asegurar que nos toma de sorpresa la opinión radicalmente opuesta del Directorio, por cuanto ya conocíamos los puntos de vista personales de muchos de sus miembros, así como las tendencias netamente conservadoras del conjunto. Lo que sorprende un poco, aún conociendo de antemano tales opiniones, es que el Directorio no haya vacilado en dar a la publicidad un documento de esa naturaleza, inspirado en tan lamentable como injustificado pesimismo.

Por nuestra parte, y aunque consideramos que casi todos los argumentos que sirven de base a dicho informe han sido previa e indirectamente refutados, más arriba, consagraremos todavía algunos renglones a la consideración del mismo, reafirmándonos, eso sí, en nuestras opiniones, y aconsejándoos que, no obstante la elevada consideración que nos merecen los distinguidos compatriotas que forman aquel Directorio — no toméis en cuenta,

al sancionar el proyecto, sus opiniones, de todo punto erróneas.

Se ve muy bien que los señores Directores han considerado este asunto con criterio exclusivo de banqueros, no viendo o no queriendo ver en Inglaterra y Francia más que "dos clientes comunes", que en circunstancias "también comunes", solicitaran en las ventanillas del Banco un crédito en descubierto. Así, aunque reconozcan en ambos clientes una "formidable capacidad financiera", les exigen, peso a peso, la garantía prendaria correspondiente, como a cualquier comerciante de comestibles al menudeo, y eso, de no muy segura reputación. Podría preguntárseles, glosando al personaje de Cervantes: y ¿quién garantizaría, en estos préstamos internacionales, esa garantía prendaria? Siempre llegaríamos a parar a lo mismo: a que detrás de las garantías reales no habría más que la garantía moral de aquellas "formidables potencias financieras". Y es bastante.

Pero prescindamos de esto. Parecería, dados los términos del informe que comentamos, que para los señores Directores nada extraordinario ha ocurrido en el mundo desde 1914 acá. Nada habría ocurrido: bajo el tronar de los cañones no se habría sacudido sobre sus ejes todo el mundo moral, ni habrían bamboleado sobre sus cimientos, laboriosamente constituídos, casi todos los viejos principios que formaban la trama de la vieja Economía Política. Nada habría ocurrido, ni siquiera el hecho insólito de que estuviéramos en condiciones de prestar dinero a los viejos banqueros del mundo, precisamente a los que constituían hasta hace poco una especie de oligarquía del capital a cuyo vasallaje vivía sometida casi toda la humanidad, y en modo especial estos llamados "países coloniales"; hecho auspicioso que, aun cuando esté lejos de asumir caracteres de permanencia, importa una gran enseñanza para nosotros, pues al iniciarnos en el camino del ahorro abre horizontes nuevos a nuestro porvenir económico y nos devuelve, por el momento, algo siquiera de esa corriente de oro que va constantemente desde nosotros a Europa en pago de intereses.

El mirar las cosas a través de los barrotes de bronce de una casa de Banca, aun cuando se posea un espíritu muy cultivado y muy abierto, debe tener el peligro de limitar un poco, cuando se trata de cosas grandes, el campo de la visión. Sólo así puede explicarse el que los señores Directores, cuya facultad de elevarse a consideraciones generales y superiores no podríamos negar, no hayan logrado darse cuenta de todas las razones de orden político y económico que militan en favor de las operaciones proyectadas, particularmente después del ejemplo de la Argentina, con su préstamo de doscientos millones otorgado sin "ninguna garantía real", no obstante haberse encerrado el Gobierno de ese país hermano, a pesar de todos los pesares, dentro de la más estricta neutralidad. Sólo así puede explicarse el que no hayan querido o podido ver más que el albur que se corre, — y que es inherente a toda operación de crédito, — cerrando sus ojos a las ventajas que, aún del punto de vista puramente bancario, encierra esta operación de que nuestro Banco de la República no obtendrá sino excelentes beneficios, con el mínimo esfuerzo posible. Sólo así se explicaría, repetimos, el que los señores Directores, que deben conocer cuando menos tan bien como nosotros la marcha próspera del Banco y el límite casi fantástico que ha llegado a adquirir la garantía de la emisión circulante, dejen caer su desconfianza ante una de las pocas operaciones de algún vuelo planeadas para esa institución, y a celebrarse nada menos que con "firmas que mucho valen, puesto que el Banco no tendrá nunca otras mejores en su cartera".

El Directorio, para probarnos precisamente que esta cartera ya es harto pesada y no podría, en determinadas circunstancias, resistir el peso de los nuevos créditos, parece complacerse en mostrarnos la desproporción existente entre el conjunto de las colocaciones del Banco—unos cuarenta y dos millones y medio — y su capital efectivo, que es sólo de quince millones. Empecemos por rectificar el último concepto. El capital del Banco no es eso: él está constituído por los quince millones, con más: los enormes privilegios de que el Banco disfruta por ley, la garantía del Estado y la confianza inquebrantable que ha podido y sabido inspirar, y que se traduce en el aumento lento pero constante de los depósitos en cuenta corriente y Cajas de Ahorro, así como en el crédito definitivamente cimentado de sus billetes.

Quiere decirse que nunca es posible prescindir del capital moral; y si de él se prescinde es porque se tiene una absoluta incomprensión de la labor bancaria, que es todo asunto de crédito y no negocio de toma daca. La confianza se convierte en oro que afluye en forma de cuentas corrientes y depósitos; y ese numerario, se distribuye en colocaciones que multiplican sin cesar la potencia económica de toda institución bien administrada.

Ese capital moral, pues, permite a determinado Banco particular, con sólo un millón y medio de pesos de capital declarado, tener depósitos que oscilan entre seis y nueve millones y hacer adelantos que van asimismo de seis a nueve millones; vale decir, que hace colocaciones por "cuatro o cinco veces" su capital. Tal otro Banco, con tres millones de capital, tiene depósitos por diez y hace colocaciones por trece millones. Y hasta hay alguna institución muy conocida que, con algo menos de trescientos mil pesos de capital, tiene depósitos por más de "dos millones" y colocaciones por la misma suma, lo que significa que hace adelantos por "siete veces" el capital declarado. Generalicemos: ninguno de nuestros Bancos tiene colocaciones por menos de "tres veces su capital". Y se trata de Bancos particulares, sin privilegios, sin ventajas de la emisión y sin la garantía formidable del Estado.

Recordemos ahora las proporciones en que opera el de la República, cuya misión, por otra parte, no es la de realizar beneficios más menos pingües, sino servir los intereses del país. El Banco de la República tiene distribuídos en adelantos "cuarenta y dos millones y medio", de los cuales deben deducirse ocho del crédito a Inglaterra, de modo que los adelantos, hechos a hacendados, agricultores, comerciantes, etc., quedan reducidos a "treinta y cuatro millones y medio", "cifra muy considerable, dice el Directorio, para un capital de sólo quince millones de pesos". De suerte que nuestro Banco, con fuertes depósitos en cuenta corriente y cajas de ahorros y con todas las ventajas de la emisión, sólo hace adelantos por "poco más del doble" de su capital realizado. Y a esto llama el Directorio "extender libremente al país" los beneficios del crédito! Y todo ello "gracias a la inconversión y a las leyes de emergencia dictadas"!

Obsérvese que aún echando los treinta y seis millones sobre el conjunto de cuarenta y tres y medio que constituye la cartera actual, tendríamos setenta y nueve millones y medio, con lo que dicha cartera, perfectamente saneada y con los mejores clientes del mundo, vendría a ser sólo cinco veces mayor que el capital actual del Banco, — una proporción a que llegan muchos Bancos particulares normalmente. Y todo ello sin tener en cuenta la facultad que nos reservamos de contragirar, con lo cual se prevén circunstancias difíciles en que fuera conveniente achicar el importe de los créditos.

No debe perderse de vista, en fin, que si en este mismo instante se decretara la conversión inmediata, es tan inconmovible la confianza pública que, no obstante la nota un tanto alarmista del Directorio, no acudiría nadie a convertir un solo billete. ¿Por qué? Por eso: por la confianza que se tiene en el billete y porque nadie ignora que el "stock" de oro del Banco alcanza, sobre el total de la emisión y las obligaciones a la vista, a una proporción de más de 80 por ciento, — casi nunca alcanzada ni en nuestro país ni en ningún otro. Y sin embargo, el Directorio halla manera de decirnos que las operaciones proyectadas son peligrosísimas! Y no piensa que los millones que prestamos van a quedar en el país, que jamás van a ser exigidos en su conjunto, que los préstamos se servirán acaso con menos de diez millones de emisión, y que estos billetes, por la gravitación natural de las cosas, volverán en su gran mayoría y casi de inmediato a las cajas del Banco en forma de cancelaciones, porque la circulación monetaria, al igual que el estómago humano, devuelve automáticamente todo lo que rebasa de las necesidades naturales. Y si no devolviera nada, si la plaza absorbiera en su total esa emisión, tanto mejor, porque ello sería una prueba evidente de que los negocios habrían tomado un vuelo que excedería todas las esperanzas!

Pero ¿a qué seguir? Como si los sucesos hubieran esperado, para pronunciarse, esta nota pesimista en que el Directorio no hace más que amontonar zozobras e incertidumbres, el claro sol de la victoria empieza a brillar de un modo decisivo para los aliados, cuyo éxito parece así contestar con un poco de luz algo irónica a tantas sombras y a tantos injustificados temores. Pueden, pues, creerlo el Directorio y el país: cuando cese el régimen de inconversión, — cosa que aún no se barrunta cuándo sucederá, aun cuando será siempre asunto de resorte legislativo, — el Banco tendrá en sus cajas la masa de oro necesaria para hacer frente a todas las exigencias, sin contar con un aumento apreciable de capital que agigantará sus medios de acción, convirtiéndolo en lo que debe ser: regulador y árbitro decisivo de toda nuestra vida económica.

IV

De propósito, y para no romper la unidad de la exposición hemos dejado para el final la consideración de algunos detalles de no escasa importancia, tales como el monto de emisión a autorizarse para hacer frente a los préstamos y la facultad que, por el proyecto, se concede al Poder Ejecutivo para fijar, de acuerdo con los prestatarios, el tipo de cambio cuando surjan las circunstancias en que se pueda o deba girar contra los Bancos de Francia e Inglaterra por el importe de las sumas de que se hubiere dispuesto.

En cuanto a la emisión, es obvio que los veinte millones que fijamos en el proyecto bastan y sobran para hacer frente a los 36 millones que importan en su conjunto los préstamos proyectados. Las naciones prestatarias, en efecto, no dispondrán en un acto, sino por giros sucesivos, de las sumas acordadas, de suerte

que, aún reducido el poder circulatorio del billete a la mínima expresión de 1 por 1, los veinte millones alcanzarían siempre para llenar cómodamente todas las exigencias. Probablemente diez millones con seguridad, quince, bastarían. Hemos preferido, sin embargo, dejar cierto margen favorable teniendo en cuenta que el Banco, con su prudencia acostumbrada, emitirá sólo lo indispensable, y conviene en todo caso precaverse contra una improbable pero no imposible carencia de billetes que ya en otra ocasión disminuyó el encaje del Banco en más de millón y medio de pesos.

Por lo que se refiere a la facultad de fijar el tipo de cambio por el Poder Ejecutivo, se ha hecho ya en parte de la prensa, cierta propaganda en contra, sosteniendo que el Poder Legislativo no debe, por ningún concepto, delegar esta facultad en el Poder Administrador, y agregando, luego, que dicho tipo de cambio, para que surta todos sus efectos la preciosa prerrogativa que nos reservamos de girar contra las naciones prestatarias, no debe ser obra de de un convenio con ellas sino fijado expresamente por la ley que se sancione. Tal propaganda envuelve un doble error que, a pesar de las proporciones desmedidas que alcanza ya el informe, conviene poner en claro. En primer término, no habría motivo para tanto alarde principista en el hecho de dejar librado al Poder Ejecutivo un detalle técnico, propio de la función hacendística, como es el de fijar un tipo de cambio. Cuando se ha tratado de colocar empréstitos en el extranjero, más de una vez y, sin desmedro de ninguna facultad ni protesta de nadie, se ha dejado librado al Poder Administrador el fijar o convenir el tipo de colocación, cediendo a razones de carácter práctico que fácilmente se alcanzan. Algo muy semejante es el tipo de cambio e idénticas las razones que nos han inducido a conceder expresamente la facultad de fijarlo al Poder Ejecutivo.

Lo único que podría objetarse es que pudiera darse el caso de que el Poder Ejecutivo tornara frustránea la ley con sólo mantener una exigencia muy alta; pero pensar en esa posibilidad es en este caso un verdadero absurdo, dado el profundo interés que ha manifestado el Poder Ejecutivo en todo lo que se refiere a este proyecto.

Una sola circunstancia podría tornar innocua la ley y es la fijación de un tipo inconveniente. Por eso el tipo para los contragiros debe ser obra de un convenio; por eso en el préstamo argentino de los doscientos millones el tipo se fijó de común acuerdo con la convención "ad referendum" que luego aprobó el Congreso; y por eso, en fin, no habría inconveniente en que se fijara el tipo en la ley, siempre que él fuera obra de un convenio previo que no se ha hecho en este caso. Y si no fuera obra de un convenio: ¿obra de qué podía ser? ¿De una determinación arbitraria de la Cámara? ¿O de la fijación de un mínimo? Pero este último sería contraproducente, porque siempre que se fija un mínimo todo tiende fatalmente a llevar las operaciones a ese mínimo. Por todo ello es preferible, en nuestro concepto, dejar librado este detalle de carácter técnico al Poder Administrador, quien así podrá acudir a tiempo a resolver todas las dificultades que pueda ofrecer el extraordinario fluctuar de los cambios en época tan extraordinaria.

Por las consideraciones expuestas, que no habría inconveniente en ampliar, llegado el caso, os aconsejamos la sanción del adjunto proyecto de ley, que es el mismo del Poder Ejecutivo hecha exclusión del crédito referente a Estados Unidos, — el cual podría ser objeto de una ley especial, — o introducidas en él algunas modificaciones necesarias, en nuestro concepto, para la mejor comprensión y aplicación de la ley.

Sala de la Comisión, 19 de Octubre de 1918.

Amadeo Almada (miembro informante). — Alberto F. Canessa. — M. Magariños Veira. — Ricardo Vecino.

PROYECTO DE LEY

(Sustitutivo)

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o El Banco de la República Oriental del Uruguay abrirá al Gobierno de la República Francesa o a su orden, un crédito en cuenta corriente, localizado en Montevideo, hasta la suma de quince millones de pesos ($ 15.000.000) uruguayos, destinados a la adquisición de productos exportables de procedencia nacional.

Art. 2.o El crédito así establecido vencerá a los dos años de su otorgamiento; y será renovable de mutuo acuerdo.

Art. 3.o El interés que devengará ese crédito será de cinco por ciento anual, pagadero en Montevideo en efectivo o en cupones vencidos de títulos de Deuda del Uruguay por su valor escrito.

Art. 4.o El saldo que resulte será abonado a los seis meses después de terminada la guerra, en monedas de oro sellado, cuya exportación al Uruguay garantizará el Gobierno de Francia.

Art. 5.o Amplíase hasta treinta millones de pesos ($ 30.000.000) el crédito abierto al Gobierno de S. M. Británica por la ley 2 de Febrero próximo pasado, debiendo atenerse en la parte a realizarse y en cuanto se refiere a la garantía y demás condiciones, a las prescripciones de la presente ley.

Art. 6.o Autorízase al Poder Ejecutivo para suscribir con los Gobiernos a que se hace referencia en la presente ley, los contratos o convenios a que dé lugar su cumplimiento.

Art. 7.o El Banco de la República podrá girar contra el Banco de Francia o el Banco de Inglaterra para operaciones directas de cambio, hasta el monto de las sumas de que se hubiere dispuesto en virtud de los citados créditos.

A los efectos del inciso anterior autorízase al Poder Ejecutivo para estipular con los respectivos Gobiernos la fijación del tipo de cambio a que podrá girar el Banco de la República.

El Banco de la República no utilizará las cuentas en francos, abiertas en París, para hacer remesas directas o indirectas a Norte América.

Art. 8.o Para el cumplimiento de la presente ley el Banco de la República podrá emitir sobre el límite de la emisión actualmente autorizada hasta la suma de veinte millones de pesos ($ 20.000.000) en emisión mayor.

Art. 9.o Deróganse las leyes anteriores en cuanto se opongan a la presente ley.

Art. 10. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 19 de Octubre de 1918.

Almada (miembro informante). — Canessa. — Magariños Veira. — Vecino."

En discusión general.

Señor García Morales — Sin formalizar una moción que en estos momentos no tendría, seguramente éxito, creo necesario, antes que nada, hacer notar la conveniencia de decretar un ligero aplazamiento del asunto. Tal proposición está fundada en la incertidumbre y en la especialidad del momento actual, en la convicción de que antes de muy pocos días hemos de saber si la guerra ha llegado a su última fase, o si ella debe continuar hasta que los ejércitos aliados impongan las condiciones de paz sobre el suelo de la Alemania vencida. Cuando Bulgaria ya ha capitulado, cuando Turquía y Austria piden la cesación de hostilidades en términos que importan un sometimiento definitivo, creo que hay derecho para pensar en que la paz está cercana.

No se me oculta que la conclusión de la guerra no importa la vuelta inmediata a la normalidad económica, al intercambio asentado sobre el libre transporte de las mercaderías y a la intervención de la moneda metálica en la liquidación de los saldos internacionales.

Pero si esto es cierto, no es menos cierto que el problema a cuyo estudio está hoy concretada la Cámara, tiene que resolverse con un criterio muy distinto en el caso de que la guerra termine próximamente o en el caso de que para conseguir el reinado del derecho sobre la faz del mundo, sean necesarias nuevas campañas guerreras, nuevos sacrificios y nuevos dolores.

Por lo demás, señor Presidente, no podría invocarse, en este momento, ningún argumento para pedir la solución fulminante del asunto. Caundo en Enero de este año estudiábamos el proyecto de crédito al Gobierno inglés y cuando en Julio discutíamos la operación con los Estados Unidos de Norte América, se nos pudo impresionar con la detención de las ventas, con la caída de los precios, con la paralización de todos los negocios, con aquella temida unión de las dos zafras. Hoy, señor Presidente, ninguno de esos argumentos posee el menor valor. Los frigoríficos trabajan con actividad insuperable. El precio de los ganados sigue aumentando, hasta el punto de que aquellos establecimientos que compraron el año pasado a un término medio de doce centésimos el kilo, hoy deben pagar precios considerablemente superiores, que se sitúan alrededor de diez y seis centésimos el kilo. La producción lanar está totalmente negociada, y en gran parte expedida al exterior, y se han obtenido por ese producto, que representa, como es sabido, la mitad de la producción exportable, precios que ni el más exigente puede reputar bajos.

Es cierto que los cambios siguen desnivelados y que cabe predecir, por tanto, que subsistirán las dificultades que aparecieron para liquidar la cosecha anterior; pero es cierto, también, que el cambio algo ha bajado, que ya no se registran los mismos tipos que en Junio del presente año, cuando el Poder Ejecutivo remitió a la Asamblea su proyecto de crédito a Francia, y que en Julio de este mismo año, cuando la Comisión de Hacienda resolvía detener el despacho de dicho proyecto. En aquella época los cambios sobre Inglaterra llegaron hasta 64 y hoy se cotizan alrededor de 59.50. Mayor reducción se nota en el cambio sobre Francia: hace cuatro meses se cotizaba hasta 7.20; hoy está entre 6.40 y 6.45.

Estas cotizaciones del cambio revelan, señor Presidente, que se ha achicado en algo el desequilibrio en las balanzas de los créditos y de los débitos internacionales. Revelan, asimismo, que existen para nuestros deudores, para los compradores de nuestros frutos, mayores medios de pago, y revelan, finalmente, que las difi-

cultades que existen, sin duda, para financiar la exportación, tienen menos importancia que en el período a que me estaba refiriendo.

Obligado a ocuparme del fondo del asunto, yo no oculto mi impresión acerca de que los créditos, cuyo otorgamiento nos aconseja la Comisión de Hacienda, son excesivos. El año pasado hubimos de incurrir en el mismo error, pero él fué corregido a tiempo.

El Poder Ejecutivo nos pidió el otorgamiento de crédito por cincuenta millones de pesos. El Parlamento redujo esa autorización a quince millones obligatorios y ocho millones facultativos. Entre los que votamos esa reducción, unos lo hicimos convencidos de que con tal cantidad podían liquidarse los negocios del año; sin originar trastornos ni dificultades, sin ocasionar perjuicio alguno, sin provocar la menor inquietud, y al votar la reducción del monto de los créditos, ratificamos solemnemente nuestra decisión de aumentar los límites de la operación, si ello fuera exigido por la normalización de las operaciones comerciales. En cambio, otros legisladores de los que votaron esa reducción de los créditos propuestos por el Poder Ejecutivo, y entre ellos algunos miembros de la mayoría, nos dijeron que pasarían sólo quince días antes de que fuera necesario ampliar el límite referido.

Ha transcurrido, desde entonces, casi un año. La cosecha y la zafra anteriores están totalmente, o casi totalmente liquidadas. ¿Y cuál es la enseñanza que nos queda de ese período, sin duda de dificultades? La enseñanza es esta, bien elocuente y significativa: que han bastado los nueve millones de pesos prestados a Inglaterra para negociar toda la producción del año. No ha ocurrido nada de aquello que vaticinaban los que pedían la concesión de créditos superiores; no nos hemos visto aislados del extranjero; no se ha estancado nuestra producción en las barracas y en los graneros, y hemos podido, repito, con relativa facilidad, liquidar la producción del año. No ha surgido tampoco el peligro con que nos quería intimidar el señor Ministro de Hacienda: de que los navíos dedicados a la navegación de ultramar, iban a pasar de largo por nuestras costas con destino a la Argentina sin quererse acercar a los puertos de un país que se mostraba utilitario y sórdido.

Se me dirá, — y la respuesta ya la insinúa la Comisión de Hacienda en su dictamen, que más favorable sería aún nuestra situación si los créditos hubieran sido, a su vez, más liberales. Yo niego la verdad de este acerto. El ejemplo argentino, que tantas veces se ha invocado con motivo de estas discusiones, me da toda la razón. En la Argentina se han concedido a las naciones aliadas, créditos considerablemente superiores a los que concedimos nosotros, en proporción a la masa de los negocios de uno y otro país, y, sin embargo, el hecho real, el hecho indiscutible, es que la Argentina no ha logrado negociar su producción con mayores facilidades que nosotros. La salida de la producción argentina ha estado tan demorada como la nuestra y en algunos casos, más demorada aún. Los diarios de principios de este mes, publicaron una estadística relativa a los embarques de lanas por los puertos uruguayos y argentinos en el período comprendido desde el 1.o de Octubre de 1917 al 1.o de Octubre de 1918, y esa estadística llegaba a la siguiente conclusión: que mientras, durante ese año, se había exportado por los puertos uruguayos la misma cantidad de lana,—60.000 fardos más o menos,—que en el mismo período del año anterior, la reducción de los embarques de lanas por los puertos argentinos, alcanzaba a un treinta por ciento.

La Argentina ha tenido que imponerse grandes sacrificios para hacer efectivos los créditos concedidos a los aliados. El Banco de la Nación perdió, durante algunos meses, la libertad de sus movimientos. A consecuencia del otorgamiento de esos créditos el cambio descendió, y el descenso del cambio, según lo he probado ya en otras discusiones sobre estos mismos asuntos, causa perjuicios considerables a la población consumidora y perjuicios también importantes a la Hacienda Nacional. ¿Puede, pues, quien quiera que examine el asunto sin apasionamiento, sostener que la Argentina se encuentra en estos momentos, cuando se trata de colocar la producción de la nueva zafra en situación más favorable que nosotros? De ningún modo, señor Presidente.

Se ha ampliado también este mismo argumento, diciendo que si los créditos otorgados por nuestro país hubieran sido mayores, los productores habrían conseguido mayores precios por sus artículos.

Yo niego también esta conclusión, señor Presidente, y la niego, con los hechos en la mano; la niego con el mismo ejemplo argentino. A pesar de que el otorgamiento de los grandes créditos argentinos hizo que allí el cambio cayera bastante; a pesar de que el cambio en la Argentina era bajo, aunque siempre favorable, y en el Uruguay considerablemente alto, el hecho indiscutible, — cuya verdad pueden ratificar los señores ganaderos que se sientan en esta Cámara, — es que los frigoríficos pagaron los mismos precios por los ganados uruguayos que por los ganados argentinos; que en ninguna forma se hizo notar esa diferencia del cambio.

Posiblemente, si nosotros hubiésemos imitado la conducta del país vecino y hubiésemos otorgado créditos mayores; si el cambio, a consecuencia de esos créditos hubiese bajado, lo más probable es que el beneficio no habría repercutido en favor de los ganaderos. Posiblemente, ese beneficio se lo habrían embolsado los frigoríficos, aumentando así las ganancias que yo no entro a calcular ni a calificar, pero que han sido muchas veces comentadas con alarma, por la prensa oficial.

Podrá argüirse que existe contradicción en mi raciocinio; que no es razonable establecer que la baja del cambio no había aprovechado a los productores, y que, en cambio, el alza del cambio favorece a los consumidores; en otras palabras, que en el primer caso, los beneficios del cambio sean retenidos por los intermediarios, pero que en el segundo caso, sean realmente abandonados a favor del consumidor.

Yo acepto el argumento en lo que él tiene de razonable.

No niego que pueden existir abusos por parte de los importadores y mayoristas que lucran con las diferencias de cambio y que retienen una parte importante de los beneficios que él produce. Pero yo, — y en mi caso, creo todos los miembros de la minoría, — hemos pugnado por evitar esos abusos; hemos votado, desde estas bancas, la ley de subsistencias, que era un arma poderosa para contener esos abusos, arma que el Poder Ejecutivo ha dejado enmohecer en sus manos; ley que se borra hoy en un fracaso definitivo.

En los negocios de importación puede ocurrir que el importador y el mayorista retengan una parte del beneficio del cambio; pero es difícil que eso suceda, porque los negocios de importación están sometidos a una estricta concurrencia; cosa que no ocurre en el mismo grado, con los negocios de exportación. Y, además, habría que tener en cuenta esta consideración final: de que no puede sernos indiferente, en el caso de una confiscación íntegra por el intermediario, que esa ganancia quede en el país o que ella sea aprovechada por empresas o compradores extranjeros como ocurre generalmente en los negocios de exportación.

Pero lo que preocupa a los productores, quizá más que esta alza del cambio, son las grandes oscilaciones del mismo. Los productores desean la mayor estabilización del cambio. En el comercio internacional como en el comercio interno, no es posible dar una base cierta a las transacciones si no se obtiene la inalterabilidad en el valor de la moneda, y en el comercio internacional esa inalterabilidad en el valor de la moneda falta, cuando los cambios se tornan erráticos, y sufren las violentas oscilaciones actuales.

Es natural que debiendo negociarse la importación y la exportación con cambios tan variables, esos negocios adquieren un carácter considerablemente aleatorio.

Existe una gran alea que se liquida, en este caso, — como en todos los casos, — en favor del que ocupa en la lucha económica las posiciones dominantes. Por eso, el productor, lo que desea es la estabilización del cambio, porque mientras no exista esa estabilidad el comprador pedirá un amplio margen para prevenir futuros perjuicios, margen que dará lugar, en la mayoría de los casos, a hermosas utilidades en su favor.

He sostenido que los créditos cuyo otorgamiento aconseja la Comisión de Hacienda son excesivos. Si hubiera ambiente, como en anterior ocasión, para una reducción de su monto, yo indicaría cuál debería ser éste. Por lo pronto, me interesa precisar que el año pasado calculamos que el saldo efectivo de la balanza económica no sería superior a 25.000.000 de pesos. Si el monto de los créditos que debemos otorgar para financiar la producción de este año y no se mide por los 9.000.000 de pesos prestados a Inglaterra, y que han bastado para financiarla el año anterior, debe por lo menos medirse por esa cifra que representa el saldo efectivo de la balanza económica. Afirmo que el cálculo hecho el año pasado, resultó bastante exacto. Si por algo pecamos, entonces, no fué por defecto, como lo pretendían nuestros impugnadores, sino por exceso.

Efectivamente, han ocurrido en el curso del año, algunas importaciones no previstas, que pueden reducirse a estos dos renglones principales: la gran compra de ganados en la República Argentina, al amparo de los buenos beneficios que deja el pase de fondos, compras que han permitido a nuestros ganaderos redondear fuertes utilidades, y que han poblado espléndidamente los campos de la República. Esas compras de ganado las calculaba hace pocos días la estadística argentina, — según datos hasta el mes de Agosto,— en cuatro millones de pesos anuales; y hay que tener presente que después de ese cálculo se produjeron grandes ventas en la Exposición de Palermo, que suman una cifra no despreciable. Hay otro renglón, de importaciones no previstas, derivado también de la ventaja, y del estímulo que representa el pase de fondos: una parte de la población del país, por lo menos de la población montevideana, dió en surtirse en los comercios argentinos. Esa tendencia adquirió en cierto momento hasta el carácter de una manía, y provocó considerable entrada de mercaderías, importaciones ocultas, importaciones que han venido en el fondo de los baúles, y que han escapado a la fiscalización de la Aduana.

De manera que el saldo de 25.000.000, que nosotros calculábamos el año pasado, puede haberse reducido a unos 20 ó 22.000.000 de pesos. Y no obstante haber

existido tal saldo de 20 o 22.000.000 de pesos, es indiscutible que han bastado los 9.000.000 de pesos prestados a Inglaterra para liquidar los negocios del año sin mayor dificultad.

La explicación de este fenómeno es también sencilla. No hay que creer, como algunos lo entienden, que el saldo de la balanza económica debe sernos pagado forzosamente en oro, o, si no nos es pagado en oro, nos debe quedar debido por nuestros compradores. No, señor: ese saldo se achica, se chancela, se paga en varias otras formas: mediante la reconquista por el capital nacional de muchas propiedades de extranjeros y ausentes; mediante la suscripción de los empréstitos patrióticos emitidos por las naciones aliadas de Europa y por Norte América, y mediante la adquisición de buena cantidad de valores argentinos, negocio estimulado, a la vez por la considerable ventaja del pase de fondos.

De igual modo, se paga una parte de ese saldo, mediante la reconquista de algunos títulos de nuestra deuda, movimiento que tiene, sin duda, poca importancia, y que ha contribuído a quitarle importancia, precisamente esa ley que dictamos en Febrero sobre concesión de créditos a Inglaterra, y en cuya virtud exigimos que el Gobierno inglés garantiera el préstamo, inmovilizando en su país títulos de nuestra Deuda Consolidada. Si esa inmovilización no se hubiera producido, es posible creer que cierta parte de tales títulos hubiera venido al Uruguay, chancelándose así, en cierta medida, el importante saldo que había arrojado la balanza económica a nuestro favor.

Finalmente, tampoco pueden dejarse de citar, — aunque este renglón es de menor importancia, — las cantidades que salen del país destinadas a obras de beneficencia provocadas por la guerra. Ahí está el ejemplo de la suscripción que hoy termina de la Cruz Roja Interaliada, en cuya virtud será remesado al exterior no menos de medio millón de pesos.

Si se suma a los nueve millones de pesos que nos está debiendo Inglaterra, los tres, cuatro o cinco millones de importaciones ocultas, los dos o tres millones que importan los capitales o propiedades pertenecientes a extranjeros y ausentes que hemos reconquistado; otra cantidad quizás mayor representada por los empréstitos extranjeros suscriptos en el país, y una suma ya más pequeña por concepto de rescate de títulos nacionales y por concepto de donaciones, llegamos fácilmente a los veinte millones. Los cinco milones restantes sería la cantidad que se nos está debiendo todavía y que pesando sobre los cambios, forman las cotizaciones actuales.

Para el año que se inicia podemos calcular que el saldo no ha de ser mayor. Es cierto que la producción es más importante que la del año pasado, pero, en cambio, la importación también ha crecido considerablemente, no solo por la cantidad de mercaderías que hemos logrado adquirir en el extranjero, sino por el aumento en los precios de esas mercaderías.

La Oficina de Estadística Comercial en cálculo que peca más por inflacionista que por moderado, avalúa la producción probable de 1918, incluídos los frutos de tránsito, que en realidad deberían contarse aparte, en ciento treinta y tres millones de pesos. Pero ese cálculo no podemos admitirlo, sin introducirle algún lijero corte. La Oficina referida calcula que la producción de lana representará cincuenta y cinco millones de kilos, los que podrán venderse a un término medio de doce pesos los diez kilos. Descontada la cantidad que se destina al consumo interno, la producción de lana para exportación, no ha de pasar de cincuenta millones de kilos, y el precio, posiblemente, ha de ser más bajo que el de doce pesos; no llegará, quizás, a once pesos los diez kilos. Tenemos, pues, que hacer una rebaja de once millones al cálculo de la Oficina de Estadística, aceptando, grosso modo, que la producción del año representa ciento veinte millones de kilos.

Pero, ¿qué cantidad debemos pagar en el curso del año al extranjero? ¿Cuánto representan en valor las importaciones? El Boletín del Ministerio de Hacienda calcula que en los ocho meses transcurridos de Enero a Agosto, se han importado a la República, mercaderías por pesos 23.529.404, lo que significa pesos 36.000.000 para el año completo. Pero este cálculo está basado en los aforos establecidos en el año 1888 en tiempo del gobierno del General Tajes. Hasta antes de la guerra se admitía que por dichos aforos se podía medir, más o menos, el cuantum de la importación, porque si bien existían artículos manufacturados avaluados en 2 o 3 veces su precio real, en cambio, existían muchos englobamientos de calidades que disimulaban las calidades finas por las ordinarias, disminuyendo el verdadero valor de lo importado.

Señor Almada — Pero en el informe que comenta el señor diputado ya se establece, se preve el aumento de precio de los aforos aduaneros.

Señor García Morales — Me interesa señalar que antes de la guerra se consideraba que la cifra calculada sobre los aforos aduaneros era la cifra real. Ahora, en cuanto a saber cómo han aumentado los precios de los artículos de importación desde el estallido de la guerra hasta el presente, nuestra Oficina de Estadística Comercial calcula que los precios han doblado; pero la estadística argentina, que es más minuciosa que la nuestra, ha hecho recientemente un cálculo bien fundado, que le permite sostener que la relación de los precios de las mercaderías de importación, entre la fecha anterior a la guerra y hoy, están en la proporción de 100 a 240.

Aceptando tal coeficiente para nuestro cálculo, coeficiente que es fruto de un estudio detenido y madurado, resultaría que esos $ 36.000.000, cifra oficial de la importación, representan ya no los 80.000.000 de pesos que calcula nuestra Oficina de Estadística Comercial, sino 86.000.000.

Hago notar que en realidad no introduzco una corrección muy importante en el cálculo de nuestra estadística, porque esa estadística, la oficial, acepta que la importación no está representada por los 36.000.000 y que agregando a la importación de mercaderías, lo que ella llama la "importación de frutos" deberemos pagar en el curso del año 86.000.000 de pesos al extranjero.

Si a los 86.000.000 que yo calculo a la importación, añadimos los 6 o 7 millones de frutos de tránsito, o lo que nuestra Oficina de Estadística Comercial llama "importación de frutos", y los 10 millones más por concepto de servicios de las deudas radicadas en el exterior, provecho de los capitales extranjeros colocados en la República y demás remesas de análoga naturaleza, — cálculo sobre el cual estamos casi todos conformes, — se comprueba que los pagos totales del año a nuestro cargo, van a sobrepasar la cifra de los cien millones de pesos. Es, pues, necesario forzar un poco el cálculo para sostener que este año va a existir, como el año anterior, un saldo a favor del país de 20 a 25 millones de pesos.

Porque con los 9 millones de pesos prestados a Inglaterra, repito, hemos liquidado los negocios del año anterior, y porque el saldo de la balanza económica de este año no va a sobrepasar, en caso alguno, de los 25 millones de pesos, es que considero excesivos los créditos de 36 millones, cuyo otorgamiento aconseja la Comisión de Hacienda, cifra que puede llegar, en cualquier momento, a 56 millones, desde que la eliminación del préstamo a los Estados Unidos de Norte América no tiene sino un carácter meramente condicional.

Yo reconozco, y lo he demostrado antes de ahora, que el peligro de los créditos excesivos se atenúa considerablemente estableciendo el derecho de girar contra los prestatarios, segnú la cláusula que figura en el plan del Poder Ejecutivo, y en el proyecto de la Comisión de Hacienda. Esa cláusula evitará que el cambio se torne desfavorable para la República, que la moneda nacional se desvalorice en relación con las monedas extranjeras, y que la caída de los cambios cause una elevación considerable en los precios de los artículos importados. Pero no evita, en cambio, todos los inconvenientes de los créditos excesivos. En el comercio internacional, los productos se pagan con productos, con valores, con oro o simplemente con crédito. Los países europeos que necesitan nuestros productos tratan de mandarnos los suyos, como medio de mantener el comercio y de evitar grandes desequilibrios en los cambios. Pero una vez que nosotros les concedamos créditos excesivos, pueden no tener ese mismo interés de dirigir hacia el Uruguay tales corrientes exportadoras. Pueden tener más interés en dirigirla hacia otros países, con quien tienen que mantener también un activo comercio, pero de los que no han conseguido facilidades semejantes a las que nosotros estamos dispuestos a otorgar.

Los créditos excesivos, pues, aún con el derecho de girar contra los prestatarios, no evitan que ellos puedan ser un obstáculo al mejor aprovisionamiento del país.

Sobre este interesante aspecto de la cuestión tengo que anotar una divergencia de orden fundamental con la Comisión de Hacienda. La Comisión de Hacienda deja librado a una decisión posterior del Poder Ejecutivo, a un tratado, a una convención, a un convenio que deberá concertar al Poder Ejecutivo con los Gobiernos de Francia e Inglaterra el fijar el tipo de cambio a que podrá girarse contra los prestatarios, para evitar que su cotización pueda tornarse desfavorable para la República.

Yo estimo absolutamente inaceptable esta proposición, en primer lugar, porque ella es abiertamente inconstitucional, y, en segundo lugar, porque su inconveniencia es manifiesta.

La Constitución establece en su artículo 17, inciso 7.o, que "es facultad de la Asamblea General el aprobar o reprobar los tratados de paz, comercio y "cualesquier otros" que celebre el Poder Ejecutivo con potencias extranjeras". El texto constitucional es ya suficientemente claro, pero para que no pueda existir la menor duda de que es imposible delegar en el Poder Ejecutivo la función de concertar verdaderas convenciones con gobiernos extranjeros, sin que tales convenciones vuelvan a la aprobación del Parlamento, recordaré que existe una ley interpretativa del artículo constitucional, la ley de 16 de Mayo de 1862, que dispone lo siguiente: "La facultad que la Constitución acuerda a la Asamblea General en el inciso 7.o del artículo 17, es extensiva a los contratos y convenios de cualquier naturaleza que el Poder Ejecutivo

celebre con potencias extranjeras". Ante el claro texto constitucional, ante los términos categóricos de la ley interpretativa es imposible justificar la delegación de facultades que propicia la Comisión de Hacienda.

La Convención financiera, que así tendrá que llamarse, porque no puede recibir otro nombre, que celebre nuestro Gobierno con los Gobiernos de Francia y de Inglaterra, no podrá obligar al país si no es sometida a la aprobación del Parlamento. Lo que convendría, pues, es aceptar mi primera indicación. Desde que no existe urgencia en sancionar este asunto por las razones que he dado antes, decretemos una pequeña espera con la certidumbre de que ese tiempo no se perderá. Al contrario, ese término será el necesario para que el Poder Ejecutivo celebre con los Gobiernos de Francia, Inglaterra y Estados Unidos las Convenciones financieras del caso, determinando el monto de los créditos, el tipo de cambio a que se podrá girar contra los prestatarios, e incluyendo otras cláusulas a las que yo atribuyo mucha importancia y a las que más adelante me referiré.

La Comisión de Hacienda, haciéndose cargo de tan incontestable argumento, ha dicho en su dictamen que tal propaganda envuelve un error evidente. "En primer término,—expresa,—no habría motivo para tanto alarde principista en el hecho de dejar librado al Poder Ejecutivo un detalle técnico propio de la función hacendística, como es el de fijar un tipo de cambio. Cuando se ha tratado de colocar empréstitos en el exterior, más de una vez, y sin desmedro de ninguna facultad, ni protesta de nadie, se ha dejado librado al Poder Administrador el fijar o convenir el tipo de colocación, cediendo a razones de carácter práctico, que fácilmente se alcanzan, algo muy semejante es el tipo del cambio, e idénticas las razones que nos han inducido a conceder expresamente la facultad de fijarlo al Poder Ejecutivo".

Creo que después de recordar el texto tan terminante del artículo constitucional, como de la ley interpretativa de 1862, no insistirá la Comisión de Hacienda en que constituye un alarde principista nuestro, el pedir que la Convención financiera que debe celebrar el Poder Ejecutivo, sea sometida a la aprobación del Parlamento. En cuanto al otro argumento, si bien los casos son bastante distintos, tampoco tiene fuerza. Aquí se trata de fijar el tipo del cambio a que se podrá girar contra los gobiernos prestatarios. De la fijación de ese tipo dependerá, en cierto modo, el plazo de vigencia de la operación, y además ella tendrá una enorme importancia, importancia que le atribuye la Comisión de Hacienda, la de evitar que el cambio baje demasiado y se torne desfavorable para la República. Pero, a pesar de que el ejemplo traído a colación por la Comisión de Hacienda tiene poca aplicación al caso, conviene recordar aquí, como ya lo he hecho hace pocos días desde la prensa, que no es tampoco exacto que tratándose de colocación de empréstitos nacionales se haya dejado librado al Poder Administrador la fijación de los tipos a que la colocación debe autorizarse.

Señor Almada—Se ha dejado en algunos casos, lo dice la Comisión.

Señor García Morales—Si existe alguno, debe ser un caso de excepción. Yo no he podido, para rectificar a la Comisión de Hacienda, recorrer toda la Colección Legislativa; pero he tomado las leyes más recientes, y me he encontrado con que ante la ley de 27 de Diciembre de 1914, relativa a los Vales del Tesoro, como las de 30 de Abril de 1915 y de 22 de Marzo de 1918, que autorizaron la emisión de las deudas "Interna" y de "Conversión y Obras Públicas",—me refiero a las tres leyes más reciente,—determinaron tipos de colocación a que debió forzosamente sujetarse el Poder Ejecutivo...

Señor Almada—No ha visto el señor diputado los antecedentes de la Deuda Consolidada.

Señor García Morales—... y no otra cosa ha ocurrido con las operaciones de crédito exterior. Bastará recordar el Empréstito de Conversión de 1905 y los Bonos de Saneamiento de 1915. También en esos casos se determinó con precisión el tipo de colocación del empréstito.

Señor Almada—No se puede con la voz del señor diputado, si no tiene la benevolencia de dejar que lo interrumpa.

Señor García Morales — No, señor: quería sencillamente acabar el párrafo. Admito ahora la interrupción.

Señor Almada—Yo quería recordar al señor diputado que hay un caso de gran importancia en nuestra historia financiera, y es el que se refiere a la Deuda Consolidada del Uruguay que se arregló en tiempo de la Presidencia del doctor Julio Herrera y Obes. Entonces se autorizó expresamente al Poder Ejecutivo a fijar el tipo de lanzamiento de la deuda...

Señor García Morales—Está equivocado el señor diputado.

Señor Almada—... y el Poder Ejecutivo, al reglamentar la ley, establece los tipos de conversión...

Señor García Morales—Está equivocado, señor diputado Almada. La operación relativa a la Deuda Consolidada del Uruguay, que es la más importante de nuestras deudas, no constituyó un verdadero empréstito, no dió lugar a movimiento de dinero, no fué sino una operación de conversión...

Señor Almada—De conversión, es natural.

Señor García Morales—... y entonces se estableció en la ley el tipo a que serían rescatadas, canjeadas las deudas que se convertían, que venía a ser el tipo de colocación...

Señor Almada—No; porque el tipo de colocación figura en las cláusulas de reglamentación de la ley, y lamento no radores o precios que, por lo menos, sapero no voy a ser caudal de eso.

Señor García Morales—Pero fíjese el señor miembro informante que no puede hablarse de tipo de colocación, porque no había realmente colocación de empréstito. No era aquella sino una conversión de deudas, una conversión de títulos, títulos que se entregaban contra otros títulos o en pago de intereses atrasados y de garantía de ferrocarriles también adeudadas.

Señor Almada—Yo recordaba simplemente que habían antecedentes, pero no le voy a dar demasiada importancia.

Señor García Morales—Yo no se la doy tampoco, pero como me interrumpiera el señor diputado, creía que él se la atribuía.

Creo también que al conceder facilidades tan importantes en favor de determinadas naciones para la compra de nuestros productos, es indispensable asegurarnos de que los países que han de comprar nuestros frutos nos han de pagar por ellos precios ampliamente remuneradores o precios que, por lo menos satisfagan las justas exigencias de nuestros productores.

Se ha hablado de la organización del "frente único económico", y por más que todavía no nos es dado calcular cuáles serán las proyecciones de esa organización con respecto al país, me parece que es de elemental precaución el defendernos. En la ley podría establecerse, o sino en las Convenciones financieras que celebre el Poder Ejecutivo, el precio mínimo a que los Gobiernos de Francia o Inglaterra comprarían los frutos para cuya adquisición les vamos a dar los medios. Es difícil, sin duda, determinar esos precios. Para algunos de esos artículos podría hacerse con cierta facilidad, como se hizo en la ley argentina con respecto al *trigo*. La observación *de que no hay que temer la organización del frente único económico, porque no toda la demanda quedará unificada en una sola mano, tiene menos importancia que la que se le atribuye. Se ha hecho argumento de la* gran intervención de España en los negocios de exportación.

Pero no se debe olvidar que si España ha hecho grandes importaciones de nuestras materias primas, lanas y cueros, es para trabajar para los países aliados. De manera que si la organización del frente único económico se efectúa, si se concentra la demanda y si la consecuencia de esa concentración va a ser la de bajar los precios de los artículos necesarios para los ejércitos aliados, es indiscutible que también los efectos de esa organización los va a sentir España, y nosotros, en consecuencia, por repercusión.

Hay otro aspecto del problema del intercambio, que tampoco puede ser descuidado.

Creo que la Comisión de Hacienda lo tenía en cuenta al proponer un artículo por el que se delega en el Poder Ejecutivo el concertar las Convenciones o contratos que sean la consecuencia de la ley. Se ha querido así abandonar a ese Poder el establecer las cláusulas que defenderán los precios de la producción nacional, y que consultarán la necesidad del aprovisionamiento del país. Esta es la segunda cuestión a que quería referirme. Por eso mismo que los créditos excesivos, según creo haberlo demostrado hace un momento, pueden provocar una detención en las importaciones, ya bastante diminutas, es que es necesario una cláusula expresa en la que se consulte la necesidad de aprovisionar al país, que impida que los artículos de importación sigan subiendo de precio, que evite el que haya precios sextuplicados, como el del carbón y otros que han subido en una proporción aún mayor.

Y ya que me he referido al caso del carbón, creo indispensable tratar de que el Gobierno de Inglaterra dé algunas seguridades de que ha de mandarse carbón a nuestro país, tratándose, como se trata, de un elemento esencial para el desarrollo de la industria y para la regularidad de los medios de transporte y también para atender consumos indispensables de carácter personal.

Sobre estas cuestiones, la Comisión de Hacienda no se pronuncia. Prefiere delegar en el Poder Ejecutivo el convenir con los Gobiernos de Francia e Inglaterra cláusulas que a ellos se refieran. Pero, repito, esa delegación no la podemos aceptar, porque es manifiestamente inconstitucional.

No debo terminar sin referirme a los temores que el Banco de la República expresa en la nota que ha pasado a la Comisión de Hacienda, temores que no comparto en absoluto, pero que tampoco me parecen cosa desdeñable.

Es indudable que el otorgamiento de nuevos créditos y las nuevas emisiones de billetes que serán el corolario de aquella autorización, van a disminuir las garantías reales del dinero, y esas garantías ya están en franca disminución. En Agosto de 1916 la proporción entre el encaje oro del Banco de la República y las obligaciones inmediatamente exigibles,—emisión y depósitos a la vista,—era de 76 o|o; en

Agosto de 1917 la proporción había subido a 86 o|o; pero ha bastado un solo año, ha bastado la concesión de los créditos al exterior, por cantidades moderadas, para que esa proporción esté hoy en 70 o|o, aunque otra cosa diga la Comisión de Hacienda, basándose en un informe erróneo del Banco de la República aparecido en el Boletín del Ministerio.

Si seguimos autorizando nuevos créditos en favor del extranjero y nuevas emisiones de billetes, para atenderlos, forzosamente la proporción a que acabo de referirme seguirá disminuyendo.

El otorgamiento de los créditos, produce, por un lado, aumento de emisión, no en la misma proporción que los créditos, y, por otra parte, la elevación de los depósitos constituídos en el Banco. Quiere decir, entonces, que aumentan las dos clases de obligaciones inmediatamente exigibles: la emisión y los depósitos. En cambio, la cantidad de oro quedará fatalmente inalterada.

Quizá el Banco haya dado demasiado importancia a las garantías antes pactadas para el otorgmiento de créditos al extranjero; pero, en cuanto los temores que muestra hoy el Banco en su comunicación a la Comisión de Hacienda, a mí me parecen respetables, y hasta cierto punto, justificados.

El divorcio absoluto entre las finanzas del Estado y las finanzas del Banco de la República, ese hermoso principio que proclamara el actual Presidente de la República al asumir el mando, hoy está desconocido, vulnerado, por los suelos.

El Estado se ha propuesto seguir viviendo sobre el Banco, a pesar de que en ningún momento como en este es más necesario respetar la Carta Orgánica de aquella institución y no someterla a un constante manoseo. El hecho real es que el Estado tiene hoy en el Banco un crédito por dos millones de pesos; otro crédito suplementario autorizado por la ley de Diciembre de 1916, que se limita por el 50 o|o de las utilidades anuales, acudiendo a diferentes procedimientos, ha logrado aumentar en sumas casi equivalentes a las anteriores, los préstamos de carácter público; y, como si todo esto no fuera bastante, el Poder Ejecutivo acaba de enviar a la Asamblea dos proyectos nuevos que se refieren a sus relaciones con el Banco de la República: por el primero se pide que, en lugar del 50 o|o sea el 75 o|o de las utilidades del Banco entregadas al Estado, y por el otro se gestiona un crédito suplementario de 500.000 pesos, destinado a financiar la operación de conversión de los Bonos de Saneamiento, de esos bonos de gran tipo de amortización, que yo me empeñaba, cuando la discusión del proyecto de saneamiento, de borrar de nuestro estado de la deuda pública.

Si se obliga al Banco a prestar sumas considerablemente superiores a sus actuales disponibilidades; si se desea que él sea el eje de los negocios de exportación; si se insiste en que soporte los diez, los veinte, los cincuenta y aún los sesenta y cinco millones de pesos de créditos al extranjero que se empeñan en conceder el Poder Ejecutivo y la Comisión de Hacienda, es condición indispensable que se respete al Banco, de que el erario no le exija mayores contribuciones para hacer frente a las apreturas en que se encuentra.

Si seguimos autorizando estos créditos excesivos y las emisiones suplementarias de billetes, que son su consecuencia, vamos, insensiblemente, comprometiendo el porvenir, nos introducimos por la vía peligrosa del empapelamiento, atacamos la bondad de nuestro sistema monetario, y proyectamos la desconfianza sobre el billete bancario y sobre el mismo Banco de la República.

Señor Ramírez — ¡Muy bien!

Señor Almada — ¡Muy mal, señor diputado!

Señor García Morales — El Directorio del Banco de la República ha dado la voz de alarma, quizá un poco precipitadamente; pero sería indispensable no prestar a ese llamado la merecida atención.

No es muy grata, por cierto, la tarea de quienes debemos bregar, a cada instante, por detener la intervención progresiva del Estado en el desarrollo de la vida nacional, en cuanto ésa intervención es excesiva y perjudicial, en cuanto ella traba la libre y saludable acción de las fuerzas económicas. Poco grata porque debemos contrariar numerosos intereses y provocar toda clase de prevenciones, de hostilidades. Sin embargo, a veces el éxito indemniza ampliamente de tales contrariedades.

Puedo afirmar — sin que ello importe una demostración de vanidad — que bien podemos declararnos satisfechos aquellos que, desde el principio de la guerra, hemos tenido a nuestro cargo la misión de detener los planes concebidos bajo la influencia de males imaginarios o de dificultades transitorias, a las que se quiso dar una importancia y gravedad que no tenían. A raíz del estallido de la guerra fué necesario desarrollar considerables esfuerzos para evitar una aventura de empapelamiento del país. Los que resistimos aquellas medidas fuimos duramente atacados, acusados de espíritus pacatos, y conservadores, que comprometíamos el porvenir de la República, que impedíamos que el país se hiciera pagar por sus frutos lo que los frutos valían. Sin embargo, el hecho real es que, pocos meses después de sostener aquella campaña, las lanas alcanzaban los precios excepcionales que aún rigen, y el país liquidaba su producción en maravillosas condiciones.

Poco tiempo después, se presenta este mismo problema que estamos hoy discutiendo, el de las dificultades opuestas a la salida de la producción nacional, y la misma escena vuelve a reproducirse.

Los espíritus progresistas, amplios, liberales, bregaron por que se concedieran préstamos sin tasa a las naciones aliadas. Nosotros logramos detener tal aventura; rebajar en algo esos créditos.

Señor Almada — ¿Nosotros? ¿Quiénes son "nosotros", señor diputado? Hay que aclarar.

Señor Canessa — La Comisión de Hacienda de la Cámara, que somos nosotros.

Señor García Morales — Fuímos, por lo pronto, el que habla (respecto de mí no puedo tener dudas)...

Señor Canessa — Y toda la Comisión de Hacienda de la Cámara.

Señor García Morales — ... la Comision de Hacienda del Senado, a la que se le debe el mayor esfuerzo, y, en la Cámara, la mayoría de los diputados, pero no la mayoría de la Comisión de Hacienda, que a regañadientes aceptó la reducción en el monto del crédito...

Señor Canessa — La totalidad de la Comisión de Hacienda.

Señor García Morales — ... y que, por boca del señor diputado Canessa, nos decía: "dentro de quince días volveremos a votar nuevos créditos, porque ellos son absolutamente necesarios".

Señor Canessa — Y eso ha sucedido; he sido profeta, señor diputado.

Señor García Morales — Eso está sucediendo; los quince días del señor diputado Canessa, por poco que pase el tiempo, se transformarán en quince meses.

Señor Canessa — Porque se ha atravesado el señor García Morales; pero el espíritu del país era el que preconizaba el que está hablando. Si no hubiera entorpecido su acción el doctor García Morales con sus ideas siempre pesimistas sobre la capacidad económica del país, ya hubiéramos hecho lo que debíamos haber hecho, es decir: conceder esos créditos de una vez, liberalmente y en la forma amplia en que se deben dar.

Señor García Morales — He demostrado, antes de entrar en Sala el señor diputado, que si hubiéramos sido más liberales en los créditos no estaríamos en mejores condiciones. La demostración ha sido contundente.

El señor Ministro de Hacienda, autor del más fabuloso de aquellos proyectos, nos decía que llevábamos al país a la ruina, que nos aislábamos del extranjero, repitiendo aquella frase a que me he referido antes "que los barcos pasarían de paso por nuestros puertos sin atreverse a acercarse a ellos". Pero el hecho real, el hecho indudable, que está a la vitsa de todos y que admite todas las comprobaciones, es el de que han bastado los nueve millones de pesos prestados a Inglaterra para liquidar los negocios del año en forma que nadie puede declararse descontento.

Señor Canessa — Está en error el señor diputado, y de eso lo puede noticiar el señor diputado Aramendía. Está en un gran error: no se ha liquidado la totalidad de la zafra, y la parte liquidada se podía haber efectuado en mejores condiciones.

Señor García Morales—¿El señor diputado, no está contento con los resultados obtenidos?

Señor Canessa—No, porque se pudieron obtener mejores resultados.

Señor García Morales—¿Qué más quiere el señor diputado? ¿El precio obtenido por las lanas no es bueno? ¿La carne no está en alza? ¿Los frigoríficos no siguen trabajando? ¿No se ha colocado casi toda la producción?

Señor Canessa—No es verdad; no está colocada toda la producción.

Señor García Morales—¿Qué más puedo desear?... Y para llegar a tal resultado no hemos necesitado introducirnos por el camino peligroso de los créditos excesivos.

Señor Canessa—El señor diputado quiere justificar su actitud anterior...

Señor García Morales—Sí, señor; está ampliamente justificada.

Señor Canessa—... y para eso recurre a cosas que no han pasado.

Yo garanto al señor diputado que la zafra no se ha colocado como debía haberse colocado si hubiésemos sido liberales con los créditos, y el señor Aramendía, competentísimo en la materia podrá, darle algún dato al señor diputado.

Señor García Morales—Acepto el árbitro que me propone.

Señor Lussich—Se ha colocado casi toda la zafra; no falta casi nada, lo sabe todo el mundo.

Señor Aramendía—Yo creo que faltará financiar cinco millones de la zafra de frutos del país. Nada más.

Señor García Morales—De ciento veinte millones,—que para el señor diputado Canessa eran ciento cincuenta millones,—faltan cinco millones de pesos por financiar. Una bicoca!

Señor Canessa—De manera que la zafra no está liquidada y tenemos ya la otra zafra encima.

Señor Ramírez—Pero faltan cinco millones, nada más.

Señor García Morales—No queda lana en las barracas, señor diputado, fuera del stock de que son propietarias la casas alemanas.

Señor Lussich—Además, eso pasa todos

los años. Todos los años queda una cantidad mayor que esa aún.

Señor Ramírez — Siempre pasa lo mismo.

Señor García Morales — Debemos, pues, señor Presidente, cerrar los oídos a las prédicas que sólo impulsa el interés y la ambición de las grandes ganancias. Debemos cerrarlos más todavía a los augurios de los eternos alarmistas, de aquellos que el año pasado nos amenazaban con todas las calamidades y con todas las ruinas, pero que, al mismo tiempo que desarrollaban sus planes de presiones y de violencias, liquidaban hermosas ganancias que, según cálculos que andan por ahí, suman millones y millones de pesos.

Los intereses del país, señor Presidente, no se confunden con los intereses de algunas poderosas y respetables empresas extranjeras respetables y de un grupo de especuladores felices. Hay que defender aquellos intereses sin incurrir en exageraciones lamentables. Concedamos los créditos gestionados; pero solamente en la medida de lo necesario. Si hemos de equivocarnos, equivoquémonos por ser demasiado cautos y no por ser demasiado imprevisores. Si los créditos que hoy lleguemos a autorizar no bastaran para movilizar la producción del país, estamos dispuestos, — repetimos la declaración, — a ampliarlos tantas veces como sea preciso. Si nunca es censurable proceder con demasiada discreción y con extremada prudencia, menos puede serlo en este momento excepcional, en esta hora de enorme incertidumbre, en que si es difícil pronosticar el término definitivo de la guerra, es más difícil aún predecir cuáles serán las proyecciones económicas de la paz cercana.

Es cuanto tenía que decir. — (¡Muy bien!).

Señor Almada — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Almada.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Señor Almada: ¿antes de comenzar a hablar, me permite hacerle una interrupción?

Señor Almada — ¡Cómo no!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — La prensa publicó unas notas de los frigoríficos pidiendo que se concedieran estos créditos y amenazando con suspender la matanza en sus establecimientos. ¿Dónde están esas notas? No están en el repartido.

Señor Almada — Yo, señor diputado, no me he ocupado de esas notas a que hace referencia, porque lo mejor que se puede hacer respecto de ellas es ignorarlas.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Me parecía un antecedente muy importante, y lo buscaba en el repartido, pero como no lo encontraba, por eso le pregunté.

Señor Almada — Nos hemos basado simplemente en documentos oficiales relacionados con el Estado y el Banco de la República, y luego nos hemos atenido al examen de la operación en sus detalles y en su conjunto, sin preocuparnos de ese detalle.

Para mí esas notas no han existido. Prefiero, y es preferible en todo sentido, que las ignoremos en absoluto, limitándonos a examinar si debemos o no otorgar los créditos.

Voy a ser muy breve, señor Presidente, porque he tratado tan extensamente el asunto en el informe de la Comisión, que si bien queda mucho por decir, sobre todo con relación a lo que acaba de manifestar el señor García Morales, como en ese informe ya se contestaban previamente algunas observaciones de que ha hecho uso este distinguido legislador, no me propongo extenderme mayormente para fundamentar la opinión de la Comisión de Hacienda; pero es conveniente que exponga algunos hechos y algunas ideas en claro y conteste en Sala algunas de las manifestaciones que acaban de hacerse en este momento.

Empezó el doctor García Morales su discurso por proponer, sin llegar, creo, a darle forma de moción, el aplazamiento del asunto, fundado en la consideración de que la guerra, según todas las apariencias, toca a su término, pues ya se prevé el día en que terminen, de una manera u otra, las hostilidades.

Yo no sé todavía, señor Presidente, si la guerra terminará así, tan pronto, de un día para otro. Las noticias corrientes hasta este momento, no autorizan a suponer un cese inmediato de las hostilidades; creo, sí, que dado el estado de las cosas, no sería difícil que hecho tan auspicioso se produjera con cierta rapidez, pero lo que puede asegurarse desde ya, es que aun cuando mañana mismo se convinieran los términos de un armisticio, aun cuando mañana mismo se empezaran a hacer verdaderas tratativas de paz, — lo cual traería de hecho también un armisticio, — no podríamos decir por eso, como lo reconoció el propio doctor García Morales, que la inmensa anormalidad económica de que participa la humanidad entera, iba a ser solucionada de inmediato, ni muchísimo menos. La paz misma no es asunto, en primer término, que pueda liquidarse en unos cuantos días o en unas cuantas semanas. El arreglo de ese mapa de Europa, donde cada día que pasa surgen nuevas complicaciones, y donde habrá inmensas dificultades para aplicar la doctrina de las nacionalidades que ha servido de bandera a los aliados en su lucha reivindicadora; la lucha de poderosos y encontrados intereses que tendrá por teatro el local en que se reunen los delegados de Europa; todo ello no autoriza a suponer, por cierto, que las gestiones de paz van a durar cuatro o cinco días; probablemente se prolongarán durante meses: hasta es muy posible que se llegue al año en las tratativas de paz, y aunque podamos celebrar con confianza el cese de ese derecho de vidas humanas, que contemplamos con horror desde hace cuatro años, no será dado entrar, a la humanidad, de lleno al movimiento y a la vida tranquila de la paz, sino después de mucho tiempo. Esto, por lo que se refiere a la paz, al hecho político en sí mismo. En cuanto a sus derivaciones económicas, no sabemos cuáles serán, pero es de presumir, señor Presidente, que el arreglo de las cuestiones económicas será mucho más tardío, será mucho más lento que el de las cuestiones políticas.

Yo no sé todavía cómo se va a entrar en el régimen normal en las naciones europeas; no sé cómo se liquidará esa situación única en la historia, producida por la guerra; no sé cómo ni cuándo lograrán los países europeos consolidar o convertir sus deudas, de manera que ellas puedan ser servidas sin imponer inmensos sacrificios a sus respectivos pueblos; y en cuanto a que vuelvan al régimen normal de los pagos internos y de los pagos internacionales, me parece que eso es algo que se pierde todavía en las incertidumbres de un verdadero sueño. No sabemos, señor Presidente, si el régimen de inconversión que existe ahora en las naciones de Europa, como en las de América, se prolongará durante meses o durante años. Probablemente ninguna nación europea, ninguna de las que ha estado comprometida en la guerra, podrá establecer de inmediato la conversión de sus billetes emitidos en inmensa cantidad para hacer frente a las necesidades urgentes de la guerra; ninguna podrá entrar en la conversión dentro de un plazo relativamente breve de dos o tres años. Quien sabe todavía si las generaciones actuales llegarán a ver la conversión del papel moneda tal como existía antes de declararse la guerra.

De manera que no tenemos por qué interrumpir la discusión del asunto. Las tratativas de paz que andan por ahí, es decir, tratativas no, sino los telegramas que se cambian entre el Presidente Wilson y el Gobierno alemán, pueden autorizar a suponer que se llegará a alguna decisión favorable a la paz; pero nosotros no tenemos por qué interrumpir la discusión de la ley en atención a que la situación económica no cambiará radicalmente, ni puede cambiar después de firmada la paz; a que la paz tardará en producirse definitivamente, y a que después de todo, nosotros no vamos a sancionar definitivamente la ley: falta la sanción del Senado todavía. Si cuando sea sancionada la ley por el Senado se ha hecho la paz y ya, instantáneamente, cambia esta paz las condiciones económicas del mundo, — cosa que no puede suceder, — siempre habrá tiempo de evitar la sanción definitiva, si es que este préstamo otorgado en estas condiciones pudiera ser funesto para el país. De manera que no hay motivo para sancionar la prórroga que pedía el doctor García Morales.

Señor García Morales — La pedía también para que se respetara la Constitución.

Señor Almada — No puedo comprender bien a qué hecho obedece, ni a qué propósitos, el pedir estas dilaciones, siendo así que el doctor García Morales, más adelante dijo bien claramente que conceptúa que deben hacerse estos créditos y que pueden hacerse, manifestando sólo su disconformidad en cuanto a las cantidades a prestarse.

Dicho esto, entremos en materia. Tenemos en primer término la cuestión relativa a los cambios. Es cierto, nos ha dicho el señor diputado preopinante, que los cambios siguen desnivelados; sin embargo, se ha operado una suba bastante notable en los últimos días. A mi vez, tendré que reconocer el hecho; pero a su vez tendrá que reconocer también el señor diputado García Morales que esa suba obedece más bien a razones de carácter político y moral...

Señor García Morales — Yo le preguntaría por qué la Comisión de Hacienda, con cambios más altos, demoró el despacho del asunto en el mes de Julio.

Señor Almada — Reconocerá, decía, el señor diputado García Morales, que la causa de esta mejora en el tipo del cambio, de esta suba, es de orden más bien moral y político que económico: es el resultado natural de la inmensa ola de optimismo que pasa por todas las naciones que participan por una causa u otra, moral o materialmente, de la gigantesca lucha.

Señor García Morales — Está destruyendo su argumento anterior.

Señor Almada — Digo, simplemente, que hay una causa moral.

Señor García Morales — Quiere decir que la proximidad de la paz tiene entonces alguna influencia.

Señor Almada — Sí, señor diputado: también tiene su influencia; pero esa causa no va a ser permanente. En el fondo, los cambios se mantendrán altos mientras haya saldos acreedores, mientras el país acredite saldos a su favor...

Señor García Morales — Quién puede dudarlo!

Señor Almada — ... y serán desfavorables cuando el país llegue a deber esos saldos. De forma que estas fluctuaciones del

cambio, que obedecen a hechos del momento y de carácter puramente político, no van a actuar de una manera decisiva y permanente. Eso es lo que yo quería decir.

Así, pues, el argumento del doctor García pierde su fuerza, o, más bien, deja de existir. Puede asegurarse que los cambios siguen altos y seguirán altos por mucho tiempo, mientras que no se establezca un equilibrio más sensible entre la exportación y la importación, y este equilibrio no será la obra de unos días ni de unos meses.

Pero el señor diputado García Morales se ocupó con alguna extensión en comparar esta operación, que vamos a realizar ahora, con los préstamos que hizo la República Argentina hace algún tiempo a las naciones aliadas, por cantidades bastante crecidas, por la suma de doscientos millones de pesos, y ha deducido de esta comparación que los argentinos no han reportado las ventajas que esperaban de su préstamo y que si han obtenido alguna ventaja, nosotros, que apenas hemos llegado a prestar ocho millones a Inglaterra, hemos vendido a mejores precios nuestra producción. Yo le recuerdo al señor diputado, que si es posible establecer comparaciones respecto al alcance de estas operaciones con la República Argentina, es necesario también puntualizar las diferencias muy notorias que hay en la situación respectiva de los dos países con referencia a los aliados y en los medios económicos y en la calidad de la producción de ambas naciones. La República Argentina prestó a los aliados doscientos millones de su moneda, no porque simpatizara extraordinariamente con su causa, no porque deseara contribuir al triunfo de sus armas: prestó simplemente porque tenía necesidad extrema de colocar su producción, y esta necesidad no se puede comparar con la que hemos experimentado nosotros en ninguno de los períodos de la guerra.

La producción argentina, en su enorme mayoría, consiste en cereales, en trigos, que no se pueden almacenar por largo tiempo y que si se almacenan, cuando menos, experimentan pérdidas bastantes sensibles. Nuestra producción, puede decirse, que a pesar de algunos millones de kilos de trigos que exportamos, casi consiste exclusivamente en lanas y cueros, producción que no sufre desmedro de gran consideración.

Señor García Morales — ¿Me permite una interrupción?

Señor Almada—Déjeme concluir el párrafo.

... por el hecho de quedar almacenada. De suerte que ellos tienen mucho más apremio que nosotros en colocar sus productos y esto tiene que actuar naturalmente sobre los precios, porque varían las condiciones de la oferta y de la demanda, cuando se trata de productos como los argentinos, en circunstancias como las actuales.

Señor García Morales — Deseaba observarle que nosotros tenemos todavía, según cálculos oficiales, unas cien mil toneladas de trigo que hay que vender, y a pesar de ello, el precio del trigo en el país es considerablemente más alto que en el mercado argentino, teniendo en cuenta la equivalencia monetaria y los tipos de cambios. Aquí estamos vendiéndolo alrededor de cinco pesos y en la Argentina poco arriba de cuatro pesos.

Señor Aramendía — Aquí no se vende trigo, señor diputado, sino para el consumo local: queda en el país.

Señor García Morales — Pero los precios que he dado son los que regulan la exportación.

Señor Aramendía — No vendemos para la exportación: ese es el caso.

Señor Almada — Esa es la razón. Agradezco al señor Aramendía su oportuna intervención.

Nuestra situación, pues, es muy distinta de la situación argentina por lo que respecta a la naturaleza de los productos exportables y a sus fuerzas económicas en general; pero si de ahí pasamos a considerar las diferencias de otro orden, nos daremos cuenta de que no tenemos por qué seguir el ejemplo argentino en todos los detalles de la operación que vamos a realizar con las grandes potencias aliadas.

La República Argentina — por razones que yo no entro a investigar — se mantuvo dentro de la más absoluta neutralidad durante toda la contienda; nosotros, en cambio, señor Presidente, y desde el primer momento, puede decirse, hemos tomado resueltamente partido por las naciones aliadas que, en nuestro concepto, han defendido en los campos ensangrentados de Europa, los derechos de la humanidad y de la justicia. De manera que no puede exigírsenos a nosotros que coloquemos la operación en el mismo pie en que la colocaron los argentinos.

Los argentinos—es cierto, fijaron precio máximo y mínimo para las ventas de sus productos; los argentinos se preocuparon única y exclusivamente de organizar una operación de carácter comercial, y esta que nosotros vamos a realizar ahora, señor Presidente, no tiene, con una operación comercial, más que un débil rasgo de unión, y es el interés que vamos a cobrarles por el dinero que le prestamos, interés del que no podemos prescindir porque no hay ejemplo en la historia todavía de que las naciones, como personas internacionales, se hagan mútuamente regalos. Pero si bien nosotros vamos a cobrar el interés del dinero que prestamos porque es muy lógico y natural que lo cobremos, no vamos a realizar una operación puramente comercial: vamos a cumplir con un deber imperioso al ofrecer nuestros productos para solucionar una de las tantas dificultades con que luchan esas naciones heróicas, que supieron oponerse valerosamente a la ola de devastación y de exterminio, detenida por Jofre en el Marne y rechazada definitivamente por el genio de Foch en la descomunal batalla que se prolonga todavía.

Señor García Morales — Eso no lo ha hecho ni Estados Unidos a pesar de ser beligerante.

Señor Almada — El ejemplo argentino puede, pues, ser citado en otro sentido; pero no debe ser citado para que nosotros arreglemos esta operación que vamos a realizar al mismo tenor que la operación argentina, en sus menores detalles.

Pasando a otros aspectos del asunto, el señor diputado García Morales, hizo capítulo especial de algunos detalles que tienen positiva importancia y son los que se refieren, por una parte, a nuestra capacidad económica, a la facultad, a las posibilidades que tenemos de alargar esos créditos sin peligro ninguno para el desenvolvimiento normal de nuestros negocios, y el otro el que se refiere al límite a que deben alcanzar nuestros créditos.

Si se prorrogara la sesión, yo concluiría en cuarto de hora.

Señor Mibelli — Hago moción, señor Presidente, para que se prorrogue la sesión por un cuarto de hora, hasta que termine el señor diputado Almada su discurso. — (Apoyados).

Señor Presidente— Habiendo sido apoyada la moción formulada por el señor diputado Mibelli, está en discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se prorroga la sesión por un cuarto de hora, hasta que el señor diputado Almada termine su discurso.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede continuar el señor diputado Almada.

Señor Almada — Estos dos detalles, son, señor Presidente, de indudable importancia. No voy a insistir mayormente en el primero, relativo a la capacidad de nuestro comercio, porque ya traté el punto extensamente en el informe que obra en el repartido.

Para llegar a la conclusión que arribaba en ese informe, me he servido de un trabajo, por cierto muy interesante, encomendado por el Ministerio de Hacienda, al director de la Oficina de Estadística Comercial, señor Martínez Lamas. Es lástima que este competente y laborioso funcionario no haya completado un estudio posterior que le fuera encargado por el propio señor Ministro de Hacienda, y que se refiere precisamente al asunto en discusión, porque él nos hubiera permitido ilustrar más ampliamente a la Cámara, sobre todo en la cuestión referente...

Señor García Morales — Ese trabajo tiene errores enormes.

Señor Almada — ... a nuestra capacidad para hacer estos préstamos internacionales.

En cuanto a los errores...

Señor García Morales — Estoy seguro de que el señor diputado Almada no acepta ese trabajo en todas sus conclusiones.

Señor Almada — He leído detenidamente el folleto en que constan esos datos, y no he encontrado errores...

Señor García Morales — Quiere que le señale uno al pasar, que el señor diputado va a reconocer enseguida?

Señor Almada — Es posible que sea susceptible de un aumento de datos, nada más.

Señor García Morales — Por ejemplo, el señor Director de la Oficina de Estadística Comercial calcula que al final del año 1914 existía un saldo a favor del país, que el país tenía que cobrar, de 7 millones de pesos, y, sin embargo, los cambios eran desfavorables, estaba abajo de la par. Eso, a cuenta de mayor cantidad!

Señor Almada — Yo no puedo contestar de inmediato ese detalle...

Señor García Morales — Pero para la sesión que viene, tiene tiempo de meditar y estoy seguro reconocerá entonces que no puede aceptar conclusiones que son equivocadas y exageradas.

Señor Almada — Si el señor diputado estuviera seguro de que los datos que constan en este trabajo del señor Martínez Lamas son inexactos...

Señor García Morales — Equivocados.

Señor Almada — ... ya, naturalmente, hubiera hecho uso de ese argumento con todo derecho...

Señor García Morales — No!

Señor Almada — ... Sin embargo, recién ahora salimos con que hay errores.

Señor García Morales — No, porque no es siquiera un cálculo oficial, y creo que con razón se ha prescindido de él.

Señor Almada — Yo he invocado este trabajo, y me fundo en él, porque es lo único que hay disponible hasta el momento, y fundado en este trabajo...

Señor García Morales — Según el señor Martínez Lamas, vamos a tener dentro de dos meses 130.000.000 de pesos a cobrar del extranjero.

Señor Almada — No dice eso el señor Martínez Lamas!

Señor García Morales — Lo dice.

Señor Almada — Lo que dice el señor Martínez Lamas es lo siguiente: trata de fijar el cálculo de la producción durante el año actual, no de lo que se va a exportar, no de lo exportado, — entiéndase bien, — sino de la producción. Entonces establece lo siguiente: en primer término, hace pasar al año actual el excedente del año pasado.

Señor Aramendía — Que es la producción del año pasado.

Señor García Morales — En un renglón dobla la cantidad.

Señor Almada — ¡No, señor!... El no dice que se haya exportado o que no se haya exportado; él establece lo siguiente: la producción del año 1918 será tanto, porque tampoco puede calcularse exactamente, señor Presidente; todos son cálculos, cálculos más o menos optimistas!

Señor García Morales — ¿Quiere saber, más o menos, cual es el "modus operandi" del señor Martínez Lamas?

Señor Almada — Le pediría que me dejara concluir, señor diputado.

Señor García Morales — Es como si una persona, para saber cuál es su situación financiera, acumulara las rentas de dos años y robajara los gastos de uno solo: Todo el mundo estaría así en una excedente situación!

Señor Almada — Lo que ha hecho el señor Martínez Lamas —, y le ruego al señor diputado que me deje redondear el párrafo, porque, a la verdad, yo no sé por donde anda el principio...

Señor García Morales — No lo interrumpiré más.

Señor Almada — ... lo que ha hecho este funcionario es lo siguiente: ha hecho pasar el excedente del año pasado, lo que no se ha vendido al terminar el año pasado — y que eran 57.300.000 pesos — al año actual. Luego, para calcular la producción, no la exportación, — le añade la probable producción del año, y la existencia en el país hasta el fin del año 1918. Por supuesto que a fines de este año será imposible que esa producción haya sido exportada, ni en su totalidad, ni en un 50 o|o, ni en un 10 o|o, siquiera, porque apenas si hay tiempo a fin de año para que haya llegado la lana de las estancias a las barracas.

De manera que cuando el señor Martínez Lamas dice: "Nosotros tendremos a fines de 1918, 190 millones de pesos de producción", dice una verdad; lo que hay es que cuando se calcule la producción del año siguiente, habrá también que pasar al año 1919 el excedente que no se haya vendido en el año 1918. Eso es lo que ha hecho el señor Martínez Lamas, sencillamente.

Y bien. El señor Martínez Lamas hace respecto a nuestro saldo el siguiente cálculo. Dice: "Tenemos, pues, una posible producción, cuyo valor, sumado al de la existencia de frutos que pasó del 17 al 18, da un total de 190.000.000. Si de esta última cifra se deduce el valor posible de los pagos al exterior durante este último año, tendremos:

Valor de los frutos $ 190.000.000. Probable exportación en 1918, 82.000.000". Es de advertir que ya ha establecido el señor Martínez Lamas el porcentaje calculado sobre los aforos que exitían antes de la guerra y que sirve de cálculo para las exportaciones. Hoy naturalmente, con los precios actuales, es necesario establecer ese porcentaje, y él lo ha establecido previamente: 82.000.000. "Pago al exterior por otros conceptos, por servicios de deudas, etc., diez millones. Diferencia: 98.000.000".

Ahora dice: "De cuya cifra realizaremos la parte que se pueda exportar en 1918 quedando el resto como existencia de frutos en nuestro poder, que pasará al siguiente año 1919".

Ahora con estos 98 millones de pesos agregados al saldo a nuestro favor resultante de 1917, de 32 millones, llegamos a redondear un activo de ciento treinta millones y dice que sobre esta plataforma se iniciará el intercambio de 1919, agregando que la realidad de estos cálculos depende, como queda dicho, de las condiciones atmosféricas. Y bien: las condiciones atmosféricas han sido inmejorables. De modo que todo induce a pensar que si no se ha quedado corto en los cálculos el señor Martínez Lamas, cuando menos no se ha excedido en su optimismo.

Dentro de este saldo de ciento treinta millones de pesos, creo que estamos facultados para prestar treinta y seis millones de pesos, treinta y seis millones que no van a salir del país, treinta y seis millones que es el importe de una suma de dinero que van a situar las naciones aliadas en nuestra plaza para comprar nuestros propios productos, de tal suerte, que sólo harán uso de la facultad de realizar el préstamo en la medida absolutamente indispensable para comprar esos productos.

Si tenemos capacidad para prestar, eliminamos, señor Presidente, por lo pronto uno de los argumentos más poderosos del doctor García Morales.

Pero queda en pie todavía algo que también se refiere a otro aspecto de este asunto y es lo que se refiere a cuánto debe ser el importe, porque de que nosotros podamos prestar, no se deduce que debamos prestar tanto o cuanto.

Siento que el señor García Morales no haya hecho uso de un argumento que tuve ocasión de leer en alguno de sus interesantes artículos consagrados en la prensa al estudio de este asunto; criticando el informe de la Comisión, dijo el señor García Morales, que la Comisión se basaba únicamente en la solicitud o el pedido de nuestros prestatarios para fijarles cantidades.

Señor García Morales — Algo de eso decía el informe.

Señor Almada — Algo de eso decía el informe. El señor García Morales tuvo ocasión de argumentar en contra de esa manifestación del informe. Y bien: yo en ese informe no hacía más que decir lo que es verdad.

Señor García Morales — Le voy a leer este párrafo: "Que no son antojadizas las cifras aludidas, lo dicen bien claramente, en efecto, las largas y laboriosas gestiones coronadas con la fijación de las sumas respectivas"...

Señor Almada — Eso es. Etc., etc. Perfectamente.

Lo que yo quería decir y está bien claro, es que hemos partido, naturalmente, para considerar el importe del crédito, del pedido hecho por las naciones que van a ser nuestras prestatarias.

Ese es el primer dato que hay que tener en cuenta, señor Presidente. En las operaciones comunes de préstamo, tales como se vienen realizando en el mundo, tal vez desde nuestro padre Adan, siempre ha sido lo mismo: jamás se discute, señor Presidente, el importe o jamás pregunta la persona que va a dar el dinero, jamás discute la cifra que va a prestar, sino en ciertos aspectos... Se le puede decir al que solicita un préstamo: "Señor: usted no tiene capacidad, usted no tiene solvencia, dudo de su solvencia, o su solvencia no es de mil pesos, es de quinientos". Se le puede discutir otras condiciones del préstamo, pero lo que no se puede decir a una persona que pide un dinero prestado, es lo siguiente: "Sí, señor; yo le voy a prestar, usted tiene solvencia suficiente, pero no le voy a prestar mil pesos, sino quinientos, porque usted no precisa tanto; yo le voy a prestar quinientos, que es lo que usted necesita".

Señor Aramendía — Por que no los puede dar.

Señor García Morales — O porque no conviene dar, aunque se pudiera.

Señor Almada — Eso es otra cosa: se parte naturalmente de la posibilidad de que se puede prestar. En este caso estamos con respecto a las naciones aliadas: nos han fijado la suma; no deben haberla fijado antojadizamente y se comprende que no lo hagan antojadizamente, porque tienen un correctivo natural en el pago de sus intereses, correctivo que tienen todas las personas que solicitan dinero prestado con el fin honesto de volverlo. Cuando se solicita dinero en descubierto, la condición del interés es muy importante; nadie pide por lo común por todo el importe de su solvencia, porque si se trata de personas verdaderamente solventes, están comprometidas con todos sus bienes a pagar sus intereses, y esos intereses son el correctivo de la operación: son los que fijan el límite; y en este caso sucede lo mismo. Las naciones aliadas harán uso de los créditos, en la medida de sus necesidades, pero no pedirán ni un centavo más porque el interés del cinco por ciento que le vamos a cobrar es bastante crecido y suma cifras bastante considerables, para que cedan a la tentación de solicitar un dinero que no les serviría para nada, señor Presidente, porque es un dinero situado en el país, que no serviría nada más que para eso; para pagar intereses.

Señor García Morales — Para nada, no.

Señor Almada — ... y que no se puede girar a ninguna parte, porque el oro no es exportable. De manera que las cantidades no podrán precisarse en absoluto. Nosotros sabemos lo que Inglaterra, Estados Unidos y Francia nos han comprado el año pasado, a determinado precio, con tal tipo de cambio, pero no sabemos, no podemos soñar siquiera cuál será la cifra exacta que nos va a comprar en los años subsiguientes, con préstamos o sin préstamos. De manera que, ¿cómo fijábamos el importe de estos préstamos? Teníamos que fijarle de acuerdo precisamente con los nuevos prestatarios; por lo demás, no tendré inconveniente en hacer saber a la Cámara el imoprte de lo que han comprado Estados Unidos, Inglaterra y Francia en lo que va del año actual.

Señor García Morales—¿Y cuánto nos han vendido? Hay que presentar la cuenta completa.

Señor Almada — ... lo cual nos va a dar una cifra aproximada de lo que nos van a comprar el año próximo o a fines de este año.

En efecto, señor Presidente, Estados Unidos de Norte América, desde Enero hasta el 30 de Agosto del corriente año, nos había comprado por valor de más de 16.000.000 de pesos.

Señor García Morales—¿Y por cuánto nos ha vendido? Eso es muy interesante...

Señor Almada — Ya le contestaré, a su tiempo.

Señor García Morales — ... porque si concedemos préstamos por todo el im-

porte de lo que nos compran, tendremos que pagarle, a nuestra vez, lo que ellos nos vendan...

Señor Aramendía — Está compensado.

Señor Almada — ... Hasta el 30 de Septiembre nos había comprado Estados Unidos por valor de 17.421.863 pesos; Francia, confina con los 12.000.000;— once millones novecientos y tantos mil pesos; — Inglaterra 16.000.000. Vean los señores diputados que si en lo que va desde Enero hasta Septiembre nos han hecho compras por esos importes, no es desatinado esperar que, el año que viene, siendo las necesidades más o menos las mismas, si no mayores, — porque serán mayores si acaso, se hace la paz, — nos harán compras más o menos por la misma suma.

Señor García Morales — Pero debía dar el otro dato el señor diputado.

¿Cuánto nos han vendido esas naciones? Porque si les prestamos todo el importe de lo que compran, vamos a tener que pagarles lo que nos vendan. ¿Y de dónde vamos a sacar ese dinero? Entonces, el cálculo está mal hecho.

Señor Almada — Es indudable, señor diputado, que nosotros tenemos necesidades de comprar; es indudable que las importaciones, sobre todo si se hace la paz, irán en creciente aumento; pero también es cierto que, como lo ha reconocido el señor diputado, nosotros tenemos un método muy fácil de evitar todos los inconvenientes que pueden resultar de un desequilibrio producido en este caso por un exceso, — aunque yo creo que no llegue tan pronto,—las importaciones sobre las exportaciones; el correctivo es la facultad de contragirar a determinado tipo...

Señor García Morales — Por fin está haciendo pie el señor diputado.

Señor Almada — ... desde luego que el tipo de cambio es el índice de la diferencia entre la exportación y la importación. Cuando este tipo baje casi hasta lo normal...

Señor García Morales — ¡Casi hasta lo normal, nunca, señor diputado!

Señor Almada — Más arriba de lo normal.

... nosotros estaremos en condiciones de contragirar. De manera que podemos perfectamente equilibrar la situación.

Esto, en cuanto se refiere a las sumas que vamos a prestar a las naciones aliadas.

Como he prometido a la Honorable Cámara terminar muy pronto, sólo voy a considerar el punto referente a la facultad de fijar el cambio...

Señor Presidente — Me parece que el señor diputado Almada necesita otro cuarto de hora.

Señor Almada — Yo pienso terminar en cinco minutos.

Señor Presidente — Pero no le queda más que un minuto.

Señor Almada—Ah!... Bueno.

Señor Presidente — ¿Cómo desea el señor diputado? ¿Prefiere terminar hoy o dejar para otro día?

Señor Almada — Preferiría terminar. Como quiera la Cámara.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano — Se podría prorrogar por otro cuarto de hora.

Señor Ponce de León (don Vicente) — Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta que termine el señor Almada. —(Apoyados).

Señor Aramendía — Si no está fatigado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — El señor Almada no se fatiga nunca.

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor Ponce de León, se va a votar.

Si se prorroga la sesión hasta que termine el señor diputado Almada.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Tiene la palabra el señor Almada.

Señor Almada — Tengo algo que rectificar, señor Presidente, a lo que ha dicho el señor García Morales en cuanto a la Comisión de Hacienda en el punto referente a la fijación de cambio.

La Comisión no ha hecho, en su informe, una defensa entusiasta de este delegamiento de facultades que llama inconstitucional el señor García Morales. Más aún: en el informe se dice expresamente que sería preferible que este tipo de cambio hubiera sido convenido de antemano entre el Poder Ejecutivo y las naciones prestatarias, antes de someter el proyecto a la Asamblea.

Yo no estoy muy lejos de creer que desde un punto de vista doctrinario, por punto general, el señor diputado García doctrina. El Poder Legislativo, en este y doctrina. El Poder Legislativo en este y en otros asuntos debe delegar, lo menos posible sus facultades, pero especialmente en este. Yo no voy a hacer cuestión de demostrar aquí que en otras operaciones internacionales se haya delegado la facultad en el Poder Ejecutivo de fijar un tipo de colocación de los empréstitos, pues que son hechos que tienen siempre analogía. Creo que, en general, tal vez sería preferible que el tipo se estableciera en la ley, pero no debe olvidarse que aquí se trata de una cuestión que más que de principios es de circunstancias; que, como ya he dicho, y me parece conveniente repetirlo, nosotros no vamos a realizar única y exclusivamente una operación comercial, aunque vamos a obtener beneficios, como los obtendrán las otras partes contratantes. Hay aquí un cambio grande de servicios, indudablemente, pero hay también, señor Presidente, algo más que una operación comercial, y por esa razón creo que a esta altura de las cosas, después de haber sido traídos y llevados estos créditos, discutidos y no concedidos al fin, — porque hasta ahora no han sido concedidos,—creo, repito, que ya no resulta...

Señor Presidente — Elegante.

Señor Almada— Elegante, tiene razon el señor Presidente,—pero debería emplearse otro término más enérgico — que no se me ocurre ahora... no resulta decoroso el que nosotros le digamos al Poder Ejecutivo: "diríjase por telegrama a los Gobiernos europeos, preguntándoles qué tipo sería conveniente para zafarnos de parte del compromiso que contraemos al prestarles estos millones". Me parece que cuando vamos a realizar estos préstamos, no sólo como un acto que nos va a reportar beneficios, sino como una verdadera contribución al éxito de la gran causa que sostienen las naciones aliadas, a esta altura de las cosas no debemos pedir previamente un tipo de cambio para fijarlo en la ley respectiva, y es mil veces preferible que contemos con la equidad de las altas potencias contratantes, así como ellas cuentan ahora con nuestra decidida buena voluntad.

Señor García Morales — Pero no podemos violar la Constitución de la República.

Señor Almada — Eso de violar la Constitución de la República, señor diputado, es una cuestión sobre la cual habría mucho que decir.

Señor García Morales — Cuestión que no tiene vuelta.

Señor Almada — Tiene mucha vuelta, y mejor es que la dejemos de lado.

Señor García Morales — Será mejor para el señor diputado.

Señor Almada — Porque el señor diputado no me argumentará con una ley interpretativa.

Señor García Morales — Con el texto constitucional y con la ley interpretativa; ¿que más quiere?

Señor Almada—Pero, señor: todas las Cámaras tienen la facultad de interpretar la Constitución...

Señor Ponce de León (don Vicente) — Pero hay que dictar la ley interpretativa.

Señor Almada — ... Nosotros tenemos el mismo derecho que una Cámara de determinada fecha de interpretar la Constitución. Cada ley que hacemos nosotros, ¿qué es sino una ley interpretativa de la Constitución de la República?

De manera que nosotros podemos no estar de acuerdo con una interpretación dada por una Asamblea...

Señor Ponce de León (don Vicente)— Pero habría que dictar una ley.

Señor Almada— ... y tenemos el derecho al no estar de acuerdo, de abrogar una ley de esa especie...

Señor García Morales — No puede.

Señor Almada — ... porque somos tan Asamblea Legislativa como la Asamblea que ha hecho la ley.

Señor García Morales — Pero no tenemos derecho a ir contra la letra terminante de la Constitución que dice bien claro que cualesquiera que sean las convenciones que celebre el Poder Ejecutivo con las potencias extranjeras, deben venir a la aprobación del Poder Legislativo.

Señor Almada — Pero cualesquiera que sean las convenciones que celebre el Poder Ejecutivo con las naciones extranjeras, cuando el Poder Legislativo lo dice expresamente en una ley: "Trate usted con las naciones contratantes...

Señor García Morales — Pero esa sería una delegación de funciones igualmente prohibida.

Señor Almada — ... Contrate usted y establezca el tipo de cambio". Esto no puede ser inconstitucional.

Señor García Morales—Sí, señor. Tan inconstitucional como delegar en el Poder Ejecutivo la facultad de hacer las leyes.

Señor Almada — Será lo que quiera el señor diputado, menos inconstitucional. Nosotros concedemos una facultad que en opinión del señor diputado no debemos conceder...

Señor García Morales — Sí, señor; es inconstitucional.

Señor Almada — ... pero no sostenga que es inconstitucional.

Señor García Morales — Sí, señor; esa es mi opinión terminante. Y no me explico cómo se puede pensar de otra manera.

Señor Almada — Así, pues, dejando de lado la constitucionalidad o la inconstitucionalidad de esta operación, yo creo, señor Presidente, que no debemos fijar de antemano en la ley el tipo de cambio; que las naciones aliadas en ningún caso se aprovecharán de las circunstancias creadas a la sombra de la generosidad con que nosotros tratamos este asunto, ofreciendo sin garantías, sin más que una garantía moral, una cantidad millonaria que nos va a ser devuelta, es cierto, pero con la cual contribuimos nosotros, en la medida de lo posible, al triunfo del derecho y de la justicia! — (¡Muy bien!).

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Jueves 31 de Octubre de 1918

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 26 DE MAYO DE 1916

		Por centímetro diario
Por 90 días		$ 0.03
" 60 "		" 0.04
" 30 "		" 0.065
" 20 "		" 0.075
" 15 "		" 0.08
" 10 "		" 0.10
" 5 "		" 0.20
1 á 3 "		" 0.30

Se considera que **treinta palabras** equivalen á **un centímetro.**

Para los avisos matrimoniales, $ 1.50.

Para los avisos á que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por todo el término, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Oficina de Crédito Público

PAGO DE INTERESES

Desde el día 2 de Noviembre próximo esta oficina pagará los intereses de las siguientes deudas:

Consolidada del Uruguay, 107.o trimestre.

Nacionalización del Puerto de Montevideo, 9.o trimestre.

Edificios Universitarios, 62.o bimestre.

Obligaciones Hipotecarias Usina Eléctrica, 70.o bimestre. — Montevideo, Octubre 28 de 1918. — Miguel V. Martínez, Director.

Oct.31-2237-v.oct.31.

Dirección General de Aduanas

Se hace saber al comercio importador y exportador que de conformidad con lo resuelto por el Poder Ejecutivo, a partir desde el 1.o de Noviembre en adelante y hasta nueva orden, regirá en las oficinas dependientes de esta Dirección General el horario de verano, de las siete y treinta hasta las doce horas. — Montevideo, Octubre 29 de 1918. — La Dirección.

Oct.31-2245-v.nov.5.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 5554



Con fecha 24 de Octubre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores H. T. Ratchiff y Cía., de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"TIC-TAC"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 y 8, clases 1.a, 61.a, 62.a, 63.a, 64.a, 65.a, 66.a, 67.a, 70.a y 71.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.31-2242-v.nov.19.

ACTA N.o 5553



Con fecha 24 de Octubre de 1918, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"CREDITO Y CONTADO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.31-2241-v.nov.19.

ACTA N.o 5555



Con fecha 24 de Octubre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo (Uruguay), solicitan el registro de la marca:

"CARPA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.31-2243-v.nov.19.

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación pública

Convócase a licitación pública, por tercera vez, para la provisión de mil metros cúbicos de pedregullo y cien de tosca, destinados a la conservación de la Avenida Nueva Granada (Villa del Cerro), de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en la Secretaría todos los días hábiles desde las 9 a las 11 horas.

Las propuestas deberán presentarse personalmente por los interesados en el sellado corerspondiente, el día 11 de Noviembre próximo, a las 10 horas. — Montevideo, Octubre 29 de 1918. — La Dirección.

Oct.31-2240-v.nov.11.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERO SEVESO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Durazno número 1173, y doña SOFIA DE LEON, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Durazno número 1173.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

962-v nov.8

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO ODERA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Durazno número 1714, y doña SARA CELIA LISTA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Galicia número 1489.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

963-v.nov 8.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Delfino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 29 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.31-2225-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leoncia Josefa Magnoni o Leoncia Manenes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 29 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.31-2226-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Elías Orlando, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 29 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.31-2227-v.nov.20.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se han concedido a los señores Juan M. Gorlero, José M. Alarcón, Vicedo y Marcelino R. Gorlero el registro de una mina de carbón con la denominación "San Juan", ubicada en la 6.a sección del Departamento de Maldonado, en campos de don Higinio Pérez, que tiene por límites: Norte, Cándido Bonilla y Juan Rodríguez; Este, Basilio y Dimas Bonilla; Sur, con la sucesión Juan Dutra, y al Oeste, camino de la Coronilla. A los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 22 de 1918. — Domingo E. González, Actuario.

Oct.31-2238-v.nov.20.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Rebeldía

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, recaído en los autos caratulados "Strauch y Cía. con Eduardo Muslera Scarone y otros, cobro de pesos", se hace saber que ha sido dictada la siguiente providencia: "Montevideo, Febrero 4 de 1918. — Vistos: A lo principal: Por lo que resulta de autos; y de acuerdo con los artículos 300, 301 y 845 del Código de Procedimiento: Declárase en rebeldía a los demandados señores Eduardo y Héctor Muslera y Scarone y Eduardo Muslera; notifíqueseles este auto en persona y los sucesivos en la forma del artículo 845 del mismo Código. Al otrosí: Cumplido el auto anterior, dese cuenta para proveer. — Grané". — Y para notificar a don Héctor Muslera y a los efectos del artículo 844 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1918. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Oct.31-2222-v.nov.16.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, entendiendo en el de primer turno, por licencia concedida al titular, doctor Ovidio Grané, se llama, cita y emplaza a los señores Juan C. Pérez y Compañía para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos que por cobro de pesos les siguen los señores Rabe. Walder y Cía., bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 23 de 1917. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Oct.31-2221-v.dic.2.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que con fecha 8 de Agosto último ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Juan M. Ferretjans, que se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa los que así lo hicieren; previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, de lo contrario se les tendrá por ocultadores de la quiebra, y que ha sido nombrado síndico del concurso don Pablo Ferrando, al que lo representa en este juicio su apoderado don Vicente Urta y Rocca, con domicilio en la calle Cerrito número 455, ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a excepción de los hipotecarios y prendarios, para la toma de razón. —Montevideo, Octubre 26 de 1918. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Oct.31-2236-v.nov.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Francisco Carbonell y Vivés, se hace saber que don Luis A. Cerón, se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Adela Borlerete, y las de nacimiento de sus hijos María Elena y Luis José, por figurar en ellas su apellido como Cherón, siendo Cerón. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 75 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Octubre 28 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.31-2239-v.nov.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Piriz, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 24 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.31-2235-v.nov.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Declaratoria de ausencia

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, dictada en los autos caratulados "Claudio Lataste, declaratoria de ausencia", se hace saber al público que por auto dictado por dicho magistrado en los expresados autos con fecha 23 del corriente mes y año, y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 60 del Código Civil, y previa conformidad del Ministerio Público, se tiene por hecha la declaración de ausencia del referido Claudio Lataste. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días. — Florida, Octubre 28 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.31-2246-v.dic.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Daniel Diago, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 30 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Oct.31-2230-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santos Alonzo y Leoncia Alonzo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 3 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Oct.31-2229-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fulgencio Reyes, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 18 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Oct.31-2228-v.dic.2.

Incapacidad

AVISO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que por auto de fecha 5 del corriente mes de Octubre se ha declarado en estado de incapacidad a Francisco Tomás Prudente, nombrándosele su curador al escribano don Emeterio Arrospide. — Minas, Octubre 17 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Oct.31-2231-v.dic.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Joaquín Pereira, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 23 de 1918. — Juan Cedán, Escribano.

Oct.31-2224-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Mateo Tewd, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 23 de 1918. — Juan Ceadán, Escribano.

Oct.31-2223-v.dic.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Agueda Spanio de Muliterni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 25 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Oct.31-2233-v.nov.12.

JUAN GINESTA NAVARRO

Juzgado L. Departamental de Minas

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en autos "La sucesión de Pascasio Pío, venta de inmuebles", se hace saber que el día 22 de Noviembre próximo, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, y por el martillero don Juan Ginesta Navarro, asistido del suscripto y del señor Alguacil, se va a proceder a la venta en remate público de los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, manzana número 27, compuesta de una superficie de quinientos nueve metros seis mil novecientos cuatro centímetros, deslindados así: catorce metros ochenta y cuatro centímetros de frente al Sudoeste sobre la calle Florida; treinta y tres metros sesenta y dos centímetros al Sureste, por donde linda con los hermanos Carroso; veintiún metros ochenta y ocho centímetros al Nordeste, que linda con más terreno de la sucesión; treinta metros sesenta y dos centímetros por el Nordoeste, lindando con más terreno de la sucesión; diez metros veinticuatro centímetros también de frente al Suroeste, lindando con más terreno de la sucesión y dos metros ochenta y tres centímetros al Nordoeste sobre la calle Treinta y Tres, formando martillo; tasada esta fracción en la suma de tres mil setecientos cincuenta pesos; y 2.o Otra fracción de terreno con los galpones, cercos y demás mejoras que contiene, situada en la manzana número 27 de esta ciudad, compuesta de una superficie de doscientos veinte metros tres mil novecientos setenta centímetros, que se deslinda así: diez metros diez y ocho centímetros de frente al Nordoeste sobre la calle Treinta y Tres; veintiún metros cuarenta y dos centímetros al Nordeste, por donde linda con don Arturo Barriere; diez metros diez y ocho centímetros al Sureste, lindando con los hermanos Carroso, y veintiún metros ochenta y ocho centímetros al Suroeste, con más terreno de la sucesión; tasado este inmueble en la suma de seiscientos setenta y cinco pesos. Se previene que no se admitirán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el momento de serle aceptada ésta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código Civil, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Minas, Octubre 29 de 1918. —Arturo Barriere, Actuario.

Oct.31-2232-v.nov.16.

FRANCISCO ARTIGAS

JUDICIAL

Precioso chalet en la calle Tapes número 1223 (ex 13 de Marzo).

El lunes 18 de Noviembre, a las 16 horas.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "María Segunda Carve de Conlazo y Eusebio Conzalo Zavalía", se hace saber al público que el día 18 del entrante mes de Noviembre, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Francisco Artigas, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y bajo la base de las dos terceras partes, fijada para el pago de la contribución inmobiliaria, que es de $ 10.000.00, del siguiente bien: Un terreno de figura irregular, con lo en él edificado y demás mejoras que contiene, situado a inmediaciones del Arroyo Seco, paraje denominado "Barrio General San Martín", manzana número 762, de esta nueva ciudad, señalado con el número 63 en el respectivo plano levantado por el agrimensor don Marcos Barbot en Febrero de 1886, y compuesto, según los títulos, y el plano del ingeniero geógrafo Silvestre Mato el 28 de Mayo de 1906 de 1.049 metros 91 decímetros, con 31 metros 20 centímetros de frente al Sud sobre la calle Trece de Marzo o Vilardebó; 54 metros 25 centímetros en la línea del Este, lindando con Antonio Martorell; 31 metros 72 centímetros al Noroeste, en una línea entrante desde el frente del terreno en dirección al Nordeste, lindando con Carlos Wilson, antes la sucesión Constatt y 7 metros 40 centímetros al Sudoeste, en la línea saliente desde el punto donde termina la entrante anterior hasta llegar a otra línea paralela a la del Este, midiendo esa línea hasta llegar a la del

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

fondo 22 metros 93 centímetros, confinando con el señor Jiménez, y 19 metros 5 centímetros al Norte, por donde linda con el solar 62. El bien descripto está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de diez mil pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y antecedentes de la finca a venderse se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán examinarlos los interesados; 3.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 4.o Que los antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, Ricón 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 29 de 1918. — Pedro A. Pereira, Actuario.

Oct.31-2244-v.nov.13.

Al público y al comercio

De acuerdo con lo estatuído en el artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber al público que por escritura otorgada en el día de hoy ante el escribano don Carlos A. Larrosa hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Héctor Buenafama y Cía. y con la denominación de "Farmacia Treinta y Tres", quedando como único dueño de dicha farmacia y a cargo del activo y pasivo de la misma el farmacéutico señor Julio V. Chifflet. —Treinta y Tres, Octubre 24 de 1918. — Héctor Buenafama. — Julio V. Chifflet.

Oct.31-2234-v.nov.20.

OFICIALES

Jefatura Política y de Policía de la Capital

LLAMADO A LICITACION PUBLICA

La Jefatura Política y de Policía de Montevideo, con autorización superior, llama a licitación pública, por primera y única vez, para la provisión de paño, brin y accesorios, destinados a la confección de uniformes de verano para el personal subalterno de la repartición, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que están de manifiesto a disposición de los interesados en la oficina central de la Jefatura los días hábiles, de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán abiertas en el despacho del señor Jefe Político, el día 4 de Noviembre próximo, a las 10 horas y 30, en presencia de los interesados que concurran al acto, y con intervención del señor Escribano de Gobierno y Hacienda. — Montevideo, Octubre 24 de 1918. — Antonio Sanguinetti, Oficial 1.o.

Oct.26-2134-v.nov.4.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 5509

PRESERVO

Con fecha 10 de Octubre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Robeson Preservo Products Company, Port Huron, Estado de Michigan (E. U. A.), solicitan el registro de la marca:

"PRESERVO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 6 y 9, clases 11.a, ... y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.14-1850-v.oct.30.

ACTA N.o 5557



Con fecha 27 de Octubre de 1918, los señores Starico y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"RES NON VERBA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 50.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.30-2191-v.nov.18.

ACTA N.o 5550



Con fecha 23 de Octubre de 1918, los señores Eduardo Cooper e Hijo, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"EL TONELERO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.25-2126-v.nov.13.

ACTA N.o 5496



Con fecha 7 de Octubre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores García Hermanos y Cía., de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"EL MERITO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 67.a inclusive, 70.a y 71.a. — Montevideo, de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.22-2062-v.nov.9.

ACTA N.o 5538

Con fecha 18 de Octubre de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Instituto Biológico Argentino, de Buenos Aires (R. A.), solicita el registro de la marca:

"GASTERINA BIOL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.19-2001-v.nov.7.

ACTA N.o 5061

Con fecha 18 de Abril de 1918, los señores Koller y Cía., apoderados de la Wilcox y White Co., Meriden, Connecticut (E. U. de A.), solicita nel registro de la marca:

"ARTISTYLE"

(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 76.a y 80.a. —Montevideo, Abril 18 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.28-2159-v.nov.15.

ACTA N.o 5526

Con fecha 14 de Octubre de 1918, los señores Koller y Cía., apoderados del señor Enrique González García, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"THE OSTENDE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 49.a. — Montevideo, Octubre 17 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.21-2026-v.nov.8.

ACTA N.o 5542

Con fecha 18 de Octubre de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Instituto Biológico Argentino, de Buenos Aires (R. A.), solicita el registro de la marca:

"ANTIBACTER"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 68.a, 69.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.19-2005-v.nov.7.

ACTA N.o 5520

Con fecha 14 de Octubre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Beisso y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"BLENOSOL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.22-2063-v.nov.9.

ACTA N.o 5525

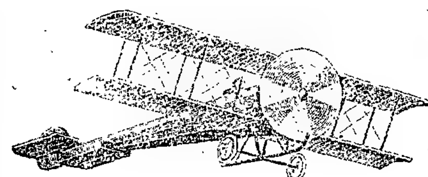
Con fecha 14 de Octubre de 1918, los señores Koller y Cía., apoderados del señor Enrique González García, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"TRES V. V. V."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 48.a, 49.a, 50.a, 51.a, 52.a, 54.a y 55.a. — Montevideo, Octubre 17 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.21-2025-v.nov.8.

ACTA N.o 5531



AEROPLANE

Con fecha 16 de Octubre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores John Yates y Company Limited, de Exchange Works, Rocky Lane, Aston Manor, Birmingham (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"AEROPLANE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 22.a, 32.a, 42.a y 80.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.18-1961-v.nov.5.

ACTA N.o 5534



Con fecha 16 de Octubre de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Standard Oil Cloth Company, de Nueva York, N. Y. (E. U. de A.), solicita el registro de la marca:

"SANITAS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 34.a (hules para entapizar). — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.21-2018-v.nov.8.

ACTA N.o 5524

Con fecha 14 de Octubre de 1918, los señores Koller y Cía., apoderados del señor Enrique González García, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"TRES B. B. B."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 48.a, 49.a, 50.a, 51.a, 52.a, 54.a y 55.a. — Montevideo, Octubre 17 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.21-2024-v.nov.8.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

ACTA N.o 5556



Con fecha 24 de Octubre de 1918, los señores Ledrux y Delacroix, solicitan el registro de la marca:
"ETIQUETA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 58.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.26-2146-v.oct.14.

ACTA N.o 5522



Con fecha 14 de Octubre de 1918, el señor Pablo Ferrando, de Montevideo, representado por el señor Reginald A. Beare, solicita el registro de la marca:
"PHRYNE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 14.a, 15.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.16-1934-v.nov.2.

ACTA N.o 5543



Con fecha 18 de Octubre de 1918, el señor Kurt Menge, apoderado de Farbenfabriken Vorm. Friedr. Bayer y Co., de Leverkusen (Alemania), solicita el registro de la marca:
"ANTIGOTOSO BAYER"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.22-2069-v.nov 9.

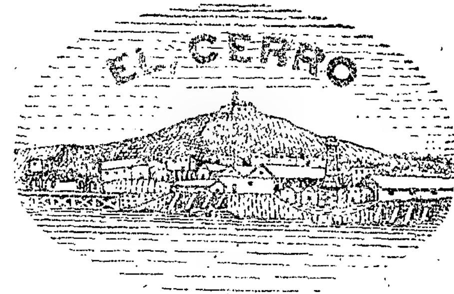
ACTA N.o 5516

Con fecha 10 de Octubre de 1918, la señora Adelina Beiro de García, de Montevideo, representada por el señor Reginald A. Beare, solicita el registro de la marca:
"AL LUTO MODERNO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a a 58.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.16-1933-v.nov.2.

ACTA N.o 5523

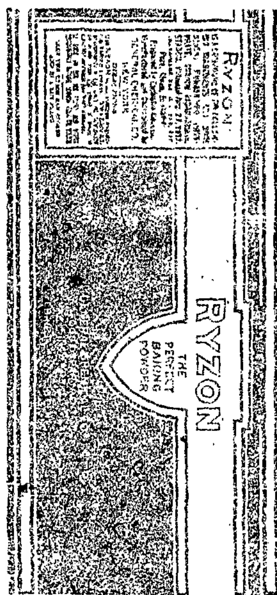
Con fecha 14 de Octubre de 1918, los señores Hourcade y Espada, de Montevideo, representados por el señor Reginald A. Beare, solicitan el registro de la marca:
"PAISANITA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 y 8, clases 1.a y 61.a a 71.a inclusive. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.16-1935-v.nov.2.

ACTA N.o 5549



Con fecha 23 de Octubre de 1918, los señores Héctor L. Castro y Enrique Hebert, apoderados de La Frigorífica Uruguaya, Sociedad Anónima, de Montevideo, solicitan el registro (renovación), de la marca:
"EL CERRO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.24-2106-v.nov.12.

ACTA N.o 5527



Con fecha 15 de Octubre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la General Chemical Company, de Nueva York (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:
"RYZON"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 65.a, 66.a, 70.a. y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.18-1959-v.nov.5.

ACTA N.o 5533

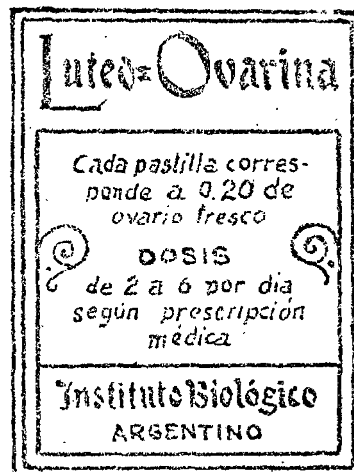
Con fecha 16 de Octubre de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Compañía Swift de Montevideo, S. A., de Montevideo, solicita el registro de la marca:
"CREMOL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.19-2000-v.nov.7.

ACTA N.o 5532



Con fecha 16 de Octubre de 1918, los señores Hijos de Gmo. Vaureil, apoderados del señor Joao Eduardo dos Santos Junior, de Oporto (Portugal), representados por el señor Reginald A. Beare, solicitan el registro (renovación), de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a (vinos de Oporto y cognac). — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.18-1980-v.nov.5.

ACTA N.o 5539



Con fecha 18 de Octubre de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Instituto Biológico Argentino, de Buenos Aires (R. A.), solicita el registro de la marca:
"LUTEO - OVARINA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.19-2002-v.nov.7.

ACTA N.o 5536



Con fecha 17 de Octubre de 1918, los señores Mateo Brunet y Cía., de Montevideo solicitan el registro de la marca:
"LICOR MONTSERRAT"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a (licores). —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.19-1984-v.nov.7.

ACTA N.o 5545



Con fecha 21 de Octubre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores H. Beramendi y Cía., de Montevideo (Uruguay), solicitan el registro de la marca:

"CALANDRIA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 y 9, clases 1.a, 9.a, 12.a, 14.a, 27.a, 32.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a, 42.a, 43.a, 59.a, 61.a a 71.a inclusive y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.23-2092-v.nov.11.

ACTA N.o 5530



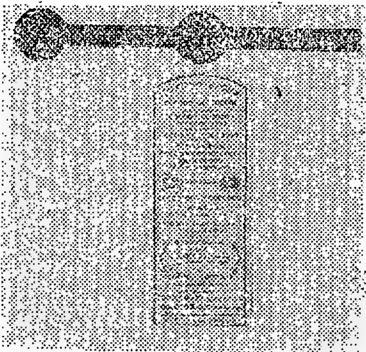
Con fecha 16 de Octubre de 1918, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, representados por los señores Barbosa Caravia y Cía., solicitan el registro de la marca:

"CALIDAD 674"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.18-1960-v.nov.5.

ACTA N.o 5528



Con fecha 15 de Octubre de 1918, el señor Vicente Adami, apoderado de la Vve. Broux et Fils, de París (Francia), solicitan el registro de la marca:

"MIXTURE BROUX"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 15.a, 5.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.21-2044-v.nov.8.

ACTA N.o 5537



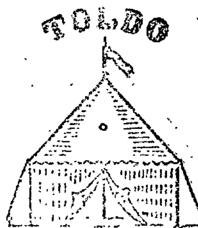
Con fecha 17 de Octubre de 1918, el señor Justo A. Iglesias (hijo), apoderado del señor Juan Pessolani, de Asunción (Paraguay), representado por el señor Reginald A. Beare, solicita el registro de la marca:

"ANGEL DEL TRIUNFO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.22-2067-v.nov.9.

ACTA N.o 5546



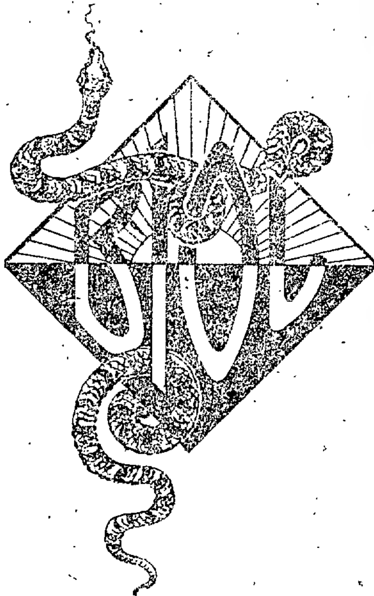
Con fecha 21 de Octubre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo (Uruguay), solicitan el registro de la marca:

"TOLDO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.23-2093-v.nov.11.

ACTA N.o 5541



Con fecha 18 de Octubre de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Instituto Biológico Argentino, de Buenos Aires (R. A.), solicita el registro de la marca:

"BIOL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.19-2-0-

ACTA N.o 5052

Con fecha 23 de Octubre de 1918, los señores Lamaison y Villemur, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"PEÑAROL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 68.a y 80.a. — Montevideo, Octubre 23 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.25-2115-v.nov.13.

ACTA N.o 5544

Con fecha 21 de Octubre de 1918, el señor José Barreira, de Montevideo, representado por don Enrique Brusco, solicita el registro de la marca:

"PFAFF"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.22-2060-v.nov.9.

ACTA N.o 5540



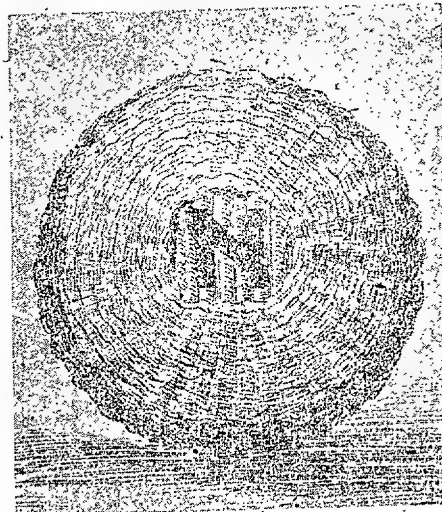
Con fecha 18 de Octubre de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Instituto Biológico Argentino, de Buenos Aires (R. A.), solicita el registro de la marca:

"MIOSTENINA SURRENAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.9-2003-v.nov.7.

ACTA N.o 5529



Con fecha 15 de Octubre de 1918, el señor Miguel Berthet, de Montevideo, apoderado de José Noturoberto, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"FORMA ESPECIAL N"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.16-1932-v.nov.2.

ACTA N.o 5535

Con fecha 17 de Octubre de 1918, los señores Capurro y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"CALCILINE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 79.a y 80.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS.

ACTA N.o 5051

"Moha"

Con fecha 23 de Octubre de 1918, el señor Emilio Vázquez, apoderado de la Moderne Haushaltechnik Moa Ges. M. B. H. de Nuernberg (Alemania), solicita el registro de la marca:

"MOHA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 a 5, 7 y 9, clases 12.a, 22.a, 26.a, 30.a, 32.a, 35.a, 36.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a, 42.a, 43.a, 57.a, 58.a, 60.a, 74a. 75.a, 77.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.25-2127-v.nov.13.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

Llámase a licitación pública para la confección de 1.000 pares de patas de hierro para mesas-bancos escolares, de acuerdo con el piego de condiciones que obra en esta Secretaría, el que podrá ser consultado todos los días hábiles, a las horas de oficina.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 10 de Noviembre próximo, a las 11, fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la que considere más ventajosa o rechzarlas todas. — Montevideo, Octubre 24 de 1918. — Manuel Macnado, Secretario.

Oct.26-2136-v.nov.9.

Facultad de Medicina y Ramas Anexas

Concurso para la decoración artística, histórico-alegórica de los edificios de la Facultad.

Se hace saber a los señores artistas que el Consejo Directivo de la Facultad, oída la Comisión Especial designada al efecto, ha resuelto invitar a los artistas nacionales y extranjeros para que expongan sus ideas sobre la manera cómo conciben y ejecutarán la decoración de los edificios de la Facultad, de acuerdo con la ubicación que se ha resuelto dar a esta decoración, y ateniéndose a los temas que más adelante se especifican.

Los artistas presentarán planos y bocetos, acompañados de una exposición explicativa, con indicaciones sobre la modificación arquitectónica que, respetando las líneas, fundamentales del edificio, juzguen necesarias para la ejecución de los proyectos de que son autores.

Estos proyectos podrán referirse, según los deseos de los autores, a la totalidad o solo a una parte de la decoración, y deberán ser presentados en esta Secretaría antes del 15 de Abril de 1919, a las 17 horas.

Los temas a que se ajustarán los artistas en sus proyectos, son:

A) Medicina antigua.
B) Medicina en nuestros días.
C) Cirugía antigua.
D) Cirugía en nuestros días.
E) La obra de Pasteur.

Pero podrán también proponer otros temas de su elección, incluyendo entre ellos alguno o algunos referentes a la historia médica nacional. Indicarán también los sitios en que, a su juicio, deberán colocarse bustos o estatuas para representar las personas que el Consejo de la Facultad oportunamente determinará.

tro mil pesos para recompensar el trabajo de los proyectistas en las proporciones y en la forma que aconseje una Comisión Especial, designada a efecto de estudiar los proyectos que se presenten.

El señor autor del proyecto de los edificios de la Facultad, arquitecto don Jacobo Vázquez Varela, suministrará a los artistas los datos técnicos que éstos soliciten, referentes a dichos edificios, y la Secretaría de la Facultad todos los demás datos referentes a este llamado. — Montevideo, Octubre 8 de 1918. — Luis A. Pizzorno Scarone, Secretario.

Oct.19-1999-v.nov.6.

Administración del Diario Oficial

A partir del 1.o de Noviembre próximo las horas de Oficina serán de 8 a 12.

Los avisos se recibirán hasta las 11 horas y 30 minutos.

El Administrador.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1917

Se hace saber á los interesados que está pronto y á la venta el tomo correspondiente al año 1917, a la rústica como a media pasta.

A media pasta	**$ 3.00**
" la rústica	**" 2.00**

Montevideo, Abril 15 de 1918.

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 a 1916, a los mismos precios.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación para la construcción de la carretera de San Jacinto al Tala.

Llámase a licitación, por el término de un mes, para la construcción de la carretera de San Jacinto al Tala, de estricto acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás documentos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta oficina, calle Piedras número 496, todos los días hábiles, de las 14 a las 17 horas, excepto los sábados que será de 9 a 11 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 4 de Noviembre próximo, a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Octubre 3 de 1918. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Oct.5-1706-v.nov.4.

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 85

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de lo siguiente:

18.350 metros de paño gris, 6.960 metros de entretela, 7.593 metros de franela, 4.746 metros de satinet, 9.491 metros de sarga, 88.578 botones carozos, chicos, 7.910 metros de trencilla negra y 12.634 broches iguales a las muestras que se exhibirán a los interesados.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles, a las horas reglamentarias.

La presente licitación se hace por el término de diez días, dentro del cual, los interesados que lo desean pueden pedir, con fundamento de ellá, ampliación del plazo de apertura de propuestas.

Las propuesta, en sobre cerrado y lacrado, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 9 horas del día 19 de Noviembre próximo, en cuyo día serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran. —Montevideo, Octubre 19 de 1918. — El Secretario.

Oct.22-2070-v.oct.31.

LICITACION PUBLICA N.o 92

Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de 80.000 metros de loneta número 8, igual a la muestra que se exhibirá a los interesados.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados todos los días, a las horas hábiles de oficina, en la Secretaría de esta Intendencia.

La presente publicación se hace por el término de diez días dentro del cual los interesados que lo deseen puedan pedir, con fundamento de ello, ampliación del plazo de apertura de propuestas.

Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 22 de Noviembre próximo hasta las 9 horas, en cuya fecha serán abiertas con intervención de le Escribanía de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 19 de 1918. —La Secretaría.

Oct.22-2072-v.oct.31.

LICITACION PUBLICA N.o 84

(CANTINAS)

Primero y único llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de los artículos siguientes:

15.000 camisas de crimea, tipo reglamentario, 18.000 calzoncillos de color, 4.200 calzoncillos blancos, 12.000 camisetas surtidas, 50.000 pares de calcetines gris oscuro, 18.000 cuellos militares, 9.000 pares de puños, 18.000 servilletas, 3.000 sábanas, 1.200 toallas, 1.500 fundas, 24.000 pañuelos y 500 calzoncillos de baño.

El pliego de condiciones respectivo, como muestras, se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría todos los días durante las horas hábiles.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual, los interesados que lo deseen pueden pedir, con fundamento de ello, la ampliación del plazo de apertura de las propuestas.

Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 20 de Noviembre próximo hasta las 9 horas, en cuya fecha serán abiertas con intervenvión de la Escribanía de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General, y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 19 de 1918. — El Secretario.

Oct.22-2071-v.oct.31.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación pública

Convócase a licitación pública para la provisión de 1.500 metros cúbicos de pedregullo destinados al recargo de la carretera nacional a Las Piedras, desde la calle Morales hasta la Avenida Lezica (Villa Colón), de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en la Secretaría todos los días hábiles desde las 9 a las 11 horas.

Las propuestas deberán presentarse por los licitadores en el sellado correspondiente el día 8 de Noviembre próximo a las 10 horas. — Montevideo, Octubre 28 de 1918. — La Dirección.

Oct.30-2211-v.nov.8.

ADMINISTRACION Y REECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso las señoritas Agustina y Luisa Casterán, propietarias del sepulcro número 179 del Cementerio del Paso del Molino, para extraer los restos de Luciano Ochoa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 25 de 1918. — La Administración.

Oct.28-2154-v.en.28.

Don Vicente Garassini se ha presentado a esta oficina solicitando extraer, con destino al Osario General, los restos de Juan Puglia, Julio Caset, José David, Agustín Grasso, Juana Lastiner, Antonio Bono y los de Juan B. Caset, que se encuentran depositados en el nicho número 134 del Cementerio del Buceo, que está a su nombre.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 9 de 1918. — La Administración.

Oct.11-1813-v.en.12

Don León E. Pérez, ex albacea de la sucesión de doña Manuela Correa de Correa, se ha presentado a esta oficina solicitando un boleto duplicado de los nichos números 698 y 699 del primer cuerpo del Cementerio Central, que están a nombre de doa Manuel Correa. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirán los boletos solicitados. — Montevideo, Septiembre 4 de 1918. — La Administración.

Sep.10-1183-v.dic.10.

Doña Mariana Argerich se ha presentado ante esta repartición solicitando un título duplicado del nicho número 640 del segundo cuerpo del Cementerio Central que está a nombre de su finada abuela doña Teresa Jara de Argerich.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el título solicitado. — Montevideo, Agosto 20 de 1918. —La Administración.

Ag.22-777-v.nov.22.

INTENDENCIA M. DE ARTIGAS.

AVISO

En el expediente caratulado "Juan H. Jaureche solicitando permiso para formar callejón y desviar camino en campos de su propiedad, situados en la segunda sección de este Departamento", se ha dispuesto hacer públicas las pretensiones del interesado para que los que no estuvieren conformes con el desvío proyectado comparezcan a manifestarlo dentro del término de treinta días.

El camino a desviarse es el que parte de esta ciudad rumbo al Paso de Campamento, cruzando por campo propiedad del señor Jaureche, situado entre Tres Cruces Chico y Grande, cuya desviación se hará en una extensión de 319 metros lineales hacia el Este, sobre el campo del señor Panizza.

Todas las personas que no estuvieren conformes con el desvío del camino proyectado, tienen derecho a oponerse dentro del término indicado.

A los efectos legales, se hace la presente publicación. — Artigas, Octubre 21 de 1918. —R. Bolani, Secretario.

Oct.29-2179-v.nov.30.

INTENDENCIA M. DE COLONIA

AVISO

Llámase a licitación pública, por tercera y última vez, para pavimentar con adoquín las calles San José entre Montevideo y Treinta y Tres, General Flores entre Treinta y Tres y Montevideo, empalme de Montevideo y General Flores, y empalme de Treinta y Tres y General Flores, de esta ciudad, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que están a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán recibidas en la Secretaría de la Intendencia hasta el día dos de Noviembre próximo, a las diez horas y treinta, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas si así fuera necesario a sus intereses.

A la vez se oyen propuestas para la adquisición de 160.000 adoquines graníticos de las dimensiones y clase de la muestra que existe en esta Oficina. — Colonia, Octubre 15 de 1918. — Fernando Triani, Intendente. —Martín T. Irisarri, Secretario.

Oct.18-1982-v.oct.31.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LOZADA GRAÑA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Piedras número 641, y doña TERESA PAILOS BELLO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 624.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

912-...

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE OTERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión sombrerero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Solís número 1528, y doña MARIA QUINTAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle Juan L. Cuestas número 1412.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

944-v.nov.7.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANDRES SENRA, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad argentino, nacido en San Nicolás (República Argentina), domiciliado en la calle Buenos Aires número 175, y doña CECILIA CARESSIANO, de 43 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana nacida en Fornelo (Italia), domiciliada en la calle Buenos Aires número 175.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

924-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO ANTONIO GARCIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Colón número 1372, y doña MARIA CATALINA PEREZ GOMAR, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Buenos Aires número 322.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

909-v.nov.4.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS MONICH, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Valles número 844, y doña NICOLASA SILVA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Melo, domiciliada en la calle Valles número 844.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

912-v.nov.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS SILVA FERRER, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Buenos Aires número 675, y doña ESTHER OFELIA SALES, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaviyú número 2678.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

911-v.nov.4.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS RUOCO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en S... ...RENTINA PEREZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 814.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

943-v.nov.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BOCCIA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Maldonado número 1422, y doña ROSA BURIELO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 1366.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

942-v.nov.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HARRY WEISSEL, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Consulado Uruguayo en Santos (Brasil), domiciliado en la calle 18 de Julio 1003, y doña CELIA FERNANDEZ PREGO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 1216.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

960-v.nov.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EREBO BAYCE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Municipio número 1135, y doña EMA PRIMITIVA FERNANDEZ PREGO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 1216.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

961-v.nov.7.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1918, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO JUSTINO MOREIRA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 1678, y doña ENRIQUETA BERRUTTI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Galicia número 1225.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

933-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ALVAREZ FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Yaguarón número 1435, y doña ROSARIO FERNANDEZ MARTINEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Yaguarón número 1435.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días co...

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS LANDRIA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión platero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Minas número 1041, y doña GRACIANA MARIA CARRERAS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 1041.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

947-v.nov.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR AUGUSTO DE MARIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paysandú número 1573, y doña ITALIA MERCEDES GALLI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedad número 1524.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

946-v.nov.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ISAAC REVILLA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1810, y doña AMANDA CONSTANTINI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos número 1587.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

945-v.nov.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS VES LOSADA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Carmelo (Colonia), domiciliado en la calle Uruguay número 1696, y doña ELISA MEZZADRA, de 37 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Uruguay número 1696.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena Oficial del Estado Civil.

932-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MELONE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gaboto número 1675, y doña JUANA MARIA DOLEAC, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes número 1311.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

916-v.nov.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ERIAS, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1568, y doña CONCEPCION CELIA SOTO, de 27 años de [illegible]

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

917-v.nov.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BAUTISTA GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Encina número 1671, y doña GUMERSINDA LLERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Encina número 1671.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

905-v.nov.4.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(Agraciada 2348)

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO DEL DUCA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ejido número 1622, y doña JOSEFINA PISANI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Yaguarón número 1858.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

957-v.nov.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ITALO MANNISE GOULART, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Requejo número 2279, y doña ANA GIORELLO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 2089.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

956-v.nov.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO TORRES, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lima número 1484, y doña VICTORIA CABANAS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Lima número 1484.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

936-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN GUILLERMO CHARQUERO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Minas número 2140, y doña FLORENTINA NAUTILO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva York número 1695.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

935-v.nov.6.

En Montevideo, y el día [illegible] de Octubre [illegible] sados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BOTTARO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Panamá número 1140, y doña ISABEL ZANELATTO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Panamá número 1140.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

934-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TELMO MENDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Agraciada número 2526, y doña MARIA MARTIN, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Tarragona, domiciliada en la calle Agraciada número 2526.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

918-v.nov.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIANO GABRIEL VIAU, de 42 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Sierra número 2140, y doña MARIA RENEE ARAGNI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Sierra número 2140.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

902-v.oct.31.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NOLASCO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio número 680 (11.a sección), y doña JULIA ELISA SARA ALVAREZ, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Monte Caseros número 57.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

952-v.nov.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO CUCCHI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Camino Carrasco, y doña JOSEFA BOTTO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Camino Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

914-v.nov.5.

11.a Sección del Depto. de Montevideo.

En Maroñas, y el día 24 del mes de Octubre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO PERALTA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Carrasco sin número, y doña PAULA MARGARITA PELLERANO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Carrasco, domiciliada en el Camino Carrasco sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo [illegible] fijado

en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
928-v.nov.6.

En Maroñas, y el día 23 del mes de Octubre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LEIVA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Tranvía número 10 (Maroñas), y doña ISABEL PIRIZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Miguelete, domiciliada en la calle Tranvía número 10 (Maroñas).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
929-v.nov.6.

En Maroñas, y el día 20 del mes de Octubre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CARLOS NOLI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino de la Tablada sin número (20.a sección), y doña MARIA ARGENTTI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Vecinal sin número (Maroñas).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. —Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
906-v.nov.4.

En Maroñas, y el día 23 del mes de Octubre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES ZUNINO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Maroñas, domiciliado en el Camino Maldonado sin número (Maroñas), y doña MARIA TRAVERSO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Cuchilla Grande sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
907v.nov.4.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1918, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO CALLEJAS, de 25 años de edad, de estado soltro, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Guadalupe número 2112, y doña FILOMENA SALEMI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guadalupe número 2120.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
953-v.nov.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1918, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO POMBO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Reducto número 2761, y doña EMMA CATALINA CROCE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Reducto número 2777.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
931-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1918, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SERTAJE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña MARIA VAZQUEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad española nacida en Lugo, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
904-v.nov.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELEAZAR RUFINO PLA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Salto, domiciliado en la Avenida General Flores número 535 (Cuartel Blandengues), y doña MARIA MAGDALENA GUTIERREZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio sin número, esquina Bulevar Artigas.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
903-v.nov.4.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 27 del mes de Octubre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MILLAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Vizcaya número 224, y doña ROSA DOMINGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Isabel, domiciliada en la calle Vizcaya número 224.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
948-v.nov.7.

En la Villa del Cerro, y el día 26 del mes de Octubre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BELLARMINO VENTOSO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Italia número 653, y doña ROSA ALCALDE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Nueva Granada número 342.
En fe de lo cual intimo a los que supieren al gún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
940-v.nov.6.

En la Villa del Cerro, y el día 23 del mes de Octubre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LOURIDO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Suecia sin número, y doña FELISA GARCIA, de 13 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Suecia sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
915-v.nov.5.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO MARTINEZ SALABERRY, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Canelones número 1084 (5.a sección), y doña MARIA ESTHER VIAÑA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 254.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
958-v.nov.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LARCEBO, de 54 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle La Paz número 2283, y doña ERASMA VALIENTE, de 48 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florse, domiciliada en la calle La Paz número 2286.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
959-v.nov.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1918, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MIGUEL EGOZCUE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lavalleja número 2259, y doña AMALIA VESCOVI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 1268.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 13.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
930-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VALZ, de 55 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Novara, domiciliado en la calle Tuyutí número 3, y doña NORBERTA SERAFINA DE VERA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Ibirapitá número 17.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
922-v.nov.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSTAQUIO ZABALA GAYARRE, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Navarra, domiciliado en la calle Guadalupe número 1757 (12.a sección), y doña CARMEN BARREIRO RODRIGUEZ, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruña, domiciliada en la Plaza General Artigas número 1799.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
923-v.nov.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO VICTORIO PASOLINI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Charrúa número 1936, y doña PIERINA CATERINA BRAMBILLA MOLINARI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Como, domiciliada en la calle Charrúa número 1936.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
901-v.oct.31.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SANTIAGO REZZANO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión

tevido, domiciliado en la calle Melchor Pacheco número 30, y doña EMILIA ROSALIA RODRIGUEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Tomás Gómez número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 939-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTINO GUILLEN GONZALEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Larrañaga sin número, y doña SATURNINA MARTINEZ, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Canelones, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1437.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 937-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAYMUNDO BERNARDO ZARO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión cortador sastre, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Bolívar y Vecinal sin número, y doña MARIA LUISA DENTONE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 812.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 938-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENANCIO LOPEZ LABANDERA, de 29 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 1058, y doña MARIA MERCEDES PEREZ GOMAR, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Juan Benito Blanco número 44.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo mando la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 921-v.nov.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL LOPEZ PIEDRAS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Victoria número 297, esquina Medio Día, y doña MARIA ROSA DENEGRI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Salvador número 2285.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 900-v.oct.31.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL PINILLA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Justicia número 2318, y doña MARIA LEFORT, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Miguelete número 1830.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 951-v.nov.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Aramburú 1816, y doña VICENTA ABELDAÑO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Aramburú número 1816.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 950-v.nov.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOISES KELIJMAN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad ruso, nacido en Rusia, domiciliado en la calle Independencia número 1814, y doña CLARA NEMIROVSKY, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Rusia, domiciliada en la calle Justicia número 2230.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 949-v.nov.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE FERRO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad italiano, nacido en Elena (Italia), domiciliado en la calle Cagancha número 2113, y doña ROSA NOCELLA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cagancha número 2113.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 910-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO FERRUA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad argentino, nacido en Mar del Plata, domiciliado en la calle Arroyo Negro número 2211, y doña MARIA ESTER AIROA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cagancha número 2276.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 905-v.nov.4.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR TORRES, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Negro sin número, y doña BALDOMERA LISCANO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Batoví, Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Artigas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de ésta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficiol del Estado Civil. 941-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CUSTODIO MENDEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña FRANCISCA ISABEL GALLI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Aurora número 32.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 919-v.nov.5.

21.a Sección del Depto. de Montevideo.

En Sayago, y el día 23 del mes de Octubre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO TERZAGIAN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad armenio, nacido en Armenia, domiciliado en la calle Continuación Agraciada número 143 (20.a sección), y doña ADELA SCARZELLA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ganaderos número 257.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Abelardo Roldán, Oficial del Estado Civil. 926-v.nov.6.

En Sayago, y el día 23 del mes de Octubre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BONELLI, de 30 años de edad, de estado divorciado, de profesión jornalero, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Italia, domiciliado en el Camino Continuación Raffo sin número, y doña MARIA ELVIRA SOSA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliada en el Camino Continuación Raffo sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Abelardo Roldán, Oficial del Estado Civil. 925-v.nov.6.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1er. TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Melía, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 26 de 1918. —Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.30-2201-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelino Moreira o Moreyra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 26 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.30-2200-v.nov.11

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Nieto y Clemencia Nieto de Paullier, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 17 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.24-2103-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión

de don Eugenio Bazerque, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 22 de 1918. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.26-2144-v.nov.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Joaquín Mas Piera, sucesión", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el nombrado Joaquín Mas Piera o Mas y Piera para que comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número cuatrocientos setenta y dos, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho A la vez se hace saber que por auto de fecha 17 de Septiembre último ha sido nombrado defensor de ausentes de esta sucesión don Antonio Gebelín. — Montevideo, Octubre 10 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.16-1857-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luciana Areso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 9 de 1918. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.22-2259-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio B. Bracco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 17 de 1918. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.23-2086-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Zoppa de Dotto o Mariana Clara Zoppa o María Zoppa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 8 de 1918 — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.10-1800-v.nov.11.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Rehabilitación

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Angel Firpo solicitando su rehabilitación", por sentencia ejecutoriada de fecha nueve de Octubre de mil novecientos diez y ocho ha sido declarado capaz don Angel Firpo, dejándose, en consecuencia, sin efecto el nombramiento de curador. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 24 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.28-2153-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Placeres, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 23 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.25-2128-v.nov.6.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se cita, llama y emplaza a la sucesión de Jaime García, Sebastián Carneiro da Fontourá y María Antonia Flores, Nazario, Eugenio, Bernabé, Laudelino, Bartolomé Héctor, y Ercilia Viera, y a todos los que por cualquier título o concepto se consideren con algún derecho a los excesos de superficie encontrada en dos fracciones de campo que se deslindarán, situadas en Guaviyú, novena sección judicial del Departamento de Tacuarembó, para que dentro del término de noventa días comparezcan, por sí o por apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en el juicio iniciado por doña Sixta Dorotea del Pino de Zuasnábar, sobre título por prescripción, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. La primera de dichas fracciones se compone, según título, de 1.160 hectáreas, 6,868 metros y 13 decímetros, lindando: al Norte, con sucesores de don Emilio Mello. Manuel T. Rodríguez, Antonio Ramón Alvarez y Juan Nodar; al Oeste, con sucesores de Emilio Mello y de Marta Silva, en parte, cañada divisoria por medio; al Sud, con sucesores de Constantino Duarte, arroyo Guaviyú por medio, y al Oeste con la otra fracción, que tiene, según título, 417 hectáreas, 215 metros cuadrados, y linda: al Norte, con el citado señor Nodar y Juan Casanova; al Sud el arroyo Guaviyú, Juan Jorge Zuasnábar y Ramón Alvarez, antes los esposos Ramón Amaya y Flora Blanco; al Este, con el mismo señor Casanovas, Andrés C. y Juan Mazzino, antes el citado señor Zuasnábar, Pedro Santiago Viera, y con los mismos señores Zuasnábar y Amaya, y al Oeste, con la fracción antes descripta. — Montevideo, Octubre 18 de 1918. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.24-2097-v.nov.25.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Fidel Oregioni, etc.", se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Ana Rosalía Baudín de Oregioni y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) En la partida de defunción del causante, donde dice, refiriéndose al nombre de la esposa, que es Ana Rosalía Baudín, en vez de Rosalía Baudin; B) En la partida de matrimonio, que los contrayentes son Fidel Oregioni y Ana Rosalía Baudin, en vez de Oreyone y Budin; C) En la partida de nacimiento de Modesta, los padres son Fidel Oregioni y Ana Rosalía Baudin, en vez de Fideli Oregioni y Rosalía Bodin. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 20 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.24-2102-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Rama y de doña María Varela de Rama, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 17 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.22-1970-v.oct.31.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Joaquín Guadalupe, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Martín y Juan Fernández, sus coherederos o sucesores a cualquier título y a quien se considere con derecho a una fracción de campo situada entre los arroyos Mansavillagra y Sauce, Departamento de la Florida, compuesta de ciento cuarenta y una hectáreas, sesenta y siete areas, treinta y una centiáreas, lindando: por el Norte, con Polidoro Alvarizá; Sur, con Joaquín Guadalupe; al Este, con Manuel Francisco Pérez, y al Oeste con Domingo Martínez; a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria mayor. — Montevideo, Octubre 18 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.23-2080-v.nov.25.

Declaración de ausencia

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Antonia Vila Villamarín y otros, solicitando la declaración de ausencia de José Vila Villamarín", se hace saber que por decreto de fecha Septiembre 24 de 1918 ha sido declarado ausente don José Vila Villamarín. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación.— Montevideo, Octubre 17 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.18-1976-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Jauregui, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 9 de 1918. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.14-1840-v.nov.4.

Emplazamiento

Por mandato de Su Señoría el señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Angela Negro de Duffard y don Eduardo Duffard, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a los nombrados Angela Negro de Duffard y don Eduardo Duffard, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 15 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.18-1977-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adelaida Mones de Becchi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza al heredero Angel Salustiano Mones, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 14 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.16-1921-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel A. Mones, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza al heredero Angel Salustiano Mones, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele curador. — Montevideo, Octubre 7 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.9-1796-v.nov.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Salomé Navajas de Maciel, citándose a la vez a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 25 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.30-2202-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Sapriza Calvet, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de

lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 22 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.25-2118-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leopoldo C. Seoane o Leopoldo Celestino Seoane, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Octubre 22 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.25-2116-v.nov.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones de Romana Rodríguez de Vera y Beltrán o Francisco Beltrán Vera, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de defunción de Francisco Beltrán Vera, donde éste aparece con el nombre de Beltrán Vera, debe decir que lo es Francisco Beltrán Vera; 2.o En la partida de bautismo de Francisco Beltrán Vera, donde el inscripto aparece como Fran.co B., debe decir que lo es Francisco Beltrán Vera, y donde la madre de éste aparece como Ramona Rodríguez, debe decir que lo es Romana Rodríguez; 3.o En las partidas de bautismo de Pablo Julián Vera y Marta Jacinta Vera, donde los padres de éstos aparecen como Pablo Bera y Ramona Rodríguez, respectivamente, debe decir Juan Pablo Vera y Romana Rodríguez; 4.o En la partida de bautismo de Mercedino Manuel Vera, donde éste aparece como Marcelino Manuel, debe decir que lo es Mercedino Manuel Vera; 5.o En la partida de bautismo de Raymundo Eusebio Vera, donde éste aparece como Raymunda Eusebia, y como del sexo femenino, debe decir que lo es Raymundo Eusebio Vera, y que es del sexo masculino; 6.o En la partida de bautismo de Gregoria Cleofe Vera, donde la inscripta aparece como Gregorio Cleofe Vera, del sexo masculino, debe decir que lo es Gregoria Cleofe Vera, del sexo femenino; 7.o En la partida de baustismo de Feliciano Enrique Vera, donde la madre de éste aparece como Justa R. Rodríguez, debe decir Romana Rodríguez. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 22 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.25-2117-v.nov 16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Belli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 22 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.24-2099-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isidro Altuna o Isidro de Altuna o Isidro de Altuna Arrieta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 19 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.24-2098-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Rígoli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 26 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.22-2087-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Raquel Fittipaldi de Petrone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 4 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.23-2088-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela María Carmela Decupido, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 8 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.22-2058-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Pujol y Blanch y Corominas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevido, Octubre 19 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.22-2057-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Zunino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Septiembre 14 de 1918.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.21-1308-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio Silva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Octubre 10 de 1918.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.21-2013-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Gabino Sasiain, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 15 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.21-2012-v.oct.31.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Andrés C. Frávega, y desde fojas 11 sucesión Carolina Estavillo de Frávega, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificción de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la pantida de bautismo de Ema Carolina Frávega, donde el apellido de la inscripta, del padre y del abuelo paterno aparece escrito como Frabega, debe decir que lo es Frávega; 2.o En la partida de bautismo de Celia Natividad Ana Frávega, donde el padre de la inscripta aparece como Andrez Fábreca, debe establecerse que lo es Andrés Frávega, y donde el apellido de la madre aparece como Estabillo, debe decir que lo es Estavillo; 3.o En la partida de bautismo de Carolina Francisca Enriqueta Frávega, donde el apellido del padre y de la madre de la inscripta aparece escrito, respectivamente, como Fabrega y Estabillo, debe decir que lo es Frávega y Estavillo, respectivamente. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 22 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.24-2101-v.nov.11.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en los autos caratulados "Concurso de la sucesión de Pablo Bañales (hijo)", se convoca a los acreedores de dicho concurso a la junta general que se celebrará el día cuatro de Noviembre del corriente año, a las diez y seis horas, a fin de serles sometida a su deliberación y resolución la liquidación del referido concurso formado por la sindicatura, previniéndoseles que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Octubre 16 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.19-1934-v.nov.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Francisca Borelli de Ferrari, solicita rectificación de partidas", se hace saber al públco que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de defunción de Florentino Luis Ferrari, donde el nombre de éste aparece escrito Rogelio, debe decir que lo es Florentino Luis; 2.o En la partida de matrimonio de Florentino Luis Ferrari con Francisca Borelli, donde el nombre de aquél aparece Luis, debe decir que lo es Florentino Luis. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 10 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.18-1981-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dumaresq Le Bas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 3 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.7-1720-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Schüpfer, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 30 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.5-1644-v.nov.6.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, al señor capitán del vapor "Salus", don Antonio Ferrer, para que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a estar a derecho en el sumario instruído con motivo de la falta de 50 fardos de hilo para máquinas segadoras en la carga del mencionado vapor "Salus", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 25 de 1918. — Domingo E. González, Actuario.

Oct.14-1844-v.en.14.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, entendiente en el de primer turno, por licencia concedida al titular, doctor don Ovidio Grané, se cita, llama y emplaza a los siguientes señores Marcelo Cavalli o sus sucesores, Juan B. Sibilla o sus sucesores, Flouret, Pelecier y Magnier y Silvio Grossi o sus sucesores, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en los autos que por nulidad de cesión e indemnización de daños y perjuicios les siguen don Angel La-

go (hijo), todo esto bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y de las que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 7 de 1918. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Oct.25-6591-v.nov.26.

Homologación de concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que el señor don Juan O. Streccia se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: "Convenio celebrado entre don Juan O. Streccia, dueño de la casa de comercio establecida en esta Capital, en la esquina de las calles Durazno número 1999 y Juan M. Blanes números 1053 y 1055, denominada "Provisión Demócrata", y sus acreedores, en atención a las causas expuestas y explicaciones dadas en la memoria respectiva que el primero les presentó. El pasivo del señor Streccia, según resulta detalladamente del estado demostrativo que se tiene presente, asciende a la cantidad de cuatro mil quinientos treinta y cinco pesos y noventa y cinco centésimos (pesos 4.535.95). El señor Streccia ofrece y se obliga a pagar a sus acreedores el cincuenta por ciento de sus respectivos créditos, según el estado referido y sin interés alguno. El pago deberá efectuarlo en tres cuotas iguales, que sumen en total el importe del crédito de cada acreedor, debiendo abonarse la primera de ellas a los seis meses de la fecha, la segunda cuota a los doce meses y la tercera a los diez y ocho meses. Una vez pagada la tercera y última cuota, los acreedores firmantes deberán dar carta de pago total al señor Streccia, y se consideran completamente cancelados los créditos a que se refiere este convenio. El deudor señor Streccia continuará el giro regular de su negocio, quedando obligado a prestarle toda su atención, trabajo y tiempo. Se conviene entre los firmantes que, siempre que se obtengan las firmas de todos los acreedores del señor Streccia, no será necesario someter el presente arreglo a la homologación judicial. Y para constancia firman en Montevideo, a siete de Junio de mil novecientos diez y ocho. — Juan O. Streccia. — Por Luis Rentano: Román C. Domínguez, $ 293.33. — Cervecería Montevideana, por $ 208.07. — Pablo Gorla, por pesos 1.537.20. — Ramón Calvo, $ 168.60. — Luis Cánepa, $ 250.00. — Por Viuda e Hijos de B. Bissardini: A. Ceppone, $ 9.35. — José M.a Calvo y Cía., $ 8.00. — E. E. Picasso y Cía., $ 8.55. — H. Larrieux, $ 32.51 —Galimberti y Cía., $ 11.30. M. Alonso Comesella, $ 75.64. — Guillermo Castagnino, $ 195.10. — Por garantía Caja Nacional, pesos 292.50. — Caja Obrera, $ 168.60. — José B. Cánepa. — Manuel Torres, $ 19.10. — Adalberto Cogo, $ 9.00. — Nicolás Sande, $ 6.80. —Bertoni Hnos., $ 11.64. — Domínguez y Mantero, $ 202.52, aceptado si es con la garantía del señor José Basso (hijo). — Juan Pastorino y Cía., $ 35.10. — Carlos Bellmunt Golorons. — Me constituyo fiador solidario del señor Juan O. Streccia por el fiel cumplimiento del convenio precedente, celebrado por dicho señor con sus acreedores. — José Basso (hijo). — Juan O. Streccia, de una parte, y de la otra, la Liga de Defensa Comercial, en representación de los acreedores que se expresarán, han convenido en el siguiente arreglo para el pago de las deudas de aquél, respecto de dichos acreedores: Primero: Los acreedores, representados por dicha Liga, conceden a don Juan O. Streccia una quita del cincuenta por ciento sobre el monto de sus respectivos créditos, bajo la condición de que el señor Juan O. Streccia pagará el cincuenta por ciento restante en nueve cuotas bimensuales e iguales, a contar desde la fecha. Segundo: En garantía del cumplimiento de las obligaciones que por este convenio conatrae el señor Juan O. Streccia, lo firma, quedando solidariamente obligado con él el señor José Basso (hijo). Tercero: El pago de cuotas correspondientes a aquellos acreedores que representa la Liga, deberá ser hecho, precisamente, en las oficinas de la Liga, y en caso de ejecución ú otras acciones fundadas en el presente convenio, se establece esta ciudad como domicilio convencional. Cuarto: La falta de cumplimiento a lo pactado dejará sin efecto, "ipso facto", el presente convenio en cuanto a la quita y plazos concedidos en el mismo. En el caso previsto, y a los efectos de la ejecución, se declara que los créditos denunciados en este convenio por las firmas que lo suscriben, son líquidos y exigibles en esta ciudad. Quinto: Mientras no sea totalmente cumplido este arreglo, respecto de los acreedores, el deudor no podrá cerrar su establecimiento comercial, salvo conformidad expresa de la Liga de Defensa Comercial, y si así lo hiciera sin este consentimiento, se tendrá por rescindido el presente convenio, haciéndose exigibles los créditos por su valor íntegro. Sexto: Aunque, en uso de la facultad concedida por la cláusula séptima, el deudor obtuviera la firma de la totalidad de sus acreedores, se obliga a presentar a homologación judicial el presente convenio dentro del término de veinte días, salvo que el Consejo de la Liga de Defensa Comercial lo releve de esa obligación. Séptimo: El señor Juan O. Streccia queda facultado para obtener la adhesión de los demás acreedores a este convenio, en cuyo caso se hace extensivo a éstos lo pactado a favor de los representados por la Liga; pero la cobranza de los dividendos o cuotas será de cuenta exclusiva de dichos acreedores, pues la Liga no toma por ese hecho el carácter de representante de los mismos para los actos o gestiones a que se consideren asistidos con motivo de este arreglo. Octavo: Si este convenio no se cumpliera por el deudor, y, entretanto, hiciera otro o se presentara judicialmente solicitando la homologación sobre otras bases que las estipuladas, sin perjuicio de las acciones que tienen los acreedores para oponerse, se declara que la quita y plazos acordados quedan sin efecto, entrando a figurar en el nuevo arreglo, si se homologara, por la totalidad de los créditos correspondientes, de modo que la cuota a pagar en virtud del nuevo arreglo, en su caso se fijará en proporción de la deuda originaria, y no sobre el líquido que resulte después de la rebaja dada por el presente. Se da al señor Juan O. Streccia un término de quince días para recabar la conformidad de otros acreedores, si lo cree conveniente. Dentro de ese plazo podrá el señor Juan O. Streccia notificar a la Liga su desistimiento de este convenio, únicamente por la falta de adhesión de todos o de la mayoría de sus acreedores; pero en el caso de desistimiento expreso, como en el de que no hiciera dicha notificación, los acreedores que lo suscriben podrán usar de la facultad que se les acuerda por el artículo cuarto, conforme en todo a lo que en dicho artículo se establece. La Liga de Defensa Comercial acepta este arreglo en representación de los acreedores que a continuación se nombran. — Lamaison y Villemur, $ 11.68. — J. Martins y Cía., $ 15.06.— Rodríguez Amido Hnos., $ 47.62. — Carrau y Cía., $ 233.72. — Seré y Cía., $ 78.10. — Ruvertoni Hnos., $ 103.27. — Levrero, Spallarosa y Cía., $ 75.14. — José Rodríguez y Hno., $ 3.95. — Cervecería Uruguaya, pesos 38.55. — A. M. Fernández y Cía., $ 3.96.— Pedro Bozzolo, $ 21.24. — E. T. Picasso y Cía., $ 8.55.—$ 640.78. — Montevideo, Julio ocho de mil novecientos diez y ocho. — Por la Liga de Defensa Comercial: Federico P. Arrosa, Vicepresidente. — R. Varela Radio, Secretario. — José Basso (hijo). — Juan O. Streccia". — Y a los efectos del artículo 1526 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 24 de 1918. — Mateo Mario Figares, Escribano Público.

Oct.11-1823-v.nov.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Interdicción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que por resolución de fecha 24 del corriente se ha decretado interdicción general en los bienes de la sociedad conyugal de los esposos Modesto Gutiérrez y Leonor Rodríguez; dictada en el juicio de divorcio seguido por la segunda contra el primero. — Montevideo, Octubre 25 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.28-2162-v.nov.7.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Bertran, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Montevideo, Octubre 7 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.26-2142-v.nov.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Francisco García para que dentro del término de noventa días (90) comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Pura Verde, así como para la audiencia del día 28 de Enero del año entrante, a las diez horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que ha sido habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Octubre 19 de 1918. —José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.25-2119-v.nov.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Germano (Germán) Brabec, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Benes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 23 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.25-2124-v.nov.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que en el expediente caratulado "Rafaela Marmora de Escudero, rectificación de partidas", se ha solicitado la modificación de las siguientes: 1.o La de matrimonio de Antonio Varela y Escuedro con Rafaela Marmora, en la que deberá establecerse al contrayente con el nombre de Antonio Escudero, en vez de Varela y Escudero, y donde dice que era hijo de Francisco Varela y Teresa Escudero, deberá establecerse que era hijo natural de Teresa Escudero; 2.o Las de nacimiento de sus hijos Edita Teresa, Lilia y José, en las que deberá establecerse que son hijos de Antonio Escudero, en vez de Antonio Varela Escudero, y nietos por línea paterna de Teresa Escudero, en vez de Francisco Varela Escudero y Teresa Escudero. — Montevideo, Octubre 17 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.25-2125-v.nov.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Andrés Chabrié para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Berta Ramonet, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Octubre 19 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.23-2090-v.nov.23.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña Clotilde Osete de Giz Gómez, y se cita y emplaza a todos los que se considerarn con derechos en ella para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 21 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.23-2089-v.nov.4.

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que en el expediente iniciado por don José Faini contra doña Enriqueta Galli, conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la siguiente sentencia. "Montevideo, Octubre 5 de 1918. — Vistos: La gestión deducida por don José Faini, domiciliado en la calle Buenos Aires número 435, de esta ciudad, por la que solicita sea convertido en divorcio absoluto, el decretado entre él y su esposa doña Enriqueta Galli; Resultando: Que del testimonio debidamente legalizado que obra a fojas 6 á fojas 9 de estos autos, consta que se pronunció sentencia en razón de la cual se decretó en Roma, capital de Italia, el divorcio relativo, o sea la separación de cuerpos entre los referidos cónyuges; Que esa sentencia lleva fecha 20 de Marzo de 1898, haciendo, por lo tanto, al presente, mucho más de tres años que quedó ejecutoriada; y por último, que la causal que sirvió de base para decretar la mencionada separación se halla comprendida entre las que especifica el artículo 148 del Código Civil, y Considerando: Que en mérito de lo acabado de exponer, es de justa y estricta aplicabilidad lo estatuído en el artículo 185 del cuerpo de leyes acabado de referir. En tal virtud: Declárase convertido en divorcio absoluto la separación de cuerpos decretada el día 20 de Mayo de 1898, o sea disuelto el vínculo matrimonial contraído por don José Faini y doña Enriqueta Galli. Háganse las comunicaciones legales, notifíquese a la esposa esta sentencia por medio de edictos y previo pago de costas, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese el expediente.—Federico Carbonell y Vives. —Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, en Montevideo a cinco de Octubre de mil novecientos dieciocho.—Doy fe.—José Pedro Barbot, Actuario." Se hace esta publicación para notificar a la parte demandada de la sentencia trans-

cripta.—Montevideo, Octubre 17 de 1918.— José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.21-2010-v.nov.6.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Manso, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Montevideo, Octubre 17 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.23-2091-v.nov.4.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Santos de González, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 18 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.22-2065-v.oct.31.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Saturnino Bernasconi e Isabel Bernasconi de Carabelli, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ellas para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Montevideo, Octubre 19 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.22-2064-v.oct.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Carmen Souto para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de auxiliatoria de pobreza iniciado por su esposo don José Lamas, así como en el de divorcio que se propone iniciar, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 21 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.8-1768-v.nov.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Francisco Montaña o Montaño, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 21 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.
Oct.29-2186-v.nov.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Juan Pedro Maymi, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Manuela Solano, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Octubre 18 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.
Oct.28-2164-v.nov.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Guillermo Bux, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Teresa Sövény, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. —Montevideo, Octubre 23 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.
Oct.28-2163-v.nov.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Rafaela Chiane, a fin de que dentro del término de sesenta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Santiago Juan Erienza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. —Montevideo, Julio 2 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.
Oct.23-2085-v.nov.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Francisco Espejo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por auxiliatoria de pobreza ha iniciado, y en el que por liquidación de la sociedad conyugal y nulidad de la escritura de venta de un inmueble le va a iniciar doña Silveria Caetano Cuello o Silveria Cuello, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Septiembre 3 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.
Oct.11-1823-v.nov.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña María Josefina Sanguinetti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Arturo Marguignot, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Marzo 27 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.
Oct.2-5004-v.nov.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al propietario o propietarios de un terreno sito en esta sección, empadronado con el número 41374, en la calle Requeijo entre las de Continuación y Santa Lucía, de diez y siete metros de frente sobre la calle Requeijo, por cuarenta y tres metros de fondo, más o menos, lindando: al Este, con la propiedad de la sucesión Raffo; al Oeste, propiedad de la sucesión Etchegoyhen, y al Sud, en una extensión aproximada de diez y seis metros, con terreno cuyo propietario se ignora; o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el mismo para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por cobro de empedrado le ha iniciado don Ubaldo Pérez, por el contratista don Juan E. Cerecetto, previniéndose que a pedido del actor se tentará la conciliación, de acuerdo con lo que establece el artículo 282 del Código de Procedimiento Civil, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 24 de 1918. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
Oct.25-2132-v.nov.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION DE LA CAPITAL

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, se cita, llama y emplaza al propietario, herederos o a quienes se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que por cobro de empedrado del frente del terreno que poseen, ubicado en la calle Doctor Elías Regules, con un frente de 43 metros, esquina 18 de Mayo, manzana G, solar número 12, lindando con el solar número 13, de la sucesión Ema Iturralde y Borro, y con los números 19 y 20, a don Demetrio Ruy, de esta sección (Sayago), les ha iniciado don Arturo Ferreyra y Cía., y para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, de acuerdo con los artículos 307 y siguientes del Código de Procedimiento Civil. — Sayago, Septiembre 24 de 1918. — Abelardo Rondán, Juez de Paz.
Oct.3-1645-v.nov.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

EDICTO — Se hace saber al público, a los efectos legales, que por sentencia de fecha cuatro del corriente, dictada por el señor Juez Letrado Departamental de Artigas, en el juicio sucesorio de Umbelina de Castro Pintos y otra, se ha ordenado la rectificación de las siguientes partidas parroquiales: 1.o Partida de casamiento de Justino Machado y Arminda Umbelina Castro: Donde dice Arminda Umbelina Castro, establecer Umbelina Arminda de Castro, y donde dice hija legítima de Justina y de Ana Leal, poner hija legítima de Justino de Castro y de Ana Leal. 2.o Partida de Vitalina Machado: Donde ésta aparece como hija de Umbelina, debe establecerse hija de Umbelina Arminda. — Artigas, Octubre 15 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Oct.22-2077-v.nov.7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Ceferina Taboada de Aguirregaray, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la forma siguiente: Donde dice Sifirina o Sferina, poner Ceferina, que es el verdadero nombre. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Octubre 22 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Oct.29-2177-v.nov.14.

Rectificación de partidas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Eleuterio Dutra solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la forma siguiente: donde dice Elautero poner Eleuterio, que es el verdadero nombre. A los efectos legales se hace esta publicación.—Artigas, Octubre 9 de 1918.—Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Oct.17-1949-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Manuela da Silva de Franco, citándose a los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan te este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días. — Artigas, Octubre 9 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Oct.16-1930-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Emeteria dos Santos de Villar, citándose a los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones dentro de treinta días.— Artigas, Agosto 10 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Oct.15-1894-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Carmen Correa, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días. — Artigas, Octubre 9 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Oct.15-1893-v.nov.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de Antonio González y Gaudencio González Ribero, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que se presenten ante este Juzgado a deducirlo dentro de treinta días. —Artigas, Octubre 9 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Oct.15-1892-v.nov.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se cita y emplaza a Fidalina Schiavo Marino y Teresa Schiavo Marino de Scarpa y demás herederos de Vicente Schiavo Marino, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de ejecución de hipoteca, que contra el nombrado Vicente Schiavo Marino ha iniciado Máximo F. Ramos, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles deefnsor de oficio. — Artigas, Setiembre 19 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Oct.4-1680-v.nov.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Artigas, don Juan Crescionini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bernardina Pintos de Castilla, citándose a la vez a todos los que se consideren, por cualquier título, con derecho a la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos y acciones con los justificativos del caso dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — -

Estación Cabellos, Octubre 1.o de 1918. — Juan Crescionini, Juez de Paz.

Oct.11-1812-v.nov.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que por resolución dictada por este Juzgado el diez del corriente, fué declarado incapaz don Arturo Espinosa, nombrándosele de curador a don Pedro Lassabe. —Canelones, Septiembre 12 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.30-2220-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Casaña de Molinari, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 30 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.30-2217-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Regina Perdomo de García, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 6 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.30-2218-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celeste Lafontan de Copin, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Septiembre 24 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.30-2219-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victoria Pérez de González, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Septiembre 24 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.30-2216-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Saffores de Dalgalarrondo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 24 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.30-2215-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testada de doña Elena Machin de Tejera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 24 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.30-2214-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelo Alonso, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 24 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.30-2213-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan González, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 24 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.30-2212-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bonifacio Rivadavia, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 18 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.26-2148-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Servando Camejo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 5 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.26-2147-v.nov.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Gualberto Baptista, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 21 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.29-2181-v.nov.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que don Jacinto C. Viera se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Athos, por aparecer escrito Actos, cuando es y debe escribirse Athos. Y para ser publicado por quince días en un periódico local y en el "Diario Oficial", expido el presente.—Melo, Octubre 17 de 1918.—Juan F. Furno, Actuario.

Oct.28-2157-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Esteban Bentancur, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 21 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.28-2167-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Melgarejo de Domínguez y de don Zoilo Domínguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.28-2155-v.nov.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Fructuoso y don Feliciano José Montero, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ellas, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, y a la vez se cita y emplaza a los herederos Francisco Tomás y Juan Gabino Montero, para que por sí o por apoderado en forma se presenten a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de la herencia. — Melo, Septiembre 11 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.28-2168-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adolfa Esperanza Gularte y don Prósperó Alvarez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Septiembre 28 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.28-2156-v.nov.9.

Declaración de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, dictada en los autos caratulados "Los señores Francisco Vega y Compañía, solicitando declaración de quiebra", se hace saber que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria, por el término de diez días el estado presentado por el síndico, de acuerdo con los artículos 1691 y 1758 del Código de Comercio. Y para ser publicado por el expresado término en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Octubre 17 de 1918. —Juan F. Furno, Actuario.

Oct.25-2121-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Gularte, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 10 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.22-2078-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Idilia Suárez de Oliveira, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 11 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.22-2066-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Fernández y doña Luciana Falero de Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Enero 29 de 1914. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.21-2033-v.nov.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María del Rosario Correa y de don Claro Jesús Márquez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 11 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.21-2034-v.oct.31.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de doña Inés Rodríguez de Silvera, por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: La par-

tida de casamiento de Tomás Francisco Silveira con Inés Rodríguez da Rosa por aparecer los contrayentes con los apellidos da Silveira y Rodríguez, siendo los verdaderos Silveira y Rodríguez da Rosa. La partida de nacimiento de Belmiria Silveira, por figurar los padres como José Francisco de la Silveira e Inés Rodríguez de la Silvera, cuando los verdaderos son Tomás Francisco Silveira e Inés Rodríguez da Rosa. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por quince días, citándose a todos los que tengan interés en oponerse a las rectificaciones solicitadas para que se presenten a deducir sus acciones expido el presente. — Melo, Octubre 3 de 1918. — Juan F. Furno, Escribano.

Oct.15-1885-v.oct.31.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en el expediente caratulado "Don Manuel Martínez solicitando declaración de quiebra", se hace saber que el nombrado comerciante don Manuel Martínez ha sido declarado en quiebra, y, por consiguiente queda absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos al mismo, bajo pena de no quedar, los que lo hicieren, exonerados de las obligaciones pendientes a favor de la masa, previniéndose asimismo a todas las personas que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido que deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. Se previene también a los acreedores no hipotecarios ni prendarios que deben presentarse al síndico, que lo es don Francisco Palermo, dentro del término de treinta días con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de derecho. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el expresado término, expido el presente. — Melo, Septiembre 28 de 1918. — Juan F. Furno, Escribano.

Oct.11-1825-v.nov.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Don Eladio Zavala contra Sisenando Ramos de Carbalho, por cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Sisenando Ramos de Carbalho, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca en dichos autos a estar a derecho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado en un periódico local y en el "Diario Oficial" expido el presente. — Melo, Septiembre 17 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.3-1647-v.en.3.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Uset de Paseyro, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, citándose y emplazándose a la vez a los herederos Juan y Abelardo Paseyro y María Fausta y José Paseyro y Morodo o sus sucesores, a cualquier título, para que se presenten dentro del expresado término en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrarles curador de bienes que acepte por ellos la herencia.— Melo, Octubre 7 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.11-1824-v.nov.11.

Emplazamiento

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en el expediente caratulado "don Crisanto Aguirre contra Daniel Planchon, por ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a don Daniel Planchon, para que por sí o por apoderado constituído en forma se presente en dichos autos a estar a derecho, dentro del termino de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente.—Melo, Septiembre 26 de 1918.—Juan F. Furno, Actuario.

Oct.1.o-1599-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Scotto, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos correspondientes dentro de treinta días. — Colonia, Octubre 11 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.30-2206-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo Guillermo Hastings, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Colonia, Octubre 8 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.30-2207-v.nov.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se cita, llama y emplaza a los herederos Lorenzo, Francisco A., Juan B., Domingo, Rosa y Víctor Russo, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de doña Rosa Inés Francolino de Russo, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Colonia, Septiembre 25 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.30-2208-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Silva de Morales, citándose a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a ella para que se presenten a deducirlo con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días.— Colonia, Octubre 22 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.30-2209-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Tavechi, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Colonia, Octubre 14 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.21-2041-v.oct.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Felipe Dovat prometiendo probar la posesión treintenaria de una fracción de campo situada en la tercera sección judicial de este Departamento, colonia "La Cosmopolita", compuesta de una superficie de diez y ocho hectáreas dos mil ciento dos metros siete mil quinientos cincuenta centímetros, y linda: al Norte y Oeste, con más campo del compareciente; al Suroeste, con el arroyo Cufrecito, y al Este, calle por medio, con Joaquín Quintana, emplazándose a todos los que se crean con derechos al inmueble para que se presenten a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito constitucional de la conciliación. —Colonia, Octubre 14 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.21-2022-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Arduin de Negrín, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que comparezcan a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Colonia, Octubre 14 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.21-2020-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique D. Revel, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro de treinta días. — Colonia, Octubre 14 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.21-2021-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Airaldo de Germán, citándose a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 5 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.14-1849-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Doralisa A. García de Paternoster, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días.— Colonia, Octubre 3 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.11-1819-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los hermanos Elvira, María Esther y Alberto Echande, citándose a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 5 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.11-1818-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Estanislao Castro, citándose a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 30 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.7-1730-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Trinidad López, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Colonia, Octubre 14 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.21-2019-v.oct.31.

Declaración de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público que por auto de fecha 3 del corriente mes, ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Juan Berretta; intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido, para que los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, citándose a la vez a todos los acreedores de dicho fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que presenten al síndico don Tomás Cutinella los justificativos de sus créditos, dentro de sesenta días. — Colonia, Septiembre 6 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano Público.

Sep.11-1203-v.nov.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, en los autos seguidos por la Administración de Rentas con la sucesión de don Orestes G. Domínguez, por cobro del impuesto inmobiliario, general municipal y recargos, se cita, llama y emplaza a la viuda e hijos del causante o a quienes se consideren con derechos a una propiedad situada en esta villa, empadronada con el número 255, lindando: al Norte, a la calle General Rivera; al Sud, con don José Zabala; al Este, con la sucesión de don Antonio Martínez Crespo, y al Oeste, parte con la sucesión Ferrer, en parte, y parte con la calle Ituzaingó; para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Rosario, Octubre 25 de 1918. — Bernardo Paz.

Oct.30-2199-v.en.30.

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección judicial del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a doña Juana Carbajal o sus sucesores para que dentro de noventa días comparezcan a este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el juicio que por cobro de un crédito hipotecario le ha iniciado don Juvenal Borrás a su padre Enrique Carbajal, y a los herederos de su fallecida madre Elvira Carbajal, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nom-

brará defensor de oficio para que lo represente en este juicio. — Rosario Octubre 10 de 1918 — Bernardo Paz.

Oct.16-1925-v.nov.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isaías Fleitas, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 19 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.29-2190-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Buenaventura Cor y Rosa Guerrero de Cor, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, Agosto 12 de 1918.—Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.28-2151-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Segundo Colina, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 11 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.25-2131-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Ríos, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Durazno, Octubre 7 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.25-2130-v.nov.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Rufina Santrillo de Alvarez y Luisa Alvarez, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 8 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.19-1986-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Perillo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 7 de 1918.— Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.19-1988-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Gan-[illegible]fo y Clara Trucido, citándose a la vez a [illegible] que se consideren acreedores de la mis[illegible] o interesados en ella por otro concepto [illegible]ra que dentro del término de noventa días [illegible]nparezcan ante este Juzgado a deducir en [illegible]rma sus derechos, bajo apercibimiento de [illegible] que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 8 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.19-1987-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de de doña Manuela Michelena de Echegoyen, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 11 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.19-1985-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Mederos de Pérez, Josefa Mederos de Denes, Jacinta Pérez, Esperanza Pérez y Ramón Pérez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 13 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.2-1634-v.nov 4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Larregui, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 7 de 1918. —Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.14-1864-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celestina Salina de Sixto, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 2 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.2-1637-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agapito Díaz, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 6 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.2-1636-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mónico Giménez y Antolina Justa Romana Giménez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 2 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.2-1635-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María de la Paz Pereira y Manuela Pereira de Alvez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 10 de 1918. —Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.2-1633-v.nov.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al heredero ausente don Ramón Pérez, para que comparezca a estar a derecho en las sucesiones de Apolinaria González, Antonio Mederos, Julia Mederos de Pérez, Josefa Mederos de Denes, Jacinta Pérez, Esperanza Pérez y Ramón Pérez, bajo apercibimiento de que si no comparece, por sí o por apoderado, se le nombrará de oficio un curador. — Durazno, Agosto 13 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.2-1638-v.nov.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Agueda Arias, investigación de maternidad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los herederos que se crean con derecho a la herencia dejada por la nombrada causante doña Agueda Arias para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Durazno, Febrero 26 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ag.31-969-v.nov.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Esperanza González de Amilivia, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Julio 3 de 1917. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Oct.8-1751-v.nov.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Rectificación de partida de defunción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Bernabé Barcos, rectificación de su partida de defunción", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Pascual Costa, en su carácter de apoderado de don Benito Gumersindo y doña Magdalena Barcos, solicitando se rectifique la partida de defunción de Bernabé Barcos, por cuanto está equivocado el apellido de éste, que dice Ibarra, debiendo decir Barcos, que era este último apellido el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación.—Florida, Octubre 26 de 1918. —Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.29-2182-v.nov.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Tomasa Villarrueta de Hernández, para que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso a deducirlos, bajo apercibimiento. A la vez, por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a los herederos Ascensión, Lina, Jacinta, Aniceta y Felipe Villarrueta para que comparezca ante este Juzgado por sí o apoderado en forma, a estar a derecho en los presenten autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Florida, Octubre 16 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.22-2068-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión del intestado Eduardo Castro, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 23 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.28-2165-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Vicenta Billante de Moreno, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Florida, Abril 18 de 1918. —Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.19-1989-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Salustiana Cabrera de Gutiérrez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedo-

res, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Florida, Octubre 11 de 1918.—Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.17-1944-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Juana Robaina de Cánepa, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 30 de 1918.
Oct.4-1677-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Tomasa Villarrueta de Hernández, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 30 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.4-1676-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Cayetano Salomone, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Florida, Septiembre 3 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.4-1678-v.nov.4.

Emplazamiento

„Certifico que con esta fecha se expidieron edictos cuyo tenor es como sigue: "Emplazamiento". Por disposición de S. Sa. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos: "Sucesiones de Nicolás y Sebastián Mondo y Josefa Vidal", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, por sí o por apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes o defensor de oficio, haciéndose presente que a los efectos legales de este emplazamiento se considerarán días hábiles los comprendidos dentro de la feria menor. — Florida, Julio 8 de 1918". — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.28-907-v.nov.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Donato Sierra, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Octubre 24 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Oct.30-2193-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Lorenzo, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 26 de 1918. —Antonio Stagnaro, Escribano.
Oct.30-2192-v.dic.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se hace saber que por sentencia dictada en los autos caratulados "Sucesores de Esteban Chiappara, sobre rectificación de partidas", con fecha 7 del actual ha sido ordenada la rectificación de las siguientes partidas, por contener los errores que se expresan: En la de defunción, donde dice Estevan Chiaparo, debe decir Esteban Chiappara. En la de nacimiento de Juan Julián, debe decir Julio Juan, y con el apellido Chiappara, en vez de Chiapparo. En la de Luis Pedro, Julia Aurelia Francisca, Carolina Leopoldina y Avelina Antonia, donde el apellido paterno está Chiaparo, debe decir Chiappara. En la de Benjamina Hermenegilda, donde el apellido paterno está Chiapparo, debe decir Chiappara. En la le Antonio Ciriaco, donde el mismo apellido paterno está Chiapari, debe decir Chiappara. En la de Juan Domingo, donde el apellido paterno está Chiapparro, debe decir Chiappara. En la de Ursula, donde el apellido paterno está Chiapparo, debe decir Chiappara; y en la de los nietos Juan Julio; Rafaela Ana, Milka, Elbio Marcos, Raúl Francisco, Luis Julio Galarza, Angel Vicente Esteban, Luisa Lorenza, Lucrecia Longina, Ofelia y Hortencia Francisca, respectivamente, en cuyas partidas el apellido paterno está Chiapparo, debe decir Chiappara. Y en cumplimiento de la expresada sentencia se verifica esta publicación. — Maldonado, Octubre 11 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Oct.30-2194-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Díaz y Rosa de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 7 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Oct.22-2052-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dorotea Batista de Aquino, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 18 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Oct.22-2051-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Virginia Cairo de Cabrera, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 9 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Oc.16-1919-v.nov.16.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Eduardo Urios te, apoderado de doña Sara Corbo, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en cuanto aparece con el nombre de Eustaquia, debiendo ser Sara. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia se hace esta publicación. — Maldonado, Septiembre 30 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Oct.16-1918-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona de León de González, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 28 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Oct.9-1780-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fermín Piriz, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 17 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Oct.3-1651-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Vega, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días.— Maldonado, Septiembre 26 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Oct.3-1652-v.nov.4.

Quiebra

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos caratulados "Delinchá y González, quiebra, fijación de la época de suspensión de pagos", se hace saber al público que se ha fijado la época de la efectiva cesación de pago desde el día veinticuatro de Junio de mil novecientos quince, y que el informe del síndico y resolución del Juez sobre el particular se encuentra en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido —Maldonado, Septiembre 30 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Oct.16-1920-v.nov.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eladia González, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 24 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
Oct.29-2175-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Genta de Cóppola, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 25 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
Oct.29-2174-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Antonio Bonilla, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 25 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
Oct.29-2176-v.nov.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en los autos sucesorios de doña Eulogia Romero de Barrios, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el apoderado doctor don Tomás Arrospide, iniciando juicio por la rectificación de la partida de defunción de la nombrada Eulogia Romero de Barrios en el sentido de que donde dice Eulogia Romero de Fernández, debe decir Eulogia Romero de Barrios; donde dice casada con Agustín Barrios, debe decir casada con Luis Barrios; donde dice que la nombrada causante es hija de Rafael Romero y Soledad Cabrera, debe decir que es hija de Agustín Romero y Máxima Tremesana; también está equivocada al establecerse que fué casada en segundas nupcias con Joaquín Fernández, pues solamente fué casada con Luis Barrios, como se ha dicho, y también hay equivocación al decir que Magdaleno Gisleno, Ramón y Juan Romero, Elena, María, Elcira, Ana Ofelia, Rogelio y Margarita Fernández, sean hijos legítimos de la causante Eulogia Romero, como dice la referida partida, pues ésta no tiene nada más que una hija legítima, que lo es Luisa Barrios. Y de acuerdo con el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación. — Minas, Octubre 22 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
Oct.26-2138-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacinta Miraballes de Corbo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 23 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
Oct.22-2049-v.nov.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en autos "Sucesión de María Eusebia Migues de Corales", se cita, llama y emplaza a don Blas Corales para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele un curador de bienes. — Minas, Octubre 14 de 1918. —Arturo Barriere, Actuario.
Oct.18-1964-v.dic.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana González de Martínez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derchos a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días

comparezcan ante este Juzgado a deducirlos.—Minas, Octubre 11 de 1918.—Arturo Barriére, Actuario. Oct.17-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Prudencio Prieto, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 25 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Oct.14-1654-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Montani y doña Margarita Borrini, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Julio 25 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Oct.8-1746-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Eusebia Migues de Corales, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 30 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Oct.5-1704-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Beschizza, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 19 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Oct.5-1703-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosalía Sarza, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos.—Minas, Setiembre 18 de 1918.—Arturo Barriére, Actuario.

Oct.1.o-1592-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Venancia de la Llana, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto [illegible] de 1918. — Arturo Barriére, Actuario.

Sep.10-1190-v.nov.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Cavadini de Cattáneo, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú Octubre 22 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.28-2109-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Brenta, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 22 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.24-2111-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Silva, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 3 de 1918. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.7-1726-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Petriat, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Octubre 14 de 1918. —. Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.21-2036-v.en.25.

Nombramiento de síndico

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí y Abella, se hace saber que efectuada la junta de acreedores, han sido nombrados síndicos del concurso de la sucesión de don Juan José Megget los señores José De María y Juan G. Piazza, previniéndose que deben hacérseles entrega de cuanto pertenezca al concursado. De acuerdo con el artículo 976 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación.—Paysandú, Octubre 11 de 1918.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.17-1956-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Marcos Molina, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Octubre 14 de 1918. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.17-1957-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Alves Becerra y doña Donata Valiente de Becerra, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Octubre 9 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.15-1880-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Santiago Alvarez, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 8 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.15-1879-v.nov.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Gregorio Pratto, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que les ha iniciado la Intendencia Municipal del Departamento por cobro de pesos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 27 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.11-1827-v.en.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita llama y emplaza a don Honorio Salas, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos) dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que le sigue su esposa doña María del Rosario Gallardo por divorcio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Agosto 30 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.9-1164-v.dic.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se cita, llama y emplaza a doña Norma Kathleen Blanche Langdon para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Augusto Revel, y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. — Paysandú, Agosto 19 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.23-811-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO —. Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Jacinto Silveira, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 27 de 1918. —Joaquín Brandao Eosa, Actuario.

Sep.2-994-v.dic.z.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Anacleta Faroja, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. —Paysandú, Octubre 5 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.29-2185-v.nov.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se han declarado abiertas las sucesiones de doña Elvira Gualdi de Gianoni y de don Carmelo Gianoni, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días.—Paysandú, Octubre 22 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.24-2112-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Serafín da Costa, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Octubre 16 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.21-2040-v.nov.22.

Emplazamiento

Se cita y emplaza a Francisco Elkegaray y a todos aquellos que se consideren con derecho a la herencia dejada por Juan Elkegaray, para que comparezcan dentro de noventa días a contestar la demanda interpuesta contra la expresada sucesión, por Gregoria Rodríguez, en representación de sus menores hijas, María Carmen y Celia Alida, sobre investigación de la paternidad natural de las mismas, bajo apercibimiento que si no comparecen se les nombrará un defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio.—Paysandú, Octubre 10 de 1918.—Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.17-1957-v.ene.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Felipe Blanco o Felipe García, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Octubre 9 de 1918. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.16-1931-v.nov.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se han declarado abiertas las sucesiones de José Bonisatti y Dominga Alfaro, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay núemro 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Octubre 3 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.8-1744-v.nov.8.

Emplazamiento

En el juicio iniciado por Ernesto G. Orsi contra Luis F. Bares, notificación de una cesión de crédito, se emplaza a don Luis F. Bares para que comparezca a objeto de serle notificada la cesión del crédito dentro de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Septiembre 27 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.7-1727-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Antonia Amelia Waterlot de Lomazzi, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días.—Paysandú, Septiembre 27 de 1918.—Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.1.o-1595-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Juan Elkegaray, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de noventa días. —Paysandú, Septiembre 23 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.30-1569-v.dic.30.

Emplazamiento

De mandato judicial, se emplaza a los herederos de Antonio Alcorta para que dentro de noventa días comparezcan a estar a derecho en la ejecución de hipoteca iniciada por la sucesión Verecondo Pedoja, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Septiembre 11 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.16-1291-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se ha declarado abierta la sucesión de Antonio Alcorta, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de noventa días, y bajo apercibimiento de que si los herederos no comparecen se les nombrará un curador de bienes. Paysandú. Septiembre 23 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.26-1487-v.dic.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Paysandú, se cita, llama y emplaza a los herederos de José Comas y Campaña, y a todo el que se considere con derechos a la propiedad de la calle Queguay número ciento sesenta y cuatro, de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en legal forma, a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos, provenientes de adoquinado, ha iniciado contra el dueño o dueños de la referida propiedad la Intendencia Municipal de este Departamento, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio como lo determina la ley. —Paysandú, Octubre 7 de 1918. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Oct.11-1829-v.en.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Julio S. Gil, Juan C. de Alsaybar y otros contra las sucesiones de Manuel Francisco Artigas y Vicente Díaz Gonzalves y otros, prescripción", se hace saber que don Julio S. Gil, y el doctor don Juan Carlos de Alsaybar, por su derecho propio y como apoderados de Hilario Zuperegui y otros, se han presentado ante este Juzgado promoviendo juicio ordinario contra las siguientes sucesiones: 1.o Por un demás contra la de don Manuel Francisco Artigas, descendientes y sucesores, cuyo número de personas, nombres y residencias se ignoran; 2.o Contra las de don Vicente Díaz Gonzalves y su esposa María Joaquina o Joaquina María do Nacimento, y principalmente a las personas que se suponen descendientes de Nuncia Antonia da Silveira, llamados Juana, David, Juvencio, Quinto y María Carolina Márquez, y a los que se suponen descendientes de Vicente Antonia da Silveira, llamados Florisbelo, Genoveva, Alejandrina, Vicente, Manuel Juan, Gabino Albor, Ceferino, Concepción y Deolinda da Silveira, para que en definitiva se declare prescripta una fracción de campo ubicada en la quinta sección de este Departamento, lugar denominado Corrales, compuesta de un área de 550 hectáreas, 86 áreas, 75 centiáreas y 81 decímetros, en particular respecto de cada uno de los demandantes del área que, respectivamente, le corresponde, según título, y asimismo que han adquirido mediante la prescripción invocada la propiedad del campo deslindado, a lo que el señor Juez Letrado Departamental proveyó de conformidad por auto de fecha 25 del corriente mes, en cuya virtud se citan y emplazan por el término de noventa días, a efecto de que concurran a estar a derecho en estos autos a las sucesiones y personas nombradas, bajo apercibimiento de que si no concurren nombrarles defensor de oficio. También se les cita para el juicio conciliatorio. — Rivera, Octubre 26 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Oct.29-2173-v.nov.30.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, y en los autos caratulados "Eugenio Barth y Cía. contra Isaías Krayde, cobro de pesos", ha recaído la siguiente providencia: "4483. — Rivera, Septiembre 30 de 1918. — Vistos: Resultando: Que a Isaías Krayde le fué concedido un concordato, según el cual debía pagar el quince por ciento de lo adeudado a los doce meses de la homologación, término que ha dejado transcurrir sin verificar el pago; Resultando: Que habiéndose intimado a Krayde el cumplimiento del concordato, lo que importaba exigírsele el pago de las deudas, entre las que se hallaba la de Eugenio Barth, mencionada por él a fojas 22 del expediente agregado, y reconocida a fojas 23 de los presentes autos, no ha opuesto excepción legal alguna; y Considerando: Que habiendo vencido el plazo acordado a Krayde para satisfacer su compromiso, sin dar cumplimiento, y dado que no ha deducido excepción alguna al intimársele el pago, debe estimarse rescindido el concordato y al deudor en estado de quiebra. Por lo expuesto, lo aconsejado por el señor Fiscal a fojas 29, y lo dispuesto por los artículos 1553, 1554, 1560, 1576 y 1555 del Código de Comercio, se resuelve: Dejar sin efecto el auto de fojas 27. Declarar en estado de quiebra al comerciante Isaías Krayde. Proceder a la ocupación de todos los bienes, libros, documentos y papeles del mencionado comerciante. Detener la correspondencia epistolar y telegráfica dirigida al fallido, librándose oficio a la Administración D. de Correos y Telégrafos para que sea entregada al síndico. Prohibir hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Prevenir a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido que deben ponerlos a disposición del Juzgado, pues de lo contrario serán tenidas por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Fijar el término de sesenta días, dentro del cual deberán todos los acreedores, a excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico los justificativos de sus créditos. Nombrar síndico al sorteado don Dámaso Uribe, cuya aceptación se comete. Hacer las publicaciones de edictos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1584 del Código de Comercio. Librar despacho telegráfico al señor Juez de Paz de la 3.a sección para que proceda a cerrar, lacrar y sellar las aberturas de la casa de comercio del fallido. Para la notificación de Krayde, líbrese despacho. —Espinosa. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, etc. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario". — Rivera, Octubre 18 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Oct.28-2158-v.nov.18.

Emplazamiento y citación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Luis González dos Santos contra Manuel B. Gonzalves, embargo preventivo", se hace saber que se cita, llama y emplaza a don Manuel B. Gonzalves, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a responder a la demanda que se le entabla por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, asimismo se le cita para el juicio conciliatorio. — Rivera, Octubre 15 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Oct.22-2075-v.nov.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Hermenegildo Ruiz contra Claurestino Correa y otros, cobro de pesos", se hace saber que se cita, llama y emplaza a don Claurestino, doña Eufrasia y doña Amalia Correa, para que concurran cada uno de ellos ante este Juzgado y dentro del término de noventa días a contestar a la demanda en la parte que les es pertinente, que se les entabla, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, igualmente se les cita para llenar la conciliación. —Rivera, Octubre 8 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Oct.15-1875-v.nov.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos caratulados "Ricardo Bonilla, declaración de hijo natural", se hace saber que se cita, llama y emplaza a todas las personas que en concepto de desconocidas tengan interés o derecho que hacer valer en contra de las pretensiones de don Ricardo Bonilla, para que concurran a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que correspondan por derecho y asimismo para que concurran a llenar el requisito de la conciliación. — Rivera, Septiembre 27 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Oct.10-1809-v.nov.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Teresa Aires contra Eustaquio Acuña, divorcio", se cita, llama y emplaza a don Eustaquio Acuña para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que le sigue su esposa doña Teresa Aires, por divorcio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Octubre 2 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Oct.8-1771-v.nov.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Elisea Salvadora Pereyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 17 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.24-2114-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de José Novo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 17 de 1918 —Juan Cendán, Escribano.

Oct.23-2094-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Fermín Sosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 17 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.22-2077-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Nereo Vicente Olivera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 7 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.16-1929-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Adelaida Amonte de Vigliola, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Septiembre 12 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.16-1401-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Mateo Cal, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 7 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.16-1936-v.nov.16.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión María Díaz de Olivera", se cita, llama y emplaza a los hijos de María Díaz de Olivera, llamados Lucinda, Joaquina, Claudina, Jeremías, Silvana y Cayetana Pereyra Núñez o a sus sucesores, a título universal o particular, para que comparezcan, por sí o por apoderado, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles representante. — Rocha, Octubre 3 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.15-1872-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Manuela Peyrot, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 7 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.15-1871-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Cándido Pensado, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 2 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.9-1789-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departametnal, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Vicente Pita, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 1.o de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.8-1739-v.nov.8.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Natividad Páez de Herrera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, y a la vez se cita, llama y emplaza a doña Celedonia Páez de Páez o a sus sucesores para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Rocha, Julio de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.5-501-v.nov.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a todos los sucesores de don Mariano Fernández y de doña Isabel Rodríguez de Fernández o a quienes sus derechos representen, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio ejecutivo que por cobro de adoquinado del frente de la propiedad que poseen, ubicada en la calle Treinta y Tres entre las de 25 de Agosto y Rincón, de esta ciudad, les ha iniciado don Juan Tomás Amorín, en representación de los señores Juan A. Casterés y Compañía, y para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Agosto 21 de 1918. — A. F. Huelmo.

Ag.26-810-v.nov.26.

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza a todos los sucesores de don Manuel Acuña, de doña Genuina Carrero de Acuña, de doña Agustina Acuña de Machado y de don Castano Machado y a doña Atiliana Machado, o quienes los derechos de los nombrados representen, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio ejecutivo que por cobro de adoquinado del frente y adyacencia correspondiente a la propiedad que poseen, ubicada en esta ciudad, calle Lavalleja entre las de Treinta y Tres y 18 de Julio, les ha iniciado don Juan Tomás Amorín en representación de los señores Juan A. Casterés y Compañía, y para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Rocha, Septiembre 3 de 1918. — A. F. Huelmo.

Sep.11-1202-v.dic.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Incapacidad

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que este Juzgado ha declarado en estado de incapacidad a doña María Antonia Díaz de Martínez, designándose curador de la misma a su hijo don Bernardo Martínez. Y a los efectos dispuestos por la ley de la materia se hace esta publicación. — San José, Octubre 18 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.30-2195-v.nov.11.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Pérez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 18 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.30-2196-v.nov.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a las sucesiones de doña Prudencia Ortiz y J. García o a quienes se consideren dueños del solar número uno de la manzana cuarenta y seis del tercer cuartel de esta ciudad y sus mejoras, situado en la calle Rincón entre las de Vidal y Yaguarón, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho con los justificativos correspondientes en los autos que ha promovido don Eugenio Fodrini, por cobro de adoquinado, entendiéndose que el emplazamiento referido se hace también a los efectos de la conciliación.—San José, Junio 7 de 1918.—Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.28-6474-v.nov.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a todos aquellos propietarios cuyos predios lindan con la faja de terreno que se destinará a la prolongación de la calle que parte del camino nacional y conduce a la propiedad del doctor Jorge Arias, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Agente Fiscal Letrado, por expropiación de una faja de terreno de la 2.a y 3.a secciones", dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Noviembre 30 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.15-1906-v.nov.15.

JUZGADO DE PAZ DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de San José, se cita y emplaza a don José Vicente Pérez o a quien se considere dueño de la fracción del solar número dos de la manzana treinta y cuatro del cuarto cuartel de esta ciudad de San José de Mayo, para que comparezca a estar a derecho en los autos promovidos por la razón social Santos García, dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de aplicarse el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. La firma Santos García reclama el pago de ciento noventa y siete pesos con noventa y seis centésimos, adeudados por la expresada propiedad, con motivo del adoquinado construído a su frente por la Empresa de Juan F. de la Bandera, y los intereses legales. El inmueble da sobre la calle Vidal, entre Ituzaingó y Flata. — San José, Septiembre 23 de 1918. — Rafael Sienra.

Oct.3-1655-v.nov.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leopoldo Silveira, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 24 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.29-2187-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Francisco Jardí Abella, encargado interinamente de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Filomena Barlaro de Carballo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 9 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.21-2028-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Francisco Jardí Abella, encargado interinamente de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Valente, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 9 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.15-1903-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Francisco Jardí Abella, encargado interinamente de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucía Vissillac de Musmano, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 7 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.15-1878-v.nov.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que a solicitud de doña Concepción Pereira de Girardi, se cita y emplaza a don Rafael Girardi, para que por sí o por apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado la peticionaria, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; emplazándosele a la vez para el previo juicio de conciliación. A los efectos del inciso 2.o del artículo 307 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Salto, Septiembre 3 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Sep.91162-v.dic.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado el señor Sebastián Bonelli, en representación de la sucesión de don Tomás Semino, solicitando la rectificación de las siguientes partidas, en la forma que a continuación se expresa: En el acta de matrimonio de Tomás Semino y de Rosa María Virginia Giordano, figura el nombre y apellido de la esposa Virgina Jordan, en vez de Rosa María Virginia Giordano. El apellido de la madre de ésta figura Dalia, en vez de Daglio. En el acta de nacimiento de Natividad, figura el apellido del padre Simino, en vez de Semino. El nombre y apellido de la madre Margarita Indani, en vez de Rosa María Virginia Giordano. El apellido de los abuelos maternos figura Indani y Dalio, en lugar de Giordano y Daglio, respectivamente. En el acta de nacimiento de Pedro figura el nombre y apellido de la madre Margarita Cordana, en vez de Rosa María Virginia Giordano. El apellido de la abuela paterna figura Gallina, en vez de Gallino, y el de los abuelos maternos Cordona y Dalio, en vez de Giordano y Daglio, respectivamente. En el acta de nacimiento de Florinda, figura el nombre y apellido de la madre Margarita Jordan, en vez de Rosa María Virginia Giordano, y el apellido de los abuelos maternos Jordan y Dalio, en vez de Giordano y Daglio, respectivamente. En el acta de nacimiento de José Alfredo, figura con el nombre únicamente de José, en lugar de aquéllos. El apellido del padre y del abuelo paterno figura Cemino, en vez de Semino. El nombre y apellido de la madre figura Margarita Jordan, en lugar de Rosa María Virginia Giordano. El apellido de los abuelos maternos figuran Jordan y Dalia, en lugar de Giordano y Daglio, respectivamente. En el acta de nacimiento de Pastora figura ésta con el nombre de Margarita, en vez de Pastora, que es el verdadero. E. nombre y apellido de la madre figura Margarita Jordan, en vez de Rosa María Virginia Giordano, y el apellido de los abuelos maternos, Jordan y Daglio, en vez de Giordano y Daglio, respectivamente. En el acta de nacimiento de Tomás figura el nombre y apellido de la madre Margarita Jordano, en lugar de Rosa María Virginia Giordano. El apellido de los abuelos maternos figura Jordano y Dolio, en vez de Giordano y Daglio, respectivamente. En el acta de nacimiento de Ana figura el nombre y apellido de la madre Margarita Jurdan, en vez de Rosa María Virginia Giordano. El apellido de los abuelos maternos figura Jurdan e Idallo, en lugar de Giordano y Daglio, respectivamente, que son los verdaderos. En el acta de nacimiento de Mario figura el nombre y apellido de la madre Margarita Jordan, en vez de Rosa María Virginia Giordano, que son los verdaderos. Los apellidos de los abuelos maternos figuran Jordan y Darlio, en vez de Giordano y Daglio, respectivamente. En el acta de Atilio figura el apellido del padre y del abuelo paterno Cemino, en vez de Semino, que es el verdadero. El nombre y apellido de la madre figura Margarita Jordan, en vez de Rosa María Virginia Giordano. El apellido de los abuelos maternos figura Jordan y Dalio, en lugar de Giordano y Daglio, respectivamente. En el acta de nacimiento de Armando figura el apellido de éste Cemini, en lugar de Semino. El apellido del padre y del abuelo paterno figura Cemino, en vez de Semino, que es el verdadero. El nombre y apellido de la madre figura Margarita Jordan, en vez de Rosa María Virginia Giordano. El apellido de los abuelos maternos figura Jordan y Dalio en vez de Giordano y Daglio, respectivamente. En el acta de nacimiento de Marcelino figura el nombre y apellido de la madre Margarita Jordan, en vez de Rosa María Virginia Giordano. El apellido de los abuelos maternos figura Jordan y Dalio, en vez de Giordano y Daglio, respectivamente. En el acta de nacimiento de Adolfo figura el nombre de la madre Margarita, en vez de Rosa María Virginia, que son los verdaderos. El apellido de la abuela materna figura Dalio, en lugar de Daglio. En el acta de nacimiento de Amelia figura el nombre de la madre Margarita, en vez de Rosa María Virginia. El apellido de la abuela materna figura Dalio, en vez de Daglio. A los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 11 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario interino.

Oct.22-2053-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ercira Rodríguez Pereira de David de Lima, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 17 de 1918. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Oct.21-2031-v.oct.31.

Rectificación de partidas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado el doctor don Juan Giribaldi Heguy solicitando la rectificación de la partida de defunción de doña Simona Brun de Santos en la forma siguiente: donde el apellido de la causante figura Bruno poner Brun, que es el verdadero. A los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación.—Salto, Octubre 11 de 1918.—Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.21-2032-vnov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santos Errandonea, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 11 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario interino.

Oct.15-1877-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mauricia Betancourt de Orihuela, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 17 de 1918. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Oct.21-2030-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Albin de Duarte, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 17 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario interino.

Oct.21-2029-v.oct.31.

JUZGODO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de este Juzgado, a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Videla de Sánchez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.—Constitución, Octubre 23 de 1918.—Sixto L. Rodríguez.

Oct.28-2166-v.nov.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Gregorio Severo Sánchez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 21 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Oct.25-2123-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de don Blas Mulitorni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Octubre 14 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Oct.26-2149-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Juana Sosa de Rigos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Agosto 27 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Oct.14-1861-v.nov.14.

Declaración de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza don Felipe B. Etchepare, previniéndose, en su consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, don José Moura, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Octubre 5 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Oct.10-1803-v.nov.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña María Arregui de Uriarte y de don Antonio Pedro Uriarte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 2 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Oct.5-1702-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de don Remigio Marletta, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 13 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Sep.30-720-v.oct.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesiones

EDICTO — El infrascripto, Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Soriano, hace saber la apertura de la sucesión de doña María Concepción Bengochea de Elizondo, citándose a los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Dolores, Octubre 15 de 1918. — Germán J. Schweizer.

Oct.19-1991-v.nov.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Antonio Martins, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 31 de 1918. — Jorge Eude Acebedo, Actuario.

Oct.29-2171-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Cándida Fagúndez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de trein

ta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 23 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Oct.29-2172-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Tricot, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Tacuarembó, Octubre 21 de 1918.— Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Oct.28-2160-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sabina Olivera de Duarte, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 17 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Oct.24-2113-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Menelvina da Rosa de Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 1.o de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Oct.23-2083-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justina Oliveira u Olivera de Moreira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 18 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Oct.21-2015-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Sosa o Ignacio Raimundo Sosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 8 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Oct.21-2016-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Pazos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Septiembre 26 de 1918. Jorge Eudoro Acevedo, Actuario.

Oct.15-1913-v.nov.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Echevarría, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 26 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Oct.30-2203-v.nov.30.

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Valentín Ferreirós solicitando la rectificación de la siguiente partida: La partida de nacimiento de Juan Cirilo Lacuesta, nacido el primero de Enero de mil ochocientos noventa y uno, inscripto en el Juzgado de Paz de la 5.a sección de este Departamento, con el número 5, a fojas tres, en la que aparece como del sexo femenino e hijo legítimo de Cirilo Lacuesta y Anastasia Sosa. La rectificación que se solicita es: Anteponer al nombre del padre, Cirilo, el de Juan, por ser Juan Cirilo Lacuesta el verdadero nombre del padre, y establecerse que es del sexo masculino y no femenino el sexo de la persona que designa dicha partida. Por tanto, a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Octubre 21 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Oct.29-2184-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Quintina Marichal de Guerra y Constancia Guerra de Techera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 17 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Oct.26-2133-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Guevara y María Juárez de Guevara, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Septiembre 17 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Oct.22-1668-v.oct.31.

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado Departametal doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Valentín Ferreirós solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de Ramón Asención, nacido el 29 de Marzo de 1880, inscripto con el número 35, al folio 19 del libro de nacimientos llevado por el Juzgado de Paz de la 16.a sección del Departamento de Minas, apareciendo en la misma como hijo legítimo de Antonio Asención y Victoriana Gadea; 2.o La partida de nacimiento de Cornelia Sipriana, nacida en 16 de Septiembre de 1881, inscripta con el número 30, al folio 14 del libro de nacimientos llevado por el Juzgado de Paz de la 15.a sección del Departamento de Minas, en la que aparece como hija legítima de Antonio Bicentil y Bictoriana Gadea. La rectificación que se solicita es: En la primer partida agregar al nombre del padre, Antonio Asención, el apellido Vicentino, que se ha omitido, y anteponer al nombre de Ramón el de Braulio, a fin de que diga Braulio Ramón, y en la segunda sustituír el apellido Bicentil, con que aparece el padre, por el de Vicentino, agregando al nombre de Antonio el de Asención, a fin de que diga Antonio Asención Vicentino, que es el que le corresponde. Por tanto, a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Octubre 17 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Oct.22-2055-v.nov.7.

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Adán Cabrera solicitando la rectificación de las partidas siguientes: 1.o La partida de su matrimonio con doña Camila Concepción Menéndez, efectuado el día 20 de Julio de 1900, cuya partida se halla inscripta con el número 11 en el libro B de matrimonios llevados por el Juzgado de Paz de la segunda sección del Departamento de Treinta y Tres; 2.o La partida de Ermelinda Pía Cabrera, nacida el 8 de Julio de 1907, hija legítima de Adán Cabrera y Camila Concepción Menéndez, la que se halla inscripta con el número 79 en el libro A de nacimientos llevados por el Juzgado de Paz de la segunda sección de este Departamento; 3.o La partida de nacimiento de Edelma Hermenegilda Cabrera, nacida el trece de Abril de mil novecientos seis, hija legítima de Adán Cabrera y Camila Concepción Menéndez, inscripta con el número 42, al folio 21 vuelta del libro A de nacimientos llevados por el Juzgado de Paz de la primera sección de este Departamento; 4.o La partida de Jorgelina Isaura Cabrera, nacida el veintitrés de Junio de mil novecientos cinco, hija legítima de Adán Cabrera y Camila Concepción Menéndez, inscripta con el número 74, al folio 37 vuelta del libro A de nacimientos, llevados por el Juzgado de Paz de la segunda sección de este Departamento. La rectificación que se solicita en las partidas relacionadas es suprimir el nombre de Concepción con que aparece el de la esposa y madre, respectivamente, a fin de que diga únicamente Camila Menéndez, que es el que le corresponde a la persona que designa. Por tanto, a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. —Treinta y Tres, Octubre 10 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Oct.18-1962-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salustiano Denis o Denes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Treinta y Tres, Septiembre 7 de 1918.—Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.18-1851-v.sep.28.

REMATES JUDICIALES

ALEJANDRO B. LARRIERA

Juzgado L. de lo Civil e Intestados de tercer turno

JUDICIAL

De campos en Artigas.

El 29 de Noviembre de 1918, a las 15 horas.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría del doctor Juan Pedro Castro", se hace saber al público que el día 29 de Noviembre próximo, a las 15 horas, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del rematador don Alejandro B. Larriera, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, y sobre la base que se indicará, de los siguientes inmuebles: Dos fracciones de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contienen y les correspondan, situadas en Yuquerí, cuarta sección judicial del Departamento de Artigas, compuestos en conjunto, según títulos de 3.305 hectáreas, 81 áreas, 74 centiáreas y 3 decímetros cuadrados, y según planos levantados por el ingeniero Donato Gaminara y el agrimensor Aquiles Rezende, respectivamente, en Abril de 1917 y Marzo de 1911, se compone una de 3.181 hectáreas, 423 metros cuadrados, que linda: por el Norte, con Secundino Montero; por el Este, con la sucesión Castro; por el Sur, con la sucesión de Serafín dos Santos, y por el Oeste, arroyo de los Molles del Sauce por medio, con sucesión Serafín dos Santos y Rafael Paz da Silva; y la otra fracción se compone de 141 hectáreas, 69 áreas, 13 centiáreas, 76 decímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con el río Cuareim; al Este, con Braulio Saldanha, y por el Oeste y Sudoeste, con Secundino Montero. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de la base de treinta y dos pesos por hectárea; 2.o Que los gastos de escritura, certificados y cualquier otro accesorio de la venta, así como también el uno por ciento por concepto de comisión del rematador, serán de cuenta del comprador; 3.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423. — Montevideo, Octubre 30 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por planos y otros informes, Buenos Aires 378, o San José 1143. Teléfono La Uruguaya 1478 (Cordón).

Oct.31-2247-v.nov.29.

LINDOLFO H. GIMENEZ

JUDICIAL

Un gran negoción. — Para ganar un dineral en poco tiempo. — Un kiosco, nada

menos, que en la Playa Pocitos, con una insignificante base de $ 333.34.

Lo venderé de acuerdo con el siguiente EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que el 9 del entrante Noviembre, a las 17 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, por un precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, del kiosco instalado en la playa de los Pocitos, casi frente a la Avenida Brasil, cuyo detalle se encuentra en los autos, los cuales, a disposición de los interesados, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria. Esta venta ha sido ordenada en los autos "E. T. Picasso y Cía. contra B. Flores Pereda, cobro de pesos". — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Por carteles o informes, al rematador, Misiones número 1388, de 13 a 15 horas.

Oct.30-2210-v.nov.9.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día veinte de Noviembre entrante, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Rafael Menéndez, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta, en pública subasta, de las siguientes propiedades: 1.o Una fracción de campo situada en Valdez, 6.a sección del Departamento, compuesta de sesenta y ocho hectáreas y 9.405 metros, que lindan por el Sudeste, con don Manuel González, doña Juana Montelongo, don Bernardo Peire y don Isabelino Camejo; por el Sudoeste, con la parte adjudicada a don Ubaldo Reyes en la partición de los bienes de don Cándido Delgado, según auto del Juzgado de 7 de Julio de 1915; al Noroeste, con calle pública, y al Noreste, con don Bernabé Travieso. Ha sido tasado a razón de sesenta y cuatro pesos la hectárea. 2.o Una casa-quinta situada en el pueblo Libertad, 6.a sección judicial de este Departamento, compuesta de siete piezas y altillo, arbolado y terreno, que forma un perímetro de dos hectáreas y 9.637 metros cuadrados, que linda en 391 metros 80 centímetros de frente al Sur sobre la calle de Junio, que son también de frente al Norte sobre la calle de Julio, por 86 metros de fondo, lindando con la calle Santa Juana; por el Este, igual extensión, con campos de Buchental. Ha sido tasada en la suma de dos mil quinientos pesos. 3.o Una fracción de terreno señalada con el número 1 en el plano levantado por el agrimensor don Manuel D. Rodríguez en Agosto de 1918, compuesta de quinientos noventa metros y 3.048 centímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con la calle Río Branco; por el Sur, con la fracción número dos del mismo plano; por el Este, con la calle Sarandí, y por el Oeste, con la fracción número 3. Ha sido avaluado en la suma de mil ciento cuarenta y cinco pesos y quince centésimos, con sus mejoras; y 4.o La fracción número tres del plano relacionado, compuesta de ochocientos veinticuatro metros y seis mil cuatrocientos centímetros cuadrados, lindando: al Norte, con la calle Río Branco, al Sur, con don Bautista Viazzi; al Este, con las fracciones 1 y 2 y don Esteban Cardoso, y por el Oeste, con don Constantino Minetti y sucesión Juan Aguete. Ha sido avaluado en la suma de cuatrocientos pesos y sesenta y dos centésimos. Se previene: 1.o Que los bienes relacionados pertenecen a la sucesión de doña Lorenza Vilche de Delgado, y se mandan vender en los autos testamentarios de la misma; 2.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes del avalúo respectivo; y 3.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Octubre 26 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.30-2197-v.nov.15.

EDUARDO ALBANELL

JUDICIAL

En la Villa del Cerro, Barrio La Tortuga, próximo a la casa de D. Matías González.

Una casita de tres piezas y cuatro solares.

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente sucesorio de don Celestino H. Claondo, se hace saber que el día 10 del entrante mes de Noviembre, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Eduardo Albanell, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda de los siguientes bienes: 1.o Los solares números ocho, diez y doce, que tienen un área, los dos primeros, de doscientos setenta y seis metros, seis mil ochocientos treinta y nueve centímetros cuadrados, y el último, con una superficie de ciento ochenta y cuatro metros, cuatro mil doscientos setenta y tres centímetros cuadrados, siendo sus límites: el señalado con el número ocho, linda por el Norte, con el solar número 6; por el Oeste y Sud, respectivamente, con los solares siete y diez, y por el Este, tiene su frente a calle pública. El solar número diez tiene por el Este también su frente a calle pública, y por el Norte y Oeste linda, respectivamente, con los solares ocho y nueve, y por el Sud con la fracción principal, y el número doce, linda por el Norte con el solar número 11; por el Sud, con el 13; por el Oeste, con camino al Paso de la Arena, y por el Este, con más terreno de la sucesión. Los solares ocho y diez han sido tasados a razón de treinta y cinco centésimos el metro cuadrado, y el número doce a razón de cuarenta centésimos metro cuadrado. 2.o La fracción principal, con el edificio en ella construído, compuesta de una superficie de mil cuatrocientos quince metros dos mil veinticinco centímetros, que se deslindan así: por el Norte, tiene una extensión de treinta y dos metros noventa y cinco centímetros, y linda con el solar número 10; por el Oeste, con una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, lindando con el solar que a continuación se describe, y por el Este y Sud, con calle pública; tasado en la suma de mil ochocientos catorce pesos ocho centésimos; y 3.o Un solar tomado de la fracción principal, compuesto de diez metros frente al Sud, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, que lindan: por el Sud, con calle pública; por el Norte, con el solar nueve; por el Oeste, con los números once, doce, trece, catorce y quince, y por el Este, con la fracción principal. Este bien se encuentra tasado a razón de treinta y cinco centésimos metro cuadrado. Se previene: Que la venta dispuesta tendrá lugar por el precio de las dos terceras partes de las tasaciones mencionadas; que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador, y que éste deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375 a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 22 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.26-2145-v.nov.9.

GOMENSORO & CASTELLS

JUDICIAL

Del lugre norteamericano "D. H. Rivers", de 1.500 toneladas de carga, surto en este puerto, con todos los enseres de su inventario, anclas, cadenas, cabos, bote salvavidas, caldera, máquina y tres bombas a vapor, una ídem a nafta, tanques, etc.

Venta sin base, al mejor postor.

En nuestro salón de ventas, Piedras número 318.

El sábado 9 de Noviembre, a las 15 horas y 30, remataremos este buque, que mide 190'8 de eslora, 38'7 de manga, 19'1 de puntal, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictada en los autos caratulados "Eugene Rayner, solicitando la venta en remate público del pailebot norteamericano "D. H. Rivers", se hace saber al público que el día nueve del entrante Noviembre, a las 15 horas y 30, por los martilleros Gomensoro y Castells, en el local calle Piedras número 318, y con la asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, judicial y al mejor postor, del expresado buque. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta, en el acto de serle aceptada, y que los antecedentes están de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Misiones número 1378, a los efectos legales. —Montevideo, Octubre 24 de 1918. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Otros informes, inventario, etc., Piedras número 318.

Los interesados pueden ir a bordo a inspeccionarlo.

Oct.26-2135-v.nov.9.

LORENZO TOSCANO

JUDICIAL

De una lujosa casita con terreno al fondo. Frente a dos calles: Avenida General Garibaldi número 2175 y Vilardebó número 2136, entre Joaquín Requena y Salsipuedes. En la mejor altura de la ciudad. Tranvías números 18 y 23 al frente. Es un verdadero chiche, que vale la pena ir a ver. Tiene hermoso frente a imitación piedra, con balcones y celosías, sala, escritorio, dormitorio, cuarto de baño, comedor, cocina, w. c. para el servicio, una pieza de madera al fondo en el terreno, patio con claraboya corredizа, frisos de mármol, pisos de mosaico, luz eléctrica, aguas corrientes, caño maestro, etc., etcétera.

El sábado 9 de Noviembre, a las 16 horas y 30, en la misma propiedad, procederé a su venta, al mejor postor, sin base, y de acuerdo en un todo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Juan Amendaburo contra Francisco y Vicente Cosentino, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 del entrante Noviembre, a las 16 horas y 30, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Lorenzo Toscano, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio en él construído y demas mejoras que contiene, situado en el paraje conocido por la La Figurita, señalado en el plano levantado en Diciembre de 1901 por el agrimensor don Alfredo Lerena con el número tres de la manzana mil ciento dos de la novísima ciudad, de esta Capital, y se compone de una extensión superficial de doscientos cuarenta y seis metros noventa y seis decímetros, teniendo ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sudoeste a la Avenida General Garibaldi, entre las calles Doctor Joaquín Requena y Salsipuedes; treinta y dos metros setenta centímetros al Sudeste, por donde linda con el solar cuatro; veinticuatro metros ochenta centímetros al Nordeste, confinando con el solar dos, y once metros setenta centímetros al Norte, sobre la calle Vilardebó. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escrituración, incluso certificados, serán de cargo del comprador; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 18 de 1918. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más datos, ver al martillero, en Magallanes 1910.

Teléfono La Uruguaya 824 (Aguada).

Oct.24-2110-v.nov.9.

ALBERTO SANTOS

JUDICIAL

De una chacra, en el Sarandí, sección de Migues, cuya venta se hará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, dictado en los autos "Usabiaga Francisco E., curador de Dorotea B. Zabala Usabiaga, sobre venta de una parcela de terreno", se hace saber al público que el 12 de Noviembre próximo venidero, a las 14 horas y 30, y en las puertas de este Juzgado de Paz, se procederá, por el martillero don Alberto Santos, con asistencia del Juez que suscribe y del escribano don Enrique Ustenghi, a la venta en subasta pública y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente bien: Una fracción de terreno situada en Sarandí, 9.a sección judicial de este Departamento de Canelones, formando parte de la fracción B del lote número 3 del plano de mensura y división que levantó el agrimensor don Horacio Ustenghi en Mayo del corriente año, compuesta de cinco hectáreas, 4.752 metros y 2.850 centímetros cuadrados; y lindante: por el Norte, y en 196 metros y 55 centímetros, con el lote 2, de doña Encarnación Usabiaga; por el Sur, y en igual extensión, con el lote 4, de doña Romana Usabiaga; por el Este, y en 278 metros y 55 centímetros, con Pedro Lapuente y la sucesión Lombardo, y por el Oeste, y en igual extensión de 278 metros y 55 centímetros, con el resto de la misma fracción B del lote número 3, que seguirá siendo de pertenecia de la incapaz. Como dicha fracción queda enclavada, tiene a su beneficio una servidumbre de paso hecha efectiva en una senda de 6 metros de ancho, descripta gráficamente en el plano respectivo que obra en autos. El bien esta tasado en ciento diez pesos por hectárea, ascendiendo las dos terceras partes de esa tasación a setenta y tres pesos trescientos treinta y dos milésimos por igual unidad de medida. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta, en el acto de serle aceptada, y a los efectos del artículo 979 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y compromiso y venta definitiva y de certificados, serán de cuenta del comprador; 3.o Que los autos, títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados, que podrán examinarlos antes de la subasta. — Pando, Octubre 24 de 1918. — C. E. Casaravilla Vidal.

Oct.26-2143-v.nov.11.

GRACIANO G. BARNECH

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Cas-

tillo, se hace saber al público que el día trece de Noviembre entrante, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Graciano G. Barnech, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor, de la mitad del terreno y edificio con las mejoras que contiene, situado en esta ciudad, el cual, según plano del agrimensor don Prudencio Montagne, levantado en Junio de mil novecientos siete forma parte de los solares números uno y ocho de la manzana treinta y dos del segundo cuartel, encerrando una superficie de setecientos ochenta y seis metros cuadrados, que se deslindan así: diez y siete metros ochenta centímetros de frente al Este sobre la calle Colón; treinta y nueve metros cincuenta centímetros al Sur, por donde linda con el solar dos; una línea de once metros cuarenta centímetros y otra de veinticuatro metros cuatro centímetros al Oeste, por donde linda con el solar número ocho; una línea de trescientos treinta centímetros al Norte, por medio, con el mismo solar ocho; y otra línea de seis metros de frente al Norte sobre la calle Cuareim, hacia donde forma martillo, y, finalmente, diez y siete metros setenta y dos centímetros al Este y treinta metros veinte centímetros al Norte, con el solar número uno, de propiedad de la sucesión de Matías Pebet y María Elizate. El inmueble descripto pertenece a la sucesión de don Gualberto Rodríguez Lacueva, y se manda vender en los autos que contra dicha sucesión siguieron ante este Juzgado los señores Antonio y José Perroni, por ejecución de hipoteca; debiendo el mejor postor consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Octubre 17 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.24-2105-v.nov.8.

ROBERTO MORQUIO

JUDICIAL

Al mejor postor, casa antigua, calle 2.a 18 de Julio número 24 (a un paso del Bulevar Artigas y de la Avenida Brasil), con 4 piezas, cocina, agua, otros servicios y demás mejoras, remataré el día 10 de Noviembre próximo venidero, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Teodora D'Alessandro de Yanuzzi solicitando venia", se hace saber al público que el día diez del entrante Noviembre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Roberto Morquio, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene, situado a inmediaciones de Punta Carretas, en este Departamento, en el Barrio Veinticinco de Mayo, cuyo terreno es formado del solar treinta y de la mitad del treinta y uno del plano levantado por el agrimensor don Federico Delgado en Mayo del ochenta y cinco, cuyo terreno se compone de 706 metros y 74 decímetros, con 15 metros 465 milímetros de frente al Oeste sobre una calle llamada del 18 de Julio, y 45 metros 70 decímetros de fondo al Este, por donde linda con don Bernardo Martínez; por el Norte, con el solar 29, y por el Sud, con la otra mitad del 31, del señor Lagomarsino. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escrituras, certificados e impuestos universitarios son de cargo del comprador; y 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. —Montevideo, Octubre 18 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes: Oficina del rematador, Zabala número 1560.

Teléfono La Uruguaya 1447 (Central).

Oct.22-2070-v.nov.9.

GOMENSORO & CASTELLS

JUDICIAL

Terrenos en el ejido de la ciudad del Salto y chacras en el ejido de la ciudad de San José, casi lindando con el Parque Mario, hoy municipal.

En jueves 28 de Noviembre, a las 14 horas y 30, en las puertas de la Bolsa de Comercio; de acuerdo con el siguiente

EDICTO. — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Banco Comercial con Orfilia Williams de Méndez Rodríguez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 de Noviembre, a las 14 horas y 30, y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se procederá, por los martilleros Gomensoro y Castells, con asistencia del Actuario y del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor: 1.o De la séptima parte de las tres cuartas partes de una fracción de terreno con poblaciones, alambrados y demás anexos, situada a inmediaciones de la ciudad del Salto, compuesta de 82 hectáreas 9.435 metros, fuera del área que ocupan las calles, lindando: por el Norte, con el arroyo Ceibal Chico (límite de dicha ciudad), desde su barra en el río Uruguay hasta encontrar un mojón existente en la horqueta formada por el mismo arroyo y una zanja que desagua en él en la prolongación de la calle 18 de Julio; por el Sur, con una línea amojonada divisoria con terreno de Patulé y con Orfilia Williams de Méndez Rodríguez y otros; por el Este, en parte con el mencionado arroyo Ceibal y en lo demás con línea amojonada que cruza en sentido diagonal la citada zanja prolongación de la calle 18 de Julio, hasta encontrar un mojón de piedra existente en el límite con los terrenos de don Manuel J. Patulé; por el Oeste, en parte con el río Uruguay, con la sucesión de don Pedro Gaudín, calle por medio con la propiedad conocida por Curtiembre Vieja y otros, cuyos terrenos, destinados en su mayor parte a ensanche del pueblo y ejido del Salto, fueron mensurados en 1868 por los agrimensores don Manuel García de Zúñiga y don Rodolfo Congreve, existiendo entre ellos dos manzanas números 56 y 65, destinadas a plazas y edificios públicos, y una extensión de 3.689 metros para el Cementerio Protestante, en el Nordeste de la manzana número 17. 2.o De ocho chacras de terreno con todas las mejoras existentes en ellas, situadas en el ejido de la ciudad de San José de Mayo, señaladas en el plano respectivo, levantado por el agrimensor Germán Shivia Krenz con los números 19, área: 4 H. 6.241 metros 25 decímetros; 20, área: 4 H. 6.303 metros 75 decímetros; 21, área: 4 H. 6.366 metros 25 decímetros; 22, área: 4 H. 6.428 metros 75 decímetros; 23, área 4 H. 6.491 metros 25 decímetros; 24, área: 4 H. 6.553 metros 75 decímetros; 25, área: 5 H. 5.947 metros; y 26 área: 7 H. 2.402 metros 6 decímetros del lote número 1 de la fracción B, compuestas en conjunto, por estar unidas, de 40 hectáreas, 6.724 metros 06, lindando: al Nordeste, con la línea del Ferrocarril Central del Uruguay por medio, con las parcelas números 1 y 2; al Nordeste, camino por medio, con las parcelas números 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12; por el Sudeste, con la número 18, y por el Sudoeste, con la sucesión Eguiguiza. Se previene: 1.o Que los bienes hipotecados se venderán separadamente, o sean los derechos indivisos a la fracción de terreno en el Salto, y cada una de las ocho chacras en San José; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos de los bienes a venderse se hallan en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde pueden ser examinados por los interesados; 4.o Los antecedentes y el plano, escritura de división de las chacras de San José, se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. —Montevideo, Octubre 16 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.19-1998-v.nov.28.

VICTORICA Y MUIÑOS

JUDICIAL

En la calle Cufré número 2078, el martes 12 de Noviembre, a las 16, procederemos a la venta en remate judicial, y en el lugar de su ubicación, de la casa calle Cufré número 2078, compuesta de 4 piezas, cocina, patio y W. C., con techos a la porteña, de acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, dictado en los autos seguidos por el Banco Hipotecario del Uruguay contra don Andrés González, por ejecución de hipoteca, se hace saber: Que el día doce del entrante mes de Noviembre, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por los señores Victorica y Muiños, asistidos del alguacil y del infrascripto, a la venta en remate público, al mejor postor, de un solar de terreno con lo en él edificado, y demás mejoras que contenga, y derechos que le correspondan, situado a inmediaciones del Barrio "La Comercial", de este Departamento, señalado en el plano respectivo con el número dos, compuesto de un área de ciento veintiséis metros veintisiete decímetros; teniendo ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Oeste, a la calle Cufré, donde la puerta del edificio lleva actualmente el número dos mil setenta y ocho, de la nueva numeración, entre las calles Hocquart y General Pagola; trece metros sesenta centímetros, en el Norte, por donde linda con finca de don Antonio Sachi, y doña Rosa Psicolo; y quince metros ochenta centímetros en el Sur, confinantes con el solar tres; y ocho metros noventa centímetros en el Este, lindando con camino suprimido. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho, y que podrá combinar con el gravamen existente; y que los títulos se encuentran en las Oficinas del Banco acreedor donde podrán examinarlos los interesados, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1425. —Montevideo, Octubre 17 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

NOTA IMPORTANTE — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, obtando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Septiembre próximo pasado, estaba reducido a la suma de $ 1.125.27.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era de 1.200.00 pesos, en títulos hipotecarios de la Serie O.

Oct.19-2008-v.nov.11.

JOSE L. LAUGAROU

JUDICIAL

El jueves 7 de Noviembre, a las 14 horas y 30, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio.

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en exhorto del señor Juez Letrado Departamental del Salto, librado en los autos testamentarios de doña Camila Larriera de Willams, se hace saber que en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, el día 7 del entrante mes de Noviembre, a las 14 horas y 30, y continuando el día siguiente a igual hora, si fuera necesario, se procederá, por el martillero don José L. Laugarou, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda de los siguientes bienes: 1.o Terrenos en el pueblo Victoria: El lote número tres, compuesto por los siguientes solares: En la manzana 59|67, el número 1, compuesto de doscientos treinta metros 5.878 centímetros cuadrados lindando: al Noroeste, en diez metros 74 centímetros, con la calle Arapey; al Sudeste en igual extensión; con el solar 23; al Noreste, en veintiún metros 47 centímetros, con el solar dos, y al Sudoeste, en igual extensión, con terreno que fué de la sucesión Larriera de Williams; el número dos, compuesto de igual área que el anterior, lindando: al Noreste, en veintiún metros cuarenta y siete centímetros, con el solar tres; al Sudoeste, en igual extensión, con el uno; al Sudeste, en diez metros setenta y cuatro centímetros, con el veintitrés, y al Noroeste, en igual metraje, con la calle Arapey; el número tres, compuesto de doscientos cincuenta y ocho metros mil doscientos noventa y cinco centímetros, lindando: al Noroeste, en ocho metros cincuenta y nueve centímetros, con la calle Arapey; al Sudeste, en igual extensión, con el solar ocho; al Noreste, en treinta metros cinco centímetros, con el cuatro, y al Sudoeste, en igual metraje, con los números dos y veintitrés; el número cuatro, compuesto de igual área que el anterior, lindando: al Noroeste, en ocho metros 59 centímetros, con la calle Arapey; al Sudeste, en igual extensión, el solar ocho; al Noreste, en treinta metros cinco centímetros, con el solar cinco, y al Sudoeste, en igual metraje, con el tres; el número cinco, compuesto de igual área que el anterior, linda: al Noroeste, en ocho metros cincuenta y nueve centímetros, con la calle Arapey; al Sudeste, en igual extensión, con el ocho; al Noreste, en treinta metros cinco centímetros, con el seis, y al Sudoeste, en igual extensión, con el cuatro; el número seis, compuesto de igual área que el anterior, lindando: al Noroeste, en ocho metros cincuenta y nueve centímetros, con la calle Arapey; al Sudeste, en igual metraje, con el ocho; al Noreste, en treinta metros cinco centímetros, con el siete, y al Sudoeste en igual metraje, con el cinco. Este terreno está aforado a razón de noventa y tres centésimos el metro cuadrado. En la manzana letra L, el solar número dos, compuesto de cuatrocientos sesenta metros ocho mil quinientos terinta y cinco centímetros cuadrados, lindando: al Sudoeste, en diez metros setenta y tres centímetros, con la calle Paysandú; al Noreste, en igual extensión, con resto de la manzana L; al Noroeste, en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, con el solar uno, y al Sudeste, en igual extensión, con el número tres; El número ocho, compuesto de cuatrocientos sesenta metros ocho mil quinientos treinta y cinco centímetros cuadrados, lindando: al Sudeste, en diez metros setenta y tres centímetros, con la calle San Salvador; al Noroeste, en igual metraje, con el solar cuatro; al Noreste, en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, con el resto de la manzana L, y al Sudoeste, en

igual metraje, con el solar siete. Está aforado a razón de diez y siete centésimos el metro cuadrado. 2.o El lote número cuatro, compuesto de los siguientes solares: En la manzana 39|67, el número veinte, compuesto de trescientos sesenta y ocho metros nueve mil cuatrocientos cinco centímetros cuadrados, lindando: al Sudoeste, en ocho metros cincuenta y nueve centímetros, con la calle 18 de Julio; al Noreste, en igual extensión, con el solar catorce; al Noroeste, en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, con el veintiuno, y al Sudeste, en igual extensión, con el diez y nueve; el número veintiuno, compuesto de trescientos sesenta y nueve metros tres mil setecientos centímetros cuadrados, lindando: al Sudoeste, en ocho metros sesenta centímetros, con la calle 18 de Julio; al Noreste, en igual extensión, con el solar nueve; al Noroeste, en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, con el veintidós y al Sureste, en igual metraje, con el veinte; el número veintidós, de igual área que el anterior, lindando: al Sudoeste, en ocho metros sesenta centímetros, con la calle 18 de Julio; al Noreste, en igual metraje, con el solar ocho; al Noroeste, en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, con el veintitrés, y al Sureste, en igual extensión, con el veintiuno; el número veintitrés, compuesto de trescientos sesenta y ocho metros cinco mil ciento diez centímetros cuadrados, lindando: al Sudoeste, en ocho metros cincuenta y ocho centímetros, con la calle 18 de Julio; al Noreste, en igual metraje, con el solar tres; al Noroeste, en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, con los números uno y dos y terreno que fué de la sucesión Larriera Williams, y al Sudeste, en igual metraje, con el solar veintidós. Está aforado a razón de noventa y tres centésimos el metro cuadrado. En la manzana letra L, el solar número cuatro, compuesto de cuatrocientos sesenta metros ocho mil quinientos treinta y cinco centímetros cuadrados, lindando: al Sudoeste, en diez metros setenta y tres centímetros, con la calle Paysandú; al Noreste, en igual extensión, con resto de la manzana L; al Noroeste, en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, con el tres, y al Sudeste, en igual extensión, con los solares cinco a ocho; el número siete, compuesto de cuatrocientos sesenta metros ocho mil quinientos treinta y cinco centímetros cuadrados, lindando: al Sudeste, en diez metros setenta y tres centímetros, con la calle San Salvador; al Noroeste, en igual metraje, con el solar cuatro; al Noreste, en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, con el ocho, y al Sudoeste, en igual extensión, con el seis. Está aforado a razón de diez y siete centésimos el metro cuadrado. 3.o El lote número cinco, compuesto por los siguientes solares, en la manzana 39|67, el solar diez y nueve, compuesto de trescientos sesenta y ocho metros nueve mil cuatrocientos cinco centímetros cuadrados, con ocho metros cincuenta y nueve centímetros al Sudoeste sobre la calle 18 de Julio; igual metraje al Noreste, lindando con el solar catorce; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Noroeste, lindando con el solar veinte, e igual extensión al Sureste, lindando con los solares quince a diez y ocho y el señor Costa. Está aforado a razón de noventa y tres centésimos el metro cuadrado. En la manzana 54|85, el solar diez, compuesto de trescientos ochenta y seis metros cincuenta y cinco centímetros cuadrados lindando: al Noreste, en nueve metros, calle Bella Vista; al Sudoeste, en igual extensión, con el solar veintidós; al Noroeste, en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, con los solares cinco al nueve, y al Sudeste, en igual metraje, con el solar número once; el número once, con trescientos ochenta y seis metros cincuenta y cinco decímetros cuadrados, lindando: al Noreste, en nueve metros, con la calle Bella Vista, al Suroeste, en igual metraje, con el solar veintiuno al Noroeste en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, con el solar diez y al Sureste, en igual extensión, con los solares, doce, quince y diez y seis. El número veintidós, de igual área que los anteriores, lindando: al Noreste, en nueve metros, con el solar diez: al Suroeste, en igual metraje, con la calle Colón; al Noroeste, en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, con los solares uno al cinco, y al Sureste, en igual metraje, con el solar veintiuno. Está aforado a razón de noventa y tres centésimos el metro cuadrado. En la manzana letra L, el solar número cinco, compuesto de cuatrocientos sesenta y dos metros mil cuatrocientos veinte centímetros cuadrados, lindando: al Sureste, en diez metros setenta y seis centímetros, con la calle San Salvador; al Noroeste, en igual metraje, con el solar cuatro; al Suroeste, en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, con la calle Paysandú, y al Noreste, en igual extensión, con el solar seis. Está aforado a razón de diez y siete centésimos el metro cuadrado. 4.o Terrenos en San José: El lote número dos, compuesto por las siguientes parcelas: En la fracción A, la número siete, de cinco hectáreas seiscientos cuarenta y un metros cincuenta decímetros, que linda: al Noroeste, en doscientos ochenta y ocho metros treinta centímetros, con la parcela ocho; al Sureste, en doscientos noventa metros cuarenta y seis centímetros, con las cinco y seis; al Noreste, en ciento setenta y cinco metros, con la nueve, y al Suroeste, en ciento setenta y cinco metros un centímetro, con camino vecinal; la número ocho, de cuatro hectáreas nueve mil setecientos cincuenta y dos metros cincuenta decímetros, lindando: al Noroeste, en doscientos ochenta metros treinta centímetros, camino por medio, parcela diez y siete; al Sureste, en doscientos ochenta y ocho metros treinta centímetros, con la número siete; al Noreste, en ciento setenta y cinco metros, con la nueve, y al Suroeste, en ciento setenta y cinco metros diez y ocho centímetros, con camino vecinal; la número nueve, de cuatro hectáreas siete mil doscientos cincuenta metros, que linda: al Noroeste, en ciento treinta y cinco metros, camino por medio, con la parcela diez y seis; al Sureste, en igual extensión, con la número cuatro; al Noreste, en trescientos cincuenta metros, con la diez, y al Suroeste, en igual extensión con las números siete y ocho; la número diez, de igual área que la anterior, lindando: al Noroeste, en ciento treinta y cinco metros, camino por medio, con la parcela quince; al Sureste, en igual extensión, con la número tres; al Noreste, en trescientos cincuenta metros, con la once, y al Suroeste, en igual metraje, con la nueve; la número once, de igual área que la anterior, lindando: al Noroeste, en ciento treinta y cinco metros, camino por medio, con la parcela catorce; al Sureste, en igual extensión, con la dos; al Noreste, en trescientos cincuenta metros, con la doce, y al Suroeste, en igual metraje, con la diez; la número doce, de igual área que la anterior, lindando: al Noroeste, en ciento treinta y cinco metros, camino por medio, con la parcela trece; al Sureste, en igual extensión, con la número uno; al Noreste, en trescientos cincuenta metros, con la sucesión Egusquiza, y al Suroeste, en igual metraje, con la parcela once. Está aforada a razón de noventa y seis pesos veinte centésimos la hectárea. En la fracción C, la parcela número trece, de seis hectáreas siete mil quinientos doce metros cicuenta decímetros, que linda: al Noroeste, en ciento cincuenta y un metros dos centímetros, camino por medio, con la parcela cuatro y cinco de la fracción A; al Sureste, en ciento cincuenta metros, con la parcela seis; al Noreste, en cuatrocientos cuarenta y siete metros cincuenta centímetros, con la catorce, y al Suroeste, en cuatrocientos cincuenta metros, con la diez, once y doce; la número catorce, de seis hectáeras seis mil novecientos treinta y siete metros cincuenta centímetros, que linda: al Noroeste, en ciento cincuenta y un metros dos centímetros, camino por medio, con las parcelas tres y cuatro de la fracción A; al Sureste, en ciento cincuenta metros, con la parcela cinco; al Noreste, en cuatrocientos cuarenta y cinco metros, con la quince, y al Suroeste, en cuatrocientos cuarenta y siete metros cincuenta centímetros, con la trece; la número quince, de seis hectáreas seis mil quinientos sesenta y dos metros cincuenta decímetros, lindando: al Noroeste, en ciento cincuenta y un metros dos centímetros, camino por medio, con las parcelas dos y tres de la fracción A; al Sureste, en ciento cincuenta metros, con la parcela cuatro; al Noreste, en cuatrocientos cuarenta y dos metros cincuenta decímetros, con la diez y seis, y al Suroeste, en cuatrocientos cuarenta y cinco metros, con la catorce; la número diez y seis, de seis hectáreas seis mil ciento sesenta y siete metros cincuenta decímetros cuadrados, que linda: al Noroeste, en ciento cincuenta y un metros dos centímetros, camino por medio, con las parcelas una y dos de la fracción A; al Sureste, en ciento cincuenta metros, con la parcela tres; al Noreste, en cuatrocientos cuarenta metros, con la diez y siete, y al Suroeste, en cuatrocientos cuarenta y dos metros cincuenta centímetros, con la número quince; la número diez y siete, de seis hectáreas cinco mil novecientos cinco metros cincuenta decímetros, lindando: al Noroeste, en ciento cincuenta y un metros dos centímetros, camino por medio, con la sucesión Egusquiza; al Sureste, en ciento cincuenta metros, con la parcela dos; al Noreste, en cuatrocientos treinta y ocho metros setenta y cuatro centímetros, con la parcela diez y ocho, y al Suroeste, en cuatrocientos cuarenta metros, con la diez y seis; la número diez y ocho, de seis hectáreas, tres mil quinientos veintiocho metros ochenta y cinco decímetros, lindando: al Noroeste, en ciento cincuenta y un metros dos decímetros, camino por medio, con la sucesión Egusquiza; al Sureste, en ciento cuarenta y cinco metros, con la parcela uno; al Noreste, en cuatrocientos treinta y siete metros cincuenta y dos centímetros, con la chacra número cinco, y al Suroeste, en cuatrocientos treinta y ocho metros setenta y cuatro centímetros, con la parcela diez y siete. Está aforada a razón de noventa y seis pesos veinte centésimos la hectárea. 5.o El lote número cuatro, compuesto de las siguientes parcelas: En la fracción A, la número veintisiete, con cinco hectáreas mil seiscientos sesenta y un metros sesenta y seis decímetros, lindando: al Noroeste, con el camino nacional a Mercedes, en doscientos catorce metros diez centímetros; al Sureste, en doscientos treinta metros treinta centímetros, con la parcela veintiséis; al Noreste, en doscientos veintisiete metros, con la veintiocho, y al Suroeste, en doscientos treinta y cinco metros setenta y nueve centímetrose con el camino vecinal; la número veintiocho, de cinco hectáreas, cuatrocientos treinta y nueve metros treinta y ocho decímetros, lindando: al Noroeste, en ciento treinta y cinco metros cincuenta y seis centímetros, con el camino vecinal a Mercedes; al Sureste, en ciento treinta y cinco metros, camino por medio, con la parcela veintidós; al Noreste, en trescientos setenta metros veinticinco centímetros, con la veintinueve, y al Suroeste, en trescientos setenta y siete metros con las veintiséis y veintisiete; la número veintinueve, con cuatro hectáreas, nueve mil quinientos veintiocho metros trece decímetros, lindando: al Noroeste, en ciento treinta y cinco metros cincuenta y seis centímetros, con el camino nacional a Mercedes; al Sureste, en ciento treinta y cinco metros, camino por medio, con la parcela veintitrés; al Noreste, trescientos sesenta y tres metros cincuenta centímetros, con la treinta, y al Suroeste, en trescientos setenta metros veinticinco centímetros, con la veintiocho; la número treinta, de cuatro hectáreas ocho mil seiscientos diez y seis metros ochenta y ocho centímetros, lindando: al Noroeste, en ciento treinta y cinco metros cincuenta y seis centímetros, con el camino nacional a Mercedes: al Sureste, en ciento treinta y cinco metros, camino por medio, con la parcela veinticuatro; al Noreste, en trescientos cincuenta y seis metros setenta y cinco centímetros, con la número treinta y uno, y al Suroeste, en trescientos sesenta y ocho metros cincuenta centímetros, con la veintinueve; la número treinta y uno, de cuatro hectáreas siete mil setecientos cinco metros sesenta y tres decímetros, lindando: al Noroeste, en ciento treinta y cinco metros cincuenta y seis centímetros, con el camino nacional a Merceeds; al Sureste, en ciento treinta y cinco metros, camino por medio, con la parcela veinticinco; al Noreste, en trescientos cincuenta metros, con la sucesión Egusquiza, y al Suroeste, en trescientos cincuenta y seis metros setenta y cinco centímetros, con la número treinta. Está aforada a razón de 113 pesos treinta y cinco centésimos la hectárea. En la misma fracción A, la parcela número uno, de cuatro hectáreas, cuatrocientos treinta y tres metros ochenta y cinco decímetros, que linda: al Noroeste, en ciento treinta y cinco metros, con la parcela doce; al Sureste, en igual metraje, camino por medio, con la número diez y seis de la fracción C; al Noreste, en trescientos metros, con la sucesión Egusquiza, y al Suroeste, en doscientos noventa y nueve metros dos centímetros, con la parcela siguiente; la número dos, de cuatro hectáreas, trescientos metros ochenta y cinco decímetros, lindando: al Noroeste, en ciento treinta y cinco metros, con la parcela once; al Sureste, en ciento treinta y cinco metros, camino por medio, con las parcelas quince y diez y seis de la fracción C: al Noreste, en doscientos noventa y nueve metros dos centímetros, con la parcela uno, y al Suroeste, en doscientos noventa y ocho metros tres centímetros, con la número tres; la número tres, de cuatro hectáreas ciento sesenta y siete metros veintidós decímetros, lindando: al Noroeste, en ciento treinta y cinco metros, con la parcela diez; al Sureste, en igual extensión, camino por medio, con las parcelas catorce y quince de la fracción C; al Noreste, en doscientos noventa y ocho metros tres centímetros, con la número dos, y al Suroeste, en doscientos noventa y siete metros cuatro centímetros, con la cuatro; la número cuatro, de cuatro hectáreas treinta y cuatro metros veinticinco centímetros, que linda: al Noroeste, en cietno treinta y cinco metros, con la parcela nueve; al Sureste, en igual extensión, camino por medio, con la trece y catorce de la fracción C; al Noreste, en doscientos noventa y siete metros cuatro centímetros, con la parcela tres, y al Suroeste, en doscientos noventa y seis metros seis centímetros, con la siguiente; la número cinco, de cuatro hectáreas cuatro mil trescientos veintiséis metros cincuenta decímetros, lindando: al Noroeste, en ciento cincuenta metros, con la parcela número siete; al Sureste, en igual metraje, camino por medio, con las números doce y trece de la fracción C; al Noreste, en doscientos no-

venta y seis metros seis centímetros, con la número cuatro, y al Suroeste, en doscientos noventa y cuatro metros noventa y seis centímetros, con la seis; la número seis, de cuatro hectáreas, tres mil cuatrocientos diez y seis metros ochenta y tres decímetros, lindando: al Noroeste, en ciento cuarenta metros cuarenta y seis centímetros, con la parcela siete; al Sureste, en ciento cincuenta y tres metros cuarenta y tres centímetros, camino por medio, con la parcela doce de la fracción C; al Noreste, en doscientos noventa y cuatro metros noventa y seis centímetros, con la número cinco, y al Suroeste, en doscientos noventa y tres metros ochenta y tres centímetros, con el camino vecinal. Está aforada a razón de ciento trece pesos treinta y cinco centésimos la hectárea. En la fracción letra D, la parcela número siete, con cuatro hectáreas, ocho mil quinientos catorce metros cincuenta decímetros, que linda: al Noroeste, en ciento cincuenta metros, con el camino al Carretón; al Sureste, en ciento cincuenta metros un centímetro, con la parcela cinco; al Noreste, en trescientos veintidós metros ochenta y nueve centímetros, con la parcela ocho, y al Suroeste, en trescientos veintitrés metros veintisiete centímetros, con la seis; la número ocho, con cinco hectáreas, trescientos treinta y cinco metros catorce decímetros, que linda: al Noroeste, en ciento cincuenta y cinco metros ochenta y nueve centímetros, con el camino al Carretón; al Sureste, en ciento treinta metros treinta centímetros, con la parcela cinco; al Noreste, en trescientos diez y siete metros cincuenta centímetros, con Evangelista Ponce de González, y al Suroeste, en trescientos veintidós metros ochenta y nueve centímetros, con la parcela descripta anteriormente. Está aforada a razón de ciento trece pesos treinta y cinco centésimos la hectárea; y 5.o El lote número siete, compuesto por las siguientes parcelas: En la fracción C, la número uno, con seis hectáreas cinco mil setecientos veintidós metros cincuenta y tres decímetros, que linda: al Noroeste, en ciento cuarenta y cinco metros, con la parcela número ocho; al Sureste, en ciento cincuenta metros, con el camino al Carretón; al Noreste, en cuatrocientos treinta y un metros noventa y seis centímetros, con la chacra número cinco, y al Suroeste, en igual extensión, con la parcela siguiente; las números dos a seis, con seis hectáreas cuatro mil setecientos noventa y cuatro metros cuadrados cada una, cuyos linderos son: la número dos al Noreste, en cuatrocientos treinta y un metros noventa y seis centímetros, la parcela uno; al Noroeste, en ciento cincuenta y seis centímetros la parcela dos, y al Sureste, en igual extensión, el camino del Carretón, y al Suroeste, en cuatrocientos treinta y un metros noventa y seis centímetros, la siguiente; los de la número tres, al Noreste, en ciento cincuenta metros la número diez y seis; al Sureste, en igual metraje, el camino del Carretón; al Noroeste, en cuatrocientos treinta y un metros noventa y cincuenta metros la parcela quince; al Suroeste, en igual extensión, la siguiente; los de la número cuatro, al Noroeste, en ciento ta metros, la parcela diez y siete; al Sureste, en igual metraje, el camino al Carretón; al Noreste, en cuatrocientos treinta y un metros noventa y seis centímetros, la parcela tres, y al Suroeste, en igual extensión, la siguiente; los de la número cinco, al Noroeste, en ciento cincuenta metros, la parcela catorce; al Sureste, en igual metraje, el camino al Carretón; al Noreste, en cuatrocientos treinta y un metros noventa y seis centímetros, la parcela cuatro, y al Suroeste, en igual extensión, la siguiente; los de la número seis, linda al Noroeste, en ciento cincuenta metros, con la parcela trece; al Sureste, en igual metraje, con el camino al Carretón; al Noreste, en cuatrocientos treinta y un metros noventa y seis centímetros, la parcela cinco, y al Suroeste, en igual extensión, las siete y nueve; la número siete, de cuatro hectáreas, cuyos límites son: al Noroeste, en ciento sesenta metros, la parcela nueve; al Sureste, en igual metraje, el camino del Carretón; al Noreste, en doscientos cincuetna metros, la parcela seis, y al Suroeste, en igual extensión, la ocho; la número ocho, con cuatro hectáreas doscientos cincuenta metros, lindando: al Noroeste, en ciento cincuenta metros veinte centímetros, con la parcela nueve; al Sureste, en ciento setenta y un metros ochenta centímetros, con el camino al Carretón; al Noreste, en doscientos cincuenta metros, con la parcela siete, y al Suroeste, en doscientos cincuenta metros noventa y seis centímetros, con el camino vecinal; la número nueve, de cinco hectáreas, cuatro mil setecientos noventa y siete metros veinticinco decímetros, lindando: al Noroeste, en doscientos noventa y dos metros diez centímetros, con la parcela diez; al Sureste, en trescientos diez metros veinte centímetros, con las siete y ocho; al Noreste, en ciento ochenta y un metros noventa y seis centímetros, con la seis, y al Suroeste, en ciento ochenta y dos metros cincuenta centímetros, con el camino vecinal; la número diez, con cuatro hectáreas dos mil setecientos sesenta metros, lindando: al Noroeste, en doscientos sesenta y ocho metros diez centímetros, con la once; al Sureste, en doscientos noventa y dos metros diez centímetros, con la nueve; al Noreste, en ciento cincuenta metros, con la trece, y al Suroeste, en ciento cincuenta metros sesenta centímetros, con el camino vecinal; la número once, con cuatro hectáreas, quinientos sesenta metros, cuyos linderos son: Noroeste, en doscientos sesenta y dos metros setenta centímetros, la doce; al Sureste, en doscientos setenta y ocho metros diez centímetros, con la diez; al Noreste, en ciento cincuenta metros, con la trece, y al Suroeste, en ciento cincuenta metros setenta centímetros, con el camino vecinal; y la número doce, con tres hectáreas ocho mil dos metros cincuenta decímetros, que linda: al Noroeste, en doscientos cuarenta y cuatro metros, camino por medio, con las parcelas cinco y seis de la fracción A; al Sureste, en doscientos sesenta y dos metros setenta centímetros, con la parcela once; al Noreste, en ciento cincuenta metros quince centímetros, con el camino vecinal. Están aforadas a razón de cien pesos la hectárea. La venta de los bienes mencionados tendrá lugar por un precio no menor a los asignados a cada uno en el certificado que precede, y el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. —Montevideo, Octubre 15 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.17-1946-v.nov.8.

PEDRO RIERA

JUDICIAL

Al mejor postor, casa para renta, calle Coquimbo número 2138, compuesta de 4 piezas y 2 altas, aguas corrientes y otros servicios, remataré el día 31 de Octubre, de acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos seguidos por don José Genta y Grasso contra doña Herminia Scaltriti, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 31 del corriente, a las quince horas y treinta minutos, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el rematador don Pedro Riera, asistido del Alguacil y del infrascripto Escribano, a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana 1017 de la novísima ciudad, de esta Capital, cuya fracción forma parte del solar número 2 de la fracción A del plano levantado por el agrimensor don Federico Delgado en Enero de 1902, compuesta de un área de 73 metros 80 decímetros, deslindado así: 10 metros 30 centímetros de frente al Norte sobre la calle Coquimbo; 7 metros 50 centímetros al Este, lindando con el solar número 1; 6 metros 82 centímetros al Oeste, lindando con el resto del solar 2, y por el Sur confina con más terreno de la misma manzana. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho: que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1425, donde podrán examinarlo los interesados. — Montevideo, Octubre 11 de 1918. — Eduardo Routin, Actuario.

Por informes, a mi oficina, Joaquín Requena número 1432.

Oct.15-1912-v.oct.31.

VICENTE LUBRANO

JUDICIAL

De dos solares con las mejoras que contienen, en la ciudad de Rivera, Capital del del Departamento del mismo nombre, ubicados en la esquina formada por las calles Santa Lucía y Figueroa. Sin base.

El 18 de Noviembre próximo, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado de lo Civil e Intestados de tercer turno de Montevideo, calle Sarandí número 423, entre Misiones y Zabala. Se rematarán, al mejor postor, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Manuel Fernández contra la sucesión Antonio Staiff, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez y ocho de Noviembre próximo, a las diez y seis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Vicente Lubrano, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, señalado con el número 1 de la manzana número 130 de la ciudad de Rivera, Capital del Departamento del mismo nombre, situado en la esquina formada por las calles Santa Lucía y Figueroa, teniendo 21 metros 475 milímetros de frente sobre la calle Santa Lucía; por 42 metros 95 centímetros de frente a la calle Figueroa; 2.o Otra fracción de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, que es parte del solar señalado con el número 2 de la misma manzana 130, y se compone de 429 metros con 50 decímetros cuadrados, teniendo 20 metros al Norte, donde linda con el solar número 1, antes deslindado; igual extensión al Sud, que linda con el solar número 3; 21 metros 475 milímetros al Este, lindando con el solar número 6 e igual extensión al Oeste, por donde linda con el resto del solar número 2. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 8 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.10-1798-v.nov.18.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

Propiedad, calle Buenos Aires números 572 y 576 entre Juan Carlos Gómez e Ituzaingó.

El jueves 7 de Noviembre, a las 16 horas y 30, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Bernardina Suárez de Rodríguez", se hace saber al público que el día 7 del entrante mes de Noviembre, a las 16 horas y 30, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno y edificio que contiene, y sus mejoras, situado en esta ciudad de Montevideo, con 9 metros 40 centímetros de frente al Norte a la calle Buenos Aires número 191 (numeración vieja), con un martillo en su fondo que mide 4 metros 22 centímetros al Sur, lindando con propiedad de Margarita Suárez de Costa; 4 metros 32 centímetros también al Sur, con propiedad de Vicente Scanavino, y 35 metros 95 centímetros al Este, con doña María Suárez de Martínez; 28 metros al Oeste, con propiedad de Clara Camino de Res y por 7 metros 80 centímetros con propiedad de Vicente Scanavino. El pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 15.000.00. Se previene: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que son de cargo del comprador los gastos de escrituras, certificados, etc.; 3.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir el aforo mencionado; 4.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 21 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes, Misiones número 1364.

Oct.24-2108-v.nov.7.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de seguno turno

Propiedad en el pueblo de Las Piedras, con frente al Este a la calle General Rivera, y al Sud a la calle Defensa, por ser esquina. En la Bolsa de Comercio, Zabala esquina Piedras.

El viernes 8 de Noviembre, a las 14 horas y 30, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Bernardina Suárez de Rodríguez", se hace saber al público que el día 8 del entrante Noviembre, a las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio de esta Capital, se va a proceder, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, del siguiente bien: Una finca y terreno en la manzana número 43 del pueblo de San Isidro de las Piedras, Departamento de Canelones, compuesto de 42 metros 95 centímetros de fondo, formando un área superficial de 1.844 metros cuadrados y 70 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con propiedad de don Joaquín Requena; por el Sud, con calle de la Defensa; por el Este, con calle General Rivera, y por el Oeste, con propiedades de los señores don Juan Bentancor y don Ignacio Rodríguez. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 2.700.00. Se previene: 1.o Que el

mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir el aforo mencionado; 3.o Que los gastos de escritura, certificados, etc., son de cuenta del comprador; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 18 de 1918. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Más informes, Misiones número 1364.
Oct.24-2107-v.nov.8.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber que el día once de Noviembre próximo, de las quince a las diez y seis horas, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asociado del Actuario, procederá a vender en subasta pública, por precio que exceda de su tasación, que es la suma de ciento setenta pesos ochenta y tres centésimos, los siguientes bienes, propiedad de don Fermino Soto: 1.o Una fracción de terreno con un área superficial de dos hectáreas, veinticinco áreas, diez y seis centiáreas y treinta y cuatro decímetros, ubicada en la chacra señalada en el plano general del ejido de esta ciudad con el número ciento once, lindando: Norte, José Aguirrezabala; Sur, con Francisco Simón; Este, calle pública, y Oeste, terrenos municipales. 2.o La sexta parte del edificio existente en dicha chacra. Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de aceptársele ésta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Octubre 21 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Oct.29-2178-v.nov.11.

A. D. MACHIAVELLO

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. Departamental de Colonia

Por orden del señor Juez Letrado de Colonia, en autos sucesorios de Ascanio C. Fontana, remataré lo siguiente en este pueblo a las 14 horas, el miércoles 13 de Noviembre: 2 máquinas trilladoras completas, base 2.500 y 1.000 pesos cada una; 1 sulky, 53.30; 7 caballos y yeguas, $ 13.60 cada uno; 1 boleto de marca $ 6.60; 1 galpón de zinc, sin base; 1 mesita, $ 0.67; 2 escaleras, $ 5.00 cada una; 140 estacones, $ 10.00 o|o; 38 medios postes $ 20.00 o|o; 138 balancines, pesos 5.32 o|o; 1 desgranadora maíz, $ 6.70; 2 palos descarga, $ 3.40; 1 báscula, $ 20.00; 15 kilos hilo engavillar, $ 4.70; 1 bebedero hierro, $ 3.35; 1 lote ladrillos, $ 13.35; 1 imprenta y accesorios, $ 200.00. Todos estos precios son las dos terceras partes de la tasación para la primer oferta. Todas las ventas son al contado. — Nueva Palmira, Octubre 23 de 1918. — Rematador: Machiavello.
Oct.26-2140-v.nov.6.

SANTIAGO RODRIGUEZ

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, en los autos seguidos por la Agencia de Rentas contra doña Carolina E. de Garay, cobro de impuestos, se hace saber al público que por el martillero don Santiago Rodríguez, asistido del infrascripto, en la puerta de esta oficina, el día cuatro de Noviembre próximo, a las diez y seis horas, se va a proceder a la venta en remate público, con la base de las dos terceras partes del aforo, o sea la suma de trescientos sesenta y seis pesos con sesenta y siete centésimos de un solar de terreno y lo en él construído, sito en esta villa, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle Solís, cuya puerta de zaguán está señalada con el número 269, por doble extensión de fondo hacia el Oeste, por donde limita con propiedad de la Sociedad Española de Socorros Mutuos; al Norte linda con don Antonio Alles, y al Sud con la sucesión Sabalsagaray. Se previene: Primero Que no se admite oferta que no supere la base de 366 pesos 67 centésimos, y que el mejor postor debe consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, y a los efectos legales; Segundo: Que los gastos de escritura, certificado y demás para perfeccionar títulos, son de cuenta del comprador; y Tercero: Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Rosario, Octubre 11 de 1918. — Bernardo Paz.
Oct.16-1926-v.oct.31.

ARMANDO TUBINO

Juzgado L. Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaída en los autos rotulados "Guerin y Cía. con Pedro Juri, cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día 1.o de Noviembre próximo venidero, a las nueve horas, el martillero don Armando Tubino, en su local, calle Independencia número 126, procederá a la venta en remate público, y por oferta que exceda de las dos terceras partes de su tasación, de todas las mercaderías de tienda y mercería inventariadas a fojas 17 del expediente citado siendo la venta de dinero de contado. — Florida, Octubre 19 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.22-2073-v.oct.31.

TOMAS A. MANCUELLO

Juzgado Letrado Departamental de Minas

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en los autos "Sucesión de Anacleto Alba", se hace saber al público que el día 8 de Noviembre próximo, en las puertas de este Juzgado y por el martillero don Tomás A. Mancuello, asistido del Alguacil y del señor Actuario, se va a proceder a la venta en remate público de una casa y terreno de propiedad de la referida sucesión, ubicada en esta ciudad, calle 25 de Mayo entre las de Verdum y Enrique Ladós, compuesto el terreno de novecientos veintisiete metros cuadrados, que linda por su frente con la referida calle 25 de Mayo, por un costado con la sucesión Damián Berrueta y sucesión Jorge Beschizza; por otro costado con Guillermo Marmo, y por otro con María Placé, avaluado dicho inmueble en la suma de mil quinientos pesos. Se previene que no se admitirán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de su tasación; que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada ésta, a los efectos de derecho, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados.—Minas, Octubre 16 de 1918.—Arturo Barriére, Actuario.
Oct.21-2023-v.nov.6.

ANTONIO FERNANDEZ

Juzgado L. Departamental de Minas

EDICTO DE REMATE

Hago saber al público que por disposición del Juez Letrado Departamental, procederé a vender el día 3 de Noviembre entrante, a las 11 horas, en la casa del señor José Fernández, sita en el Soldado, 4.a sección de este Departamento, un juego de máquina trilladora, compuesto de un motor "Clayton", de diez caballos de fuerza, una trilladora "Foster" y demás accesorios. Dicha venta se ha dispuesto en autos "Félix Sarasola y Nicolás Preliasco con León Fonti, cobro de pesos, incidente por cobro de costas". Prevengo que no aceptaré ofertas que no excedan de la suma de 450 pesos, que es las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor deberá consignar el importe total de su compra al serle aceptada la oferta. — Minas, Octubre 21 de 1918. — Antonio Fernández.
Oct.23-2081-v.nov.4.

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. Departamental de Minas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en los autos caratulados "Lila Larrosa de Falco con la sucesión de Domingo Verdigl, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 14 de Noviembre próximo, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, y por el Alguacil, asistido del señor Actuario, se va a proceder a la venta en remate público, y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con sus edificios, situada en esta ciudad, calle Montevideo, esquina Ituzaingó, compuesta de una extensión superficial de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros con sesenta centímetros, que linda: por el Norte, con Clemencia La Paz y Pedro Clavería; por el Este, con la sucesión Fernández, y por el Sud y Oeste, con las citadas calles Montevideo e Ituzaingó. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada ésta; a los efectos legales; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Minas, Octubre 3 de 1918. — Arturo Bariere, Actuario.
Oct.18-1965-v.nov.4.

SUBASTA PUBLICA

Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en el expediente caratulado "Norberta Borges, sucesión", se hace saber que el día seis del entrante mes de Noviembre, de las catorce a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se va a proceder, por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Actuario, a la venta en pública subasta, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo de pastoreo con las mejoras que contiene, situada en la cuarta sección judicial de este Departamento, y que correspondió a dicha causante por herencia de sus finados padres don Nicasio Borges y doña Petrona Rodríguez de Borges, compuesta de veinticinco hectáreas, quinientas ochenta y ocho centiáreas y veintitrés decímetros cuadrados, la que, aun cuando se halla proindivisa con mayor área de campo perteneciente a sus demás hermanos, según plano de mensura practicada por el agrimensor don Juan Basso en Julio de 1912, ha sido ubicada entre los siguientes límites: por el Norte y Noroeste, con campo de las sucesiones de Algorta y Fernández; por el Este y Sud, con el arroyo Guayabos; por el Sudoeste, parte con el arroyo Guayabos y parte con una línea recta amojonada que la separa de la fracción número dos, que se adjudicará a la heredera Francisca Borges. El inmueble descripto pertenece a la referida sucesión de doña Norberta Borges, y ha sido tasado a razón de treinta pesos la hectárea, o sea, en total, la suma de setecientos sesenta y siete pesos con sesenta y cuatro centésimos, y se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de su tasación; 2.o Que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes del bien a venderse se hallan de manifiesto en esta oficina a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Octubre 16 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Oct.21-2038-v.nov.6.

SUBASTA PUBLICA

Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en el expediente caratulado "Manuel Borges, sucesión", se hace saber que por los señores Alguacil y Actuario, el día seis del entrante mes de Noviembre, de las quince a las diez y seis horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se va a proceder a la venta en subasta pública del siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo compuesta de veinticinco hectáreas quinientas ochenta y ocho centiáreas y veintitrés decímetros cuadrados, ubicada en la cuarta sección judicial de este Departamento, la que, según plano de mensura practicada por el agrimensor don Juan Basso en Julio de mil novecientos doce, se encuentra dentro de los siguientes límites: por el Norte, con la fracción que se adjudicará al heredero Florencio Borges; por el Este, con las fracciones que se adjudicarán a los herederos Nieves Borges y Juan Borges; por el Sud, con la fracción que se adjudicará a Zoila Borges, y por el Oeste, con las fracciones que se adjudicarán a Vicente y Regino Borges. El inmueble descripto pertenece a la sucesión de don Manuel Borges, y se halla proindiviso con mayor área de campo perteneciente a sus demás hermanos, y ha sido tasado a razón de treinta pesos la hectárea, o sea, en total, setecientos sesenta y siete pesos sesenta y cuatro centésimos, y se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de su tasación; 2.o Que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes del bien a venderse se hallan de manifiesto en esta oficina a disposición de los interesados.—Paysandú, Octubre 14 de 1918. — Joaquín Brandeao Sosa, Actuario.
Oct.21-2037-v.nov.6.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Juan González Goñi contra Araminto M. Ayala, cobro de pesos", se hace saber que el día 4 de Noviembre próximo venidero, y a las 15 horas, en las puertas de esta Oficina se procederá a la venta, en público remate almoneda por el Alguacil asistido del Actuario, del siguiente bien: el solar número 2 con todas sus contrucciones y mejoras, ubicado en la manzana 250 de la planta urbana de esta ciudad, no aceptando oferta menor de las dos terceras partes de la tasación, que es de 400 pesos. El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada.—Rivera, Octubre 7 de 1918.—Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Oct.17-1953-v.nov.4.

MIGUEL DINEGRI COSTA

Juzgado L. Departamental de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión Quintín Vittabar", se hace saber que el día 5 de Noviembre entrante, de las 15 horas y 30 minutos a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Miguel Dinegri Costa, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario, de un terreno solar de posición central, ubicado en la manzana número 18 de esta ciudad, compuesto de 21 metros 475 milímetros de frente a la calle Sarandí, por 42 metros con 950 milímetros de costados iguales y paralelos de fondo, lindando en sus tres costados con terreno de don Miguel Sopeña (hoy del Estado). Dicho terreno ha sido tasado en la suma de ciento ochenta pesos, no admitiéndose oferta menor de las dos terceras partes de la tasación, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. — Rocha, Octubre 9 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.19-2007-v.nov.4.

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que en los autos "Rodolfo H. Ramos, posesión de inmueble, incidente contra Francisco Casañes, cobro ejecutivo de pesos", se ha dispuesto que el día nueve de Noviembre del corriente año, a las catorce horas, y por el martillero don Francisco Ungo Pereira, se proceda, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a vender los bienes muebles embargados en dichos autos por precio que exceda de las dos terceras partes de la tasación de los mismos, que se ha practicado en dichos autos por los peritos designados por las partes. Dicha venta se efectuará en el local calle Santiago Gadea entre Manuel Freire y Juan Spikerman, de esta ciudad. — Treinta y Tres, Septiembre 29 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Oct.18-1982-v.nov.8.

VICTOR M. L'OLIVIER

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que los días diez y ocho y diez y nueve del entrante mes de Noviembre, a las quince horas, se procederá a la venta, por el martillero don Víctor M. L'Olivier, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, y en las puertas de este Juzgado Letrado, calle 18 de Julio, de los bienes y efectos de la Sociedad de Ganaderos de Tacuarembó, constituídos por bienes muebles e inmuebles, y consistentes en lo que a continuación se detalla:

Primer lote

Un terreno situado en la planta suburbana de esta ciudad, que mide, según los títulos exhibidos, una extensión de diez y ocho hectáreas, mil ciento veintinueve metros cuadrados, con los alambrados que contiene, un galpón grande, de hierro galvanizado, 72 corrales para vacunos, de alambre blanco y madera de ley, 2 galpones abiertos con techo de zinc, 1 báscula instalada, 1 casilla de liquidación, 1 palco, 1 casilla de sentencia, 1 casilla de boletería, 2 casillas para vedores, 1 kiosco con techo de paja, 1 rancho de techo de paja, 1 letrina, 1 galpón chico, abierto, una bomba "Trébol" y una reloj, instaladas, 8 bastidores, 12 bancos, 10 lienzos de box, 30 puertas corredizas, 24 lienzos de box, 1 casilla de boletería, 51 bastidores para bretes de ovinos, 33 bastidores, 50 bastidores chicos, 9 bebederos chicos, 27 bateas, 4 bebederos, 6 comederos para lanares, 1 báscula descompuesta, 1 cinta Stanter, 105 sillas, 14 banderas nacionales, 10 cortinas para palcos, 4 monturas con accesorios, 5 mandiles de peso, 4 trajes para jockey, 1 fiambrera, 1 tacho de hierro galvanizado, redondo, 14 caballetes de madera, 2 rejillas para pesebres de caballos, 4 arcos de hierro para bebederos, 1 pieza nueva de repuesto para la bomba "Trébol", 1 bebedero largo y angosto, 3 bebederos grandes, con pie, 1 manga de lona, 1 asta bandera, 1 campana de bronce, 1 horquilla para juntar pasto, 2 astas banderas, chicas, 2 pizarrones de carreras, 1 freno, 2 cinchas, 2 petrales, 1 sobrecincha, 1 baúl, 4 cajoncitos boletería carreras, 4 pizarrones chicos, 2 monturas viejas, 1 lote de gallardetes, 4 perchas, 1 mesa grande, 1 carpeta grande, 1 tancho para papeles, 1 mesa chica, 3 gorros, 1 rebenque, 8 mojones de piedra, 1 aparato para pizarrones de carreras, 1 ídem para Starter, 1 tanque chico, 1 percha de madera, grande, en mal estado, 30 metros caminero, 15 tiras con 10 metros género azul y blanco, 8 tiras de 33 metros 50 madrás, 3 tiras de 27 metros 50 género azul, catres, colchones, almohadas chicas, 70 puertas bretes.

Segundo lote

Un terreno situado en la calle 18 de Julio, de esta ciudad, entre las de Ituzaingó y Sarandí, con el edificio y demás mejoras que contiene.

Tercer lote

Maderas sueltas: 2 trozos tirantillo de pino de tea 3 x 3, 1 estacón guayuvira, 1 tronco palmera, 5 tablas en mal estado, 120 postes, 19 tablones de pino de 1 1|2, 1 tablón corto, 7 porteras en mal estado, 917 piquets de pino de 1 1|2, 33 piquets de 1 1|2, 14 tirantillos de pino blanco de 2 x 3, 6 alfajías, 6 trozos chicos de tirantillo de 3 x 3, 2 escaleras de madera sin cepillar, en mal estado.

Cuarto lote

Herramientas de todas clases: 33 chapas de hierro galvanizado, 2 carretillas de mano de hierro galvanizado, usadas, 2 faroles buenos, 2 ídem en mal estado, 1 caño de hierro para bomba, 1 riel angosto, 3 argollas para porteras, 2 trozos de hierro, usados, 4 canillas de bronce, viejas (3 grandes y 1 chica), 1 bomba inservible, con manija, 1 cajón con 58 kilos de bulones, 1 cajón con 78 kilos de grampas para alambrados, 1 bomba N.o 4, inservible, 39 roldanas para puertas corredizas, 2 baldes viejos, 1 molino desarmado, 4 caños de hierro galvanizado de 1 1|2, 4 picos viejos, con cabo, 2 pisones, 2 palas anchas de uso, 2 palas en mal estado, 5 azadas de uso, 1 horquilla para juntar pasto, 2 palas de puntear, 2 palas viejas, sin cabo, 1 rastrillo, 1 regadera en uso, 1 lata carbonille.

Quinto lote

Utiles y enseres de secretaría y biblioteca especificados en el inventario que obra de fojas 3 a fojas 5 del expediente, a saber: 2 mesas escritorio, 1 lámpara, con tubo y pantalla, 1 armario para biblioteca, 1 armazón para libros, con ocho estantes, 1 ídem chico, con tres estantes, 12 sillas Viena, 1 cercador floreal, 28 medallas de accionistas, 346 diplomas, 79 libretas de la sociedad, en blanco, 305 libros, que forman la biblioteca de la sociedad, 205 libretas de 50 boletos cada una para carreras y 1 lote de útiles de escritorio, papel, sobres y sellos, etc.

SE PREVIENE:

1.o Que la venta se efectuará en los cinco lotes que detallados anteceden;

2.o Que el día diez y ocho de Noviembre, a las quince horas, se procederá a la venta del primer lote, y el diez y nueve del mismo mes, a la misma hora, se venderán los otros cuatro lotes;

3.o Que no se aceptará oferta que no alcance el precio de tasación del primer lote, con el diez por ciento de rebaja, o sea la cantidad de veintiún mil seiscientos cuarenta y ocho pesos con 15 centésimos;

4.o No se aceptará oferta para los demás lotes que no alcance el precio de tasación, menos el cinco por ciento, o sean las cantidades siguientes: Segundo lote, dos mil setecientos cincuenta y ocho pesos con noventa y nueve centésimos; tercer lote, trescientos veintisiete pesos con sesenta y seis centésimos; 4.o lote, doscientos veintitrés pesos con noventa y dos centésimos, y quinto lote, quinientos sesenta pesos con veintiocho centésimos;

5.o Que el mejor postor, al momento de serle aceptada su oferta, oblará el diez por ciento a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil;

6.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados;

7.o Que la venta ha sido decretada en los autos caratulados "Santiago Carcagno, en representación de la Sociedad de Ganaderos de Tacuarembó, solicita la liquidación judicial de ésta". — Tacuarembó, Octubre 25 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Oct.28-2084-v.nov.13.

COMERCIALES

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente que he vendido al señor Hipólito Fernández mi casa de comercio en los ramos de almacén al menudeo y despacho de bebidas fermentadas, situada en la calle Colorado número 1349, esquina Arroyo Grande, sirviéndose mis acreedores pasar por dicha casa a recibir el importe de lo que se les adeuda. — Montevideo, Octubre 28 de 1918. — Ernesto D'Argenio.

Oct.30-2294-v.nov.19.

Venta de negocio

Pongo en conocimiento del público y del comercio que he prometido vender al señor Antonio Veñy las existencias de la casa de comercio que en el ramo de lechería tengo establecida en la calle Sarandí número 135, de esta ciudad. Por lo tanto, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Octubre 23 de 1918. — Silverio Giráldez.

Oct.29-2183-v.nov.19.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Teófilo Toucón la casa de comercio que tenía establecida en la Colonia Lavalleja, 7.a sección de este Departamento, quedando dicho señor con el activo y pasivo de la misma. — Salto, Octubre de 1918. — Cecilio Muguruza.

Oct.29-2187-v.nov.19.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor don Teodoro Paz el comercio que en el ramo de carnicería, denominado "El Proveedor del Cordón", situado en la calle Defensa y Charrúa. Se previene que, cumpliendo lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los comprobantes del caso. — Montevideo, Octubre 26 de 1918. — Manuel Amoedo. — Teodoro Paz.

Oct.29-2170-v.nov.19.

Al comercio y al público

Hacemos saber que con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Gaspar Marenco y Hermano, establecida con fábrica de alpargatas y zapatillas en la Avenida General Flores números 2193 a 2195, de esta ciudad, con cuya firma giró anteriormente en los primitivos ramos de tienda, ropería y sastrería en la misma Avenida General Flores números 2193 a 2199, negocio este que ha sido liquidado, quedando a cargo de todo el activo y pasivo el socio don Pedro Marenco. A los efectos de la ley comercial se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 26 de 1918. — Gaspar Marenco. — Pedro Marenco.

Oct.29-2180-v.nov.19.

Al público y al comercio

El que suscribe, hace saber al público que en escritura pública autorizada por el escribano don Dionisio Trujillo (hijo), con fecha 21 del corriente prometí ceder a los señores Francisco Romero y Luis R. Varela los derechos sin limitación que me corresponden en la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de Romero, Varela y Gómez. A los efectos que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Cardona, Octubre 21 de 1918. — Segundo Rodrigo Gómez.

Oct.29-2189-v.nov.19.

Al comercio y al público

Participamos al comercio que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída para la explotación de la casa de artículos para hombre en general que teníamos establecida bajo la denominación de "Casa Livio" en la Avenida General Rondeau número 1519. El activo y pasivo social queda de cargo de los señores Durán Correa y Trabucchi. Los que se consideren acreedores deben concurrir a la misma casa dentro del término que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 26 de 1918. — Carlos Ernesto Livio. — Jaime Durán Correa. — Gaspar Trabucchi.

Oct.29-2161-v.nov.19.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio que con fecha 18 del corriente mes, y ante el señor escribano Joaquín Requena y Brun, he convenido con don José H. Aranguren en constituir sociedad bajo la razón Marabotto y Cía. para continuar la explotación de la casa comercial establecida en la Avenida 18 de Julio número 2031 (bis), con la denominación "Café Rodó", habiéndose disuelto previamente la que tenía con don José Luis Piccardo, y que giraba bajo la razón de Marabotto y Piccardo. — Montevideo, Octubre

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

21 de 1918. — Por Marabotto y Cía.: R. Duroné.

Oct.25-2129-v.nov.15.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público que por escritura que autorizó hoy el escribano Ricardo Apatía hemos vendido a don Juan J. Sellanes todas las existencias de la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles giraba en Cañada Grande, 7.a sección de este Departamento, bajo la firma de Dionisio Páez y Compañía, quedando en ese mismo acto disuelta dicha sociedad. — San José, Octubre 21 de 1918. — Dinisio I. Páez y Compañía.

Oct.26-2141-v.nov.16.

Al comercio y al público

Participamos que hemos prometido vender a los señores Manuel Millán y Angel Bossiotti el restaurant o casa de pensión de nuestra propiedad, situada en esta ciudad, en la calle Uruguayana número 171. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 23 de 1918. — Carlos Belleq. — Eugenio Soubiolle.

Oct.25-2122-v.nov.15.

Al comercio y al público

En esta fecha, y ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay, la razón social G. Lafone y Compañía ha vendido a los señores M. y J. Debernardis las máquinas y demás que constituían la fábrica de aceites vegetales establecida en esta ciudad, calle Convención número 1567, debiendo los que tengan créditos a cobrar hacerlos efectivos contra los vendedores dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Octubre 24 de 1918. — G. Lafone y Compañía. — M. y J. Debernardis.

Oct.25-2120-v.nov.15.

Al comercio y al público

Comunico al público y al comercio en general que con fecha 8 del presente mes he vendido a mi hermano Jacinto Rodríguez mi casa de comercio en el ramo de platería establecida en la Villa de San Carlos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación por el término de veinte días. — San Carlos, Octubre 18 de 1918. — Arturo A. Rodríguez.

Oct.24-2104-v.nov.14.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que por mutuo y amigable acuerdo declaramos disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Luisa S. de Oliveri e hijos, por haber terminado el contrato, vencido con fecha 3 de Agosto del corriente año. Al mismo tiempo participamos la formación de una nueva sociedad que girará en lo sucesivo bajo la razón de Oliveri Hnos., que la componen Dionisio S. Oliveri, Magdalena B. Oliveri, Salvador P. Oliveri y María Irene Oliveri, quienes toman a su cargo el activo y pasivo de la firma extinguida. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hacen las publicaciones a los efectos consiguientes. — Montevideo, Octubre 22 de 1918. — Oliveri Hnos.

Oct.24-2110-v.nov.13.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1,904, hacemos saber al público que hemos prometido vender a las señoras, doña Encarnación Rodríguez y doña María Etcharte toda las existencias de nuestra casa de comercio que en el ramo de fonda y restaurant tenemos establecida en esta ciudad, calle Treinta y Tres número 1699, esquina a la Marsellaise. Los que se crean con derecho a dicho negocio o se crean acreedores deberán presentarse con sus justificativos dentro del término legal en dicha casa. — Montevideo, Octubre 22 de 1918. — Labarrere y Compañía.

Oct.23-2095-v.nov.12.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que con esta fecha he prometido vender a don Juan Andrés Echeverría todo el activo de la casa de comercio que fué de mi finado hermano don José Garcia, establecida en la costa del arroyo Tornero, 3.a sección del Departamento de Florida. En consecuencia, y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación por el término de dicha ley, a fin de que todos los que se consideren acreedores se presenten a cobrar sus créditos a mi apoderado don Antonio Helguera y Ortega, domiciliado en Montevideo, calle Uruguay número 815, y pasado el término de ley el comprador quedará libre de toda responsabilidad. — Tornero, Octubre 17 de 1918. — Manuela García.

Oct.23-2074-v.nov.11.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido a los señores Emilio Valitutti y Enrique Colombo mi comercio situado en esta ciudad, calle Entre Ríos número 69, en los ramos de depósito de leña y carbón, etc., quedando las cuentas a pagar y a cobrar a mi cargo. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. Aviso también a mis deudores se apresuren a saldar sus cuentas. — Paysandú, Octubre 15 de 1918. — Pedro Loran.

Oct.21-2039-v.nov.11.

Venta de panadería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que por escritura otorgada ante el escribano don Eduardo Moreno he prometido vender al señor Atilio Cutinella el establecimiento que con el título de "Panadería Uruguaya" tengo establecido en esta ciudad en la esquina Rivadavia y General Rivera, a donde deberán ocurrir todos los que por cualquier título se consideren acreedores, dentro del término de treinta días, para ser satisfechos en sus créditos. — Colonia, Octubre 14 de 1918. — Pedro Delpoggio.

Oct.21-2009-v.nov.11.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público que por escritura otorgada en esta ciudad ante el escribano A. Adolfo Muñoz en fecha once del corriente més, hemos resuelto, de común acuerdo, disolver la sociedad comercial que giraba bajo la razón social de Arostegui Hermanos, en Guazunambí y Cañas del Parao, décima sección del Departamento de Cerro Largo, en los ramos de tienda, almacén, ferretería y compraventa de frutos del país, quedando el pasivo y créditos a cobrar a cargo de Francisco Solano Arostegui. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Melo, Octubre 11 de 1918. — Martín E. Arostegui. — Fco. Solano Arostegui.

Oct.21-2035-v.nov.11.

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público que según escritura autorizada en esta fecha por el escribano don Julio de Freitas, ha quedado disuelta en cuanto a don José Antonio Seluja la sociedad "José Seluja y Cía." por haber vendido aquél su parte al socio José Seluja. — Montevideo, Octubre 11 de 1918.—José Antonio Seluja.—José Seluja.—José Chihan.

Oct.21-2042-v.nov.11.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he prometido vender al señor Pablo Pascual todas las existencia de mi casa de comercio que en el ramo de lechería tengo establecida en esta ciudad, en la calle Mercedes número 1628. Los que se crean con algún derecho a dicho negocio o sean acreedores deberán presentar con sus justificativos, dentro del término legal, en dicha casa.—Montevideo, Octubre 16 de 1918.—Juan Fallas.

Oct.21-2043-v.nov.11.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Luis Badano (hijo) el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle La Paz esquina Defensa. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 15 de 1918. — José Repetto.

Oct.21-2011-v.nov.11.

Al comercio y al público

Participamos que hemos contratado vender a favor del señor Juan Lhez las existencias de las casas de negocio denominadas restaurant y pensión Reguero, situadas en la calle Ituzaingó números 1252 y 1255. de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos, vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo Octubre 19 de 1918.—Sucesión de Eugenio Reguero.

Oct.21-2044-v.nov.11.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público, y al comercio en general que por documento privado hemos convenido, de común acuerdo, disolver la sociedad que giraba en esta plaza en los ramos de almacén de comestibles y bebidas, ferretería, bazar, librería, juguetería y armería, bajo la razón social de López y Guerra, de la que forman parte don José López Díaz y don Oscar Guerra Laca como socios solidarios, y don Olegario Guerra como comanditario, haciéndose cargo del activo y pasivo de ella el señor José López Díaz, el que continuará los mismos negocios. —San José, Octubre 15 de 1918. — José López Díaz. — Oscar Guerra Laca. — Olegario Guerra.

Oct.19-1990-v.nov.8.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender a don Eulogio Espil y don Orlando M. Rossi las existencias de mi casa de comercio situada en la calle Brasil número 987, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Salto, Octubre 12 de 1918. — Luisa Chistaro.

Oct.21-2027-v.nov.21.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido en venta a don Alejandro Alessandra el establecimiento de peluquería denominada "Solís", en la calle Juncal número 1257. — Montevideo, Octubre 18 de 1918. — Pedro Fernández.

Oct.19-1995-v.nov.8.

Al público y al comercio

Avisamos al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, se disolverá la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de Juan Riera, para explotación del ramo conocido por panadería, con establecimiento en esta ciudad, denominada "Segunda Cervantes", calle Gregorio Suárez número 13 (Barrio La Paz), quedando con todo el activo y pasivo el socio don Juan Riera. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo local dentro del plazo que establece la ley de Septiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 18 de 1918. — Juan Riera. — Francisco Ponto.

Oct.19-1997-v.nov.8.

Al comercio y al público

Comunico al público y al comercio en general que con fecha 16 de Octubre he vendido mi casa de comercio en el ramo de carnicería que tengo establecida en la calle Arenal Grande número 2297, esquina Libres, a favor de don Clodomiro Durán. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1914 hago esta publicación.—Montevideo, Octubre 16 de 1918.—Isidro Cicilio.

Oct.17-1943-v.nov.7.

Al comercio y al público

De común y amigable acuerdo quedó disuelta la razón social Gouts y Risso, con domicilio en la calle Cerrito número 718. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Montevideo, Octubre 7 de 1918. — Alberto Gouts.—Diego Risso.

Oct.17-1952-v.nov.7.

Al comercio y al público

Hacemos saber que con motivo del fallecimiento de don Victorio Airoldi quedó disuelta la sociedad que en el ramo de fábrica de pinceles y cepillos se encuentra establecida en esta ciudad en la calle Río Negro número 1430, que gira bajo la razón social Lequio y Airoldi, habiéndose, con esta fecha confirmado esa disolución social por escritura otorgada con la sucesión del nombrado don Victorio Airoldi, quedando desde hoy dueño absoluto de todos los bienes y créditos activos sociales don Luis Lequio, y a su cargo también los créditos pasivos de la sociedad. A los efectos que corresponda, se hace esta publicación por el término de veinte días. — Montevideo, Octubre 14 de 1918. —Elvira P. de Airoldi. — Luis Lequio.

Oct.16-1928-v.nov.6.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaborodores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica ó inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Alfonso M.a Josefa

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Baltierra Antonia G. de
Borro José
Bouzas Amalia P.
Barreda Manuel
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino Graciana E. de
Blanco Almada

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Eduardo
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona O. de
Cuinat Manuel
Camaño María E.
Citrano Fco.
Clavier y Cía.
Chiarino y Cía.

D

Domine María R.
Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Desevo María.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Escofet y Acosta y Lara

F

Franco Adela
Fignoni Luis
Ferrea y Cía. José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García José
García, Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Granara y Cía. J
Graciano Paulina

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco

L

Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Lerra Aurelia
Luzardo José
Labat Román
Larrosa Petrona
Lagomarsino Emilio

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.
Maurente Amavilio
Muiños María S. de

N

Nogara Josefa P.

O

Oncto Miguel O.
Olivera Francisco

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen
Pérez María A. de

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russo Lucía
Romano Antonio.
Rabaschino Teresa
Ruiz J. y Cía

S

Sposito Emilio
Salguero Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Scarone Deolinda
Soto y Jaunsolo
Scavino Francisco
Sánchez Alonso y Cía.
Sánchez, Puig y Cía.

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tabárez y Cía. J.

U

Ultra y Ramírez

V

Vera Juana F.
Vázquez Marcelino
Vidal Isabel
Vareia y Cía. Carlos E.

W

Wolf Arnoldo

Z

Zas Páez Gabriel
Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Balparda y Cía.
Barragué Juan D.
Braganca y C. Boero
Jensen y Cía.
Echeverría y Arocena
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Castilla Carlos

Tacuarembó

Valdés García Valdés
Alvarez Elías Manuel

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Hnos.
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino Antonio
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Faridone y Cía.
Fernandez A. M. y Cía.
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Johnston Guillermo y Cía.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Rossi y Cía. J. N.
Ruvertoni Hno.
Rovira Antonio
Rolando A. C.
Ravasio y Garbino
Rodríguez Anido Hnos.
Schelotto Hnos y Cía.
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
Sanchez, Alonso y Cía
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía. Carlos F.

Canelones

J. Marichal (hijo)
Luning y Cía. Roberto

Paysandú

Horta y Cía. Félix

Soriano

Rivas Magín
Fernández Mallada Santos

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Gazapina Vitelio
Oxilio Sichero y Cía.
Oatanmbert Juan

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Sarli y Urquiza S. E
Monzón Pedro
Olivera Felicia
Galán Consuelo
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán
Roque J. Bertullo

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco
Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
Martínez Pedro A.
González Hnos.
Miguel Nieva y Cía
González Marcos V.

Jas. Olivera.

V.o B.o: Márquez.

Montevideo, Octubre 1.o de 1918.

1718-pte.1016.

SECRETARIA DEL CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Categoría 66	Localidad y Departamento	Seso de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	FLORIDA		
Rural núm. 8	Estación Florida	M.	31 Octubre 1918
Rural núm. 45	Fray Marcos	V.	31 Diciembre 1918
	MINAS		
Rural núm. 32	La Plata	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 47	Puntas de Barriga Negra	M.	28 de Febrero 1918
	CANELONES		
Rural núm. 50	Caseríos de Murialdo	M.	28 Febrero 1919
Rural núm. 20	Arenal	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 5	Las Brujas	M.	31 Diciembre 1918
	DURAZNO		
Rural núm. 43	Chileno	M.	1.o Marzo 1919
Rural núm. 42	P. de G. (Carpintería)	M.	31 Diciembre 1918
	FLORES		
Rural núm. 14	Totoral	M	28 Febrero 1919
	ROCHA		
Rural núm. 50	Cerro Navarro	M.	1.o Marzo 1919
Rural núm. 38	Siete Cerros	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 21	La Sierra	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 55	Cebollatí Abajo	M.	31 Diciembre 1918
	TREINTA Y TRES		
Rural núm. 25	Barrio Benavidéz	M	28 Febrero 1919
	TACUAREMBO		
Rural núm. 38	Cuchilla de Pereira	M	28 Febrero 1919
Rural núm. 28	Cerro de Pereira	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 39	Cinco Sauces	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 24	Sauce Solo	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 34	Paso de Carpintería	M.	31 Diciembre 1918
	RIVERA		
Rural núm. 35	Puntas de Corrales	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 25	Cortume	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 14	Cerro Pelado	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 17	Abrojal	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 20	Buena Orden	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 23	Moirones	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 28	Puntas de Manguera	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 46	Mataojo	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 16	Cuñapirú	M.	31 Diciembre 1918
	ARTIGAS		
Rural núm. 21	Tres C. de Catalán	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 22	Paso de Ramos	M.	1.o Marzo 1919
Rural núm. 11	Cuaró Chico	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 17	Zanja Yacot	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 30	Paso de León	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 4	Catalán Chico	M.	31 Diciembre 1918
	SALTO		
2.o grado núm. 3	Salto	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 4	Palomas	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 34	Zanja Honda de Itapebí	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm.	Belén	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 13	Mataojito	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 15	Vera	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 34	Cuchilla de Arapey	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 23	Valentín	M.	31 Diciembre 1918
	PAYSANDU		
Rural núm. 26	Guichón	M.	28 Febrero 1919
Rural núm. 23	Quebracho	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 29	Tía Tucuna	M.	31 Diciembre 1918
	RIO NEGRO		
Rural núm. 18	Merinos	M.	28 Febrero 1918
Rural núm. 13	Islas de Arguello	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 8	Villa Soriano	M.	31 Diciembre 1918
	SORIANO		
2.o grado núm. 7	Mercedes	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 46	La Concordia	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 16	Perseverando	M.	31 Diciembre 1918
	COLONIA		
Rural núm. 30	San Juan (Castro)	M.	31 Diciembre 1918

1799-pte.625.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que los señores Alfredo Matalón y Moisés Alfe han disuelto la sociedad comercial que en el ramo de tienda tenían establecida en la Avenida General Rondeau número 1650, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Moisés Alfe —Montevideo, Octubre 14 de 1918. — Alfredo Matalón. — Moisés Alfe.

Oct.15-1870-v.nov.5.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunico al comercio y al público que con esta fecha he vendido al señor Román Labat la parte que me correspondía en el "Hotel Pyramides", de Turón y Cía., calle Ituzaingó número 1339. — Montevideo, Octubre 11 de 1918. — Eugenio Merguin.

Oct.15-1868-v.nov.5.

Al público y al comercio

Participamos que por escritura de esta fecha ante el escribano don Juan Varese hemos vendido a don Alejandro Mezzera toda la parte que como sucesores de don Francisco Melesi nos correspondía en la sociedad que giraba en esta plaza con la firma Francisco Melesi y Compañía, siendo su objeto herrería mecánica, fabricación de camas de hierro y artículos anexos, con domicilio en esta ciudad, calle 18 de Julio número 1709, y que por otra escritura de la misma fecha ante el prenombrado escribano Varese, don Alejandro Mezzera y su hijo don Bernardo Mezzera celebraron sociedad de comercio colectiva con la razón social de Alejandro Mezzera e Hijo, y con el objeto de continuar con los mismos negocios del establecimiento industrial referido. Y a los efectos dispuestos por las leyes vigentes se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 7 de 1918. — Luisa Melesi de Melesi. — María Antonia Melesi. — Alejandro Mezzera. — Bernardo Mezzera.

Oct.10-1806-v.oct.31.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido en venta a los señores Rosa S. de Minetti, José y Vicente Minetti, la casa de comercio que en el ramo de artículos de mimbre tenía establecida en la calle Río Negro número 1399, don José Minetti, hoy su sucesión. — Montevideo, Octubre 8 de 1918. — Viuda e Hijos de José Minetti.

Oct.14-1848-v.nov.4.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que en escritura que en esta fecha autorizó el escribano don Juan R. Irisarri en esta ciudad, he vendido a mi hijo Francisco Amancio Beloqui la casa de comercio que en el ramo de almacén, tienda, ferretería y despacho de bebidas ha girado bajo mi nombre, con asiento en La Laguna, duodécima sección judicial de este Departamento. — Mercedes, Octubre 2 de 1918. — Francisco Beloqui.

Oct.14-1862-v.nov.4.

Al comercio y al público

Declaro por la presente que he prometido vender a la sociedad Bastarrica y Viola mi casa de comercio, "Las Novedades", sita en esta ciudad, y que gira bajo mi solo nombre en los ramos de tienda y anexos; efectuando esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Paysandú, Octubre 8 de 1918. — Constantino Suárez Acevedo.

Oct.11-1828-v.oct.31.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender a don Santiago Odriozola mi casa de comercio que en los ramos de café, billar y despacho de bebidas tengo establecida en esta ciudad, calle Brasil número 81. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse dentro del término legal con los justificativos del caso en mi expresado domicilio, a objeto de serles abonados. — Fray Bentos, Octubre 4 de 1918. — Lius D. Linale. —Santiago Odriozola.

Oct.14-1847-v.nov.14.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender a don Pedro Cereijo las existencias de mi casa de comercio situada en la calle Daymán número 1699, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Salto, Octubre 2 de 1918. — Alberto Pasquet.

Oct.8-1753-v.nov.8.